

TESTIGOS DEL TIEMPO

Archivos y Derechos Humanos



Guatemala, C.A. 2013

Índice

Prólogo	5
Introducción	11
Guatemala: Estado mayor presidencial Estructura y funciones, 1978 - 1986. Carlos Humberto Morales López	19
Introducción	21
I. Marco teórico y conceptual	25
1.1 El sentido de la reconstrucción de la memoria	25
1.2 Estructura del Ejército de Guatemala	28
1.3 Canales y cadena de mando	32
1.4 Antecedentes del Estado Mayor Presidencial	33
II. Estructura y funciones del Estado Mayor Presidencial	35
2.1 Estructura	35
2.2 Funciones	39
III. Comandos especiales subordinados al JEMP	61
3.1 Guardia Presidencial	61
3.2 Guardia del Palacio Nacional	65
IV. Conclusiones	69
Bibliografía	71
Fundamentación de la confiabilidad de documentos que contienen información confidencial emitida por el Estado Mayor General del Ejército. Gabriela María Sigüenza Castañeda	75
Introducción	79
I. Metodología	81
Análisis documental para la fundamentación de la confiabilidad de documentos de archivo	81
II. Marco teórico	85
III. Contexto administrativo	93
Estructura organizacio nal y funciones del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional	93
IV. Contexto archivístico	101
Características principales de la serie documental: <i>Correspondencia confidencial enviada y recibida</i>	101

V. Fundamentación de la confiabilidad	127
Análisis documental de los registros que contienen información confidencial emitidos por el Estado Mayor General del Ejército durante el año 1981	127
VI. Conclusiones	161
Bibliografía	165
Los documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional -AHPN- y el establecimiento de la autoría mediata de ex miembros de la Policía Nacional para la imputación de violaciones a los Derechos Humanos.	
Elena Ivanova Mijangos Guzmán	
Introducción	171
I. Breve descripción del contexto de guerra interna y la impunidad en Guatemala	177
1.1 Política criminal contrainsurgente y Doctrina de Seguridad Nacional	177
1.2 El rol de la Policía Nacional en la guerra interna de Guatemala	182
1.3 La impunidad de las violaciones a los Derechos Humanos	191
II. Autoría	199
2.1 Las teorías sobre el concepto de autor	199
2.2 Clases de autoría	201
2.3 La autoría mediata en el Código Penal de Guatemala	204
2.4 La teoría de la voluntad de dominio de la acción mediante aparatos organizados de poder	206
2.5 Fundamentos estructurales del dominio de un aparato de poder	213
III. Un acercamiento al establecimiento de la autoría mediata por medio de documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional	227
3.1 Jerarquía y cadena de mando en la Policía Nacional	229
3.2 La relación entre autoría mediata y cadena de mando, aplicada a la Policía Nacional	236
3.3 Las Órdenes Generales de la Policía Nacional: documentos que permiten establecer cadenas de mando	246
3.4 El flujo documental dentro de la Policía Nacional de acuerdo a la escala jerárquica y las funciones de sus miembros	252
IV. Reflexión final	259
V. Anexo: Jurisprudencia comparada sobre autoría mediata (resumen de un análisis)	267
Bibliografía	275

Prólogo

Llega con su saludo chapín, que golpea la palma antes del abrazo de los dedos, y sus papeles en la otra mano y su lápiz en la boca. Se lo quita para hacer una pregunta.

- Mirá vos, tengo una duda. A este señor le cortaron las orejas antes de matarlo. ¿Cómo se llama eso, mutilación o arrancamiento de piel y faneras?

Y yo me quedo en silencio, aunque no estoy pensando en la pregunta, estoy pensando en el señor.

Al rato respondo:

-Mutilación.

-Gracias vos -dice Rodrigo y se va.

Rodrigo ha escuchado cientos y cientos de horas de horrores y por los oídos se ha hecho mayor en estos meses, aunque él solo tiene veinte años.

Después, le digo a Roberto, que ha sido testigo de la escena:

- Tal vez decir mutilación es lo único que podemos hacer por ese hombre.

Entonces es él el que se queda en silencio.

(Codificando testimonios de víctimas, para el informe Guatemala Nunca Más).

I

Todo lo que puede leerse en estas páginas nació de una negación. Nada existía porque las cloacas del sistema, donde el terror se convierte en cotidiano, son clandestinas. Hay pasillos por los que la gente viene y va. Redes de informantes. Informes escritos a máquina en los que no se encuentra un error de tipografía. Todo es pulcro en la forma, como los pantalones de raya planchada y zapatos lustrados de quien dirige la tortura. Nadie podía preguntar, aunque todos sabían. Los sistemas represivos necesitan control a escala milimétrica, con todos los detalles. Los archivos son los depósitos de estos sistemas.

Los registros de incidencias, constituyen el lenguaje de la burocracia. En el archivo del PCCMI, un centro clandestino del régimen marroquí en el Sáhara, se consignaban los detalles más cotidianos: se fue la luz entre las 20h25 y las

20h35. Y los jefes de celda y del centro firmaban el acta del día cada media hora. Pero el régimen siempre negó que ese centro existiera y que la política de desaparecer fuera sistemática. El Archivo del Terror en Paraguay fue descubierto en 1993, cuando iba a ser destruido. Los represores que tienen todo guardado mientras actúan para poder tener el control, tratan de deshacerse de las pruebas cuando ya no sirven ni para el chantaje. El lenguaje de la burocracia incluía unas carpetas en las que los desaparecidos se llamaban empaquetados. Los libros de registro de *La Técnica*, como se llamaba uno de esos centros en Paraguay, parecen libros de contabilidad de las antiguas ferreterías. A veces, en el cambio de turno, desaparecían algunos nombres de la lista. Detalles imperceptibles, eran vidas quebradas.

II

En el caso de Guatemala, también el descubrimiento del archivo de la Policía Nacional en 2005 fue casual. Unas armas que estallaron en una sede militar, delataron que había puertas que escondían las historias negadas del sistema. Antes habían aparecido algunos pedazos arrancados al tiempo. En 1999, el descubrimiento del Diario Militar dio detalles de 186 fichas de personas, militantes de organizaciones políticas y la guerrilla, que habían sido desaparecidas. Foto. Lugar de detención. Datos personales. Alias. Fecha de captura. Ficha final. Los represores también ponen distancia de sus acciones. Esa distancia cumple un papel de ocultamiento y de banalización. Al final de la ficha viene otra fecha y un número: 300. Con esa clave todos los que tienen que saber, saben: fue ejecutado y definitivamente desaparecido. Pero la precisión del lenguaje represivo no quiere detalles poco significativos. Estas prácticas vienen de lejos. En el Archivo Militar de Sevilla se guardan documentos de la zona controlada por el teniente general golpista Queipo de Llano en 1936. En los expedientes de la gente que debía desaparecer se escribía X-2.

Esta es una parte de la memoria, pero las personas desaparecidas no son esa ficha ni esa foto. Esas son las pruebas del horror, pero también son detalles que a la gente le confrontan con el dolor. ¿Qué pasó en ese tiempo? ¿Qué le harían? Esas formas de tratar de conocer lo sucedido son claves para poder entender y dar sen-

tido a la experiencia. Pero también duelen. Para muchas víctimas y familiares que se han acercado a estos archivos, los documentos son pruebas de los hechos y una forma de validar su experiencia. Un hilito del que tirar para seguir descubriendo quienes fueron y cómo se organizaron, o donde puede estar su familiar.

III

Febrero 2009. En el décimo aniversario del informe de la CEH, realizamos una visita con Christian Tomuschat, presidente de la CEH, al Archivo de la Policía Nacional. Hacía unos años yo había conocido los montones de documentos llenos de polvo y hongos, tirados en naves y habitaciones oscuras, en los inicios de ese arduo trabajo de rescate de la memoria. Las manos cuidadosas que los limpiaron y ordenaron. Lo que significó leer tantos documentos y el impacto en quienes trabajan en ello. Una de las carpetas que nos esperaba era del caso Oliverio Castañeda, asesinado en 1978. La CEH había pedido en 1997 al gobierno de Guatemala que le facilitara los documentos que tuviera en su poder sobre la detención y asesinato del líder de la AEU. Allí estaba el memorándum para el ministro de Gobernación firmado por Tomuschat. La orden del ministro a la jefatura del Archivo. Los documentos que recopiló el Archivo poco después, y la carta de regreso al ministro informando de los hallazgos, uno a uno. El último documento de la gruesa carpeta era la respuesta del ministro a la CEH. Desgraciadamente no pudo encontrarse ningún documento sobre el caso referido, quedo a su disposición.

IV

Conocer esos detalles duele. Durante décadas, los familiares de personas desaparecidas de Guatemala, Paraguay o España han buscado en los archivos los datos de una verdad negada oficialmente. Mientras en varios países de América Latina se abrieron esas cajas de los secretos, en el Estado español siguen sin ser accesibles numerosos documentos que los historiadores buscan y no aparecen porque la democracia no llega a esos rincones. Esos detalles muestran que no hay ruptura con el pasado. Mientras en el Estado español la memoria histórica llegó tarde, en una transición que dejó de lado una cultura de derechos humanos, las frágiles de-

mocracias de América Latina, y sobre todos los movimientos de víctimas y familiares de personas desaparecidas, nos enseñaron a mirar nuestra propia realidad.

Las transiciones políticas en muchos países han puesto de manifiesto que se trata de procesos largos y sometidos a todas las vicisitudes del poder político-militar y los intereses en juego. También que se necesitan factores de crisis para que una sociedad asimile de forma saludable su pasado. La detención de Pinochet en Londres mostró que los jueces chilenos, que hasta entonces habían permanecido mudos ante las demandas de las víctimas, sabían juzgar y dejaron al lado el miedo. La confesión del capitán Scilingo de la Armada Argentina sobre su participación en los vuelos de la muerte, y sobre todo la memoria persistente de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo que mantuvieron la conciencia durante largos años y empujaron la voluntad política de las nuevas autoridades, abrieron un espacio para acabar con la impunidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, que se habían prometido como el único horizonte. En Guatemala, parte del entrenamiento de los oficiales de inteligencia del ejército consistía en ver el video del juicio a la Junta Militar Argentina de 1984. Eso no podía pasar aquí. Así se tejieron los pactos de silencio. Mientras en El Salvador o en el Estado español la democracia aún tiene miedo, y las amnistías, declaradas como ilegales en los casos de crímenes de lesa humanidad, ocultan la falta de respeto a los derechos de las víctimas y al derecho internacional, bajo el disfraz de la reconciliación.

No se trata de un debate entre el olvido y la memoria. Las viejas fórmulas del olvido muestran en realidad un intento de reescribir la historia, de una memoria acorde a los intereses dominantes. En todos los países tiene el mismo estribillo: el ejército, Pinochet, la dictadura, nos libraron de los comunistas. Guatemala tuvo dos proyectos muy importantes para la construcción de esa memoria colectiva. El proyecto REMHI que publicó su informe *Guatemala Nunca Más* en abril de 1998 y la CEH cuyos resultados fueron dados a conocer en su informe *La Memoria del Silencio* en febrero de 1999, que han recogido la voz de las víctimas del enfrentamiento armado y la represión política, han descrito el genocidio y la persecución, han desvelado algunos de los mecanismos que hicieron posible el horror, y confrontaron a la sociedad guatemalteca y al mundo con las terribles consecuencias que ha tenido en la vida de la gente. Sin embargo, las primeras respuestas fueron contundentes. Monseñor Gerardi fue asesinado dos días después

de presentar el informe Guatemala Nunca Más, y sobre su memoria trataron de construir un libelo. El presidente Arzú se negó a reconocer la investigación de la CEH que declaraba que, en algunos lugares del país, se había cometido genocidio. Otros presidentes siguieron su estela. El poder militar no lo permite.

La memoria es una conquista frágil y siempre tiene enemigos al acecho. Mientras queremos pasos hacia adelante para tener otra vida, quienes detentan el poder ponen viejos candados. En muchos países, el ejército sigue siendo lo único que no ha cambiado en estas décadas. Incluso los toques de corneta suenan de nuevo en la lucha contra la delincuencia. Mientras, los mismos métodos se exportan. Por ejemplo, los Zetas en México están formados por ex agentes de inteligencia dedicados ahora al negocio privado del narco o del comercio con los migrantes que van hacia el Norte, aplicando los mismos métodos de los que daba cuenta el tomo II del REMHI que se llamó Los Mecanismos del Horror. El terror sigue en su carrera racional que exalta la crueldad y banaliza la vida. Así, en la lenta y saludable tarea de la memoria, las nuevas urgencias de la violencia llaman a mirar para otro lado frente a las violaciones de derechos humanos. La vieja receta del autoritarismo incluye más impunidad donde debería haber más derechos humanos.

Por eso, la verdad y la justicia no miran solo hacia las atrocidades del pasado, también son parte de las soluciones del presente. Las rendijas dejan ver también los pequeños espacios en los que habita la esperanza. Guatemala es un ejemplo de que, a pesar de la falta de voluntad política de las altas autoridades, los movimientos honestos y valientes en sectores como la Fiscalía o algunos jueces hacen que lo que parecía imposible pueda empezar a caminar. Aún en medio del riesgo y las amenazas que siguen tejiendo la vida de representantes legales víctimas y testigos, la activación de procesos judiciales contra los antiguos perpetradores, que han seguido teniendo control del poder político o militar en el país, es una luz para todos y todas.

V

La memoria es un ejercicio para deshacer un nudo. La vida de los familiares y de una sociedad que ha vivido las atrocidades de las violaciones masivas de derechos humanos, queda atada al pasado traumático, si no se hace ese camino

saludable para reconocer lo sucedido, de mirarse en el espejo y de tomar medidas para evitar el horror. Esa transformación de la vida es su sentido. El trabajo de Comisiones de la Verdad, y otros ejercicios de memoria, no es el fin de un camino sino el puerto de salida. Ese viaje de la memoria es también un proceso. En muchos países de América Latina, de una memoria centrada en el horror de los hechos se pasó a la reivindicación de la dignidad de las víctimas. De unas víctimas casi sin rostro, el tiempo y los espacios sociales construidos por las propias víctimas organizadas o el movimiento de derechos humanos, han reivindicado las convicciones o el compromiso político que muchas personas tenían con el cambio social y la justicia para una sociedad nueva. Esa memoria es más compleja, reivindica una identidad y también recoge nuevos matices. Para las organizaciones políticas o ex grupos guerrilleros, también la memoria puede ayudar a hacer cuentas con el pasado. Reconocer las violaciones cometidas y el cambio de una cultura política es también un aporte de la memoria a las nuevas perspectivas del cambio social, tan necesario ayer como hoy.

Dario Fo dice que una de las conquistas del Poder es haber convertido la historia en un viejo armario lleno de polvo por el que nadie se interesa. En cambio, este libro recoge algunos de estos pequeños pasos en los que tantas veces se decide la vida. Habla de documentos que son una herramienta para muchos procesos. La investigación y el acompañamiento. La pedagogía de la memoria y el sentido para las nuevas generaciones. La construcción de espacios sociales de reconocimiento de las víctimas y personas desaparecidas. Los procesos de búsqueda y exhumaciones de cementerios clandestinos. La construcción de símbolos y memorias que ayuden a una cultura de los derechos humanos, son parte de esta tarea siempre urgente de la convicción de que otro mundo es posible y necesario. Los archivos son una muestra de ese horror que trabajos como los que se publican en este estudio ayudan a transformar en una conciencia para todos y todas.

Carlos Martín Beristain

Introducción

El descubrimiento del Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN) de Guatemala en julio de 2005 y los procesos archivísticos desarrollados desde esa fecha, han propiciado esfuerzos de investigación y análisis documental de gran importancia para la construcción democrática en este convulsionado país. Con cerca de ocho kilómetros de metros lineales de paquetes o legajos de documentos, que hacen un aproximado de 80 millones de folios que reúnen los 116 años de historia de la Policía Nacional, dicho acervo archivístico reúne características inéditas en un país que aún no logra superar las secuelas de las confrontaciones que lo desangraron a lo largo de la segunda mitad del siglo XX.

Estudiosos de los problemas inherentes a la construcción de la democracia en países que están saliendo de cruentos conflictos, coinciden en la certeza de que el fortalecimiento institucional es, con todas sus dificultades, una de las metas de mayor importancia y urgencia. En el caso de Guatemala esa necesidad abarca todos los ámbitos de la vida social y política de país, entre ellos con particular importancia, el de la institucionalidad del sistema de justicia.

En su condición de fondo documental del Archivo General de Centro América (AGCA), el AHPN ha contribuido a visibilizar la importancia de los archivos en general para el avance de la institucionalidad democrática y la necesidad de que el Estado les preste la debida atención y les aporte los recursos necesarios para su funcionamiento y desarrollo.

Si bien en su función de servicio público el AHPN aporta información de gran utilidad para investigadores de la academia, el periodismo y la cultura, entre otros, es en la esfera de la justicia donde está realizando su mayor contribución. La experiencia acumulada desde el año 2009, cuando se comenzó a brindar el servicio de acceso público a la información que contiene este acervo, puso de manifiesto su valor y utilidad para los procesos de recuperación de las distintas memorias que guarda la historia reciente del país y para aportar al esclarecimiento de la verdad de lo ocurrido durante el enfrentamiento armado interno. De la misma manera demostró que las y los fiscales del Ministerio Público, al igual que querellantes y representantes legales de la acusación o la defensa,

pueden encontrar elementos de gran relevancia para la investigación criminal, la persecución penal y el litigio en los millones de documentos ya disponibles para la consulta pública.

La experiencia también evidenció la urgencia de desarrollar las capacidades técnicas y científicas necesarias, para responder adecuadamente a los requerimientos del Ministerio Público y el Sistema de Justicia sobre análisis documentales y peritajes técnicos, indispensables para sustentar el uso de documentos de archivo como elementos de investigación o medios de prueba.

Con la convicción que el proceso de fortalecimiento del Estado de Derecho en Guatemala requiere disponer de personal técnico formado con el mayor rigor científico y profesional, el AHPN se unió a las instituciones SINERGIA NO'J y Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA), para concebir y diseñar de manera conjunta un proceso de formación académica, inexistente en Guatemala, que diera respuesta a dichas necesidades. La iniciativa fue presentada a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Guatemala), que la acogió con entusiasmo y la enriqueció con el respaldo de la calidad académica y el fundamentado prestigio de esa institución.

De esos esfuerzos concertados nació el Curso de Especialización en Derechos Humanos e Investigación Archivística de FLACSO-Guatemala, que se inscribe en el empeño que desde diferentes espacios de la sociedad guatemalteca se está desarrollando para potenciar la capacidad de incidencia de organizaciones y personas de la sociedad civil sobre la estructura jurídico/ política del Estado, contribuyendo a consolidar un régimen en el cual la vida democrática y el respeto y la garantía de los derechos fundamentales de la ciudadanía, sean los ejes articuladores de las relaciones sociales.

Como se sabe, FLACSO-Guatemala ha desarrollado desde muchos años atrás una serie de esfuerzos, tanto en investigación como en educación e incidencia, para contribuir al proceso de democratización del país. En esa línea de pensamiento académico, FLACSO-Guatemala y las instituciones promotoras del curso coincidimos en que las posibilidades de acceso al acervo del AHPN y otras fuentes documentales que contienen información producida en fuentes gubernamentales antes y durante los años del enfrentamiento armado interno, su-

pone la posibilidad de contar con información privilegiada que puede permitir la reconstrucción de importantes etapas y temas de la historia reciente del país. Esto con el consiguiente enriquecimiento de nuestra memoria histórica y las derivaciones prácticas de naturaleza jurídico-política que de ello pueda emanar.

De acuerdo a fuentes calificadas como la UNESCO y el Consejo Internacional de Archivos, los acervos documentales y su adecuado manejo propician, como elementos fundamentales de reafirmación democrática, el ejercicio, entre otros, de los siguientes derechos:

Derechos colectivos:

- *El derecho de los pueblos y naciones a elegir su propia transición política, lo cual está condicionado por la existencia y utilización de documentos.*
- *El derecho a la integridad de la memoria escrita de los pueblos, que debe considerarse irrenunciable. El olvido voluntario o el perdón, asumidos libremente por una comunidad que opta por esa vía de transición política, no incluye la destrucción de documentos.*
- *El derecho a la verdad, que incluye información sobre la actuación de regímenes anteriores.*
- *Derecho a conocer a los responsables de crímenes contra los derechos humanos, independientemente de las decisiones políticas sobre la exigencia o no, de responsabilidades sobre los mismos.*

Derechos individuales

- *Derecho a conocer el paradero de familiares desaparecidos en el período represivo.*
- *Derecho al conocimiento de los datos existentes sobre cualquier persona en los archivos represivos (Habeas data).*
- *Derecho a la investigación histórica y científica.*
- *Derecho a la compensación y reparación de daños sufridos por las víctimas de la represión.*

Es bueno señalar que, en Guatemala, en lo referente a procesos judiciales relacionados con violaciones a derechos humanos, los principales medios probatorios utilizados habían sido hasta el año 2010, los resultados de las *exhumaciones* y los *testimonios de las víctimas sobrevivientes y sus familiares*. El uso de pruebas documentales se limitaba, en primer lugar, por la falta de acceso a las mismas y por la insuficiencia de conocimientos y experiencia práctica sobre la correcta utilización del material documental existente en archivos. Ello incluye mecanismos de procesamiento y manejo de información para convertir determinados registros en pruebas documentales veraces y fehacientes, tratadas con criterio académico.

El rezago en el adecuado aprovechamiento documental/archivístico para impulsar la justicia transicional es común a muchos países. Sin embargo, se está abriendo en el mundo (y para el caso latinoamericano son relevantes los casos de Argentina, Chile y Paraguay) espacios y mecanismos para uso de información derivada de fuentes y fines similares a los planteados en el caso de Guatemala.

Las experiencias de nuevos debates sobre el conocimiento histórico que vinculan el presente a dramas irresueltos del pasado - que implicaron e implican la perpetuación de las mayores desigualdades sociales en toda la historia del siglo XX - reclaman hoy más que nunca el establecimiento de vínculos entre la actividad de la academia y las organizaciones más lúcidas y con más experiencia práctica en la lucha por la democracia.

Lo anterior contribuye a destacar la importancia del Curso de Especialización en Derechos Humanos e Investigación Archivística de FLACSO-Guatemala, cuyo sentido principal es incrementar la capacidad de investigación, clasificación, análisis y uso de la información depositada en las fuentes documentales, nuevas o previamente conocidas, propiciando el fomento, sistematización y estructuración de un salto de calidad en el campo de la archivística y su uso práctico.

El enfoque del Curso permite abrir nuevos campos de pensamiento e incrementar la relación entre la investigación archivística y la acción social, y dotar a la primera de una capacidad de incidencia que revierta el papel marginal que hasta la fecha se le ha reconocido. A la vez, se potencia a la segunda con herramientas y resultados producidos con criterio científico y académico, de los que frecuente-

mente ha carecido. Se contribuye así a la integración de un conocimiento y práctica multidisciplinarios, que amplía su utilidad para otras ramas de las ciencias sociales y jurídicas, promoviendo su uso en función de los derechos y deberes que la democracia conlleva, especialmente los relacionados con la reparación en casos de violación de derechos humanos, en el ámbito nacional e internacional.

El Curso de Especialización está enfocado a fortalecer, desde su especificidad, los procesos de construcción de la democracia y de la vigencia de los derechos humanos en Guatemala. Para ello, se combina una adecuada enseñanza de la perspectiva de los derechos humanos en sus diferentes enfoques, acompañada de discusión sobre métodos y técnicas de investigación para derechos humanos, con especial énfasis en la archivística. Se busca, a partir de los intereses y vocación de las y los estudiantes, elevar la capacidad teórica en materia de derechos humanos y, según cada caso, propiciar una especialización en cualquiera de los tres enfoques previstos: 1) Investigación en archivos aplicada a memoria histórica y ciencias sociales, 2) Investigación y análisis documental aplicados a peritaje en registros de archivo y, 3) Investigación en archivos aplicada a litigios.

El Curso está dirigido a estudiantes y profesionales universitarios que trabajan en organizaciones sociales y organismos gubernamentales que desarrollan programas y proyectos de educación, promoción e investigación sobre derechos humanos, en la vertiente de propiciar el resarcimiento moral y económico a familiares de víctimas, con el propósito de encauzar procesos de enjuiciamiento a los responsables de las violaciones a sus derechos de las que fueron objeto.

La primera promoción del Curso contó con la participación de 53 estudiantes que, además de llenar el perfil requerido por FLACSO-Guatemala, laboran y enriquecen su experiencia en instituciones como Archivo Histórico de la Policía Nacional, Archivo General de Centro América, Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas, Fundación Myrna Mack, entre otras.

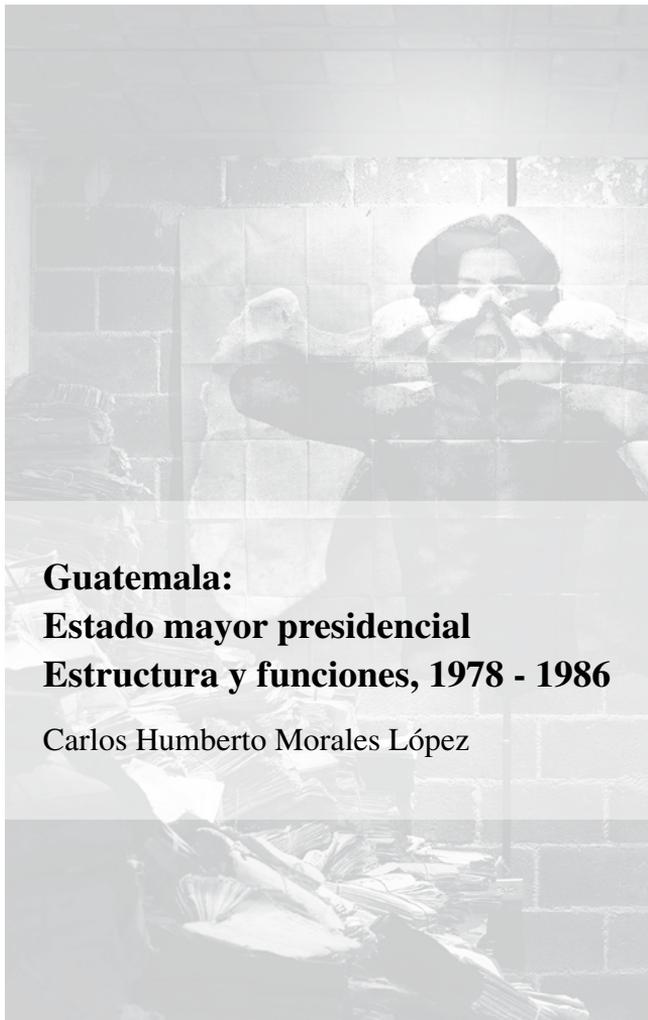
Como parte del plan del Curso, cada participante debía concluir sus estudios con un trabajo de investigación y análisis archivístico plasmado en una tesina, cuya presentación y defensa forma parte de la calificación final. La mayoría de los trabajos presentados tienen una alta calidad académica y constituyen materiales de gran utilidad para otros procesos de investigación y análisis.

Con el apoyo desde el País Vasco del Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional (HEGOA), coeditor de esta publicación, se presentan las tres tesinas¹ que obtuvieron las más altas calificaciones en cada una de las especialidades. En el ámbito de la investigación en archivos aplicada a memoria histórica y ciencias sociales, fue seleccionado el estudio “Guatemala: Estado Mayor Presidencial. Estructura y funciones 1978-1986” de Carlos Humberto Morales López. En la especialidad de investigación y análisis documental aplicados a peritaje técnico en registros de archivo, fue escogido el trabajo “Fundamentación de la confiabilidad de documentos que contienen *información confidencial* emitida por el Estado Mayor General del Ejército” de Gabriela María Sigüenza Castañeda. En el ámbito de investigación en archivos aplicada a litigios, fue seleccionado el estudio “Los documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional -AHPN- y el establecimiento de la autoría mediata de ex miembros de la Policía Nacional para la imputación de violaciones a los Derechos Humanos” de Elena Ivanova Mijangos Guzmán.

El valor y utilidad de los trabajos contenidos en este volumen se complementa con la publicación digital de seis tesinas que abordan temas de gran interés en cada una de las tres especialidades del Curso.

Este esfuerzo que se hace realidad con el apoyo y acompañamiento de instituciones hermanas del País Vasco, contribuirá sin duda al fortalecimiento del sistema de justicia en nuestro país, que es una de las claves para el avance de la construcción del Estado de derecho en Guatemala.

¹ En las tres tesinas se ha garantizado el uso no sexista del lenguaje, siendo esta una apuesta política de las instituciones responsables de esta publicación. Dicho esto, en los tres documentos se incluyen numerosos nombres relativos a cargos de Gobierno (como Presidente de la República o Ministro de Interior) y cargos del Ejército (como Comandante o Director), así como conceptos propios del campo legal (como autor directo o autor mediato). En estos casos se ha mantenido el masculino, fundamentalmente por dos motivos: en primer lugar, por entender que en los años a los que se refiere el texto, la inmensa mayoría de este tipo de puestos eran desempeñados por hombres y el uso de ambos géneros implicaría ocultar esta realidad; en segundo lugar, por respetar las expresiones legales originales, constatando el abuso que estas hacen del masculino genérico, cuestión que excede el propósito de estos documentos.



Guatemala:
Estado mayor presidencial
Estructura y funciones, 1978 - 1986

Carlos Humberto Morales López

Índice

Introducción	2
I. Marco teórico y conceptual	5
1.1 El sentido de la reconstrucción de la memoria	5
1.2 Estructura del Ejército de Guatemala	8
1.2.1 Estado Mayor del Ejército	10
1.2.2 Estados mayores personales	13
1.3 Canales y cadena de mando	13
1.4 Antecedentes del Estado Mayor Presidencial	15
II. Estructura y funciones del Estado Mayor Presidencial	17
2.1 Estructura	17
2.2 Funciones	21
2.2.1 Unidades operativas, secciones técnicas y administrativas	22
2.2.1.1 Secretaría del EMP	22
2.2.1.3 Jefatura de Servicio	33
2.2.1.4 Sección de Transmisiones	35
2.2.1.5 Sistema de Comunicaciones	36
2.2.1.6 Sección de Finanzas y Administración del EMP	37
2.2.1.7 Otras unidades e instituciones relacionadas con el EMP	38
III. Comandos especiales subordinados al JEMP	46
3.1 Guardia Presidencial	46
3.2 Guardia del Palacio Nacional	50
IV. Conclusiones	53
Bibliografía	55

Introducción

Con el golpe de estado en contra de Miguel Ydígoras Fuentes en 1963, el Ejército de Guatemala inició un modelo contrainsurgente que consolidó en 1966 (CEH-I, 1999: 126). El punto de partida fue la Constitución de la República de 1965, utilizada como andamiaje “legal” para entretejer factores políticos, económicos y militares de la estrategia contrainsurgente de terror, destrucción y genocidio, fundamentada en el combate al comunismo.

Los militares definieron la guerra de carácter total en contra de la insurgencia que abarcaba “(...) todos los campos de la actividad humana”¹. Se arrogaron el derecho de intervenir para neutralizar los movimientos de fuerzas organizadas que promovieran huelgas, resistencia pasiva, desobediencia a las leyes y reglamentos². En pocas palabras, era la guerra en contra de toda manifestación de descontento social.

En el empeño por lograr sus propósitos, el Ejército articuló una gigantesca maquinaria bélica que puso en actividad en todo el territorio nacional, principalmente durante las décadas de los años 70 y 80 del siglo XX, donde una de sus estructuras, el Estado Mayor Presidencial (EMP), desempeñó funciones de primer orden.

Diversos trabajos de investigación han abordado el tema sobre cuáles fueron las funciones del EMP durante el conflicto armado interno. Se ha dicho que ese órgano militar actuó con alguna independencia dentro de la estructura del Ejército, inclusive en la administración de sus recursos, circunstancia que le habría permitido incidir en todos los ámbitos de la actividad presidencial, principalmente con el trabajo de la unidad de inteligencia conocida comúnmente como *El Archivo*.

El Archivo, señala el Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI), mantuvo una relación de coordinación con la

¹ Ejército de Guatemala. Centro de Estudios Militares: *Manual de guerra contrasubversiva*. Guatemala, sin fecha de edición. Pág. 21.

² *Ibíd.*

Dirección de Inteligencia del Estado Mayor del Ejército (D-2) y la Sección de Inteligencia de la Policía Nacional. De esa manera participó en la división del trabajo en contra de las estructuras de la insurgencia urbana³.

A partir de las consideraciones señaladas, uno de los propósitos de esta investigación era conocer, desde el archivo digitalizado del EMP, cuáles fueron las funciones de ese órgano militar durante el conflicto armado interno en el período 1978-1986, que corresponde a los años álgidos de la guerra. Se buscó especialmente establecer si las órdenes que recibía correspondían a la estructura formal del Ejército, o, en efecto, fue un órgano paralelo a la institución armada. Esto implicó buscar información de su estructura, subordinación y funciones, tomando como fuente principal su propio archivo.

Hay que mencionar que el origen del archivo digitalizado del EMP, es producto de un trabajo realizado por personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos y de algunas instituciones de la sociedad civil, luego de que el Procurador de los Derechos Humanos, por invitación del general Robin Macloni Morán Muñoz en diciembre de 2003, constatará la existencia del archivo en el Servicio de Ayudantía General del Ejército⁴.

En noviembre de 2008 la Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad Ciudadana, mediante un convenio de cooperación hizo entrega a la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República (SEPAZ), copias de documentos físicos y digitalizados relacionados con la memoria histórica. El propósito era que la SEPAZ, a través del Proyecto de los Archivos de la Paz, procediera al procesamiento archivístico de dichos documentos. De esa manera se tuvo acceso a información del archivo digitalizado del Estado Mayor Presidencial, que revela sus actividades realizadas durante la guerra y a la vez, contribuye al proceso de reconstrucción de la memoria de la sociedad guatemalteca.

³ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala: *Informe Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica: Guatemala Nunca Más*. 1ª. Edición. Litografía e imprenta LIL S. A. Costa Rica, 1998. Pág. 70.

⁴ Ministerio de la Defensa Nacional: *Nota DASTIP-CP/fm. 7763, dirigida al Procurador de los Derechos Humanos, por el Ministro de la Defensa Nacional, general Robin Macloni Morán Muñoz, el 4 de diciembre de 2004*.

Alcanzar los resultados esperados, implicó la lectura y análisis de la información contenida en miles de imágenes de documentos, de un archivo que contiene aproximadamente mil discos, cada uno con cantidades diferenciadas de documentos. El mismo se encontraba en el momento de la investigación en proceso de ordenamiento y clasificación, por lo que la referencia asignada a los documentos consultados va a variar en el momento de realizar alguna consulta posterior a la conclusión del proceso de ordenamiento y clasificación.

La investigación se sustenta en el análisis de la información contenida en directivas, planes, órdenes, informes, memorias de labores y otros documentos con instrucciones militares, administrativas y políticas, emitidas por o para el EMP. De esa forma se logró establecer su estructura y funcionamiento e identificar nombres de algunos oficiales que desempeñaron cargos de alta jerarquía en ese cuerpo militar durante el período de estudio.

El informe está estructurado en cuatro capítulos. El primero corresponde al marco teórico y conceptual, que ofrece una visión general de algunos criterios y obstáculos en la reconstrucción de la memoria, tema general en que se inscribe el presente estudio. Aborda también lo relacionado a la estructura del Ejército de Guatemala, los componentes formales de los estados mayores y de las instrucciones contenidas en algunos documentos internos de la institución armada.

El capítulo segundo describe los hallazgos principales con relación a la función del EMP y su participación en el conflicto armado interno, así como devela su estructura. Un tercer capítulo aborda la función de los comandos especiales Guardia Presidencial (GP) y Guardia del Palacio Nacional (GPN), su relación con el EMP y participación en la guerra contrainsurgente. Finalmente el cuarto capítulo contiene las conclusiones del estudio.

I. Marco teórico y conceptual

1.1 El sentido de la reconstrucción de la memoria

“(...) a pesar del choque que pueda sufrir la nación al mirarse en el espejo de su pasado, es necesario conocer y hacer pública la verdad. Se requiere sobre todo que los hechos históricos sean reconocidos y que se aprenda la lección enseñada por el sufrimiento de la Nación. El futuro de Guatemala depende en gran medida de las respuestas que el Estado y la sociedad sepan dar a las tragedias vividas por casi todos los guatemaltecos”⁵.

En Guatemala, un país con un pasado reciente de terror y de dolor por 36 años de guerra, cuyas heridas aún permanecen, recuperar la memoria desde la perspectiva de los Derechos Humanos requiere como principio, garantizar a las víctimas el derecho a la verdad. Es la base fundamental para buscar justicia, reparación y la construcción de un sistema social incluyente. Sólo entonces estarían contruidos los cimientos para la no repetición de ese pasado doloroso.

Ese sería el sentido de hablar del terror, de la tortura, de las desapariciones forzadas, de los asesinatos, masacres y genocidio. Pero también hay que hablar de la autoría de esos hechos criminales. Es el mismo sentido que la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), le dio al informe *Guatemala Memoria del Silencio* al aportar con objetividad, información sobre las violaciones a los Derechos Humanos de la población guatemalteca y señalar a los sectores artífices de tales violaciones.

Reconstruir la memoria histórica no es una tarea fácil ni terminada para cualquier sociedad, señala Denis Martínez en el ensayo “La persistencia de la verdad: A diez años del Informe de la CEH”. Esa memoria siempre es cuestionada y está compuesta de múltiples verdades que con frecuencia se contradicen. Es

⁵ Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH): *Guatemala memoria del silencio*. 2ª edición. Guatemala, F&G Editores, 2005. Págs. 16-17.

un desafío lograr una narrativa unificada del pasado, especialmente en países desgarrados por guerras, donde intervienen ideologías e intereses de grupos que a través de la violencia mantienen el poder o pretenden alcanzarlo⁶.

Pero en todos los casos, dice Elizabeth Jelin, pasado un tiempo que permita establecer una mínima distancia entre el pasado y el presente, las interpretaciones alternativas, inclusive rivales, de ese pasado reciente y de su memoria, van ocupando un lugar central en debates culturales y políticos⁷. Esas memorias e interpretaciones son claves en los procesos de reconstrucción de identidades individuales y colectivas en sociedades que emergen de períodos de violencia y trauma. Son instrumentos que legitiman discursos como herramientas para justificar el accionar de movimientos sociales que promueven diversos modelos de futuro colectivo⁸.

Para las y los defensores de Derechos Humanos, el nunca más requiere el esclarecimiento de lo acontecido bajo las dictaduras y el castigo a los sujetos responsables de violaciones a Derechos Humanos. En tanto para otros actores, la preocupación se encuentra en la estabilidad de las instituciones democráticas, tienen menos interés en reabrir experiencias dolorosas, hacen énfasis en la construcción de un futuro sin volver al pasado y promueven políticas de olvido o de reconciliación⁹.

En ese contexto es inevitable que las perspectivas políticas, intelectuales y académicas acerca de la memoria y el olvido, sentencia Jelin, estén llenas de emociones. Sin embargo, agrega, el involucramiento emocional, la indignación o rechazo moral y el compromiso político no tienen por qué obstruir la capacidad de reflexión. Todo lo contrario, pueden constituir una fuente de energía para la reflexión analítica sobre la memoria¹⁰.

⁶ Martínez, Denis: La persistencia de la verdad: A diez años del Informe de la CEH. ImpunityWatch y Convergencia por los Derechos Humanos. Guatemala, 2005. Pág. 8.

⁷ Jelin, Elizabeth: *Exclusión, memorias y luchas políticas*. En libro "Cultura, política y sociedad Perspectivas latinoamericanas". Daniel Mato. CLACSO, Buenos Aires, Argentina. 2005. En <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/grupos/mato/Jelin.rtf> (20.10.2011).

⁸ *Ibíd.*

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ Jelin, Elizabeth: *Exclusión, memorias y luchas políticas*. En libro "Cultura, política y sociedad Perspectivas latinoamericanas". Daniel Mato. CLACSO, Buenos Aires, Argentina. 2005. En <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/grupos/mato/Jelin.rtf> (20.10.2011).

Al abordar el tema memoria, Taracena Arriola considera que el trabajo emprendido por la CEH visto retrospectivamente, representaba un esfuerzo de grandes proporciones en un país donde el olvido cuidadosamente se ha apoyado en el presente histórico, sin líneas profundas de análisis en una historiografía que se nutre de libros escritos por extranjeros¹¹. Pero con el tiempo, agrega el autor, todas las verdades se saben, los archivos se abren y por más que se pretenda impulsar la desmemoria de la población guatemalteca, la historia acabará por triunfar.

La acuciosidad del personal investigador y las preguntas de las nuevas generaciones, terminan por hacer sucumbir las versiones oficiales. No quiere decir que las versiones parciales de la *verdad* elaboradas sobre el conflicto armado interno no sean necesarias. Éstas cumplen una función en su momento, pero deben ser trascendidas por estudios más completos y profesionales. A mi juicio, señala Taracena, el esfuerzo historiográfico de la CEH con todo y sus limitaciones, tiene el mérito de hacer propuestas concretas al Estado y a la sociedad guatemalteca, para enfrentar la impunidad y el olvido, en homenaje a las víctimas del conflicto armado interno¹².

En cualquier momento y lugar dice Jelin, es imposible encontrar una memoria e interpretación compartida por una sociedad. Puede haber momentos o períodos históricos de mayor consenso. Ese libreto es lo que cuentan los vencedores de conflictos y batallas históricas. Siempre habrá otras historias, otras memorias e interpretaciones alternativas. Lo que hay es una lucha activa del sentido de lo ocurrido, pero también acerca del sentido de la memoria misma¹³.

Para Cal Montoya la historia como reflexión crítica y prospectiva del pasado, tiene en Guatemala connotaciones relacionadas con la necesidad de un autocercioramiento de nuestra experiencia e identidad colectiva, distorsionada y negada de manera brutal por nuestro legado de violencia y exclusión social¹⁴.

¹¹ Taracena Arriola, Arturo: *La experiencia de un historiador en la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala*. En: Pérotin-Dumon, Anne: *Historizar el pasado vivo en América Latina*. Pág. 3. Disponible en <http://etica.uahurtado.cl/historizarelpasadovivo/es-contenido.php> (13.10.11).

¹² *Ibíd.* Pág. 11.

¹³ Jelin, Elizabeth: *Exclusión, memorias y luchas políticas*. En libro "Cultura, política y sociedad Perspectivas latinoamericanas". Daniel Mato. CLACSO, Buenos Aires, Argentina. 2005. En <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/grupos/mato/Jelin.rtf> (29.10.2011).

¹⁴ Cal Montoya, José Edgardo: *La Historia y su uso público*. Revista de la Universidad San Carlos de Guatemala. Guatemala, 2008. Pág. 35.

En el ámbito de la reconstrucción de memoria en Guatemala, el Ejército ha sido un actor clave, tanto en términos de construcción de la historia como de obstrucción a que se conozca en su justa dimensión. Sin embargo, en los últimos tiempos la coyuntura sociopolítica ha permitido, tanto a organizaciones de la sociedad civil como a personal investigador, tener acceso a documentos de la institución armada como un ejercicio de conocimiento de la verdad.

Es, en ese contexto, que se estudia la estructura y funcionamiento del Estado Mayor Presidencial y, previo a describir los hallazgos, se ha considerado hacer mención general de las estructuras del Ejército, de algunos documentos básicos de comunicación interna de la institución armada y del origen del EMP.

1.2 Estructura del Ejército de Guatemala

Los órganos del Ejército en 1968 estaban regulados en el orden siguiente: Comando General del Ejército, Ministerio de la Defensa Nacional, Estado Mayor General del Ejército (EMGE), Comandos Militares, Servicios Militares, Centros de Educación e Instrucción Militar y otras dependencias¹⁵.

Asimismo formaba parte de la estructura, el Estado Mayor Especial y los Estados Mayores Personales. Esa organización se mantuvo en la Ley Constitutiva de 1983 y sólo cambió la denominación de EMGE a Estado Mayor de la Defensa Nacional (EMDN)¹⁶.

Las leyes citadas determinaban que el Presidente de la República en su calidad de Comandante General del Ejército, el Ministro de la Defensa Nacional (MDN) y el Jefe del Estado Mayor¹⁷, constituían el Alto Mando del Ejército de Guatemala. El Comandante General tenía dos funciones, decretar la movilización y desmovilización de la tropa, y promover o decretar los ascensos en tiempo de guerra o de paz, para lo cual debía impartir órdenes a través

¹⁵ Congreso de la República de Guatemala: *Decreto 1782, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala*, emitida el 11 de septiembre de 1968.

¹⁶ Jefatura de Estado en Consejo de Ministros: *Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala*, emitida el 5 de diciembre de 1983.

¹⁷ Esta jefatura adquirió el nombre de Jefe del Estado Mayor de la Defensa nacional (JEMDN) en la Ley Constitutiva del Ejército de 1983, se mantuvo en la de 1986 y en la ley vigente.

del MDN. Pero la función de decretar la movilización y desmovilización de la tropa, estaba normada de forma tan general, que durante los gobiernos civiles se redujo a un aspecto meramente formal, toda vez que los planes militares de campaña y de operaciones surgieron de decisiones tomadas por el Ministro de la Defensa y el EMDN.

El Ministerio de la Defensa Nacional -como en la actualidad-, tuvo bajo su responsabilidad la dirección técnica y administrativa del Ejército, así como la comunicación entre éste y los demás organismos del Estado.

A partir de las funciones del Ministerio de la Defensa el Ministro ha tenido dentro de otras, las atribuciones siguientes: mando y administración del Ejército; cumplir y hacer que se cumplan las leyes y reglamentos militares; disponer la producción, adquisición, conservación y mejoramiento del armamento, equipo y demás implementos de guerra; disponer la construcción, adquisición, mantenimiento y acondicionamiento de edificios, fortificaciones y demás instalaciones militares; reglamentar y supervisar la producción, importación, almacenamiento, exportación, traslado, préstamo, transformación, transporte, uso, enajenación, adquisición, tenencia, conversión y portación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, materiales inflamables y similares.

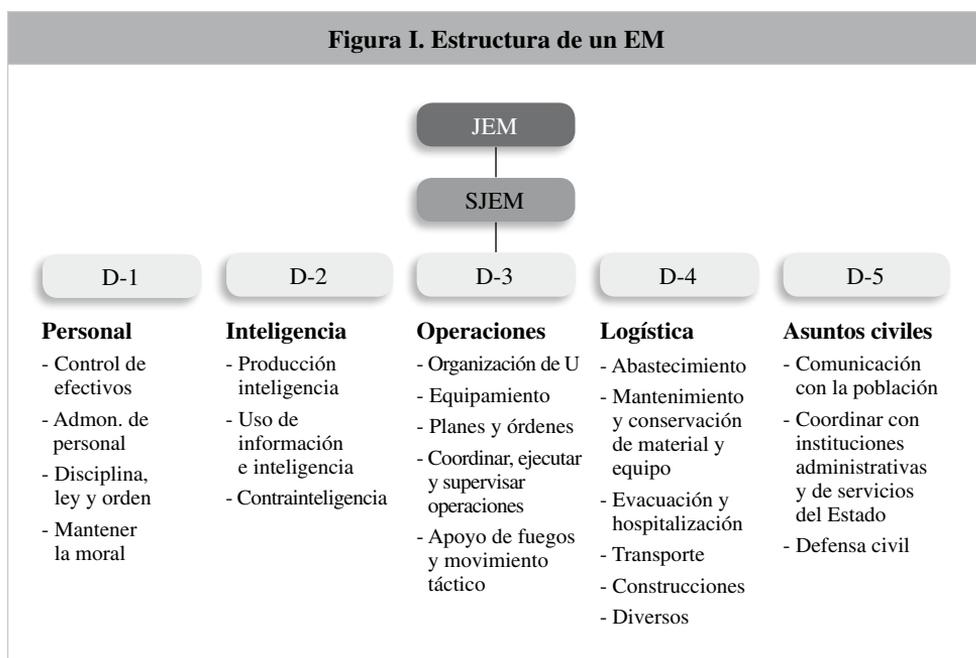
Las atribuciones del MDN reflejan el poder y control que ha tenido sobre el Ejército, en tanto la función del Comandante General durante los gobiernos civiles, constituyó una figura legal decorativa y útil para los propósitos políticos y de poder del Ejército. Situación diferente ocurrió con los gobiernos militares, quienes desde su calidad de comandantes militares, sí ejercieron esa función asignada por la Ley.

1.2.1 Estado Mayor del Ejército

Un estado mayor es un órgano militar integrado por un grupo de oficiales [de estado mayor] que asesora al comandante de las grandes unidades. Es un órgano técnico y consultivo permanente en campos especializados como administración de personal, inteligencia, operaciones, logística y asuntos civiles,

que asesora y da recomendaciones al comandante. El comandante es el único responsable de su Unidad y constituyen una sola entidad con un propósito común¹⁸.

El comandante comanda al EM y el Jefe del Estado Mayor (JEM) dirige, coordina y supervisa su funcionamiento, busca la aprobación de las recomendaciones, da seguimiento al trabajo de los oficiales del EM para garantizar el cumplimiento de planes y órdenes. El JEM crea mecanismos y procedimientos para garantizar el trabajo de equipo, fluido de información, análisis y estudios de acuerdo a los campos especializados¹⁹.



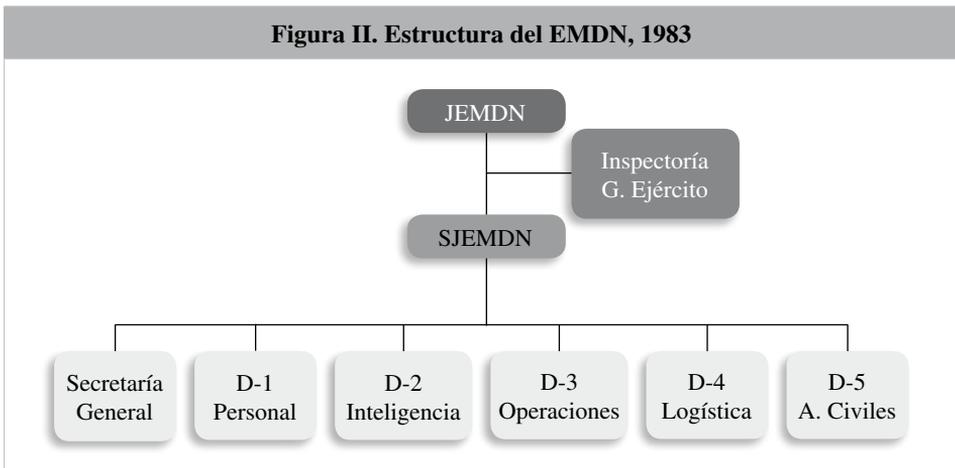
Fuente: elaboración propia con datos del Diccionario Militar del Ministerio de la Defensa Nacional, y Robles Espinosa - Robles Montoya: *Conociendo al Estado Mayor Presidencial de Guatemala*.

¹⁸ Robles Espinosa, Rodolfo y Rodolfo Felipe Robles Montoya: *Conociendo al Estado Mayor Presidencial de Guatemala*. Conferencia especial para la Dirección de los Archivos de la Paz (DAP), presentación en powerpoint. Guatemala 14.04.2011.

¹⁹ *Ibíd.*

En correspondencia con la doctrina militar, el EMDN se integra con un grupo de oficiales, es el Centro Técnico y Consultivo del Ejército de Guatemala que asesora al Ministro de la Defensa en todos los asuntos militares²⁰, dentro de otros, planeamiento, coordinación y supervisión de operaciones. La Ley Constitutiva de 1983 determinaba que el EMDN estaba constituido por la jefatura y subjefatura, Inspectoría General del Ejército, Secretaría General y cinco direcciones²¹.

El Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional (JEMDN), es el tercero en el mando general del Ejército²² y responde ante el MDN del mando, organización, instrucción, educación, disciplina y conducta del Ejército. Asimismo es responsable de someter a la consideración y aprobación del Ministro de Defensa, la organización y dotación del EMDN y de los Comandos²³.



Fuente: elaboración propia con datos de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala de 1983.

Las leyes también han establecido el Estado Mayor Especial (EME), integrado por las jefaturas de servicios y personal necesario, para asesorar al JEMDN en los asuntos técnicos de sus especialidades²⁴.

²⁰ Jefatura de Estado en Consejo de Ministros: *Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto No. 149-83*, 1983.

²¹ Jefatura de Estado en Consejo de Ministros: *Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto No. 149-83*, 1983.

²² Congreso de la República de Guatemala: *Decreto Ley No. 1782. Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala*, 1968.

²³ *Ibíd.*

²⁴ Congreso de la República de Guatemala: *Decreto Ley No. 1782. Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala*, 1968.

1.2.2 Estados mayores personales

Un estado mayor personal se integra con oficiales [de estado mayor], que el comandante elige para coordinar y administrar directamente o a través del JEM, lo relacionado con sus funciones. Los ayudantes de los comandantes son miembros de su estado mayor personal²⁵.

La Ley Constitutiva de 1968 establecía tres estados mayores personales: Estado Mayor del Presidente de la República (EMPR); Estado Mayor del Vicepresidente de la República (EMVR) y Estado Mayor del Ministro de la Defensa Nacional (EMMDN). La única diferencia en las Leyes Constitutivas de 1983 y 1986, es el cambio de nombre, de EMPR a Estado Mayor del Jefe de Estado (EMJE) y Estado Mayor Presidencial, respectivamente.

La Ley de 1990 agrega que los estados mayores personales canalizarán por conducto del JEMDN, todos los asuntos de orden militar. La norma es clara en limitar al comandante del EM personal la toma de decisiones en asuntos militares, práctica que fue contraria, como se explicará más adelante, en el caso del Estado Mayor Presidencial (EMP) durante los gobiernos militares.

1.3 Canales y cadena de mando

El Acuerdo Gubernativo No. MDN 31-70²⁶, determina que los canales de mando son los conductos, por los cuales el personal superior imparte órdenes e instrucciones a las unidades, dependencias y en general a todo el personal subalterno, estableciendo de forma clara y definida, las dependencias superiores que dirigen al Ejército de acuerdo con su orientación y funcionamiento.

En tanto la cadena de mando, es la línea que materializa la vía por la que el personal subordinado recibe, según las normas legales establecidas, las órdenes y disposiciones del personal superior, a quien tiene que obedecer y rendirle cuenta del cumplimiento de sus funciones y misiones. Dentro de esa línea de mando el personal superior ejerce sobre sus grupos subordinados control funcional operativo, así como responsabilidad administrativa y disciplinaria.

²⁵ Ministerio de la Defensa Nacional. *Diccionario Militar. Letra E.*

²⁶ Presidente de la República: *Acuerdo Gubernativo M. de la D. N. 31-70. Reglamento de publicaciones militares.*

En casos excepcionales, la línea de mando funcional y operativa puede provenir de otra jefatura, por ejemplo, en el sistema de inteligencia y en el sistema de inspección²⁷. Es decir, en el caso del sistema de inteligencia, las acciones operativas de sus agentes no dependen de órdenes del mando de la unidad militar en las cuales operan, sino, del mando de su propia estructura militar como sistema.

Las disposiciones y directrices dentro de la estructura militar pueden ser escritas o verbales. En ese sentido existen órdenes generales que son disposiciones del Comandante General del Ejército y del MDN, transmitidas a través de documentos escritos. Son suscritas por el Ministro y refrendadas por el Viceministro o en su ausencia por el Secretario General²⁸.

Otros documentos que transmiten disposiciones dentro de la estructura militar son las directivas. Éstas norman u ordenan acciones específicas que inician o regulan un procedimiento²⁹. En tanto las circulares, contienen disposiciones para guiar la acción del personal subordinado e instituyen reglas generales que deben seguir con iniciativa e independencia y son de vigencia prolongada.

1.4 Antecedentes del Estado Mayor Presidencial

El cuerpo militar cuya responsabilidad era la seguridad del Presidente de la República, instituido en la Ley Constitutiva del Ejército de 1890 se denominó Cuarto Militar³⁰. En 1893 adquirió el nombre de Plana Mayor Presidencial y se integraba con oficiales de diferentes armas y especialidades³¹.

En 1945 el órgano militar encargado de la seguridad del Presidente de la República, fue denominado Estado Mayor Presidencial (EMP) y estaba bajo la dependencia del Presidente. Se integraba con el número de jefaturas, oficiales y demás personal técnico indispensable para el servicio del Mandatario. Dentro

²⁷ Robles Espinosa, Rodolfo y Rodolfo Felipe Robles Montoya, Taller de capacitación No.2: *Evolución de las estructuras militares en Guatemala de 1968 – 1996*, Guatemala 2010.

²⁸ Presidente de la República: *Acuerdo Gubernativo M. de la D. N. 31-70. Reglamento de publicaciones militares*.

²⁹ *Ibíd.*

³⁰ Presidente de la República de Guatemala: *Decreto No. 440. Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala de 1890*.

³¹ *Ibíd.*, *Decreto Gubernativo No.472*, 23.10.1893.

de los organismos del Ejército, el EMP era un cuerpo especial y debía constituirse, regirse y administrarse por sus reglamentos especiales³².

La Ley determinaba que al EMP se agregarían oficiales y personal técnico especializado cuando se desarrollaran campañas o expediciones, cuyos servicios estimara necesario el Presidente. Se deduce que en el futuro el EMP podía participar en otras actividades, no necesariamente relacionadas con la seguridad del Presidente y de su familia, situación que ocurrió en las siguientes décadas, concretamente durante el conflicto armado interno.

Con el Decreto 1387 de 1960, el EMP adquirió categoría de comando especial dentro de la estructura del Ejército. El jefe debía ser un general o mando de una de las armas e incorporaba un segundo al mando con atribuciones ejecutivas³³. Aunque conservaba el nombre de EMP y proporcionaba seguridad al Presidente y a su familia, jerárquicamente dependía del Estado Mayor General del Ejército.

Durante el gobierno de Enrique Peralta Azurdía, el EMP adquirió el nombre de Estado Mayor del Gobierno de Guatemala³⁴. No se ha encontrado información sobre el nivel que ocupaba en la estructura militar, pero es posible que funcionara como estado mayor personal del Presidente. Fue en la Ley Constitutiva del Ejército de 1968, cuando formalmente aparece como estado mayor personal³⁵, por lo que quedaba subordinado al Presidente de la República.

De 1945 a 1986, el estado mayor personal del presidente cambió varias veces de nombre. En 1945 Estado Mayor Presidencial, en 1963 Estado Mayor del Gobierno de Guatemala, en 1968 Estado Mayor del Presidente de la República³⁶, en 1970 Estado Mayor Presidencial, en 1983 Estado Mayor del Jefe de Estado³⁷ y en 1986 Estado Mayor Presidencial³⁸.

³² Junta Revolucionaria de Gobierno: *Decreto No. 82 Ley Constitutiva del Ejército Nacional Revolucionario de Guatemala 1945*.

³³ Congreso de la República de Guatemala: *Decreto No. 1387. Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala* de 1960.

³⁴ DAP, archivo digitalizado del EMP. Nóminas de sueldos y asignaciones 1977/1. *Nómina de sueldos de agosto de 1997, del personal de la Sección de inteligencia*. DSC08447 – DSC08448.

³⁵ Congreso de la República de Guatemala: *Decreto No. 1782. Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala* de 1968.

³⁶ Congreso de la República de Guatemala: *Decreto No. 1782. Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala* de 1968.

³⁷ Jefatura de Estado en Consejo de Ministros: *Decreto No. 149-83. Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala* de 1983.

³⁸ Jefe de Estado: *Decreto No.28-86. Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala* de 1986.

II. Estructura y funciones del Estado Mayor Presidencial

2.1 Estructura

Para conocer la estructura, se parte exclusivamente de información encontrada en el archivo digitalizado del EMP. En tal sentido, la Memoria de Labores de ese cuerpo militar de 1981³⁹, enumera en su organización ocho campos de acción, entre secciones, unidades, Secretaría, Jefatura de Servicios y Mayordomía del Palacio Nacional, en el orden que aparece en el siguiente cuadro.

Figura III. Departamentos y secciones del EMP, 1981

- | | |
|-------|---|
| I. | Secretaría del EMP |
| II. | Sección de Finanzas y Administración del EMP |
| III. | Jefatura de Servicios |
| IV. | Sección de Transmisiones |
| V. | Archivo General y Servicios de Apoyo (AGSA) |
| VI. | Mayordomía del Palacio Nacional |
| VII. | Unidad Coordinadora de Proyectos de la Presidencia (UNICOP) |
| VIII. | Unidad Nacional de Supervisión de Obras (UNSO) |

Fuente: elaboración propia con datos del archivo digitalizado del EMP.

La forma en que aparecen las secciones y unidades en el cuadro anterior, no responde al orden de la estructura del EMP. Éste tenía una estructura típica de un estado mayor personal, con un Comandante (Presidente de la República), Jefatura, Segunda Jefatura, Tercera Jefatura y cinco secciones: Finanzas y Administración, Jefatura de Servicio, Secretaría, Jefatura de Transmisiones y la sección de inteligencia denominada Archivo General y Servicios de Apoyo (AGSA)⁴⁰.

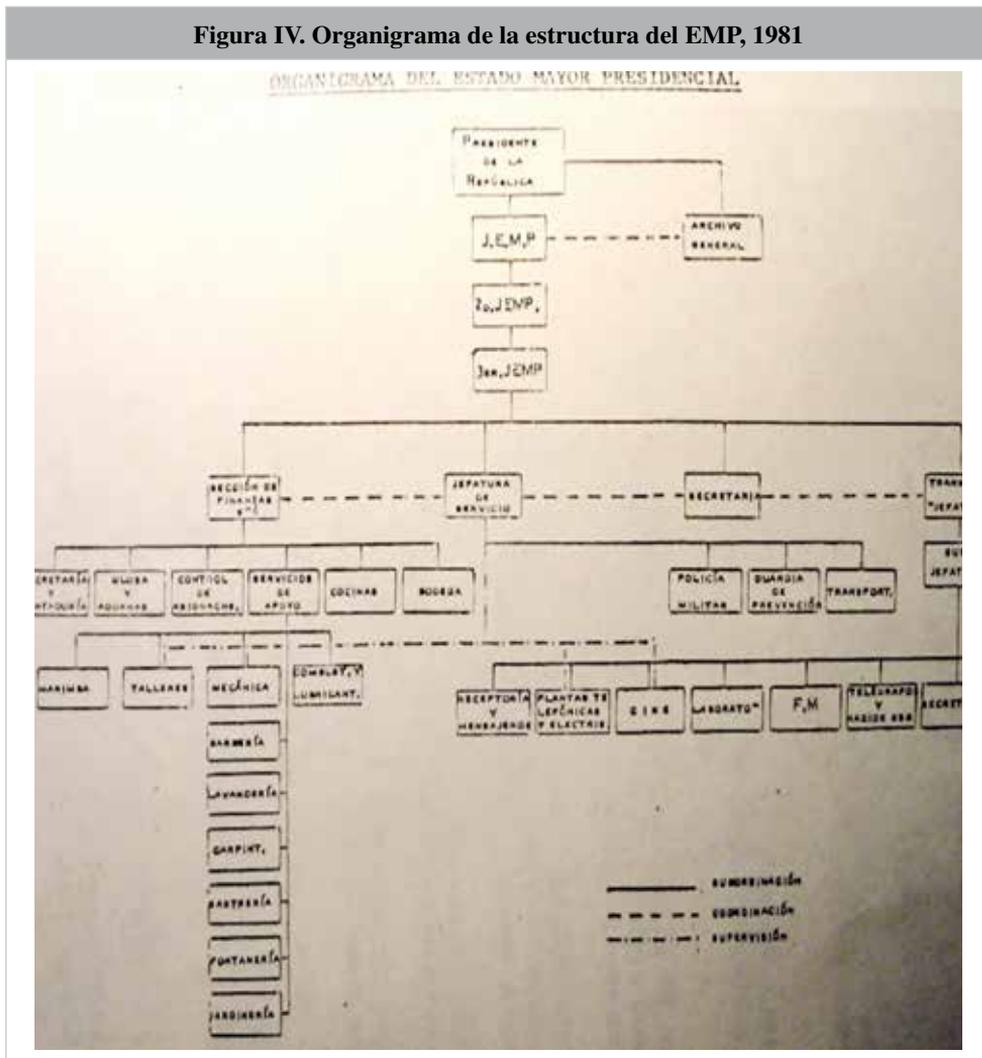
Del Jefe del Estado Mayor Presidencial (JEMP) dependían otras estructuras, que desde la perspectiva legal y la doctrina militar, no eran de su competencia. Tenía

³⁹ DAP, archivo digitalizado del EMP. Memoria de labores del EMP de 1981.IMG_1689.

⁴⁰ DAP, archivo digitalizado del EMP: *Memoria de labores del EMP de 1981*. IMG_1690.

a su cargo la Coordinadora General de la Administración Pública, la Dirección de la UNICOP⁴¹ y la Dirección de la Unidad Nacional de Supervisión (UNS)⁴².

Figura IV. Organigrama de la estructura del EMP, 1981



Fuente: archivo digitalizado del EMP. Memoria de labores del EMP, 1981.

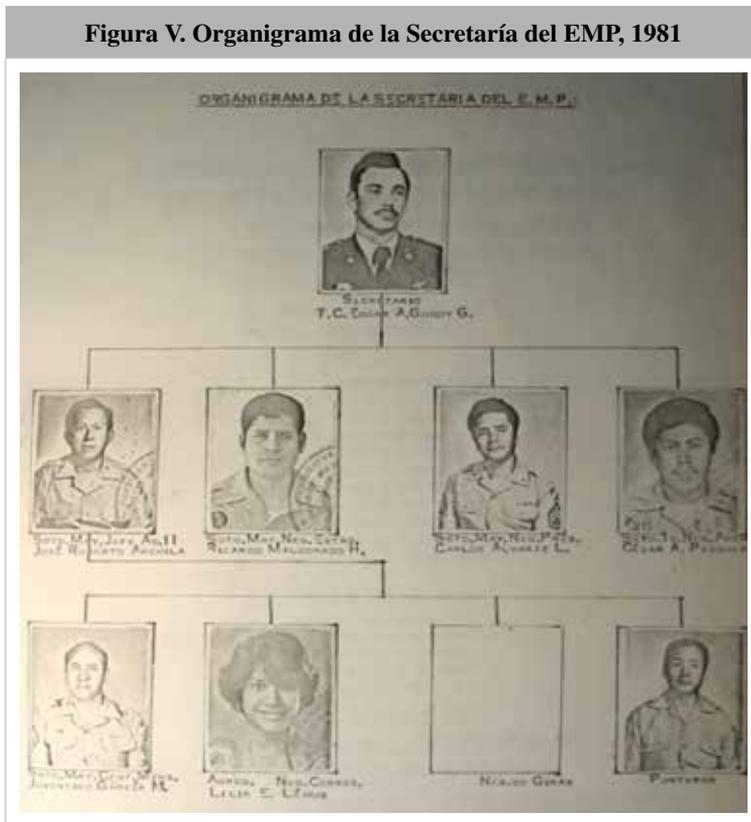
⁴¹ DAP, archivo digitalizado del EMP: *Memoria de labores del EMP de 1981*. copia UCCPP-M-155-79: *Memorandum dirigido al coronel Héctor Ismael Montalván Batres, Jefe del EMP, por el Director Adjunto de la UNICOP, con fecha 17 de julio de 1979, donde le informa de una reunión celebrada en Casa Presidencial el 13 del mismo mes, entre la Coordinadora de la Administración Pública y el Ministerio de Educación Pública*. Imagen 284.

⁴² Se deduce que la UNS es la misma que aparece en la figura III, como Unidad Nacional de Supervisión de Obras (UNOS).

El organigrama de la estructura del EMP muestra la subordinación, coordinación y supervisión de sus secciones, al mismo tiempo refleja que la Mayordomía del Palacio Nacional, la UNICOP y la UNS, aún descritas entre sus departamentos y secciones no figuran como parte de la estructura. La razón estriba en que, al igual que la Guardia Presidencial (GP) y la Guardia del Palacio Nacional (GPN), dependían directamente del JEMP. En tanto la unidad de inteligencia AGSA estaba subordinada en aquel momento al Presidente de la República.

El personal de la Secretaría del EMP en 1981, se integraba con el Secretario -en ese entonces el teniente coronel Edgar Augusto Godoy Gaitán-, doce sargentos especialistas en funciones administrativas, dos sargentos y un cabo como porteros presidenciales. También formaba parte de la Secretaría el Negociado de Archivo⁴³.

Figura V. Organigrama de la Secretaría del EMP, 1981



Fuente: archivo digitalizado del EMP. Memoria de Labores del EMP de 1981.

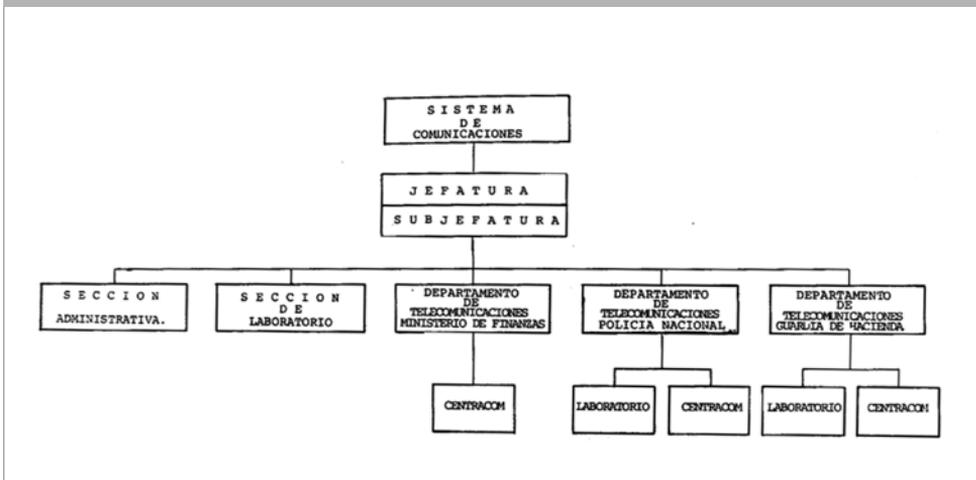
⁴³ DAP, archivo digitalizado del EMP: *Memoria de labores del EMP de 1981*. IMG_1712.

De la Sección de Finanzas y Administración dependía el Negociado de Presupuesto, la Secretaria y Contaduría, Glosa y Aduanas, Control de Asignaciones, Servicios de Apoyo, Cocinas y Bodega. De los Servicios de Apoyo dependían los talleres, combustibles, lavandería, la marimba, el personal de la finca Santo Tomás y otros servicios.

La Jefatura de Servicio tenía bajo su dependencia la Policía Militar, Guardia de Prevención, Sección de Conductores de Vehículos, Motoristas de Comitiva, Elementos de Seguridad, Personal Agregado de la Policía Nacional (PN), Transportes y otros, al mismo tiempo que se estructuraba en los grupos A y B⁴⁴.

Otra sección era el Sistema de Comunicaciones, que se integraba con la Jefatura, subjefatura, Sección Administrativa, Sección de Laboratorio, Centro de Comunicaciones del Ministerio de Finanzas, Sección de Laboratorio y Centro de Comunicaciones de la (PN), Sección de Laboratorio y Centro de Comunicaciones de la Guardia de Hacienda. El Jefe de la Sección del Sistema de Comunicaciones en 1982 era el teniente Rocael Ovidio Santos de León⁴⁵.

Figura VI. Organigrama de la estructura del Sistema de Comunicaciones del EMP



Fuente: archivo digitalizado del EMP: Memoria de Labores del Sistema de Comunicaciones, 1982.

⁴⁴ DAP, archivo digitalizado del EMP: *organigrama de la estructura del EMP de 1981*.IMG 1690:

⁴⁵ DAP, archivo digitalizado del EMP: *oficio No. 003/RT del 6 de enero de 1983, dirigido por el Jefe del Sistema de Comunicaciones al Secretario del EMP*, donde adjunta la Memoria de Labores del Sistema de 1982. 06.01.1983. IMG 88 041.

Una de las secciones clave dentro de la estructura del EMP, era la de Transmisiones. Se integraba con la Jefatura y las subsecciones: Servicios Telegráficos, Servicios Radiotelegráficos, Estación de FM-VHF, Operación y Mantenimiento del Servicio Telefónico, Laboratorio de Mantenimiento y Reparación de Equipo de Radio, Secretaria, Mantenimiento y Servicio Eléctrico, Servicios Auxiliares y Servicios Especiales.

2.2 Funciones

El Estado Mayor Presidencial se instituyó en un marco legal, que reguló de manera general sus funciones y de forma concreta su dependencia dentro de la estructura del Ejército. Fue disuelto por acuerdo gubernativo en 2003.

Algunas investigaciones, dentro de ellas las realizadas por la CEH y por el REMHI, señalan que el EMP durante el conflicto armado interno, participó en acciones contrainsurgentes a través de actividades de inteligencia, operaciones militares y acciones ilegales, cometiendo graves violaciones a los Derechos Humanos, extremos confirmados en este estudio a partir de información encontrada en el archivo digitalizado del EMP y en otras fuentes.

Un primer ejemplo de su participación en operativos contrainsurgentes, lo revela la Orden de Seguridad de junio de 1981 emitida por instrucciones del JEMP, en prevención a posibles acciones insurgentes por la celebración del día del Ejército⁴⁶. El operativo consistió en el control militar del centro de la zona 1 de la ciudad de Guatemala, con la participación del EMP, GP, GPN, sección de inteligencia AGSA y el Cuerpo de Detectives de la PN. Para la ejecución del plan fueron notificados: el Segundo JEMP, el Comandante de la GP, el Jefe del AGSA, el Director General de la PN y el Jefe del Palacio Nacional.

En el mismo sentido cabe mencionar las capturas ilegales, desapariciones forzadas, torturas y asesinatos de personas entre 1983 y 1985, registradas en el documento de archivo de inteligencia del Ejército, conocido como *Dossier*

⁴⁶ DAP, archivo digitalizado del EMP: *Orden de Seguridad que contiene el plan de seguridad comprendido del 17 de junio al 11 de julio de 1981*, emitida por orden del JEMP. DSC08645.

*de la muerte o Diario Militar*⁴⁷, señalado de pertenecer a la unidad de inteligencia del EMP.

Para un acercamiento a las interioridades del EMP, sus funciones y formas de actuar en el período que se estudia, el abordaje parte de la información encontrada en el archivo digitalizado de este órgano militar y en otras fuentes escritas, alrededor de los grandes campos de acción: finanzas, servicios, inteligencia, personal y otras áreas, incluyendo la actividad de los comandos especiales GP y GPN.

2.2.1 Unidades operativas, secciones técnicas y administrativas

La actividad desarrollada por las unidades y secciones que dependían del EMP, estuvo centrada en garantizar su funcionamiento alrededor de la seguridad del Presidente de la República y de su familia, así como en la participación en planes y operativos militares de contrainsurgencia.

2.2.1.1 Secretaría del EMP

La Secretaría, dentro de otras, cumplía funciones de sección de personal⁴⁸. Tenía bajo su responsabilidad el Negociado de presupuesto de sueldos de oficiales superiores y personal subalterno, especialistas y personal de tropa de alta en el EMP⁴⁹. El Negociado también tenía a su cargo financieramente la Unidad Nacional de Supervisión de Obras, Secretaría de Asuntos Sociales de la Presidencia, Personería y Encargado de Deportes, todas adscritas al EMP⁵⁰. No aparece información de que el Negociado de Presupuesto del EMP, tuviera bajo su responsabilidad los sueldos de la GP y GPN.

Otra de las secciones de la Secretaría era el Negociado de Archivo⁵¹, que se encargaba de la correspondencia recibida y enviada, como oficios, providencias, mensajes de la Sección de Transmisiones, circulares, instructivos, memorándum,

⁴⁷ Documento presentado el 29 de mayo en una conferencia en Washington por Kate Doyle, del Archivo Nacional de Seguridad, citado en el informe: *La autenticidad del Diario Militar, a la luz de los documentos históricos de la Policía Nacional*, editado por la Dirección de los Archivos de la Paz. 2009.

⁴⁸ DAP, archivo digitalizado del EMP: *Memoria de labores de 1981*. IMG 88 107.

⁴⁹ *Ibíd*: *Informe para la Memoria de Labores del Negociado de Presupuesto del EMP de 1981*. IMG 88 108.

⁵⁰ DAP, archivo digitalizado del EMP: *Memoria de labores de 1981*. IMG_1711.

⁵¹ *Ibíd*. IMG_1712.

licencias de portación de armas de fuego y expedientes. También se encargaba del archivo tarjetero numérico.

El grado de responsabilidad del Secretariado del EMP, respecto a la Jefatura de la Sección de Finanzas y Administración, Jefatura de Servicio y Jefatura de Transmisiones, formalmente era de coordinación. Sin embargo, en la práctica había subordinación de éstas al Secretariado. En una nota enviada por el Jefe de la Sección de Transmisiones, al Secretario del EMP en enero de 1983, se expresa en los siguientes términos: “Tengo el honor de dirigirme a usted para darle cumplimiento a su orden contenida en oficio No. 002405 I-F (...)”. Antes de la firma y sello, expresa: “Protesto a usted mi subordinación y respeto”⁵². Esto sugiere que en algún momento ante las múltiples funciones del JEMP, el Secretario cumplía parte de sus responsabilidades.

2.2.1.2 Unidad de inteligencia

Para la CEH el primer antecedente de la unidad de inteligencia del EMP, fue el Centro Regional de Telecomunicaciones conocido como *La Regional*, que funcionó durante el gobierno del Coronel Enrique Peralta Azurdia (1963-1966)⁵³. Del mismo período se encontró una nómina de sueldos de agosto de 1964, con el encabezado “Estado Mayor del Gobierno de Guatemala”. El documento con-signa que la Sección de Inteligencia se integraba con el Jefe, subjefe, 18 Policías Militares y 10 especialistas, en total 30 elementos⁵⁴.

Se deduce que la Sección de Inteligencia era la misma que integraba el Grupo de Seguridad Nacional sobre Actividades Subversivas (GSNAS), mencionado en un documento desclasificado de los archivos de los Estados Unidos, de 1966. En otro sentido, la relación directa del Estado Mayor del Gobierno (EMP) con la sección de inteligencia, confirma lo referido por la CEH, que el proyecto contrainsurgente comenzó a configurarse con el gobierno de Peralta Azurdia.

⁵² *Ibíd.*: Nota de fecha 4 de enero de 1983, No. 01-RSP, remitida por Delio Noé Anzueto, Jefe de la Sección de Transmisiones, al Secretario del EMP.

⁵³ Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH): *Guatemala memoria del silencio*. 2ª edición. Guatemala, F&G Editores, 2005. Pág. 85.

⁵⁴ Sueldos y asignaciones de 1977/1: *Nómina de sueldos de agosto de 1964, del personal de la Sección de Inteligencia*. DSC08447 – DS08448.

En 1966 en el gobierno de Julio César Méndez Montenegro, la Sección de Inteligencia vinculada al EMP, aparece abiertamente relacionada con actividades contrainsurgentes. Un informe secreto de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), desclasificado de los archivos de los Estados Unidos⁵⁵, anota que en ese año había iniciado operaciones el Grupo de Seguridad Nacional sobre Actividades Subversivas (GSNAS), cuya misión era investigar actividades insurgentes. El Grupo carecía de facultad para realizar detenciones, registros y decomisos, por lo que se valía de la Policía Judicial⁵⁶ para realizar tales operativos.

El GSNAS se integraba con 30 elementos que producían inteligencia militar, infiltraban al movimiento insurgente y realizaban espionaje telefónico y de correspondencia. Mantenía comunicación con sus contrapartes en otros países centroamericanos y creó un archivo completo con datos de supuestas personas insurgentes. El Grupo dependía del JEMP, coronel Guillermo Alfonso Méndez Montenegro, hermano del Presidente de la República y la mayoría de sus oficiales tuvo entrenamiento en programas de inteligencia militar estadounidense⁵⁷.

La descripción del GSNAS de 1966 era coincidente con la Regional, por lo que se presume se trataba de la misma estructura. Luego en 1973, en el gobierno de Carlos Manuel Arana Osorio, nuevamente aparece registrada la sección de inteligencia como el Centro Regional de Telecomunicaciones adscrito a la Presidencia de la República⁵⁸. El JEMP en ese momento era el coronel Samuel Humberto Martínez Lima.

De enero de 1977, una nómina del Ministerio de la Defensa Nacional contiene información de la sección de inteligencia del EMP, con el nombre Archivo General y Servicios de Apoyo, que funcionaba con 68 elementos⁵⁹. A finales

⁵⁵ National Security Archive Electronic Book No. 32. *El Ejército de Guatemala. Lo que revelan los archivos de los Estados Unidos V. II, documentos. Informe secreto de la AID: Evaluación de la contrainsurgencia en Guatemala 1968-1969*. En <http://www.gwu.edu/nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB32/indexesp.html>. (20.07.11).

⁵⁶ Sección policial adscrita a la Policía Nacional. Era un cuerpo técnico de investigación de hechos punibles.

⁵⁷ National Security Archive Electronic Book No. 32. *El Ejército de Guatemala. Lo que revelan los archivos de los Estados Unidos V. II, documentos. Informe secreto de la AID: Evaluación de la contrainsurgencia en Guatemala 1968-1969*. En <http://www.gwu.edu/nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB32/indexesp.html>. (20.07.11).

⁵⁸ DAP, archivo digitalizado del EMP: *Nota 0021, del 5 de enero de 1973 dirigida a Mario R. Aguilar Arroyo, Secretario Privado de la Presidencia por el Coronel Samuel Humberto Martínez Lima, JEMP*. Dsc05665.

⁵⁹ *Ibíd.: Nóminas de sueldos y asignaciones\2 de 1977. Nómina adicional a la general del mes de enero de 1977. DSC00027 - DSC0029.*

de 1980, según la *Memoria de Labores del EMP de 1981* (contenida en media página), el AGSA adquirió equipo de computación valorado en Q8.000.00, mismo que comenzó a funcionar el 31 de marzo de 1981. Para operar el equipo capacitaron diez elementos en el centro de computación del Ministerio de la Defensa Nacional y quedó instalado con toda su tecnología el 22 de diciembre del mismo año⁶⁰.

El documento agrega, que el AGSA al dar cumplimiento a las disposiciones superiores, mantuvo comunicación con las diferentes secciones y dependencias gubernamentales, así como solicitó datos de interés para su funcionamiento. Llama la atención lo que a continuación describe la supuesta memoria: “El personal de la Oficina disfrutó vacaciones a partir del 8 de enero de 1981 y éstas finalizaron a finales del mes de julio del mismo año”⁶¹, lo cual resulta poco creíble y más parece desinformación dentro del actuar lógico del sistema de inteligencia.

Coherente con el funcionamiento de un estado mayor personal, era al Comandante del EMP y a la vez Comandante General del Ejército, a quien correspondía que el AGSA informara de sus actividades y no al Secretario de ese órgano militar. El Jefe del AGSA y autor de la memoria de labores en mención, era el teniente coronel Jorge Roberto Perussina. A continuación la imagen del documento de la supuesta memoria de labores descrita.

⁶⁰ *Ibíd.*: *Memoria de Labores de 1981 del EMP*. IMG_1690. 31.12.1981.

⁶¹ *Ibíd.* IMG_1690. 31.12.1981.

Figura VII. Memoria de Labores del AGSA 1981

MEMORIA DE LABORES DEL ARCHIVO GENERAL Y SERVICIOS DE APOYO DEL ESTADO MAYOR
PRESIDENCIAL, DURANTE EL AÑO 1,981.

1. Tal como se informó en la memoria de 1,980, a fines de ese año se adquirió Equipo de Computación por valor de Q. 80,000.00 el cual entró en funcionamiento con fecha 31 de marzo de 1,981. Se capacitó con cursos en el CENTRO DE COMPUTACION del Ministerio de la Defensa Nacional -MINDEF- a DIEZ (10) empleados para este trabajo.
2. Con fecha 22 de diciembre de 1,981, el Equipo mencionado quedó debidamente instalado con toda su técnica y fue inaugurada la sala de computación por el Sr. Jefe del Estado Mayor Presidencial, acondicionada con (alfombra, aire acondicionado, lámparas, persianas etc.) a un valor total de Q. 3,000.00.
3. Se mantuvo comunicación escrita con las diferentes secciones y dependencias - gubernamentales, tanto para dar cumplimiento a disposiciones Superiores, como para solicitar datos que ameritan el funcionamiento de ésta Oficina.
4. El Personal de la Oficina disfrutó vacaciones a partir del 8 de enero y estas finalizaron a finales del mes de julio de 1,981.



Fuente: archivo digitalizado del EMP: Memoria de Labores del EMP de 1981.

Un investigador de la Policía Nacional al referirse a la actividad del EMP, manifestaba que éste, al reproducir la estructura de una unidad S2/G2 [del EMDN] con sus secciones de investigación, sus especialistas trabajaron en la ciudad con redes de informantes que investigaban al movimiento social en los barrios e infiltraban a los grupos y oficinas de Derechos Humanos, así como a los sindicatos⁶².

Para 1983 la sección de inteligencia del EMP con 110 elementos presupuestados⁶³, había incrementado su personal en un 60% y continuaba subordinada al Presidente de la República. Un telegrama de la CIA⁶⁴ de febrero de ese año, señala que Ríos Montt prometió al AGSA que ningún guerrillero sería liberado como había ocurrido

⁶² Schirmer, Jennifer: *Intimidación del proyecto político de los militares en Guatemala*. Serviprensa. Guatemala, 1999. Pág. 283.

⁶³ DAP, archivo digitalizado del EMP: *Nómina de sueldos con partida específica del personal del EMP, correspondiente al mes de julio de 1983*. DSC04651.

⁶⁴ Central de Inteligencia Americana.

a principios de ese mes. Agrega que discutió temas de inteligencia y de seguridad, así como del secuestro de su sobrino ocurrido el 13 de octubre de 1982, los asesinatos de un detective policial y de un inspector municipal, y el intento de golpe de estado promovido por Sisniega Otero, líder del partido político de extrema derecha Movimiento de Liberación Nacional (MLN).⁶⁵ El documento indica que después de la última reunión (de Ríos Montt con el AGSA) en octubre de 1982, los oficiales del AGSA quedaron en libertad, “(...) a su conveniencia (...)” para arrestar, interrogar y deshacerse de personas sospechosas de ser guerrilleras⁶⁶.

En ese contexto se inscribe en el departamento de Guatemala y en otros del interior del país, las 183 víctimas de la represión registradas en el Diario Militar, que revela la profundidad de control sobre ellas y la coordinación entre las unidades de inteligencia del Ejército, incluyendo la unidad de inteligencia del EMP. Algunos ejemplos ilustran estas afirmaciones.

Un ejemplo es el caso 174 del Diario Militar que corresponde a Joaquín Rodas Andrade, en cuya ficha, citada en un Informe editado por la Dirección de los Archivos de la Paz (DAP): “La autenticidad del diario militar, a la luz de los documentos históricos de la Policía Nacional”, se lee: “(s)⁶⁷ ‘Javier’ Responsable de Propaganda -MRP-IXIM-, disidente del -ORPA-. (...) disidente del -PGT-Comil-⁶⁸. Familiar de ‘PELO LINDO’. 020900MAR85, fue prensado [capturado] en la 4ª. Calle y 14 y 15 Avenida de la zona 3, de la ciudad de Quetzaltenango (...) fue entregado al S-2 de Xela, en San Lucas” (DAP, 2011: 141).

En la misma dirección se inscribe el caso 72 del mismo archivo, que refiere la captura, desaparición y ejecución extrajudicial en febrero de 1984, del profesional del derecho, asesor laboral y docente universitario, Santiago López Aguilar, (DAP, 2011: 180).

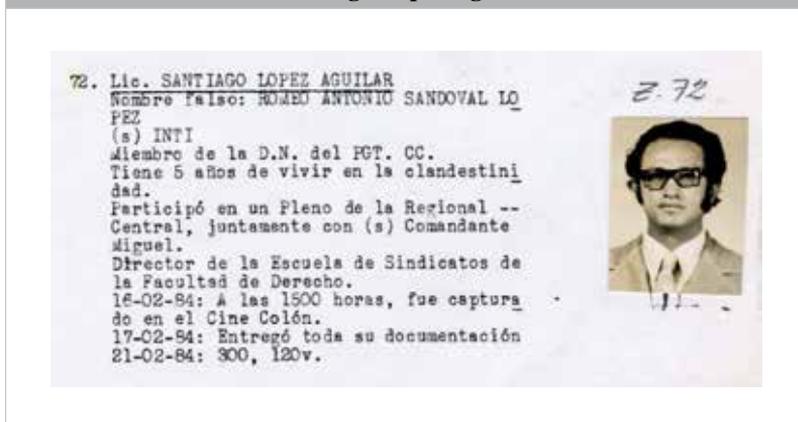
⁶⁵ National Security Archive Electronic Book No. 32. *El Ejército de Guatemala. Lo que revelan los archivos de los Estados Unidos* V. II, documentos: Telegrama de la CIA 02.1983. En <http://www.gwu.edu/nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB32/indexesp.html>. (24. 11. 2011).

⁶⁶ *Ibíd.*

⁶⁷ La (s) aparece en las fichas de personas víctimas, registradas en el Diario Militar o Dossier de la Muerte y significa seudónimo.

⁶⁸ MRP-IXIM, ORPA y PGT-Comil, son siglas que corresponden a nombres de organizaciones revolucionarias armadas.

**Figura VIII. Ficha del caso 72 del Diario Militar,
Santiago López Aguilar**



Fuente: DAP: "La Autenticidad del Diario militar, a la luz de los documentos históricos de la Policía Nacional".

Otro ejemplo es el informe de control de operativos realizados entre enero y junio de 1984, que describe la captura de viviendas, enfrentamientos armados y otros, 36 operativos en total en el departamento de Guatemala e interior del país, y la captura de 134 personas⁶⁹. Una idea más completa del tipo de operativos mencionados, se visualiza en la imagen de una de las tres páginas que contiene el citado informe, que a continuación se inserta.

⁶⁹ DAP. Diario Militar o dossier de la Muerte. Soporte digital: *Control de captura de casas, enfrentamientos, armamento, documentación y propaganda, de enero al 18 de junio de 1984.*

Figura IX. Reporte de operativos realizados de enero a junio de 1984

CONTROL DE CAPTURA DE CASAS, ENFRENTAMIENTOS, ARMAMENTO, DOCUMENTACION Y PROPAGANDA, DE ENERO HASTA EL 16 JUN 84.

1. 01ENE84, en Residenciales Lomas del Sur, Villa Nueva, se capturó una escopeta, un rifle cal. 22 y propaganda del PGT-PC.
2. 11ENE84, en Valle Dorado, Ciudad San Cristobal, Zona 11, se capturó un herretín y se tuvo conocimiento que ésta casa servía para reuniones de la URNG.
3. 17ENE84, en Quintas Villarta, Taxisco, Santa Rosa, se capturó una casa de la ORPA.
4. 19ENE84, en la 3a. Avenida "A", Lote de esquiná, Colonia Carolinista, se encontró un buzón de la ORPA.
5. 21ENE84, en la Avenida Juan Chapín 2-81 Zona 1, se capturó armamento.
6. 31ENE84, se estableció un enfrentamiento en la 30 Calle y 1ra. Avenida, Zona 12, con miembros de la ORPA, falleciendo (s) PEDRO (Allan Gatica), quedando herido (s) VICTOR (Sergio Samayoa Morales) quien fue trasladado al hospital Roosevelt.
7. 13FEB84, (s) Rayo, miembro del PGT-CDP (Comité de Defensa Popular), entregó 2 pistolas 3.80.
8. 14FEB84, Se capturó documentación y literatura marxista del EGP.
9. 14FEB84, se capturó una casa del EGP en Ciudad Real, Zona 12.
10. 14FEB84, se capturó una casa del PGT, en la Zona 5, incautándose granadas y estopines.
11. 14FEB84, en la Colonia Santa Marta, Zona 19, se capturó una casa del EGP.
12. 14FEB84, en la Colonia Landívar, Zona 7, se capturó una casa que contenía una escopeta y una carabina.
13. 14FEB84, en la 1ra. Avenida y 14 Calle, Zona 1, se capturó una casa del PGT.
14. 14FEB84, en la 22 Calle 9-81 Zona 11, se capturó una casa de la ORPA, incautándose un M-16 y granadas RP6-2.
15. 17FEB84, en la casa de INTI, se capturó literatura marxista y documentación importante.
16. 03MAR84, en la Tienda "OTI", 3ra. Avenida 26-89 Zona 12, pagada por el PGT-CC, fue capturado (s) FELIPE y se tuvo conocimiento que ésta vivienda servía para reuniones de la Dirección Nacional del PGT.

Fuente: Diario militar o Dossier de la muerte.

El telegrama de la CIA citado con anterioridad, señala que a finales de enero de 1983, dieciocho elementos del AGSA vestidos de civil participaron en una operación en los alrededores de Playa Grande. Con el apoyo de tropas del Ejército

Rodearon un pueblo cerca de Chicamán y lo atacaron, matando a 37 personas supuestas guerrilleras y capturando a dos⁷⁰.

En julio de 1986, una carta de la CIA dirigida al Presidente del Comité Selecto de Inteligencia del Senado de los Estados Unidos, aporta información sobre las acciones del AGSA e indica que, en los regímenes militares una de las principales responsabilidades del *Archivo* [AGSA] había sido la inteligencia y operaciones contrasubversivas en la capital. El Presidente Cerezo, agrega el documento, había organizado su propio EMP para reunir y analizar inteligencia política⁷¹.

La afirmación de la CIA sugiere subordinación del EMP al Presidente Cerezo, similar al funcionamiento en los regímenes militares. Sin embargo las cosas ocurrían de otra manera, esta vez la actividad política y militar del EMP partía de las decisiones del MDN y del Estado Mayor de la Defensa Nacional. La Orden General del Ejército 15-86 del 30 de junio de 1986 es ilustrativa en ese sentido.

La unidad de inteligencia en el período de gobierno de Mejía Vítores, se denominaba Secretaría de Inteligencia de la Presidencia y con la Orden General antes citada, cambió a Departamento de Seguridad del EMP⁷². Esto confirma que la unidad de inteligencia del EMP -que estuvo subordinada directamente a los gobernantes militares-, a partir del primer gobierno civil pasó a la subordinación del JEMP hasta su disolución en 2003.

⁷⁰ National Security Archive Electronic Book No. 32. *El Ejército de Guatemala. Lo que revelan los archivos de los Estados Unidos* V. II, documentos: *Telegrama de la CIA de febrero de 1983*. En <http://www.gwu.edu/nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB32/indexesp.html> (24. 11. 2011).

⁷¹ *Ibíd.*: *Carta de la CIA 02.1986*.

⁷² Equipo Nizkor. Comparecencia de Héctor Alejandro Gramajo, en calidad de perito, ante el Tribunal Tercero de Sentencia Penal: Oficio enviado por el general Julio Arnoldo Balconi Turcios, Ministro de Defensa Nacional, dirigido al agente fiscal del Ministerio Público del Caso Myrna Mack y presentado en el Tribunal Tercero de Sentencia Penal el 06.09.2002. El oficio consigna que el Departamento de Seguridad del Estado Mayor Presidencial fue creado mediante disposición del Ministro de la Defensa Nacional, contenida en el punto 3-23 de la Orden General del Ejército de Guatemala para oficiales, número 15-86 de fecha 30 de junio de 1986. En <http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/myrna/gramajo.html> (30.09.2011).

Figura X. Nombres de la unidad de inteligencia del EMP en diferentes períodos de gobierno

Gobierno	Año	Nombre de la unidad de inteligencia
Ramiro de León Carpio	1993	Secretaría de Inteligencia Estratégica de la Presidencia
Marco Vinicio Cerezo Arévalo	1986	Departamento de Seguridad del Estado Mayor Presidencial
Oscar Humberto Mejía Víctores	1983	Secretaría de Inteligencia de la Presidencia
José Efraín Ríos Montt	1982	Archivo General y Servicios de Apoyo
Fernando Romeo Lucas García	1978	Archivo General y Servicios de Apoyo
Kjell Eungenio Laugerud García	1974	Archivo General y Servicios de Apoyo
Carlos Manuel Arana Osorio	1970	Centro Regional de Telecomunicaciones (La Regional)
Julio César Méndez Montenegro	1966	Centro Regional de Telecomunicaciones (La Regional) o Grupo de Seguridad Nacional sobre Actividades Subversivas
Enrique Peralta Azurdia	1963	Centro Regional de Telecomunicaciones (La Regional)

Fuente: elaboración propia con datos del archivo digitalizado del EMP y documentos de archivo desclasificados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos.

En enero de 1986 el general Héctor Alejandro Gramajo Morales, asumió la jefatura del EMDN y en 1995 consideraba que sus decisiones [en 1986], por insignificantes que fueran, impactarían con más efecto en los cuadros de oficiales y directamente en la tropa⁷³.

“Para mí”, agregaba, “escogí como segundo en el mando del EMDN al coronel Manuel Antonio Callejas y Callejas (...). Pensé que su experiencia en la rama de la inteligencia, sus cualidades analíticas y su actitud sosegada, serían útiles para complementar mis posibles cualidades (...). Con él nos dimos a la tarea de organizar un equipo de trabajo con la autorización del general Jaime Hernández, Ministro de la Defensa Nacional”⁷⁴.

⁷³ Gramajo Morales, Héctor Alejandro: *De la guerra... a la guerra*. 1ª. Edición. Fondo de Cultura Editorial S.A. Guatemala, 1995. Pág. 237.

⁷⁴ *Ibíd.*

Apuntaba que ya instalados en sus nuevas posiciones y con todos los elementos a su alcance, trataron de comprender la nueva situación “propiciada por el mismo Ejército”. Su preocupación particular era cómo encajar dentro de esa situación a la Institución Armada, por lo que tenían que “concebir e hilvanar lineamientos de adaptación y normas para administrar más eficientemente las tensiones (...) y estar (...) a la altura de las circunstancias, con éxito, y así consolidar el proyecto aperturista sin menoscabo de la Institución”⁷⁵.

Gramajo no sólo aportaba elementos que confirmaba la subordinación del EMP al MDN a partir de ese momento, sino que además, la llamada “transición a la democracia” a través de la institucionalidad del gobierno civil, sólo era una fase del proyecto político contrainsurgente bajo la tutela de la cúpula militar.

2.2.1.3 Jefatura de Servicio

Esta Jefatura tenía a su cargo los servicios generales de seguridad, conductores de vehículos y vehículos de comitiva⁷⁶, personal de fotografía, enfermería, cocina, mecánica y agentes de la Policía Nacional (PNC) asignados⁷⁷, servicio médico y entrenamiento militar⁷⁸. Así como la elaboración de novedades, resúmenes del estado de personal, instructivos y lo relacionado con la presentación de cartas credenciales de embajadores ante el gobierno de Guatemala⁷⁹. Además, en el organigrama de la estructura del EMP de 1981, aparece como dependencias de la Jefatura de Servicio la Policía Militar, la Guardia de Prevención y la Sección de Transportes⁸⁰.

La Guardia de Prevención tenía dentro de sus funciones, el control de entradas y salidas de personas al Palacio Nacional, incluyendo personal que laboraba internamente. El ingreso y egreso de oficiales, especialistas, soldados y familiares del Presidente de la República eran registrados en libros autorizados por JEMP⁸¹. De igual manera registraban datos de los vehículos donde se conducía

⁷⁵ *Ibíd.*

⁷⁶ DAP, archivo digitalizado del EMP. Memoria de Labores del EMP 1982.JPG 88 002.

⁷⁷ *Ibíd.*

⁷⁸ *Ibíd.* 88 005.

⁷⁹ *Ibíd.* 88 004.

⁸⁰ *Ibíd.*: Organigrama de la estructura del EMP. IMG 1690.

⁸¹ DAP, archivo digitalizado del EMP: *Libro de Novedades de la Guardia de Prevención del Estado Mayor Presidencial, de abril de 1975*.dsc02839 – dsc02959.

el personal interno, anotando hora de ingreso y egreso, nombre de conductores, marca, número de placas y destino o comisión⁸². En cuanto al destino, la información era incompleta, en un alto porcentaje únicamente consignaban “comisión” y en algunos casos, anotaban el número de la zona donde supuestamente realizaban la comisión.

En 1981 la Jefatura de Servicio estaba organizada en los grupos A y B. El teniente coronel de infantería Luis Francisco Ríos Mejía era jefe del grupo A, quien fue dado de baja el 30 de marzo de 1982. El jefe del grupo B mayor de infantería Víctor Máximo Martínez, fue dado de baja el 30 de abril del mismo año⁸³. El 16 de abril de 1982, el mayor Amilcar Berder Gonzáles asumió la Jefatura del grupo A y el capitán Oscar Rolando Santizo García, la jefatura del grupo B. Estos cambios ocurrieron pocas semanas después del golpe de estado, que depuso a Romeo Lucas García y llevó al poder a una Junta Militar.

2.2.1.4 Sección de Transmisiones

Otro campo de la actividad del EMP era el de las transmisiones, éstas estaban a cargo de la Sección de Transmisiones y cumplía varias funciones. Con el sistema Morse y su personal operador, ejercía control de los circuitos telegráficos con la central de teléfonos nacionales, permitiéndole la recepción de mensajes dirigidos al Presidente de la República, jefes y funcionarios del EMP y viceversa con el público⁸⁴. Con el mismo sistema mantenía control y contactos con las oficinas telegráficas en todo el país, para los mensajes oficiales y el requerimiento de “información para el mejor desenvolvimiento de las funciones del EMP”⁸⁵.

Se encargaba de los servicios radiotelegráficos a través del Centro de Transmisiones del EMP, y por medio de la red militar mantenía contacto con los comandos en toda la República⁸⁶. Monitoreaba información detectando se-

⁸² *Ibíd.*: *Libro de Novedades de la Guardia de Prevención del Estado Mayor Presidencial, de abril de 1975.* dsc02839 – dsc02959.

⁸³ *Ibíd.*: *Organigrama de la estructura del EMP de 1981.*IMG 1690.

⁸⁴ *Ibíd.*: *Memoria de Labores de la Sección de Transmisiones del EMP 1982.* JPG 88 036. 04.01.1983.

⁸⁵ DAP, archivo digitalizado del EMP: *Memoria de Labores de la Sección de Transmisiones del EMP 1982.* JPG 88 036. 04.01.1983.

⁸⁶ *Ibíd.*: JPG 88 036.

ñales y mensajes de su interés⁸⁷; a través de *telex* usaba los canales de GUATEL para controlar el tráfico de radiogramas procedentes de y enviados a diferentes países. Además, por medio de la estación de FM en Casa Presidencial, se ejercía monitoreo las 24 horas sobre unidades de radio ministerial y de la PN, estableciendo contactos de coordinación⁸⁸.

La Unidad Móvil de Radio que formaba parte de la Comitiva Presidencial, transmitía y recibía información interna del EMP y del resto de dependencias gubernamentales. Asimismo desde los aparatos de radiocomunicación realizaba monitoreo y detección de señales para obtener información de su interés⁸⁹.

Otra área era la de operación y mantenimiento del servicio telefónico, que se encargaba de la transmisión y recepción de las llamadas, de y para Casa Presidencial, así como con otras dependencias del EMP a nivel interno, nacional e internacional⁹⁰. Servicios Auxiliares recibía los telegramas enviados por las dependencias gubernamentales al Presidente de la República, jefaturas y demás funcionariado del EMP y se trascibían los ordenados por ese órgano militar, remitidos por el Presidente a personal funcionario de gobierno⁹¹.

Con relación a Servicios Especiales, de julio a noviembre de 1982, el Jefe de la Sección participó en la revisión de la Ley de Radiocomunicaciones y en la elaboración de un proyecto para sustituirla, colaboró para poner en funcionamiento el sistema de comunicaciones en el Ministerio de Finanzas, PN y Guardia de Hacienda, así como en el establecimiento de la Estación de Control del EMP⁹². El Jefe de la Sección en 1981 era Rafael Ángel Zamora Suárez⁹³, y en 1982 el especialista Delio Noé Anzueto⁹⁴.

⁸⁷ *Ibíd.* 88 037.

⁸⁸ *Ibíd.*

⁸⁹ *Ibíd.*JPG 88 036.

⁹⁰ *Ibíd.*

⁹¹ *Ibíd.* JPG 88 037.

⁹² DAP, archivo digitalizado del EMP: *Memoria de Labores de la Sección de Transmisiones del EMP 1982*.JPG 88 037.

⁹³ *Ibíd.*: *Nota dirigida por Rafael Ángel Zamora Suárez al Secretario del EMP. 04.01.1982*.JPG 88 114.

⁹⁴ *Ibíd.*: *Nota No.01-RSP dirigida por el Jefe de la Sección de Transmisiones al Secretario del EMP, donde adjunta la Memoria de labores de 1982. 04.01.1983. IMG 88 035.*

2.2.1.5 Sistema de Comunicaciones

Además de la Sección de Transmisiones, el EMP contaba con el Sistema de Comunicaciones, cuya función era la instalación y mantenimiento de centros y equipo de transmisión, así como capacitar al personal que los operaba.

El Sistema funcionaba con cuatro sitios principales de repetición, Volcán de Agua (Sacatepéquez), Manantial, Parraxquín (Nahualá, Sololá) y Soledad Grande; cuatro secundarios de repetición y control en el Ministerio de Finanzas Públicas, la antigua Escuela Politécnica, PN y Guardia de Hacienda; 114 instalaciones en administración de rentas, aduanas, cuerpos y destacamentos de la PN y Guardia de Hacienda en todo el país⁹⁵.

La red de personal operador de comunicaciones en la administración de rentas y aduanas en el interior del país, inició el 1 de julio de 1982 con 16 “corresponsales” y para el 31 de diciembre del mismo año contaba con 27⁹⁶. El Centro de Comunicaciones de la PN atendida por personal operador del EMP, se ubicaba en el Cuerpo de Radiopatrullas de la Dirección General y operaba entre la capital y los departamentos. Mientras tanto el Centro de Comunicaciones de la Guardia de Hacienda, estaba instalado en el edificio de la Dirección General de dicho cuerpo, desde donde se enlazaba con sus destacamentos en el interior del país⁹⁷. En 1982 el Jefe del Sistema de Comunicaciones, era el teniente de transmisiones Rocael Ovidio Santos de León⁹⁸.

La Sección de Transmisiones y el Sistema de Comunicaciones le proporcionaban al EMP, información completa de la situación militar, económica y política en el Contexto de la Guerra, es decir, complementaban el trabajo de inteligencia del AGSA.

2.2.1.6 Sección de Finanzas y Administración del EMP

La Sección de Finanzas y Administración en 1981, tenía bajo su responsabilidad los servicios o subsecciones de: Contaduría, Aduanas, Control de Asignaciones,

⁹⁵ *Ibíd.*: *Memoria de Labores del Sistema de Comunicaciones del EMP 1982*.JPG 88 045.

⁹⁶ *Ibíd.*

⁹⁷ DAP, archivo digitalizado del EMP: *Memoria de Labores del Sistema de Comunicaciones del EMP 1982*.JPG 88 044.

⁹⁸ *Ibíd.*: *Oficio No. 003/RT enviado por el Jefe del Sistema de Comunicaciones del EMP al Secretario del EMP*. 06.01.1983. JPG 88 041.

Servicios de Apoyo, cocinas y Bodega. De la subsección de Servicios de Apoyo dependía la Marimba, Talleres, Combustible y Lubricantes, Barbería, Lavandería, Carpintería, Sastrería y Jardinería⁹⁹.

2.2.1.7 Otras unidades e instituciones relacionadas con el EMP

Durante los gobiernos militares fueron creadas varias dependencias administrativas, principalmente para supervisar presupuestos y ejecución de proyectos de desarrollo. La Dirección de estas instituciones estuvo centralizada en el JEMP, quien a la vez informaba de sus resultados al Presidente de la República. Para tener una idea general sobre las causas del involucramiento del EMP, en ese tipo de actividades, es necesario retrotraer hechos al inicio de los gobiernos militares y anotar algunos elementos de información de su funcionamiento en años posteriores.

A partir del gobierno del general Carlos Manuel Arana Osorio (1970–1974), los militares optaron por participar, desde el Estado, en el campo del desarrollo económico del país¹⁰⁰. Dentro de las prioridades, el gobierno se propuso el ordenamiento de la inversión pública y motivar la inversión privada. En ese sentido el gobierno reorganizó la administración pública, con enfoque de participación del Estado como ente rector del desarrollo.

Con la ayuda del Banco Mundial (BM) y el Banco Internacional de Desarrollo (BID), Arana creó, dentro de otras entidades, el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícola (ICTA); Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (INDECA); Centro Nacional de Exportaciones (GUATEXPRO); Corporación Financiera Nacional (CORFINA) y el Instituto de Fomento de Desarrollo del Petén (FIDEP)¹⁰¹.

En 1974, en medio de fuertes señalamientos de haber llegado a la Presidencia a través de elecciones fraudulentas, el general Kjell Eugenio Laugerud García al igual que su antecesor, planteó medidas económicas que buscaban resolver algunos de los problemas sociales más sensibles. Se proponía combatir la pobreza a partir de

⁹⁹ *Ibíd.*: Organigrama de la estructura del EMP de 1981. IMG 1690.

¹⁰⁰ Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH): *Guatemala memoria del silencio*. 2ª edición. Guatemala, F&G Editores, 2005. Pág. 152.

¹⁰¹ *Ibíd.* Pág. 153.

una nueva política tributaria y de gasto público, al mismo tiempo buscaría modernizar la industria y proteger la agroexportación¹⁰².

Algunas de esas medidas fueron los subsidios agrícolas, precios topes para productos de primera necesidad, aumentos salariales en el sector público y la demanda al sector privado para que también aumentara salarios, lo cual fue rechazado¹⁰³. El 4 de febrero de 1976 un terremoto causó, según datos oficiales de aquel momento, la muerte de 16,032 personas, 54,000 heridos, destrucción de 222,015 viviendas y 1.044,441 damnificados¹⁰⁴. La destrucción causada por el terremoto complicó aún más la problemática social de la población guatemalteca y estimuló el desarrollo de los movimientos sociales reivindicativos.

El general Fernando Romeo Lucas García, que inició su mandato el 1 de julio de 1978 continuó la estrategia militar de modernizar la economía. Aumentó la burocracia y creó en contra de la voluntad del Comité de Asociaciones Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), nuevas entidades estatales (CEH-I, 2005:184); emprendió el plan de desarrollo de la Franja Transversal del Norte, la construcción del puerto del pacífico y fundó la Secretaría de Minería, Hidrocarburos y Energía Nuclear¹⁰⁵.

Uno de los mayores problemas que enfrentó Lucas García en la ejecución de los proyectos de desarrollo fue la corrupción, aunque no era un fenómeno nuevo. La CEH señala que los proyectos de desarrollo fueron respondiendo a demandas personales, más que a una lógica de progreso económico¹⁰⁶.

Durante el gobierno del general José Efraín Ríos Montt, en materia de administración pública, el objetivo era reformar al Estado para hacerlo más eficiente¹⁰⁷.

¹⁰² *Ibíd.* Pág. 155.

¹⁰³ *Ibíd.*

¹⁰⁴ DAP, Archivo digitalizado del EMP. Consejo Nacional de Planificación Económica. Comité Nacional de Emergencia: Informe sobre daños y efectos del terremoto del 4 de febrero de 1976, presentado por el Comité Nacional de Emergencia al Cuerpo Diplomático acreditado en el país.

¹⁰⁵ Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH): *Guatemala memoria del silencio*. 2ª edición. Guatemala, F&G Editores, 2005. Pág. 185.

¹⁰⁶ *Ibíd.*

¹⁰⁷ *Ibíd.* Pág. 194.

Ríos Montt creó un Consejo de Estado y promulgó algunas leyes que regulaban los registros de la ciudadanía y de participación política electoral.

Para la CEH, la reorganización del Estado partía de una visión estratégica con proyección de poder nacional, entendido como la unión del poder militar, político, económico y social, que surgía de la teoría de Seguridad Nacional y agregaba el planteamiento desarrollista, como ejercicio de la gestión gubernativa que buscaba enmendar las vulnerabilidades del país, para mantener el fin último de la seguridad¹⁰⁸.

En este contexto de los planes desarrollistas, los gobiernos militares crearon desde la Presidencia de la República, instituciones encargadas de supervisar la ejecución de los proyectos impulsados. Tres años atrás del período de estudio, el 17 de noviembre de 1975, un decreto gubernativo creó la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Presidencia (UNICOP), que dependía del Presidente de la República a través del JEMP, quien a la vez era su Director¹⁰⁹.

Dentro de los fundamentos para la creación de la UNICOP, se mencionaba el incremento del costo de ejecución de programas y proyectos debido a los intereses, la inflación y gastos extraordinarios en administración, provocados por la baja eficiencia y eficacia por la tardanza en trámites y en la toma de decisiones adecuadas y oportunas¹¹⁰. Por lo tanto, agregaba, era necesario crear un mecanismo ágil y efectivo para coordinar las actividades de las entidades de la administración pública.

La UNICOP estaba organizada por un Director, cargo que le correspondía al JEMP, un Director Adjunto, un Asesor Técnico que cumplía funciones de Subdirector, cuatro Asesores Técnicos y seis puestos de personal secretarial y administrativo. Contaba además, con el apoyo del Secretario General del Consejo Nacional de Planificación Económica, del Director de la Dirección Técnica del Presupuesto, del Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, del Jefe de la Contraloría [General]

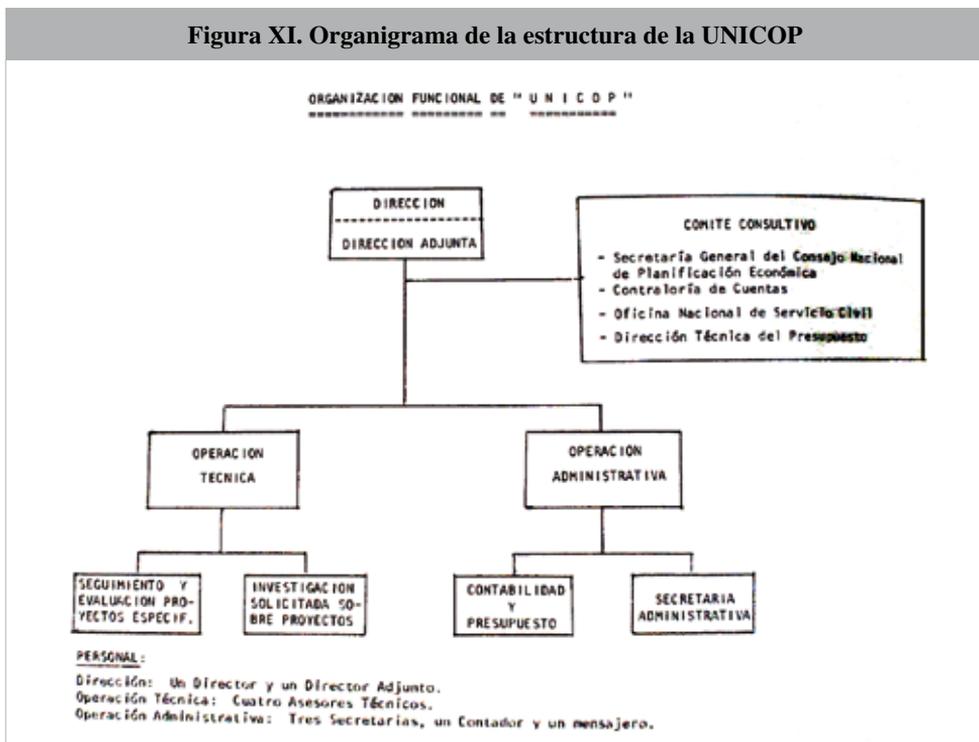
¹⁰⁸ *Ibíd.* Pág. 199.

¹⁰⁹ DAP, archivo digitalizado del EMP: Documento con el encabezado Unidad Coordinadora de Proyectos de la Presidencia de la República (UNICOP), sin fecha, que describe la ubicación de la UNICOP dentro de la administración pública, origen, funciones, atribuciones y organización. Pág. 1. Dsc04381.

¹¹⁰ *Ibíd.*: Documento que explica los objetivos de la creación de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Presidencia y su dependencia. 1982.DSC01416 – DSC01429.

de Cuentas¹¹¹ y la colaboración del personal de las diferentes dependencias públicas. En la práctica esa colaboración se tradujo en supervisión y control directo de las entidades públicas. De tal manera que la finalidad de la UNICOP era garantizar el seguimiento y análisis de las causas del retraso en la ejecución de los proyectos, informar oportunamente al Presidente de la República y proponer medidas correctivas¹¹². Implicaba la comunicación a diferentes niveles con la administración pública y evaluar permanentemente el cumplimiento de los objetivos de la UNICOP, con el fin de hacer las modificaciones y ajustes necesarios¹¹³. En abril de 1982 la UNICOP daba seguimiento a 43 proyectos que incluían 625 subproyectos¹¹⁴.

Figura XI. Organigrama de la estructura de la UNICOP



Fuente: archivo digitalizado del EMP: Coordinadora de Proyectos de la Presidencia (UNICOP). Ayudas de Memorias 1982.

¹¹¹ *Ibíd.* Documento con el encabezado Unidad Coordinadora de Proyectos de la Presidencia de la República (UNICOP), sin fecha, que describe la ubicación de la UNICOP dentro de la administración pública, origen, funciones, atribuciones y organización. Pág. 1.Dsc04381.

¹¹² DAP, archivo digitalizado del EMP: Documento que explica los objetivos de la creación de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Presidencia y su dependencia. 1982. DSC01416 – DSC01429.

¹¹³ *Ibíd.*

¹¹⁴ *Ibíd.*

La información más temprana donde aparece el JEMP junto a los Ministros de Finanzas Públicas, Economía y el Secretario General del Consejo Nacional de Planificación Económica (CNPE), dando directrices de carácter nacional -en ese caso al Presidente del Comité Nacional de Emergencia (CNE)- fue pocos días después del terremoto de febrero de 1976.

En aquel momento los cuatro funcionarios citados manifestaban al Presidente del CNE¹¹⁵, que iniciar la rehabilitación del país exigiría “una acción organizada no sólo del Gobierno Central, sino de entidades públicas y privadas (...)” que tuvieran capacidad técnica y administrativa para afrontar los múltiples problemas a resolver. El problema medular, agregaban, era establecer lo más rápido posible la asesoría para planificar, organizar y coordinar las acciones necesarias¹¹⁶.

El 12 de febrero del mismo año, el coronel Arturo Guillermo de la Cruz Gelpcke JEMP y representante del Presidente ante el Comité de Nacional de Emergencia, informaba al representante de la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica ante el CNE, de la designación del coronel Ricardo Pons como Coordinador entre el CNE y el Plan de Reconstrucción de Emergencia de la Vivienda¹¹⁷.

La supervisión que ejercía el JEMP sobre los Ministerios e instituciones que dependían del Ejecutivo, era directa. En un memorándum de febrero de 1980, el JEMP en su calidad de Coordinador General de la Administración Pública, giró instrucciones al Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, con relación a la Adjudicación de la Licitación Pública No. 2-79 del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), en los siguientes términos “(...) previo a la adjudicación definitiva, debe tomarse en cuenta las observaciones siguientes: (...) a)

¹¹⁵ El Presidente del CNE era el general Fernando Romeo Lucas García.

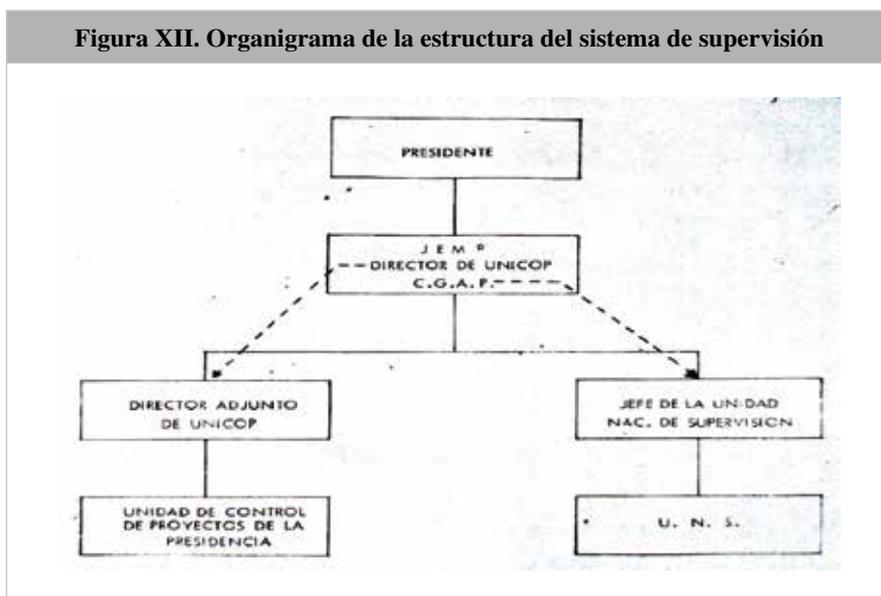
¹¹⁶ DAP, archivo digitalizado del EMP. Unidad Coordinadora de Proyectos de la Presidencia Ayudas de Memoria de 1982: Documento que explica la creación y finalidades de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Presidencia y de la Unidad Nacional de Supervisión.

¹¹⁷ *Ibíd.* Consejo Nacional de Planificación Económica. Comité Nacional de Emergencia: Memorándum dirigido al Dr. Leonel González, representante de la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, por el coronel Arturo Guillermo de la Cruz Gelpcke, Representante del Presidente de la República ante el Comité Nacional de Emergencia. 1976.

Declaración fehaciente sobre la cantidad de turbinas semejantes a las requeridas (...) y se encuentren funcionando a satisfacción del propietario”¹¹⁸.

Otro ejemplo se encuentra en una nota girada por Montalván Batres al Presidente del Banco de Guatemala, con fecha 14 de febrero del mismo año, en la cual le requería que asistiera o nombrara a un representante para la primera reunión de revisión del Proyecto de Ley de Licitaciones y Cotizaciones, en el salón Maya de Casa Presidencial¹¹⁹.

Figura XII. Organigrama de la estructura del sistema de supervisión



Fuente: archivo digitalizado del EMP: Coordinadora de Proyectos de la Presidencia (UNICOP). Ayudas de Memorias 1982.

El 18 de julio de 1980 fue constituida la Unidad Nacional de Supervisión, con el argumento de que la supervisión contratada por el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas era onerosa e ineficiente. Por lo tanto, era necesaria una su-

¹¹⁸ DAP, archivo digital del EMP. Supervisión de proyectos. Unidad Coordinadora de la Administración Pública UNICAP: Memorándum del 1 de febrero de 1980 enviado por el JEMP y Coordinador General de la Administración Pública, coronel Héctor Ismael Montalván Batres al Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, ingeniero Otto Arnoldo Block K.

¹¹⁹ Ibíd. Nota enviada con fecha 14 de febrero de 1980 por el coronel Héctor Ismael Montalván Batres, Coordinador General de la Administración Pública, al Presidente del Banco de Guatemala Plinio Gracioso Barillas.

pervisión de las obras en ejecución, ajustada a la programación física y financiera en costo y tiempo. Asimismo mantener informado al Presidente de la República, en forma veraz y oportuna del estado de los proyectos¹²⁰. La UNS quedaba adscrita a la Presidencia de la República y bajo la dependencia directa de la Coordinadora General de la Administración Pública, es decir, subordinada al JEMP¹²¹.

¹²⁰ DAP, archivo digital del EMP. Supervisión de proyectos. Unidad Coordinadora de Proyectos de la Presidencia (UNICOP). Ayudas de Memorias 1982: Documento que explica la creación y finalidades de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Presidencia y de la Unidad Nacional de Supervisión.

¹²¹ *Ibíd.* Nota del 25 de septiembre de 1980, enviada por el coronel Héctor Ismael Montalván Batres, JEMP y Coordinador General de la Administración Pública, al Ministro de la Defensa Nacional coronel Ángel Aníbal Guevara Rodríguez.

III. Comandos especiales subordinados al JEMP

La función de brindar seguridad al Presidente se complementaba con la participación de dos comandos especiales, la Guardia Presidencial y la Guardia del Palacio Nacional.

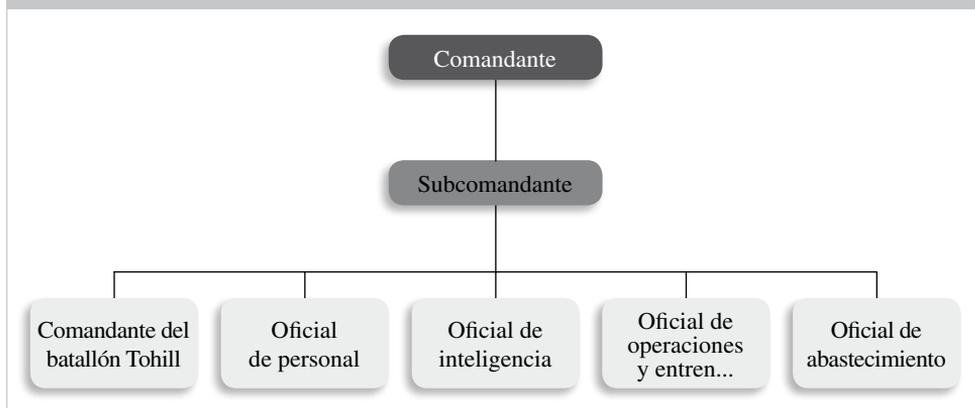
3.1 Guardia Presidencial

El 13 de diciembre de 1948 un decreto presidencial creó la Compañía de la Guardia Presidencial, para proporcionar seguridad al Presidente y a su familia, quedando bajo la subordinación del JEMP. Con el mismo propósito el 1 de septiembre del año siguiente, fue creada la segunda compañía de fusileros y a partir de entonces, con ambas compañías se creó la Guardia Presidencial¹²². En el gobierno de Enrique Peralta Azurdia se llamó Guardia del Jefe de Gobierno y durante el gobierno de José Efraín Ríos Montt, Guardia del Jefe de Estado. Recobró el nombre de GP con el gobierno de Marco Vinicio Cerezo Arévalo en 1986.

La GP aunque estaba subordinada al JEMP, no era parte de la estructura del EMP, toda vez que constituía un comando especial dentro de la estructura del Ejército. En tal sentido, cuando era requerida en planes de seguridad para el fin que fue creada, las órdenes emanaban directamente del JEMP. En tanto su participación en operativos militares contrainsurgentes, respondía a órdenes del MDN a través del JEMP.

En diciembre de 1981, bajo el mando de un Comandante, Subcomandante y los oficiales que conformaban la plana mayor, la GP contaba con cuatro compañías de fusileros, una compañía de comando y administración, y un pelotón de reconocimiento. La Plana Mayor se integraba con el Comandante del Batallón Tohil y los jefes de las secciones de Personal, Inteligencia, Operaciones y Entrenamiento, y Abastecimiento.

¹²² Ministerio de la Defensa Nacional: www.mindef.mil.gt/tierra/cespeciales/gp/historia.html (19.06. 2011).

Figura XIII. Estructura de la Plana Mayor de la GP, 1981 - 1982

Fuente: elaboración propia con datos del Archivo digitalizado del EMP.

La GP tenía como misión, además de dar seguridad al Presidente y a su familia, dar seguridad inmediata a instalaciones militares, personal y unidades en movimiento o fijas, tomar y mantener el control de terreno, conducir operaciones independientes limitadas, promover defensa antiaérea limitada, participar en operaciones militares contrainsurgentes en el área urbana y rural, y realizar misiones especiales con la cuarta compañía de fusileros paracaidistas¹²³.

Durante el conflicto armado interno, la GP participó en operativos de seguridad del Presidente, pero de igual manera en operaciones militares contrainsurgentes ordenadas por el EMGE. En tal sentido en enero de 1982, a través de la Orden preparatoria 001/S-3, el Comandante de la GP ordenó al Comandante del Batallón Tohill, preparar el desplazamiento de la tercera compañía de fusileros agregada a la Brigada Militar General Miguel Lisandro Barillas en Quetzaltenango, para reconcentrarse en su sede¹²⁴. La orden consignaba que debía cumplirse estrictamente la Directiva No. 001/S-3/GLPH/cen del EMGE.

El fundamento de la movilización de la compañía en cuestión, obedecía según la Orden, a “los constantes descalabros sufridos por la subversión (...) en el noroc-

¹²³ DAP, archivo digitalizado del EMP. Guardia Presidencial. *Tablas de Organización y Equipo*. DSC7029.

¹²⁴ DAP, archivo digitalizado del EMP. Directivas 1982.: *Orden preparatoria No. 001/S-3, copia No. 2 de 11, Guardia Presidencial 110800Ene.82*. DSC07884 - DSC07885.

cidente del país” y a la capacidad de la Brigada Militar General Manuel Lizandro Barillas para mantener el control jurisdiccional. En el operativo el Oficial S-2 [de la GP], debía orientar la seguridad y lo relacionado al “enemigo”, así como solicitar a la “Unidad un informe periódico de inteligencia, al final de período”¹²⁵. Por su parte el Oficial S-3 además de organizar el desplazamiento, debía coordinar con las unidades [militares] adyacentes a través del EMGE.

Para su conocimiento, la Orden fue remitida al JEMGE y al JEMP, y para la supervisión, al Comandante de la GP, Comandante y Subcomandante del batallón de infantería Tohil, Oficial de Personal, Oficial de Inteligencia, Oficial de Operaciones y Entrenamiento, y Oficial de abastecimiento, todos de la GP¹²⁶.

Los documentos que registran con mayor detalle la participación de la GP en operaciones contrainsurgentes, son los planes militares de campaña, como ejemplo basta mencionar dos, *Victoria 82* y *Firmeza 83*.

El Plan de Campaña Victoria 82 le asignó a la GP, dentro de otras, las misiones siguientes: la responsabilidad del área de apoyo de Operaciones Tohil; realizar operaciones en su área con las unidades disponibles, sin descuidar su misión específica; realizar operaciones a inmediaciones de áreas de otros comandos; apoyar en la seguridad de las unidades del Agrupamiento Táctico de la Fuerza Aérea, Policía Militar Ambulante y cuartel general de la *Zona Militar General Justo Rufino Barrios*; y, apoyar a pedido, con dos pelotones de fusileros a la Fuerza de Tarea Iximché, que operaba desde finales de 1981 en el departamento de Chimaltenango¹²⁷.

En el Plan de Campaña Firmeza 83, la GP además de continuar con su misión específica, debía apoyar con la compañía de fusileros destacada en la Finca Santo Tomás, Escuintla, el área de operaciones Tohil que le fuera asignada en el Plan Victoria 82, por lo que debía coordinar con las zonas militares No. 3 y No. 11. Además, agregar dos compañías de fusileros, una a la Zona Militar No.

¹²⁵ *Ibíd.*: *Directivas 1982. Orden Preparatoria No. 001/S-3, copia No. 2 de 11, Guardia Presidencial 110800Ene.82.* DSC07884 - DSC07885.

¹²⁶ *Ibíd.* DSC07884 - DSC07886.

¹²⁷ Estado Mayor General del Ejército: Plan de Campaña Victoria 82, Anexo 1. 16.06.1982.

19, Huehuetenango y otra a la Zona Militar No. 18 de San Marcos. Asimismo cumplir con el Plan de Operaciones Psicológicas en todos los niveles, supervisando la coordinación y ejecución en sus áreas de influencia, a través de todas las instituciones públicas y privadas que integraban las coordinadoras departamentales y municipales¹²⁸.

El consumo de municiones y granadas reportado por el almacén de la GP, es un indicador de la intensidad con que participaba ese comando en los operativos militares. Los siguientes datos que corresponden a 1983 son ilustrativos en tal sentido. Al 11 de enero la existencia de cartuchos calibre 5.56 (para fusil AR-15) era de 10.608, del calibre 45mm. para pistola 25.635, del calibre 9mm. para pistola y subametralladora 12.117, del calibre 38 especial para revolver 3.276, y 46 granadas del calibre 40mm., más 48 de fragmentación¹²⁹.

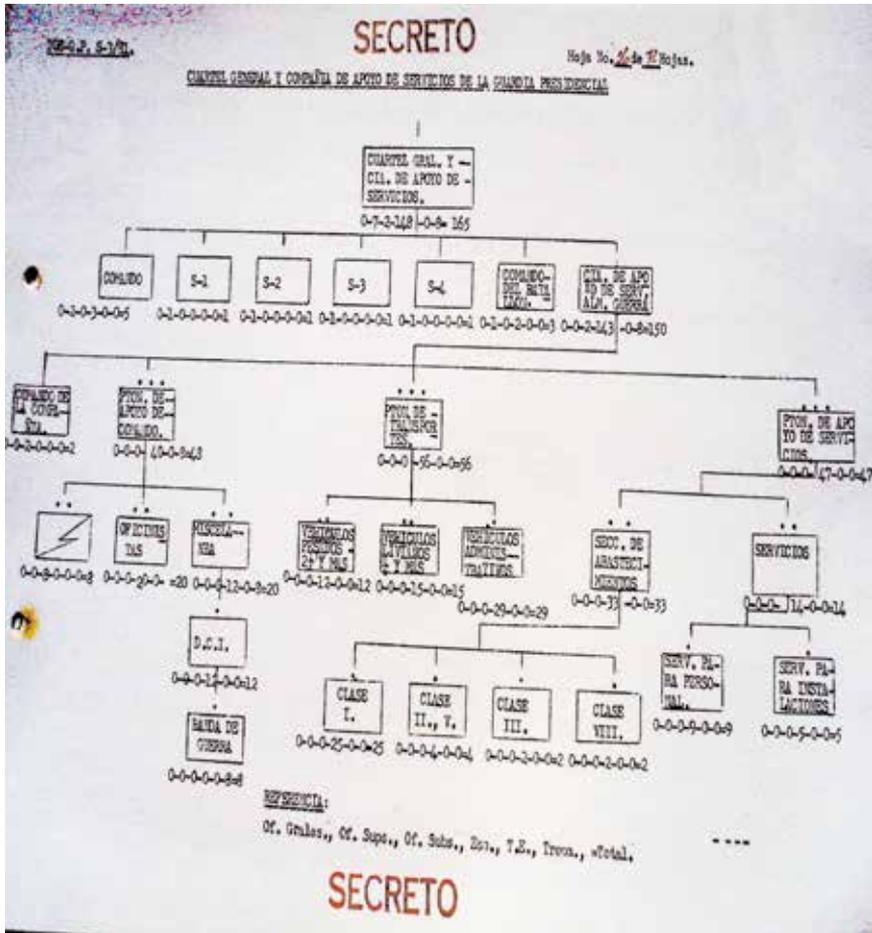
Dos semanas después, el consumo era de 10.608 cartuchos calibre 5.56; 8.540 calibre 45mm y 5.100 calibre 9mm¹³⁰. Con pocas variaciones este movimiento de municiones se mantuvo durante los primeros seis meses de 1983.

¹²⁸ Estado Mayor General del Ejército: Plan de Campaña Firmeza 83, 03.1983,

¹²⁹ DAP, archivo digitalizado del EMP. Estado de Fuerza y Armamento 1983. DSC05751: Informe semanal de armamento No. 001, remitida del EMP al EMGE el 13 de enero de 1983.

¹³⁰ DAP, archivo digitalizado del EMP. Estado de Fuerza y Armamento 1983. DSC05751: Informe semanal de armamento No. 001, remitida del EMP al EMGE el 13 de enero de 1983.

Figura XIV. Organigrama de la estructura del Cuartel General y compañía de apoyo de la GP 1981



Fuente: archivo digitalizado del EMP, Memoria de Labores de la Guardia Presidencial de 1982.

3.2 Guardia del Palacio Nacional

En 1945 la Guardia del Palacio Nacional quedó bajo la subordinación del JEMP. De acuerdo a la Tabla de Organización del Ejército (TOE) de octubre de 1981, la GPN como comando especial se integraba con un Jefe, Subjefe, Médico del Palacio Nacional, Sección de Transmisiones y Apoyo de Comandos, Sección

de Mayordomía y Apoyo de Servicios¹³¹, Servicio para Personal, Servicio para Instalaciones y Misceláneo¹³².

El personal de la GPN estaba constituido por 86 especialistas, que conformaban las secciones y servicios, y una compañía de fusileros con plana mayor de compañía y cuatro secciones con 96 elementos, incluyendo jefaturas de sección y de escuadras¹³³. En el personal de la GPN había asignados agentes de la Policía Nacional y especialistas del EMP, estos últimos cumplían diversas funciones, principalmente en las áreas de servicio.

Inexplicablemente en la TOE de octubre de 1981, todos los puestos, desde la jefatura, jefes de sección, jefes de escuadras y fusileros, aparecen vacantes, aún cuando el comando tuvo actividad, como lo prueba la Memoria de Labores correspondiente al mismo año¹³⁴, que incluso consigna que en ese período causaron alta cinco especialistas y 131 elementos de tropa.

La GPN enviaba partes diarios de su actividad al EMP, EMGE y S-2 del EMGE. Entre sus principales funciones estaba brindar seguridad interna y externa al Palacio Nacional las 24 horas, así como al personal tanto propio como externo que se encontrara en sus instalaciones.

Dentro de otros servicios la GPN tenía bajo su responsabilidad, en telefonía, el mantenimiento de equipos dentro y fuera del edificio, instalación y reparación de líneas; instalación de equipo de sonido; instalación de líneas para telex, limpieza y reparación de relojes; instalación de procesadores de datos; instalaciones y reparaciones en el servicio eléctrico; reparaciones generales en el edificio del Palacio Nacional, Casa Presidencial y Escuela Politécnica; limpieza general en el Palacio y eventualmente en las instalaciones del Cuartel Mariscal Zabala, Policía Militar Ambulante, Gobernación Departamental, Hospital Militar, Teatro Nacional y otros¹³⁵.

¹³¹ DAP, archivo digitalizado del EMP: *Tablas de Organización del Ejército 1981. Unidad Guardia del Palacio Nacional, 1, 05.10.81*. DSC01710.

¹³² *Ibíd.* DSC01711.

¹³³ *Ibíd.* DSC01713.

¹³⁴ *Ibíd.*: *Memoria de Labores de 1981 de la Guardia del Palacio Nacional*. Img. 88 128.

¹³⁵ DAP, archivo digitalizado del EMP: *Memoria de Labores de 1981 de la Guardia del Palacio Nacional*. Img. 88 128.

Prestaba servicio de guías de turismo dentro del Palacio y servicios médicos Al personal funcionario, militar y civil que laboraba en el mismo, entre emergencias, consultas y exámenes, hospitalización y tratamiento de heridas y diversas enfermedades¹³⁶. El Jefe de la GPN en 1981 era el mayor de infantería Guillermo Portillo Gómez y Subjefe el capitán primero Juan de Dios Estrada Velásquez.

Con este apartado, se termina de plasmar los resultados de esta investigación histórica-documental, de cuyos contenidos se espera contribuir al conocimiento de un período histórico específico en Guatemala, especialmente con relación a violaciones de Derechos Humanos.

136 *Ibíd.*

IV. Conclusiones

Al responder a las interrogantes que motivaron esta investigación, la primera conclusión es que la estructura y funcionamiento del EMP, respondió al actuar formal de un estado mayor personal al servicio de su Comandante, a la vez Comandante General del Ejército. En ese contexto fue normal, incluso, que la unidad de inteligencia del EMP estuviera subordinada de forma directa al Presidente de la República o Jefe de Estado en su momento, y que, desde esa condición, desarrollara un intenso y extenso trabajo de inteligencia como parte de la guerra.

La participación del EMP en los planes de campaña y de operaciones militares, así como en las múltiples violaciones a los Derechos Humanos, obedeció a la estrategia desarrollada por la cúpula militar. Fue la parte de la guerra que el Alto Mando del Ejército le asignó por su cercanía con el Comandante General y porque la maquinaria militar, utilizó todas sus unidades y recursos en las operaciones militares, psicológicas y políticas.

Algunos miembros de la cúpula militar de aquellos años, al afirmar que la actuación del EMP -principalmente de la unidad de inteligencia- fue independiente a la dirección u órdenes de la estructura de la institución armada, en realidad tratan de encubrir la responsabilidad de los altos mandos militares por los crímenes cometidos, desde el Estado Mayor Presidencial durante la guerra. Los hallazgos de esta investigación son contundentes en tal sentido.

De lo anterior se deduce que la responsabilidad del Estado Mayor Presidencial y sus estructuras, en las violaciones a los Derechos Humanos por los crímenes cometidos, es también responsabilidad de la cúpula militar representada por el Comandante General del Ejército, el Ministro de la Defensa Nacional y el Jefe del Estado Mayor del Ejército, así como del Director de la Sección de Inteligencia del Estado Mayor del Ejército en cada período de gobierno.

Finalmente, esta investigación aporta conocimientos que unidos a otros esfuerzos similares, son significativos en el proceso de la reconstrucción de la memoria

de la sociedad guatemalteca. A pesar de que únicamente se investigó la función del EMP, en una parte del período del conflicto armado interno, se devela su estructura y formas de funcionamiento. Hace falta seguir investigando, éste es, apenas, un esfuerzo por conocer la verdad, entorno al rol que cumplió el Estado Mayor Presidencial entre 1978 y 1986.

Bibliografía

Impresos

- Cal Montoya, José Edgardo: *La Historia y su uso público*. Revista de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 2008.
- Gramajo Morales, Héctor Alejandro: *De la guerra... a la guerra*. 1ª. Edición. Fondo de Cultura Editorial S.A. Guatemala, 1995.
- Gutiérrez, Edgar: *Hacia un paradigma democrático del sistema de inteligencia en Guatemala*. Fundación Myrna Mack. Guatemala, 1999.
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH): *Guatemala memoria del silencio*. 2ª edición. Guatemala, F&G Editores, 2005.
- Martínez, Denis: *La persistencia de la verdad: A diez años del Informe de la CEH*. ImpunityWatch y Convergencia por los Derechos Humanos. Guatemala, 2005.
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala: *Informe Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica: Guatemala Nunca Más*. 1ª. Edición. Litografía e imprenta LIL S. A. Costa Rica, 1998.
- Schirmer, Jennifer: *Intimidación del proyecto político de los militares en Guatemala*. Serviprensa. Guatemala, 1999.

Fuentes legales

- Congreso de la República de Guatemala: *Ley constitutiva del Ejército de Guatemala*. Decreto 116. Guatemala, 1945.
- Congreso de la República de Guatemala: *Ley constitutiva del Ejército de Guatemala*. Decreto 1387. Guatemala, 1960.
- Congreso de la República de Guatemala: *Ley constitutiva del Ejército de Guatemala*. Decreto 1782. 1968.
- Congreso de la República de Guatemala: *Ley constitutiva del Ejército de Guatemala*. Decreto 26-86. Guatemala, 1986.
- Congreso de la República de Guatemala: *Ley Constitutiva del Ejército Decreto No. 72-90*. Guatemala, 1990.

Jefe de Estado y Ministro de la Defensa Nacional en Consejo de Ministros: *Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala*. Decreto 149-83. Guatemala, 1983.

Ministerio de la Defensa Nacional: *Acuerdo Gubernativo número 711-2003*. Guatemala, 2003.

Presidente de la República de Guatemala: *Reglamento de publicaciones militares Acuerdo Gubernativo M. de la D. N. 31-70*. Guatemala, 1970.

Fuentes archivísticas

Dirección de los Archivos de la Paz: *Archivo digitalizado del Estado Mayor Presidencial*. Guatemala, 2004.

Dirección de los Archivos de la Paz: *La autenticidad del Diario Militar a la luz de los documentos históricos de la Policía Nacional*. Guatemala, 2011.

Documentos militares

Estado Mayor General del Ejército de Guatemala: *Plan de campaña Victoria 82*. Guatemala, 1982.

Estado Mayor general del Ejército de Guatemala: *Plan de campaña Firmeza 83*. Guatemala, 1983.

Ejército de Guatemala. Centro de Estudios Militares: *Manual de guerra contra-subversiva*. Guatemala, sin fecha de edición.

Conferencias

Robles Espinoza, Rodolfo y Rodolfo Felipe Robles Montoya: *Conociendo al Estado Mayor Presidencial de Guatemala*. Conferencia especial para el personal de la Dirección de los Archivos de la Paz. Presentación en powerpoint. Guatemala, 2011.

Internet

Ejército de Guatemala: *Historia de la Guardia Presidencial*.

www.mindef.mil.gt/tierra/cespeciales/gp/historia.html (19.06.2011).

Equipo Nizkor. Caso Myrna Mack: *Comparecencia de Héctor Alejandro Gramajo, en calidad de perito ante el Tribunal Tercero de Sentencia Penal, el 6 de septiembre de 2002.*

www.derechos.org/nizkor/guatemala/myrna (18.06.2011).

Equipo Nizkor: Caso Myrna Mack: *Comparecencia de José Luis Quilo Ayuso, en calidad de perito ante el Tribunal Tercero de Sentencia Penal, el 10 de septiembre de 2002.* www.derechos.org/nizkor/guatemala/myrna (18.06.2011).

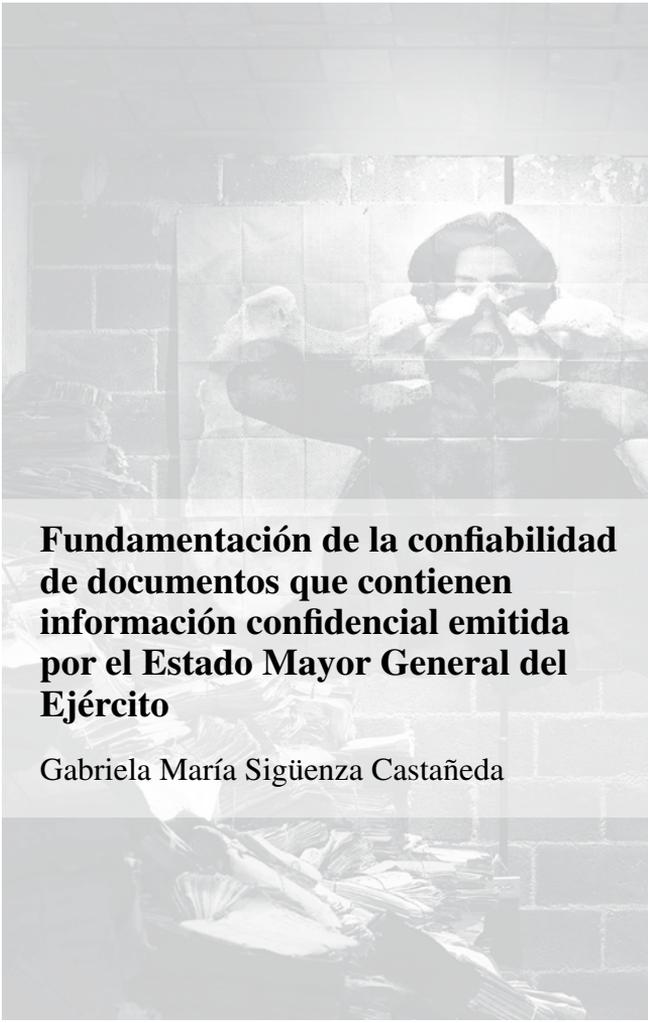
Jelin, Elizabeth. *Exclusión, memorias y luchas políticas.* En libro: *Cultura, política y sociedad Perspectivas latinoamericanas.* Daniel Mato. CLACSO, Buenos Aires, Argentina, 2005. p. 219-239.

<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/grupos/mato/Jelin.rtf> (20.10.2011).

Ministerio de la Defensa Nacional. *Diccionario Militar*

www.mindef.mil.gt/diccionario/diccionario/LETRAE_pdf. (19.07.2011).

National Security Archive Electronic Book No. 32: *El Ejército de Guatemala. Lo que revelan los archivos de los Estados Unidos V. II*, documentos. Informe secreto de la AID: *Evaluación de la contrainsurgencia en Guatemala 1968-1969.* <http://www.gwu.edu/nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB32/indexesp.html> (20.07.11).



**Fundamentación de la confiabilidad
de documentos que contienen
información confidencial emitida
por el Estado Mayor General del
Ejército**

Gabriela María Sigüenza Castañeda

Índice

Introducción	79
I. Metodología	81
Análisis documental para la fundamentación de la confiabilidad de documentos de archivo	81
II. Marco teórico	85
III. Contexto administrativo	93
Estructura organizacional y funciones del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional	93
IV. Contexto archivístico	101
Características principales de la serie documental: <i>Correspondencia confidencial enviada y recibida</i>	101
V. Fundamentación de la confiabilidad	127
Análisis documental de los registros que contienen información confidencial emitidos por el Estado Mayor General del Ejército durante el año 1981	127
VI. Conclusiones	161
Bibliografía	165

Ilustraciones

Ilustración No. 1	21	Ilustración No. 27	52
Ilustración No. 2	21	Ilustración No. 28	56
Ilustración No. 3	22	Ilustración No. 29	57
Ilustración No. 4	31	Ilustración No. 30	58
Ilustración No. 5	32	Ilustración No. 31	60
Ilustración No. 6	32	Ilustración No. 32	61
Ilustración No. 7	33	Ilustración No. 33	62
Ilustración No. 8	34	Ilustración No. 34	63
Ilustración No. 9	35	Ilustración No. 35	64
Ilustración No. 10	36	Ilustración No. 36	65
Ilustración No. 11	37	Ilustración No. 37	66
Ilustración No. 12	38	Ilustración No. 38	67
Ilustración No. 13	39	Ilustración No. 39	68
Ilustración No. 14	40	Ilustración No. 40	70
Ilustración No. 15	41	Ilustración No. 41	71
Ilustración No. 16	42	Ilustración No. 42	75
Ilustración No. 17	43	Ilustración No. 43	76
Ilustración No. 18	44	Ilustración No. 44	77
Ilustración No. 19	45	Ilustración No. 45	78
Ilustración No. 20	46	Ilustración No. 46	79
Ilustración No. 21	46	Ilustración No. 47	80
Ilustración No. 22	47	Ilustración No. 48	83
Ilustración No. 23	48	Ilustración No. 49	84
Ilustración No. 24	49	Ilustración No. 50	85
Ilustración No. 25	50	Ilustración No. 51	86
Ilustración No. 26	51		

Gráficas

Gráfica No. 1	54
Gráfica No. 2	73

Introducción

La presente investigación constituye el informe final de tesina para optar al diploma del Curso de Especialización Derechos Humanos y Archivística, impartido en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) durante el ciclo de abril de 2010 a mayo del año 2011. Como su título lo indica, el objetivo principal de este trabajo se limitó a la fundamentación de la confiabilidad de los registros que contienen *información confidencial*, emitidos por el Estado Mayor General del Ejército de Guatemala en el transcurso del año 1981. Dichos documentos se encuentran organizados en la serie documental *Correspondencia confidencial enviada y recibida* del subfondo *Jefatura*, del fondo documental *Centro de Operaciones Conjuntas*, perteneciente al Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN).

Luego de revisar la serie documental antes mencionada, se consideró importante su selección, dado que refleja la actuación de la Policía Nacional (PN) en su calidad de aparato de seguridad del Estado y su relación de subordinación al Ejército de Guatemala.

Metodológicamente la labor investigativa se enfocó -desde una perspectiva archivística- a determinar las circunstancias institucionales bajo las cuales los documentos analizados fueron recibidos, tramitados y conservados por la Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional (COCP). Como consecuencia, las principales indagaciones realizadas se encaminaron a establecer la legislación y reglamento que rigieron la práctica institucional del COCP, su temporalidad y cobertura territorial, así como las funciones que realizó, la estructura u organización que adoptó para cumplir esas funciones, los procedimientos y el ámbito de actividades cotidianas que desempeñó esta dependencia policíaca.

Asimismo, se revisó el contenido informativo de los documentos seleccionados y el uso que hizo de la documentación la Oficina de la Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas, como entidad que conservó las unidades documentales y expedientes relacionados con *información confidencial* emitida por el Estado Mayor General del Ejército de Guatemala. Todo ello con la finalidad de determinar la confiabilidad de los registros que conformaron el universo abarcado por este estudio.

En términos generales, el informe de la investigación, que los lectores y lectoras tiene en sus manos, está dividido en cinco apartados que inician con una descripción de la metodología utilizada para el análisis de la documentación. Le sigue el marco teórico que respalda científicamente las bases conceptuales archivísticas en que se asienta la investigación. Continúa la descripción de la estructura organizacional, funciones, legislación y reglamentos que caracterizaron el contexto administrativo del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional (COCP). Luego se esbozan las generalidades del contexto archivístico del fondo documental del COCP y las características principales de la serie documental que resguarda la documentación estudiada. Por último, se culmina con una exposición de los argumentos archivísticos que respaldan y fundamentan la confiabilidad de los documentos que contienen *información confidencial* emitida por el Estado Mayor General del Ejército durante el año de 1981.

I. Metodología

Análisis documental para la fundamentación de la confiabilidad de documentos de archivo

El estudio del tipo documental¹ *información confidencial* emitida por el Estado Mayor General del Ejército de Guatemala en el transcurso del año de 1981, contenida en el Archivo Histórico de la Policía Nacional, procedente del fondo documental *Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional*, organizada en el subfondo denominado *Jefatura*, serie documental *Correspondencia confidencial enviada y recibida*, es un esfuerzo por establecer la confiabilidad de estos documentos. En vista de que su contenido informativo permite vislumbrar su utilidad en procesos judiciales que buscan individualizar las responsabilidades de violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el enfrentamiento armado interno. Estos registros en su calidad de documentos de archivo, por su valor testimonial, atestiguan las actividades que desempeñó la Institución de la Policía Nacional en la ejecución de estrategias derivadas de la política contrainsurgente, en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional.

La metodología aplicada para fundamentar la confiabilidad de los registros analizados en la presente investigación, se basó en la consecución de los pasos que se detallan a continuación:

¹ **Tipo documental:** Es el primer elemento de la descripción del documento a manera de clasificación técnica de su categoría, dentro de la enorme variedad de tipos y de actos que el quehacer humano puede producir. Nos pone en conocimiento la importancia del documento y nos explica sus características y origen funcional. Los tipos documentales se caracterizan por sus propiedades extrínsecas, como pueden ser el color, el tamaño o la forma, de modo las diversas clases de documentos se distinguen por la semejanza de sus características físicas y/o intelectuales.

1. Identificación de las unidades documentales simples² y compuestas³ que contienen *información confidencial* emitida por el Estado Mayor General del Ejército de Guatemala procedentes del fondo documental del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional correspondiente al año de 1981.
2. Lectura de la totalidad de los registros conservados en la serie documental titulada *Correspondencia confidencial enviada y recibida* de la Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional correspondiente al año de 1981.
3. Registro y sistematización de la información siguiente:
 - a) Caracterización del tipo documental *información confidencial* a través del estudio de las unidades documentales simples y compuestas en cuanto a su estructura física y contenido; en relación con la función y las acciones que dieron origen a los documentos.
 - b) Flujo documental que muestran los documentos.
 - c) Identificación de las acciones que reflejan los documentos.
 - d) Tiempo transcurrido entre la fecha de recepción de los documentos en la Policía Nacional, su tramitación y las acciones que documentan.
4. Examen de documentos organizados en la serie documental *Correspondencia confidencial enviada y recibida* emitidos antes y después del período estudiado, con el propósito de establecer puntos de comparación en relación con los elementos siguientes:

² **Unidad documental simple:** Unidad archivística más pequeña e indivisible intelectualmente (por ejemplo: una carta, una memoria, un informe, una fotografía o una grabación sonora). La unidad documental simple es el objeto más pequeño de la descripción archivística y está formada por un único documento, y puede materializarse en una única hoja o en varias, un cuaderno, un libro, etc., pero independientemente de la forma que presente o de su volumen, en ningún caso puede subdividirse porque, al hacerlo, se fragmentaría la información que debe comunicar.

³ **Unidad documental compuesta:** Unidad organizada de documentos reunidos por el productor para su uso corriente, o agrupados durante el proceso de organización archivística, porque se refieren a un mismo tema, actividad o procedimiento. La unidad documental compuesta es normalmente la unidad básica de la serie y refleja la progresión de un determinado asunto o procedimiento, desde el inicio hasta el final, mediante la acumulación de más de un documento, cada uno de los cuales constituye una unidad documental simple. Pueden ser ejemplos un expediente administrativo, un dossier temático, un reportaje fotográfico, un proyecto de obra (con varios planos), una recopilación de conversaciones registradas, una recopilación de noticias filmadas, etc.

- a) Presencia de documentación análoga a la materia de esta investigación.
 - b) Frecuencia con que se encuentra el tipo documental *información confidencial* en otros años.
 - c) Contenido informativo, estructura física y acciones que documentan y sus semejanzas con los documentos objeto de estudio.
- 5) Identificación y revisión de otras series documentales generadas por las dependencias policíacas involucradas en la tramitación y gestión del tipo documental *información confidencial* para determinar lo siguiente:
- a) Existencia de controles administrativos relacionados con los documentos que contienen *información confidencial*.
 - b) Existencia de copias de archivo o duplicados de unidades simples o compuestas del tipo documental *información confidencial* en otros fondos documentales del Archivo Histórico de la Policía Nacional.
- 6) Correspondencia entre lo establecido en la legislación, reglamento, procedimientos institucionales y documentos de archivo respecto de la información contenida en el tipo documental *información confidencial* de acuerdo a los aspectos siguientes:
- a) Funciones de la Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas y las actividades o acciones que realizaba y documentaba.
 - b) Frecuencia con que la Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas recibió unidades documentales simples o compuestas del tipo documental *información confidencial*.
 - c) Regularidad con que la Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas dio trámite a las órdenes giradas por el Director General de la Policía Nacional, en relación con la *información confidencial* recibida y giró instrucciones acerca de las diligencias que debían realizarse.

II. Marco teórico

Guatemala es un país marcado por un alto índice de desigualdad social, extrema pobreza y una larga lista de otros problemas que va desde elevadas cifras de analfabetismo hasta niveles alarmantes de desnutrición crónica, bajo estas condiciones no resulta extraño que la sociedad guatemalteca mantenga una relación indiferente hacia su patrimonio documental. Sin embargo, es posible afirmar que en los últimos años algunas cuestiones relacionadas con los archivos han estado presentes en la agenda de instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil.

Un ejemplo emblemático lo constituye el acervo documental del Archivo Histórico de la Policía Nacional, que actualmente forma parte del patrimonio del Archivo General de Centroamérica (AGCA) que yace bajo la tutela del Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala⁴. Desde su accidental descubrimiento en julio del 2005, este acervo atrajo un interés especial, desde diversos puntos de interés histórico, jurídico, político y académico. Consecuentemente, comenzaron a gestarse cambios importantes en relación con la concepción de los archivos y su función social, específicamente con aquellos que contienen información sobre la historia reciente del país.

A raíz de la apertura del Archivo Histórico de la Policía Nacional al acceso público en el 2009, sus documentos han sido objeto de interés por parte de numerosas personas usuarias como: familiares de personas desaparecidas, activistas de Derechos Humanos, estudiantes, archivistas, personal investigador e historiador, integrantes de partidos políticos, y operadores y operadoras de justicia. Estos registros son consultados tanto por su valor como fuente de investigación histórica, política, social y cultural, como por su potencialidad para mostrar el accionar sistemático de la Policía Nacional a lo largo de su evolución histórica, y su utilización para posteriores acciones de la justicia.

Bajo esta óptica, Antonio González Quintana señala el *efecto boomerang* de documentos de archivo que, producidos en contextos represivos, hoy se utilizan

⁴ Acuerdo Ministerial Número 1052-2009, Guatemala, 29.12.2009.

como factor fundamental para adjudicar las responsabilidades de los crímenes cometidos y en general, como garantía de defensa de los Derechos Humanos⁵.

En la actualidad el Archivo Histórico de la Policía Nacional juega un papel fundamental en la aportación de evidencia documental a los procesos judiciales que persiguen juzgar a los responsables de violaciones a los Derechos Humanos, al tiempo que contribuye a la construcción de la memoria colectiva como un modo de prevenir situaciones similares en el futuro de nuestro país. Hasta el momento, entre los usuarios más asiduos del acervo documental del Archivo Histórico de la Policía Nacional figura el Ministerio Público, entidad que ha utilizado cientos de registros del archivo policial, como prueba documental en causas judiciales conducidas en contra de funcionarios de la extinta Policía Nacional.

En virtud de su condición de documentos de archivo, los registros que integran el acervo documental del AHPN, atestiguan las actividades rutinarias que desempeñó la institución policiaca. Entre otros aspectos, la documentación refleja el papel que jugó la PN durante la ejecución de estrategias derivadas de la política contrainsurgente, en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN). Esta particularidad de la documentación del AHPN, evidencia su potencial valor probatorio como testimonio de la actuación del Estado de Guatemala.

En este sentido, el tipo documental *información confidencial* por su contenido informativo, podría estar vinculado a numerosos casos de violaciones a los Derechos Humanos cometidas contra una buena parte de la población guatemalteca, que durante el llamado conflicto armado interno; fue catalogada como *enemigo interno*⁶, y por lo tanto se convirtió en blanco del accionar de las fuerzas de seguridad en una época marcada por una cruda represión política estatal.

Otro aspecto relevante de los registros que contienen *información confidencial* es que evidencia la naturaleza de la relación interinstitucional entre el Ejército

⁵ Gonzáles Quintana, Antonio: *Archivos y Derechos Humanos*, <http://dialnet.unirioja.es/> Pág. 377.

⁶ Enemigo interno son todos aquellos individuos, grupos u organizaciones que por medio de acciones ilegales, tratan de romper el orden establecido, representados por los elementos que siguiendo consignas del comunismo internacional, desarrollan la llamada guerra revolucionaria y la subversión en el país. Véase: Centro de Estudios Militares del Ejército de Guatemala: *Manual de guerra contrasubversiva*, Edición 1978. Pág. 2.

de Guatemala y la Policía Nacional, instituciones que en su calidad de fuerzas de seguridad del Estado protagonizaron la represión durante la guerra interna en Guatemala.

Por consiguiente, al reflexionar sobre el impacto producido por la irrupción de los documentos policiales en el proceso de transición política que atraviesa Guatemala, queda claro que -como ha sucedido en otros países- los documentos y los archivos que los resguardan y los hacen accesibles, se están convirtiendo en pilares indispensables de la democracia y el Estado de Derecho. Sin embargo, para utilizar documentos de archivo como evidencia documental en acciones judiciales, es imprescindible fundamentar la confiabilidad que los respalda como tales, lo cual implica efectuar un exhaustivo análisis documental, basado en herramientas metodológicas elaboradas a partir de conceptualizaciones provenientes de la teoría archivística que se describen a continuación.

En sentido general, un documento es un objeto corporal producto de una actividad humana, que sirve como fuente de conocimiento y que demuestra o prueba algo. Este concepto amplio puede dividirse en dos grandes vertientes: por un lado aquellos documentos considerados como fuentes narrativas, artísticas, informativas y científicas, producto de la imaginación, la creación y la investigación; las cuales conforman el material clásico de bibliotecas, museos y centros de documentación. Por otro, los documentos de archivo que son fuentes documentales reflejo de las relaciones y actividades de las personas individuales o jurídicas y de la sociedad, siempre entendidas como testimonio, es decir, como instrumento que da fe de un hecho y que prueba o justifica la certeza o verdad de una acción.

Según el “Manual de archivística” del profesor José Ramón Cruz Mundet, los documentos de archivo poseen ciertos elementos diferenciadores que los distinguen de la definición de documento en sentido general y estos son:

- 1) “su *carácter seriado*: los documentos se producen uno a uno y con el paso del tiempo constituyen series;
- 2) su *génesis*: se producen dentro de un proceso natural de actividad, surgen como producto y reflejo de tareas de su productor, no son algo ajeno a él;

- 3) su *exclusividad*: la información que contienen rara vez se encuentra en otro documento con idéntica extensión e intensidad, es exclusiva; y
- 4) su *interrelación*: como principio general las piezas aisladas o documentos sueltos no tienen sentido o tienen muy poco, su razón de ser viene dada por su pertenencia a un conjunto -la unidad archivística o expediente- y por las relaciones establecidas entre sí⁷.

En el documento de archivo es esencial su relación con la entidad productora, así como las demás circunstancias que condicionan sus caracteres externos e internos, su finalidad y el medio por el cual ha llegado al archivo. Por esto, una pieza documental ligada a los demás registros que forman el conjunto documental es como tiene sentido científico archivístico. Por el contrario, el documento único, aislado, sin conocimiento de su procedencia orgánica, carece de este sentido.

Los rasgos definitorios de los documentos de archivo, trazan un ciclo concatenado que inicia a partir de su génesis, al ser producidos o recibidos por una persona o institución en el ejercicio de sus funciones y actividades. Así resulta su carácter seriado y organicidad ya que las piezas documentales están interrelacionados jerárquica y funcionalmente por su origen y por la manera de producirse, y finalmente su unicidad, es lo que les convierte en irremplazables, auténticos, únicos e imparciales. Además, se presume que tienen la característica de ser objetivos, ya que en su contenido reflejan hechos o acciones sin añadir valoraciones ni otros elementos subjetivos. Suelen reproducir los hechos tal cual, por el contrario de los documentos bibliográficos o de documentación científica y técnica. Esto no impide que a veces, haya documentos administrativos con vicios que afecten y deformen la información, por contener elementos falsos e inexactos.

Las características y singularidades de los registros documentales permiten delimitar aún más el concepto de documento de archivo; para ello es necesario detenerse en el análisis de los caracteres presentes en los documentos. Todo documento tiene una estructura constituida por el soporte material

⁷ Cruz Mundet, José Ramón: *Manual de Archivística*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez. Madrid, 1994. Pág. 99.

(papel, pergamino, etc.); el medio elegido para fijar la información en la materia soporte (escritura, pintura, etc.); y la información o contenido.

El teórico clásico de la archivística contemporánea Theodore Schellenberg fue quien más tempranamente contribuyó a difundir los caracteres distintivos de los documentos en relación con su descripción. Esos caracteres se referían tanto a su estructura física como a su contenido. Los primeros eran los externos (clase y tipo, formato, cantidad y forma); mientras que para él los atributos internos eran la entidad productora, los orígenes funcionales, la fecha y lugar de producción y el contenido sustantivo⁸.

Para Antonia Heredia Herrera -teórica archivística de habla hispana- los caracteres externos responden a la materialidad del documento. Como tales distingue el soporte o materia escriptoria (pergamino, papel, cinta, disquete, etc.), el medio elegido para fijar el contenido del documento (tipo de escritura, dibujos, colores), el formato (tamaño) y los signos especiales y visibles (sellos, crismón, ruedas, letras iniciales). De forma que los atributos externos o extrínsecos, están unidos a la génesis y a la factura material, cuerpo o envoltura del documento⁹.

En tanto que los caracteres internos serían la lengua empleada, la persona o entidad autora, así como la destinataria, el formulario y cláusulas, y el contenido o mensaje. De manera que los atributos internos o intrínsecos se refieren al alma del documento, a su esencia o contenido, a las ideas recogidas y expresadas a través de un texto, reflejadas en la persona o entidad productora, su destinataria, su origen funcional, su data, contenido o asunto y el tenor del escrito o modo de articulación del discurso documental según fórmulas determinadas.

Ahora bien, desde el punto de vista de la autenticidad y confiabilidad de los documentos de archivo, su valor testimonial es el componente que adquiere la mayor relevancia, dado que a través del análisis de sus caracteres externos e internos, los documentos traslucen información importante sobre el origen,

⁸ Galende Díaz, Juan Carlos: *El concepto de documento desde una perspectiva interdisciplinaria: de la diplomática a la archivística*, "Revista general de Información y Documentación", N° 13. 2., 2003. Pág. 30.

⁹ Heredia Herrera, Antonia: *Archivística general. Teoría y práctica*, quinta edición, Diputación Provincial de Sevilla, 1986. Págs. 134-135.

estructura, funciones, procedimientos y gestiones significativas de la organización de donde proceden.

El académico Francisco Fuster Ruiz al referirse a los documentos de archivo como testimonio y fe pública, destaca que la seguridad de la autenticidad de los registros viene acreditada por su custodia permanente en archivos públicos. Además señala que la autenticidad es una de las características fundamentales del documento de archivo y debe ser probada científicamente a través de la aplicación correcta de los principios de la Archivística, la Diplomática y otras ciencias auxiliares que tienen técnicas aplicables a la interpretación, evaluación y valoración de los documentos¹⁰.

La Norma UNE-ISO 15489-1, traducida y publicada en el 2006 describe que un documento de archivo auténtico es aquél del que se puede probar: “a) que es lo que afirma ser; b) que ha sido creado o enviado por la persona que se afirma que lo ha creado o enviado; y c) que ha sido creado o enviado en el momento que se afirma”. Al puntualizar la confiabilidad, define que “un documento de archivo confiable es aquél cuyo contenido puede ser considerado como una representación completa y precisa de las operaciones, las actividades o los hechos de los que da testimonio y al que se puede recurrir en el curso de posteriores operaciones o actividades”¹¹.

Finalmente, el documento titulado *El valor probatorio del documento de archivo en procesos judiciales*, escrito en el 2008 por la Doctora Trudy Huskamp Peterson, propone varios puntos de análisis para determinar la autenticidad y confiabilidad de los documentos de archivo, a través de la evaluación de los siguientes aspectos:

- Las circunstancias bajo las cuales se crean o se reciben los documentos, es decir examinar si en efecto reflejan las actividades y practicas regulares de la institución que los resguarda y si son acordes a las funciones que desempeña cotidianamente dicha entidad.

¹⁰ Fuster Ruiz, Francisco: *Archivística, Archivo, Documento de Archivo...necesidad de clarificar los conceptos*. Facultad de Ciencias de la Documentación de la Universidad de Murcia, 1999. Pág. 2.

¹¹ Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), *Norma UNE-ISO 15489-1: 2006 Información y documentación. Gestión de documentos de archivos. Parte 1: Generalidades*, España, 2006. Pág. 10.

- Determinar si los documentos fueron hechos por personas autorizadas, de acuerdo a sus funciones y competencias, y, revisar si los registros estuvieron sujetos a los controles internos que tradicionalmente generan las dinámicas burocráticas en la mayoría de organizaciones.
- El tiempo en que los documentos son creados o recibidos, es de particular importancia para determinar quién sabía qué y cuándo. Los documentos que son contemporáneos con las acciones, son generalmente más confiables que relatos producidos posteriormente, ya que no están influenciados por eventos posteriores que puedan cambiar o distorsionar los hechos o acciones que registran.
- Establecer los usos del documento por la entidad que los produjo o conservó. Los registros pueden captar evidencia de acciones y transacciones. De igual manera, los registros que son usados por más de una persona o entidad, son más confiables que los registros usados por una sola persona.

Por lo tanto, para evaluar la autenticidad y confiabilidad de los documentos de archivo, es absolutamente necesario entender las funciones y el ámbito de actividades de la entidad, incluyendo el territorio en el cual está autorizado para operar y la forma en la cual la entidad está organizada para llevar a cabo sus funciones.

III. Contexto administrativo

Estructura organizacional y funciones del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional

El surgimiento del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional se encuadra en un periodo histórico marcado por la militarización del Estado de Guatemala, institucionalizado por Estados Unidos en nombre del anticomunismo, política que respondió a la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional a nivel latinoamericano en el marco de la guerra fría¹².

El Estado guatemalteco a través del control militar de la vida política y social del país, se fue constituyendo de manera gradual en el órgano responsable de proteger y perpetuar una estructura económica caracterizada principalmente por la inequitativa distribución de la tierra. Este escenario estratégicamente implicó la eliminación del *enemigo interno*, entendido como cualquier persona, grupo social, reivindicación o idea que atentara contra el orden social impuesto.

En este contexto, la Policía Nacional en su calidad de fuerza de seguridad del Estado, -a lo largo de su evolución histórica- desempeñó sus funciones como ente encargado de mantener el orden público y garantizar la seguridad de la población. No obstante en la práctica, la PN fue instituyéndose como un aparato represivo estatal y un cuerpo especializado de control social, subordinado a las directrices trazadas por el Ejército de Guatemala.

Los documentos de archivo que se analizan en esta investigación testifican aspectos del carácter contrainsurgente en la actuación de la Policía Nacional en la época del denominado conflicto armado interno; y por otra parte la relación interinstitucional entre el Ejército de Guatemala y la PN, en la condición de subordinación de ésta última a la institución castrense.

¹² Durante el enfrentamiento armado el objetivo de la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN) fue “la erradicación de la subversión propiciando las condiciones de seguridad, paz y tranquilidad... a través del empleo eficaz del poder militar, apoyado por otras acciones gubernamentales”. Véase: *Evaluación estratégica del Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo*, Guatemala, 1982. Pág. 19.

Según el Decreto Presidencial 332 que contiene la Ley Orgánica de la Policía Nacional, emitido el 28 de junio de 1955, la Policía Nacional era la “institución particularmente encargada de velar por la seguridad de las personas y sus bienes, mantener el orden público, prevenir y perseguir la delincuencia”. El artículo 3º de este cuerpo legal, indica que la Institución policíaca dependía “del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministro de Gobernación”. En materia judicial estaba “subordinada a los tribunales de la república”. Más adelante el Artículo 7º de esta ley, señala que la institución policíaca era “una institución apolítica”, y el artículo 8º establece que “los miembros de la Policía Nacional tienen prohibido formar parte de asociaciones, partidos políticos, favorecer o ejecutar actividades de propaganda de tal naturaleza o intervenir en manifestaciones del mismo orden”. A pesar de estas disposiciones legales en la práctica los acontecimientos tomaron otro rumbo en función de la coyuntura militar, económica, política, jurídica y social imperante en Guatemala.

La apertura formal del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional (COCP), según consta en un libro de Actas¹³, procedente de este fondo documental, aconteció el 3 de junio de 1972, hecho -como se observa a continuación- que quedó registrado en el *Acta No. 001*:

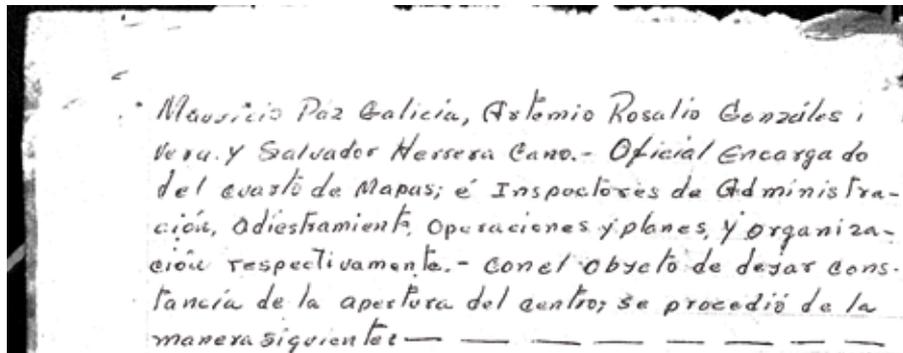
Ilustración No. 1

Acta no. 001. - En la ciudad de Guatemala, siendo las ocho horas del día tres de Junio de mil novecientos setenta y Dos, Presentes se encuentran en el local que ocupa, el (C.O.P.), Centro de Operaciones de la Policía Nacional (Cuarto de Mapas), ubicado en el Tercer piso de la Dirección General de la Policía Nacional, los señores Carlos Guillermo Rosoj Rodríguez

Fuente: GT PN 51 DSC.

¹³ CUIT 923033. GT PN 51 DSC. ID 2514.

Ilustración No. 2

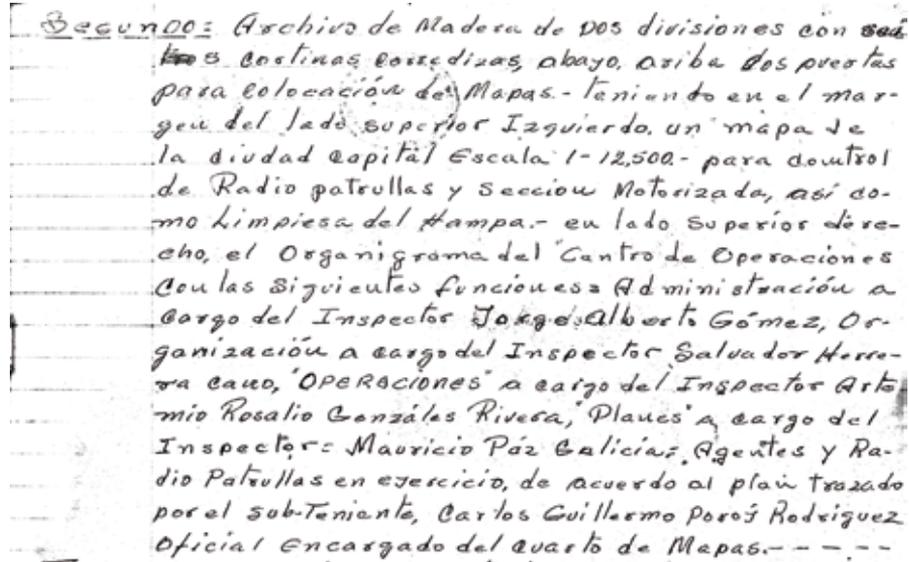


Mauricio Páz Galicia, Artemio Rosalio González Rivera y Salvador Herrera Cano. - Oficial Encargado del cuartel de Mapas; e Inspectores de Administración, Adiestramiento, Operaciones y planes, y organización respectivamente. - Con el objeto de dejar constancia de la apertura del centro, se procedió de la manera siguiente: — — — — —

Fuente: GT PN 51 DSC.

De manera general, el *Acta 001* contiene una descripción del mobiliario y equipo asignado al Centro, y en relación al funcionamiento en la parte final del segundo punto se mencionan las funciones de *Administración*, *Organización*, *Operaciones* y *Planos*, así como sus encargados:

Ilustración No. 3



Segundo: Archivo de Madera de dos divisiones con ~~dos~~ costinas corredizas, abajo, arriba dos prestatas para colocación de Mapas. - Teniendo en el margen del lado superior Izquierdo, un mapa de la ciudad capital Escala 1-12,500. - para control de Radio patrullas y Sección Motorizada, así como Limpieza del Hampa. - en lado Superior derecho, el Organigrama del Centro de Operaciones con las siguientes funciones a Administración a cargo del Inspector Jorge Alberto Gómez, Organización a cargo del Inspector Salvador Herrera Cano, "OPERACIONES" a cargo del Inspector Artemio Rosalio González Rivera, "Planos" a cargo del Inspector: Mauricio Páz Galicia, Agentes y Radio Patrullas en ejercicio, de acuerdo al plan trazado por el sub-Teniente, Carlos Guillermo Porro Rodríguez Oficial Encargado del cuartel de Mapas. - - - -

Fuente: GT PN 51 DSC.

Seis años más tarde, por medio de la Orden General de la Policía Nacional No. 102 emitida el 23 y 24 de agosto de 1978¹⁴, el Director General de la Policía Nacional -de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 33 inciso 4 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional-¹⁵ dispone el “Reglamento interno del Centro de Operaciones Conjuntas”, que define sus funciones y estructura organizacional:

Reglamento interno del Centro de Operaciones Conjuntas

Sección XII

Funcionamiento:

Artículo 162: Es la oficina encargada de coordinación y planificación de servicios de seguridad, organización y distribución de personal operativo y control estadístico y gráfico de la delincuencia en general.

Control de las distintas policías particulares y estudios y análisis de proyectos que vayan en provecho de la Institución o de la propia seguridad nacional.

Organización:

Artículo 163: Su personal está organizado en la forma siguiente:

- a. Un primer Jefe.
- b. Un segundo Jefe.
- c. Un secretario y,
- d. Los oficiales que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento.

Atribuciones del personal:

Artículo 164: Del Primer Jefe:

- a. Coordinar planes de seguridad ante el Ministro de la Defensa Nacional, para garantizar el orden y seguridad de las personas en actos cívicos y militares de trascendencia, así como la visita de personas importantes de nacionalidad extranjera que visitan nuestro país.

¹⁴ GT PN 35 S001.

¹⁵ Artículo 33: “Corresponde al Director General: 4) Mantener la buena organización, régimen, subordinación y disciplina en todas y cada una de las dependencias de la Policía Nacional”.

- b. Coordinar y planificar operaciones contra la delincuencia de los sectores más afectados de la República.
- c. Supervisión y evaluación de los planes de seguridad y operaciones contra la delincuencia.
- d. Analizar estudios y proyectos que personas ajenas y de la Institución presentan para una mejor labor policíaca. Asimismo realizar estudios en beneficio de un mejor rendimiento del servicio policíaco.
- e. Inspección de áreas para ubicación de la Policía Nacional.
- f. Colabora en asuntos de adiestramiento con la Escuela de la Policía Nacional.

Artículo 165: Del Segundo Jefe:

- a. Estudios sobre creación de nuevas estaciones y subestaciones de la Policía Nacional, tanto en la capital como en los departamentos, prefiriéndose los lugares más afectados por la delincuencia.
- b. En ausencia del Jefe, supervisa y evalúa planes de seguridad y operación contra la delincuencia.
- c. Coordinar planes de seguridad ante el Estado Mayor General del Ejército (E.M.G.E.) para garantizar el orden, seguridad y bienestar del pueblo combatiendo la delincuencia en general.
- d. Supervisar las labores diarias de la oficina y dictaminar los expedientes, dándoles el respectivo trámite así como revisar los diferentes trabajos que efectúan los oficinistas.
- e. Llevar control de las altas de los elementos de primer ingreso y reingreso a la Institución.
- f. Planificar las operaciones y destacamentos en las principales carreteras de la República.
- g. Llevar control de las distintas estaciones y subestaciones de la Policía Nacional, que prestan sus servicios en toda la República.

Artículo 166: Del Secretario:

- a. Distribuir los diferentes expedientes entre los oficinistas para el trámite correspondiente.

- b. Elaborar expedientes de carácter confidencial que por su naturaleza le competen a este centro.
- c. Supervisor de la oficina, cuando los oficinistas se entreguen los turnos, viendo que todo se encuentre en completo orden.
- d. Acompañar a cualquiera de los jefes de oficina con el objeto de tomar nota en la coordinación de servicios.
- e. Encargado de la elaboración del cuadro estadístico de la delincuencia del país.

Artículo 167: Oficinista de la rama de Inteligencia:

Encargados del análisis diario de la actividad de la delincuencia, como receptores y con la ubicación en los mapas de donde se encuentra operando la delincuencia, también sacan estadísticas delictivas.

Artículo 168: Oficinistas en la rama Planificación y Operaciones:

Elaborar planes de seguridad e instructivos así como croquis y planos de un determinado sector de la República, también sacan estadísticas delictivas.

Artículo 169: Oficinistas en la rama de Administración:

Son encargados de los diferentes archivos, estadísticas y elaboración de expedientes del movimiento de la oficina, también sacan estadísticas delictivas.”

Posteriormente, en la introducción de un documento titulado “Funciones del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional” se enuncia tácitamente que:

“Esta oficina se encuentra instalada en el Edificio de la Dirección General del ramo, se compone de un primer Jefe, un segundo Jefe y oficiales necesarios para el mejor desenvolvimiento, quienes (...) desempeñan labores de carácter administrativo. Recibiendo órdenes directas de los tres jefes superiores de la Institución, para sus funciones”¹⁶.

Como funciones específicas del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional, este mismo documento describe las siguientes:

¹⁶ CUI F 9900. GT PN 51-01 S011. 1984.

A. “COORDINACIÓN DE OPERATIVOS Y SERVICIOS DEL RAMO

Por parte de éste Centro se coordina con los cuerpos y departamentos de la República, así como con otras fuerzas amigas, los diferentes operativos y servicios.

B. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE POLICÍAS PARTICULARES ASÍ COMO CREDENCIALES DE SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA

Se lleva un control de las Policías Particulares que funcionan en el país, velando porque previo a la autorización del Ministerio de Gobernación, llenen los requisitos establecidos en el Decreto 73-70 del Congreso de la República y para que cumplan con lo establecido de forma permanente; supervisa para que no usen uniforme similar al que usa la Policía Nacional, además control estadístico de los elementos que son consignados a los tribunales de justicia por delitos y faltas, lo mismo se hace con los elementos de Servicio Especial de Vigilancia.

C. CONTROL DE PERSONAL REBAJADO

Se lleva el control del personal rebajado de la Institución y se supervisa la efectividad de su trabajo así como su presentación personal, el que se va agregar como tal, mientras que el cambio periódico lo efectúan los Comandantes de Cuerpo.

D. PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE INSTRUCCIÓN DE LOS CUERPOS

De acuerdo a lo estipulado en el procedimiento administrativo normal de la Policía Nacional, este Centro tiene la función de preparar y elaborar los planes de entrenamiento de la Institución y la supervisión de la ejecución de los mismos.

E. SITUACIÓN Y CONTROL DE LA DELINCUENCIA

En este Centro se recopila la información de los Cuerpos de la ciudad capital y departamentos de la república, se lleva una estadística de la misma, se hace un análisis y se hacen planes de acuerdo a la situación.

IV. Contexto archivístico

Características principales de la serie documental:

*Correspondencia confidencial enviada y recibida*¹⁷

En el Archivo Histórico de la Policía Nacional se encuentra el fondo documental del Centro de Operaciones Conjuntas y su organización archivística se realizó en correspondencia con la estructura organizacional y las funciones asignadas según su reglamento¹⁸. Actualmente a este acervo documental se le aplican los procesos archivísticos propios de los archivos históricos: preservación, identificación, clasificación y ordenación de la documentación. En cuanto a su descripción se aplica la Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD (G)¹⁹, y gran parte de su documentación ha pasado por el proceso de reprografía digital, imágenes que se encuentran disponibles para el acceso público.

Hasta el momento, el volumen de la documentación identificada en el Archivo Histórico de la Policía Nacional -a la fecha-, con procedencia del Centro de Operaciones Conjuntas, alcanza una extensión de 162 metros lineales y contiene registros que datan del período de 1972 a 1996. A la fecha las piezas documentales están agrupadas en 3 subfondos documentales²⁰:

¹⁷ Referencia archivística: GT PN 51-01 S002.

¹⁸ **Fondo documental:** Conjunto de documentos, de cualquier tipología o soporte, producido orgánicamente y/o reunido y utilizado por una persona, una familia o un organismo en el ejercicio de las actividades y funciones que le son propias. *Norma de Descripción Archivística de Cataluña* (NODAC), 2007.

¹⁹ La ISAD' (G) (*General International Standard Archival Description*) es una guía general que sirve para orientar las descripciones archivísticas. Su objetivo principal es explicar a las personas usuarias el contexto institucional y archivístico del acervo documental que describe, y, el contenido general de los documentos clasificados para hacerlos accesibles. Se vale de la descripción multinivel para presentar la información de las diversas agrupaciones documentales de una entidad, que deben ser presentados de manera jerárquica y relacionada.

²⁰ **Subfondo documental:** Parte de un fondo, que tiene entidad diferenciada del resto y puede corresponder a entidades administrativas subordinadas que tienen cierto grado de autonomía o a entes incorporados por relaciones sucesorias. El subfondo tiene un productor propio y otras características específicas de un fondo, y puede tener una estructura orgánica similar a la del fondo originario al cual pertenece, incluida la posibilidad de tener subfondos subordinados. El nivel de subfondo debe servir para identificar y describir los conjuntos documentales producidos por organismos dotados de autonomía que no pueden ser considerados productores de fondo a todos los efectos y que al mismo tiempo, sobrepasen las características propias de grupo de series y de la serie. *Norma de Descripción Archivística de Cataluña* (NODAC), 2007.

- 1) Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional.
- 2) Secretaría del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional.
- 3) Central de de Transmisiones y Comunicaciones (CENTRACOM).

En conjunto, estos subfondos albergan 31 series documentales como se detalla a continuación²¹:

Fondo documental

GT PN 51 Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional.

Subfondo de primer nivel

- 01 Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional.

Series documentales

S001 Libro de actas

S002 Correspondencia confidencial enviada y recibida

S003 Informes de actividad policíaca

S004 Novedades de mayor trascendencia recibidas de los oficiales de turno del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional

S005 Planes operativos y planes de operaciones

S006 Libros de control de policías particulares

S007 Correspondencia referente al control de policías particulares

S008 Registros y correspondencia del control del personal de la Policía Nacional

S009 Libro de control de las investigaciones realizadas al personal que solicita ingreso a la Policía Nacional

S010 Expedientes de control del personal de primer ingreso a la Policía Nacional realizado por el Centro de Operaciones Conjuntas

²¹ **Serie documental:** Conjunto de unidades documentales homogéneas organizadas de acuerdo con un sistema de clasificación o conservadas como una unidad por el hecho de ser el resultado de un mismo proceso de formación o de clasificación, o de la misma actividad, porque tienen una misma tipología, o por cualquier otra relación derivada de su producción, recepción o uso. La serie documental puede derivar tanto del proceso de producción de los documentos, como de su uso o del tratamiento archivístico que se le aplique. *Norma de Descripción Archivística de Cataluña* (NODAC), 2007.

S011 Memorias, informes y análisis realizadas por el Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional

S012 Expedientes de coordinación de servicios

Subfondo de primer nivel

- 02 Secretaría del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional

Series documentales

S001 Libro de control de correspondencia enviada y recibida

S002 Correspondencia enviada y recibida

S005 Novedades diarias recibidas de los cuerpos de la capital y Jefaturas Departamentales

S006 Novedades diarias y circunstanciados recibidos de Dirección General de la Policía Nacional

S008 Memorias mensuales y anuales recibidas de instancias departamentales y de la capital

S009 Libros de control de radiogramas y telegramas enviados por el Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional

S010 Radiogramas y telegramas enviados por el Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional

S013 Libros de control de servicios del personal del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional

S014 Registro y correspondencia relacionada al personal del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional

S016 Libro de registro de hechos delictivos en la República

S018 Cuadros, listados y análisis estadísticos

S019 Órdenes Generales

S020 Novedades de mayor trascendencia elaboradas por el oficial de turno del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional

S021 Cuadros e informes de operaciones realizadas por los Cuerpos de la Policía Nacional

S022 Información recibida en los cubículos del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional, de Cuerpos de la capital y Jefaturas Departamentales, organizada por regiones

Subfondo de primer nivel

- 03 Central de de Transmisiones y Comunicaciones (CENTRACOM)

Series documentales

S001 Libros de la Central de de Transmisiones y Comunicaciones (CENTRACOM)

S002 Trasmisiones

S003 Documentos de la Central de Transmisiones y Comunicaciones (CENTRACOM)

S004 Registros de canales de la Central de de Transmisiones y Comunicaciones (CENTRACOM)

DSC - Documentos sin clasificar

La serie documental *Correspondencia confidencial enviada y recibida* del subfondo *Jefatura*, procedente del fondo documental *Centro de Operaciones Conjuntas*, de referencia archivística GT PN 51-01 S002, abarca un volumen de 0,38 metros lineales y comprende un período de 13 años que inicia en 1972 y culmina en 1989. Para realizar esta investigación se estudió el legajo correspondiente al año 1981 de la serie documental *Correspondencia confidencial enviada y recibida* que mide 0,06 metros lineales y representa el 16% del volumen total de la serie.

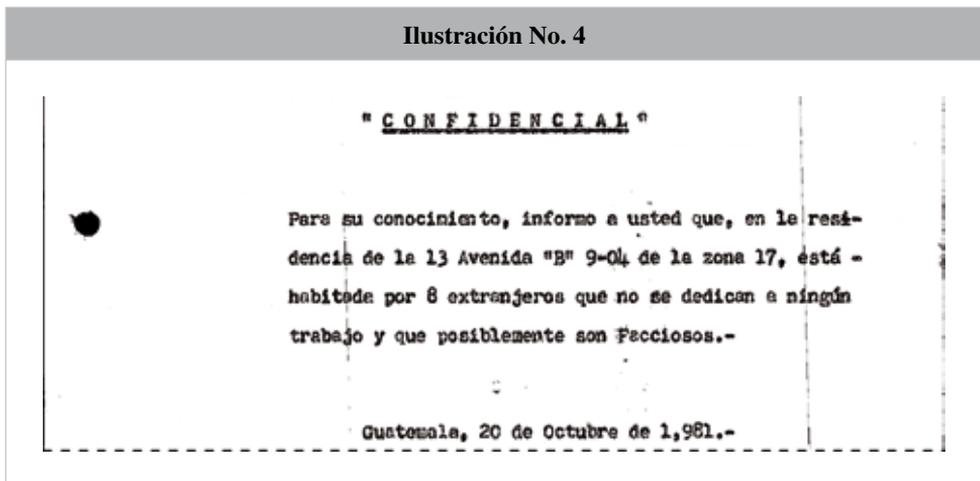
Como su nombre lo indica, la serie documental *Correspondencia confidencial enviada y recibida*, se encuentra conformada principalmente por documentación relacionada con los trámites y gestiones que se generaron en torno a *informaciones confidenciales*. Como se verá más adelante, la mayor parte de la información que contiene es de índole contrainsurgente²², proveniente de diversas fuentes y entidades que las remitieron al Director General de la Policía Nacional.

²² **Contrainsurgencia:** Acciones militares, paramilitares, políticas, económicas, psicológicas y cívicas tomadas por un gobierno para derrotar la insurgencia subversiva. Véase: Diccionario Militar, Ejército de Guatemala, <http://www.mindef.mil.gt/noticias/diccionario/index.html>

Con el propósito de responder a requerimientos externos, por órdenes directas del Director General de la Policía Nacional, la gestión de la mayor parte de estos registros implicó que -bajo la coordinación del Centro de Operaciones Conjuntas-, se activaran procedimientos tendientes a investigar la veracidad, alcance y relevancia de la *información confidencial* recibida. Así lo reflejan los tipos documentales más representativos que alberga esta serie, en particular el legajo No. 2 [1981], que se describen y ejemplifican con documentos ilustrativos a continuación:

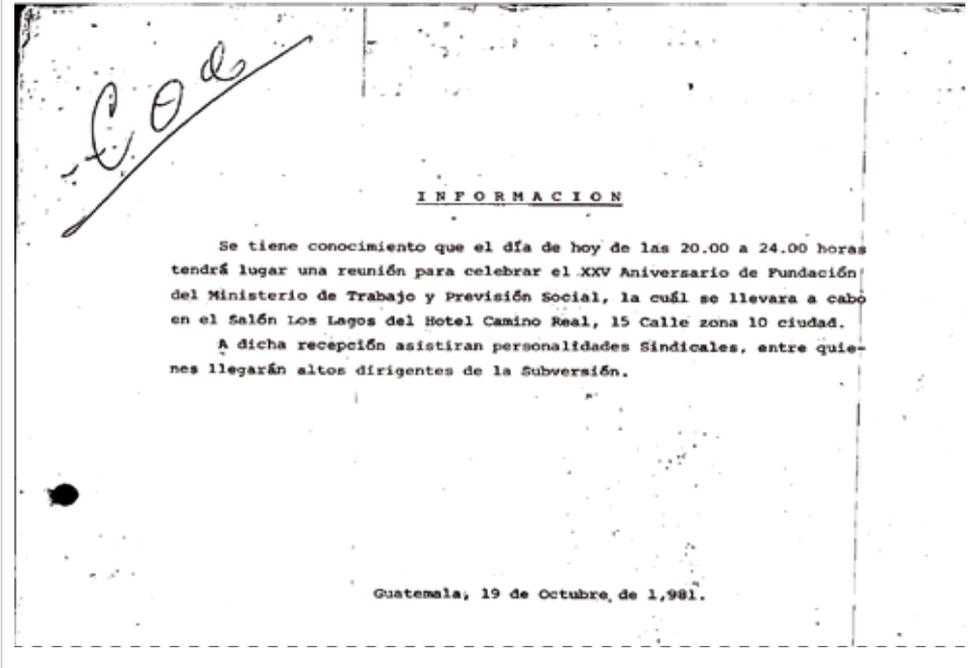
- *Información confidencial* producida por diversas fuentes, entre las que es posible identificar: Estado Mayor General del Ejército (EMGE), Estado Mayor Presidencial (EMP), Brigadas Militares, informantes anónimos y en pocos casos personas identificadas:

1) Información confidencial de origen anónimo:



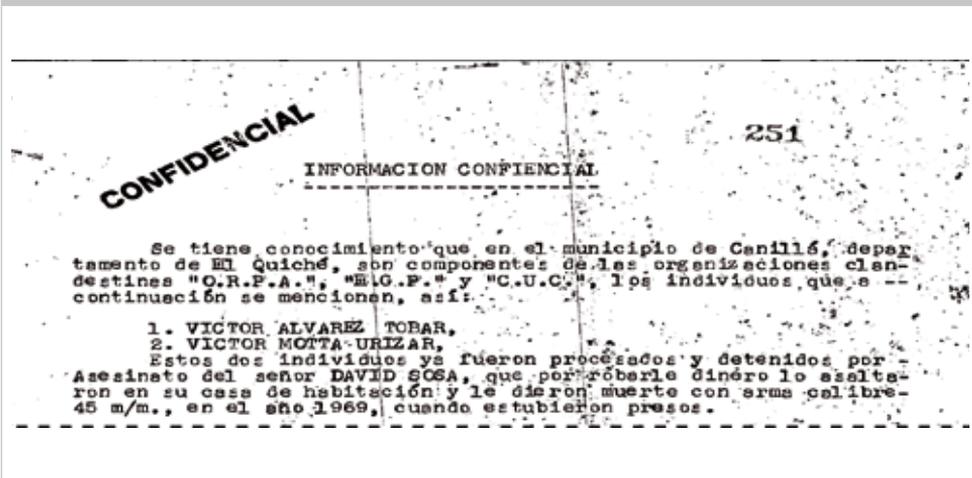
Fuente: CUI T 2770474. GT PN 51-01 S002.

Ilustración No. 5



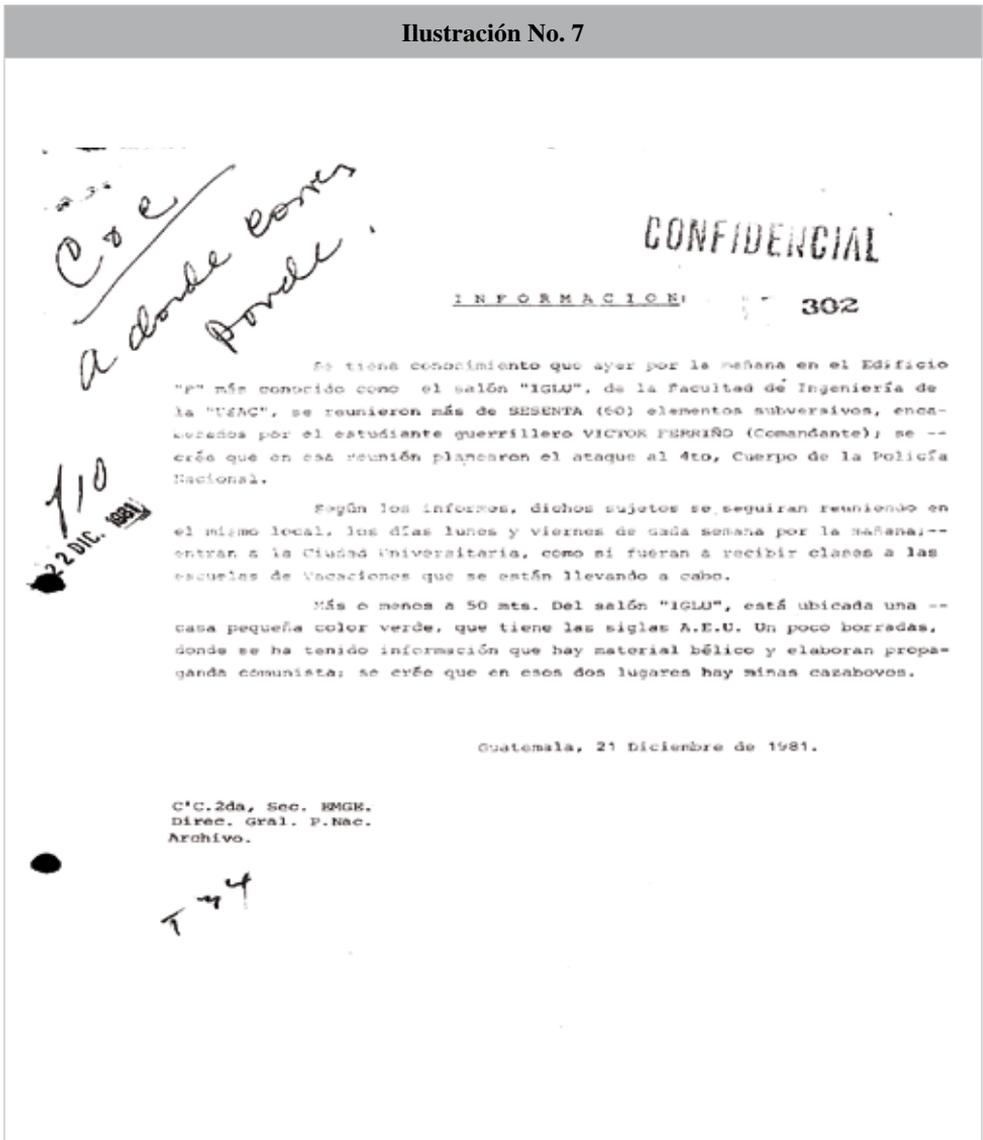
Fuente: CUI T 2770475, GT PN 51-01 S002.

Ilustración No. 6



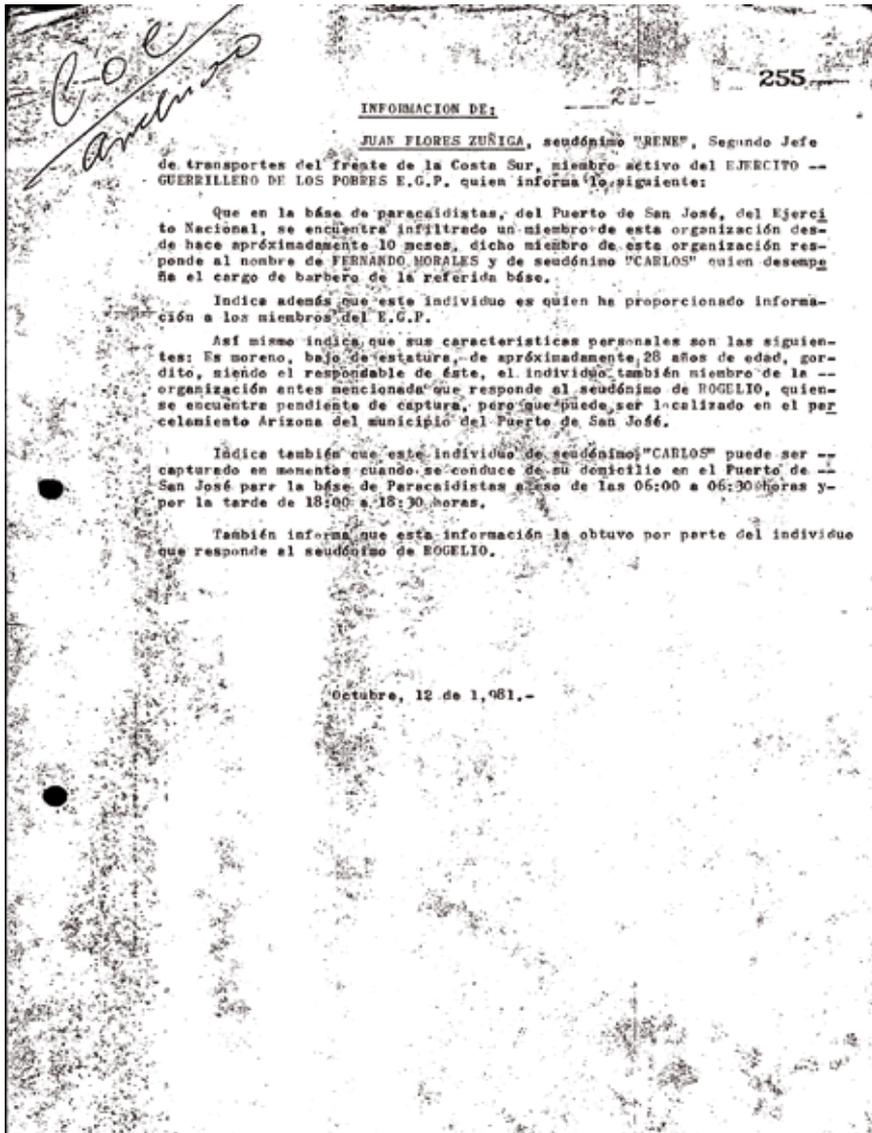
Fuente: CUI T 2770901, GT PN 51-01 S002.

Ilustración No. 7



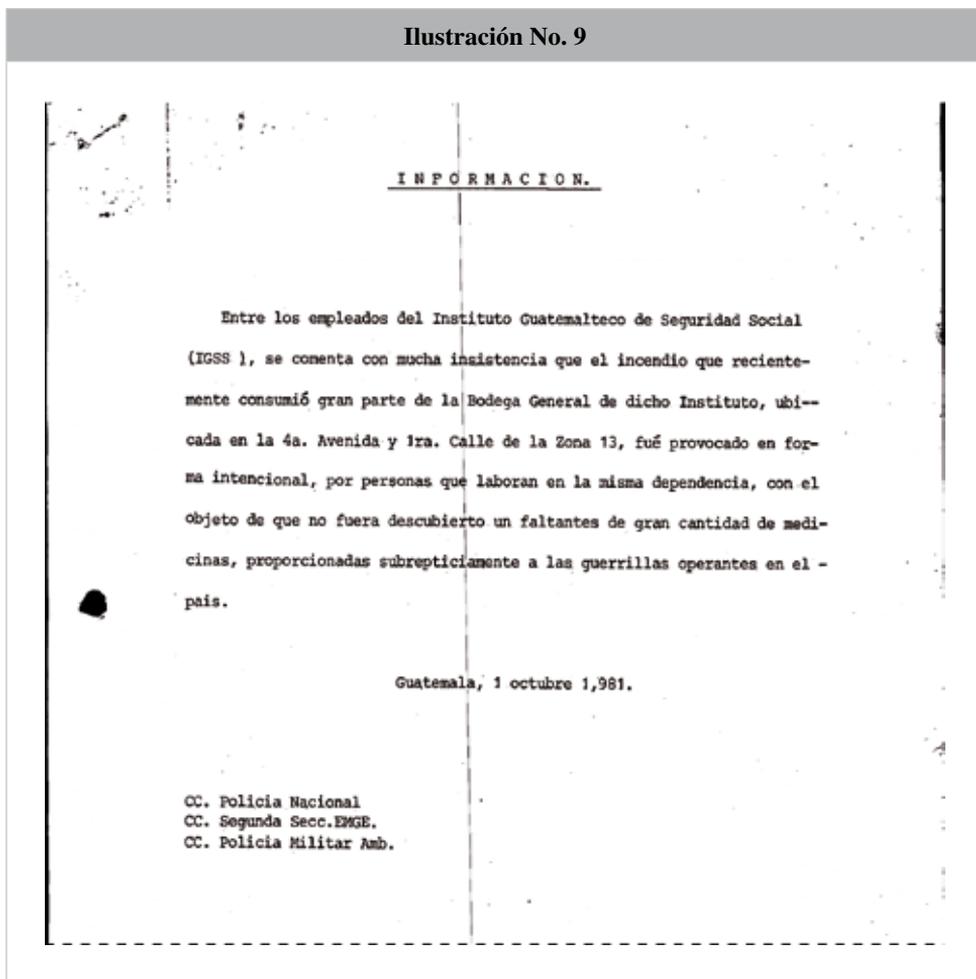
2) Información confidencial producida por informante identificado:

Ilustración No. 8



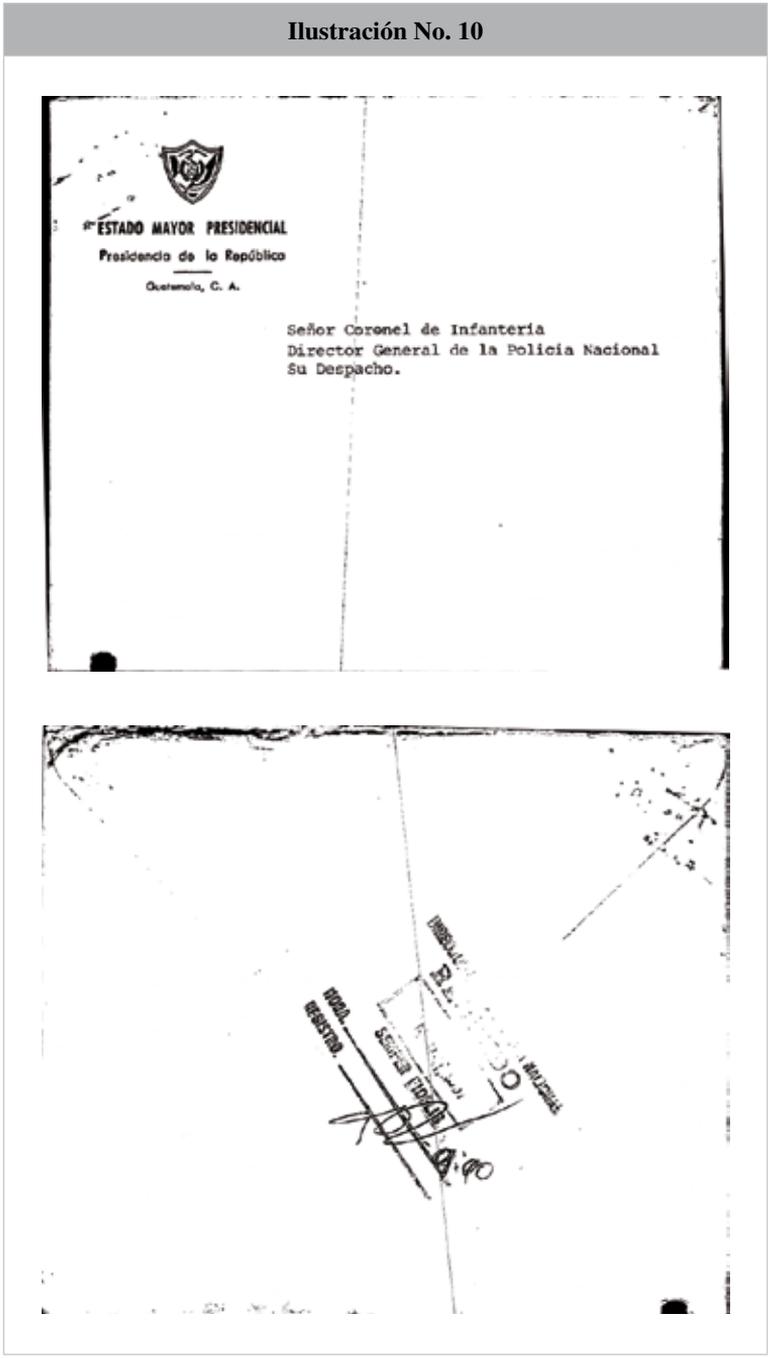
3) Información confidencial emitida por el Estado Mayor Presidencial (EMP):

Ilustración No. 9



Fuente: CUI T 2770592. GT PN 51-01 S002.

Ilustración No. 10



Fuente: CUI T 2770592. GT PN 51-01 S002.

- 4) Documento emitido por la una entidad identificada en el membrete y la impronta del sello -esquina inferior derecha- como Central Privada de Inteligencia, único en el legajo del año 1981:

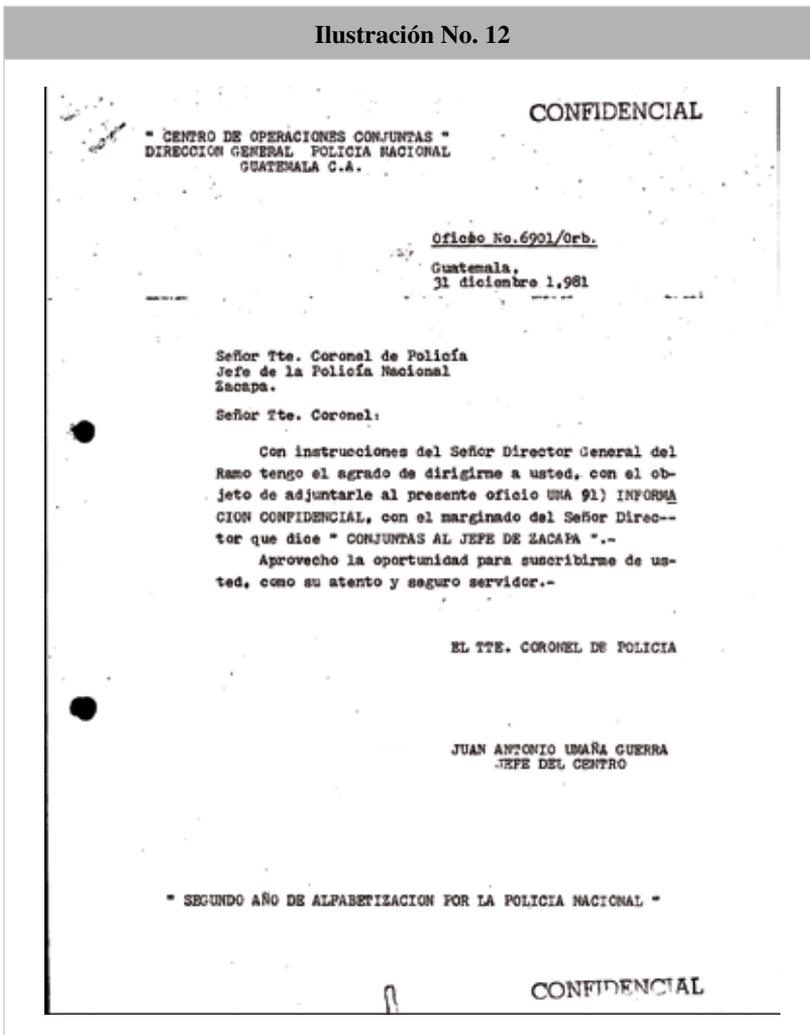
Ilustración No. 11

CENTRAL PRIVADA DE INTELIGENCIA
GUATEMALA, C. A.
10 *a don*
Convento de
Caceres, Panajol
13 de Noviembre de 1981.
Coronel don
Gerardo Chupines Barahona
San Diegochoy, Ciudad
Estimado Coronel Chupines:
Nuestra organización, cuenta con efectivos en Puertos y Aero-
Puertos, Ferrocarriles e instituciones del estado semi autónomas como
Seguridad Social, en fin; donde se concentran grandes masas de elemento
humano en las cuales, muchas veces, se parapetan elementos nocivos a la
sociedad, delincuentes comunes, Extorsionistas que usan siglas de la
guerrilla para cometer sus fechorías. Nuestro propósito, es ayudar a las
fuerzas de seguridad, precisamente en la clandestinidad ya que esas fuerzas -
enemigas de la sociedad y de Guatemala, se ocultan en una misma clandesti-
nidad para sus fines casi siempre, antiguatemaltecos.
INFORMACION: CHICALAO, como es de su conocimiento, esta zona esta fuertemente
afectada por la Guerrilla, recientemente, en la finca Las Arzonias del Lic.
Victor Manuel Ferrigno los Guerrilleros dieron a los trabajadores de planta,
15 días para desalojar la finca, para anular la administración y producción
de la mencionada finca. Lo mismo han hecho con la finca vecina conocida con
el nombre de MONTE CARLO y sospechamos también que lo han hecho o intentan
hacerlo con la finca VALLE LE CRU.-
EL PROGRESO CATECHISTA. Ahí en la aldea SINAGA al pié de la fábrica Cementos
Progreso existe un elemento llamado SARKO ALAN BARRIENTOS ROJAS quien trabaja
en Cementos Progreso, éste elemento es conductor de camión, tiene licencia de
conducir vehículo pesado y pudiera tener en caso dado la oportunidad de tener
acceso a los explosivos que legalmente, usa dicha empresa, este elemento tuvo
un hermano que se enroló con la guerrilla hace muchos años que ya no hemos sabido
de él, este elemento Mario Adán Barrientos tiene vínculos con los hermanos -
Judy y Nery Catalán, quienes viven en la aldea El Chile, frente a la estación del
Ferrocarril El Chile, estación que como usted recordará fué incendiada por
los guerrilleros hace algún tiempo. Mario Adán Barrientos, trata de enganchar
gente, ofreciéndoles armarlos. Uno de los Catalán, trata de enrolarse en las
fuerzas de seguridad como policía.-
PATULUL: Es el casito de tierra Patulul/ Pochuta en terrenos de Miguel León,
vive un elemento llamado OVALLE CARPE quien hace seis o como tres años estuvo
laborando en la Finca La Inca, Chocoma finca vecina de Las Arzonias mencionada
anteriormente, a este elemento, no se lo conoce tratado remunerado y no creemos
que pueda vivir de los ingresos de su padre quien es hombre humilde, es ele-
mento sospechoso.-
ESTERIL: Finca La Nueva lugar de refugio de la guerrilla y creemos que hay
dos elementos que están y que colaboran con la guerrilla, posteriormente
trataré de dar más datos de detallada y precisa.-
IGUAL: Situación de la zona de la finca de la finca de la finca, en esas oficinas
trabaja un elemento llamado VICTOR MANUEL QUEZADA TORRES quien es un elemento
que extorsiona por la vía telefónica haciéndose pasar como elemento del TGT.
Al jefe de personal señor ARTURO GAMBOLO Y GAMBOLO, se le notificó al mes-
mo, pero aparentemente esa información no surtió efecto QUEZADA TORRES
tiene antecedente penales por HURTO.
Saludos, Atentamente
POR LA LIBERTAD DE GUATEMALA

Fuente: CUI T 2770785. GT PN 51-01 S002.

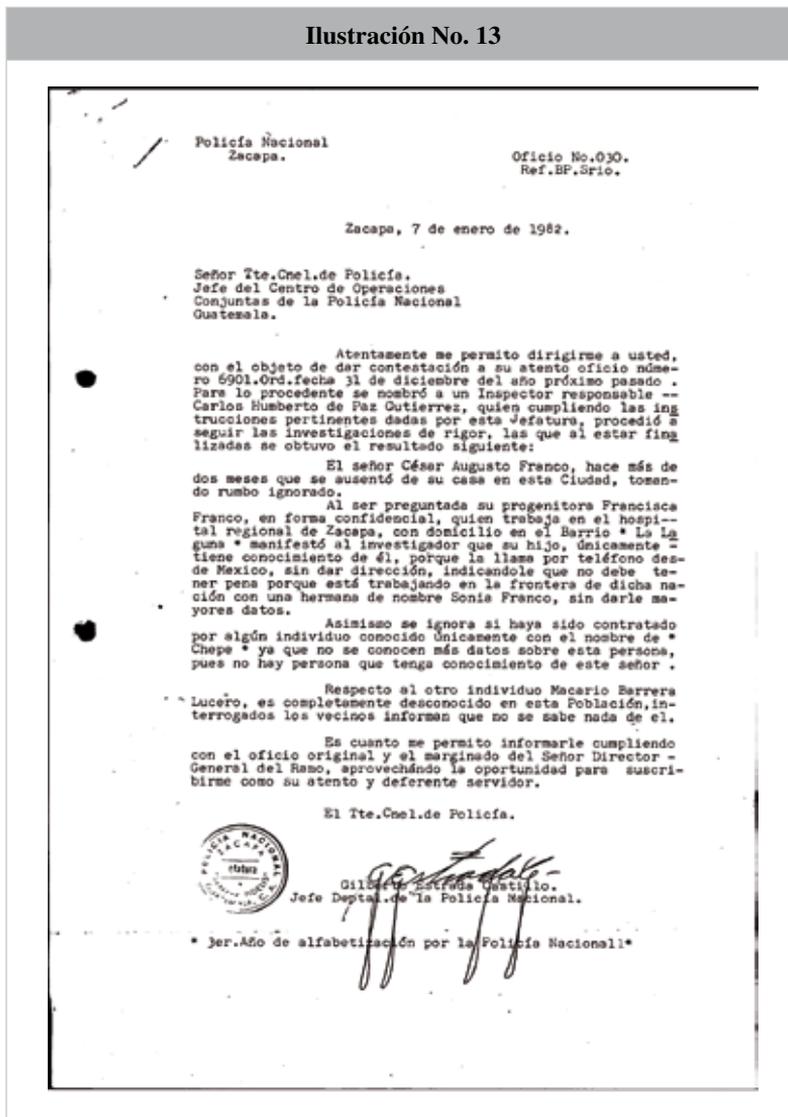
- Oficios emitidos por la Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas dirigidos a las dependencias de la Policía Nacional con el objeto de darle trámite a las investigaciones requeridas, y sus respectivas respuestas.

1) *Oficio No. 6901/Orb.* emitido por el Jefe del Centro de Operaciones Conjuntas dirigido al Jefe de la Jefatura Departamental de la Policía Nacional en Zacapa, por instrucciones del Director General:



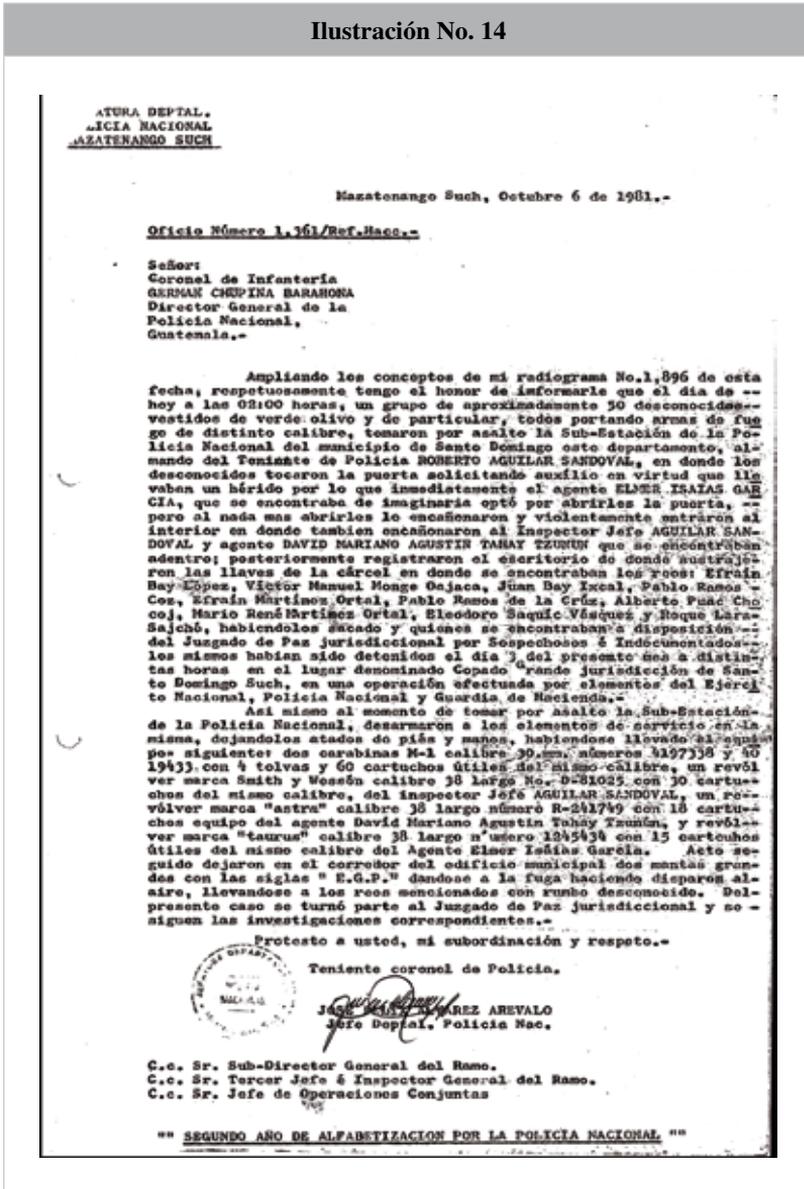
- 2) Oficio de respuesta emitido por el Jefe Departamental de la Policía Nacional de Zacapa remitido al Jefe del Centro de Operaciones Conjuntas, para informarle sobre los resultados obtenidos en torno a la *información confidencial* remitida en el oficio No. 6901/Orb.:

Ilustración No. 13



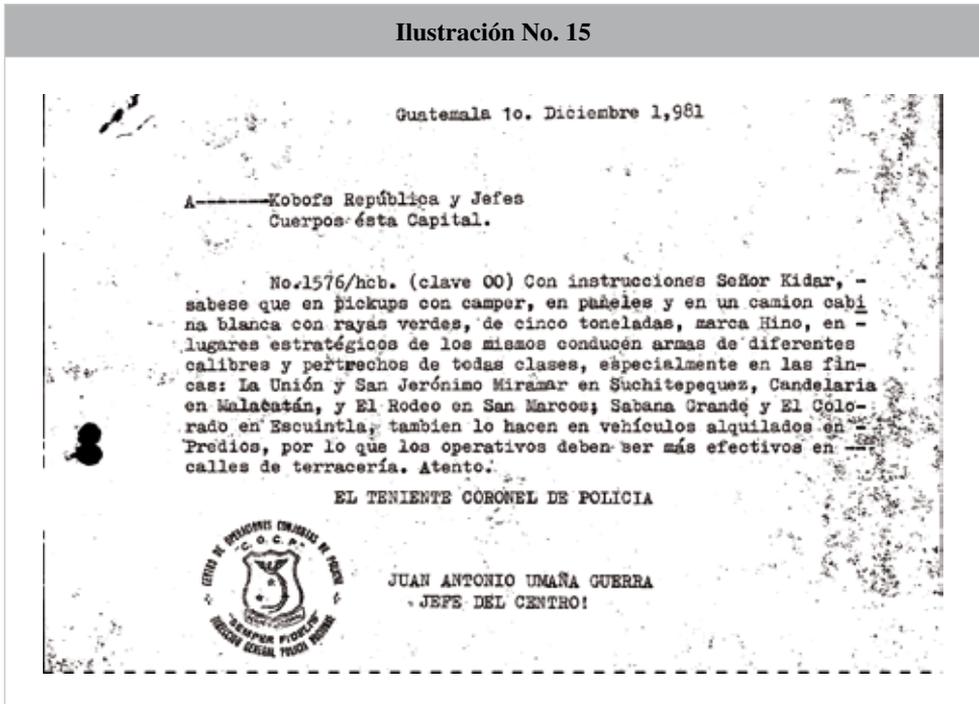
- Oficios que contienen informes rendidos por Jefaturas Departamentales en respuesta a órdenes dictadas por el Director General de la Policía Nacional. Por ejemplo:

Ilustración No. 14



- Radiogramas que transmiten órdenes del Director General escritas en clave, enviados a los Cuerpos policíacos de la ciudad capital y Jefaturas Departamentales.

Ilustración No. 15



Fuente: CUI T 2770778. GT PN 51-01 S002.

Ilustración No. 16

"CENTRO DE OPERACIONES CONJUNTAS"
DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL
GUATEMALA C.A.

RADIOGRAMA CIRCULAR:

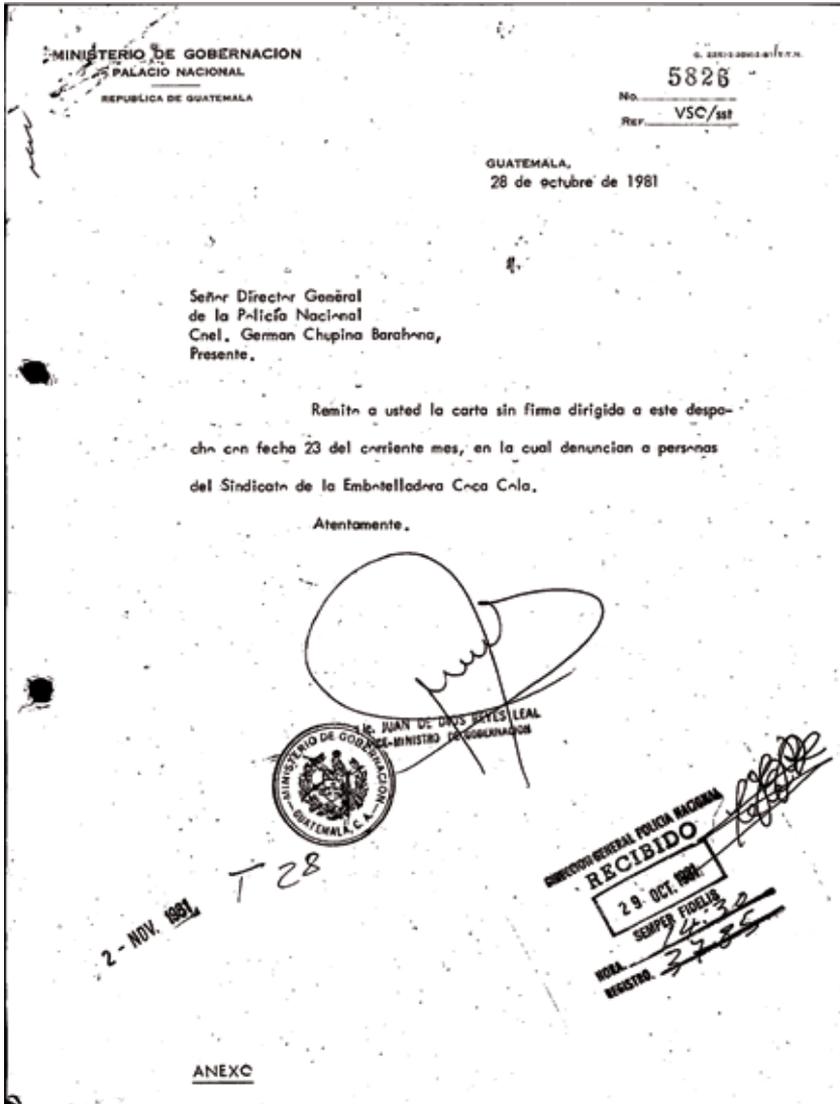
Guatemala 10. Dic. 1, 981.

A-----Kobofs República y Jefes
Cuorpos Ciudad Capital.

No.1576/hob. (clave 007) Con instrucciones Señor Kidar, -
834-778-311-738-66-202-75-82-84-83-71-42-, 311-83-82-18-71-24-19-
29-21-311-929-145-86-14-38-27-18-82-112-75-14-202-42-82-21-14-66-
958-29-, 248-45-912-82-25-96-29-, 609-89-27-18-70-, 311-576-71-66-
354-69-71-10-27-39-70-29-248-571-66-84-63-66-84-70-29-, 202-25-11-
75-71-18-061-66-248-25-63-30-57-42-57-18-88-19-66-135-29-21-913-
75-24-82-29-19-248-83-19-12-69-42-71-20-70-66-, 351-624-311-547-
66-399-29-547-11-18-27-70-18-46-843-11-57-98-92-18-27-84-70-84-
27-42-82-84-14-98-311-29-11-20-27-69-57-83-71-778-62-, 75-82-18-
25-57-24-14-42-27-82-311-84-82-24-14-75-96-69-82-18-46-312-42-70-
25-57-92-841-84-82-42-75-70-76-, 833-38-14-18-82-453-25-19-21-312-
191-14-25-70-311-358-, 88-96-84-38-27-19-18-571-466-57-18-311-22-
19-89-27-75-11-24-70-66-82-24-54-11-27-24-96-25-28-29-311-83-42-
57-25-27-70-66-, 745-571-778-571-66-70-83-19-82-69-27-22-70-29-248-
38-19-18-66-57-42-511-57-30-19-75-69-27-22-70-29-311-140-66-248-
88-19-48-14-75-57-42-27-82. Atento,

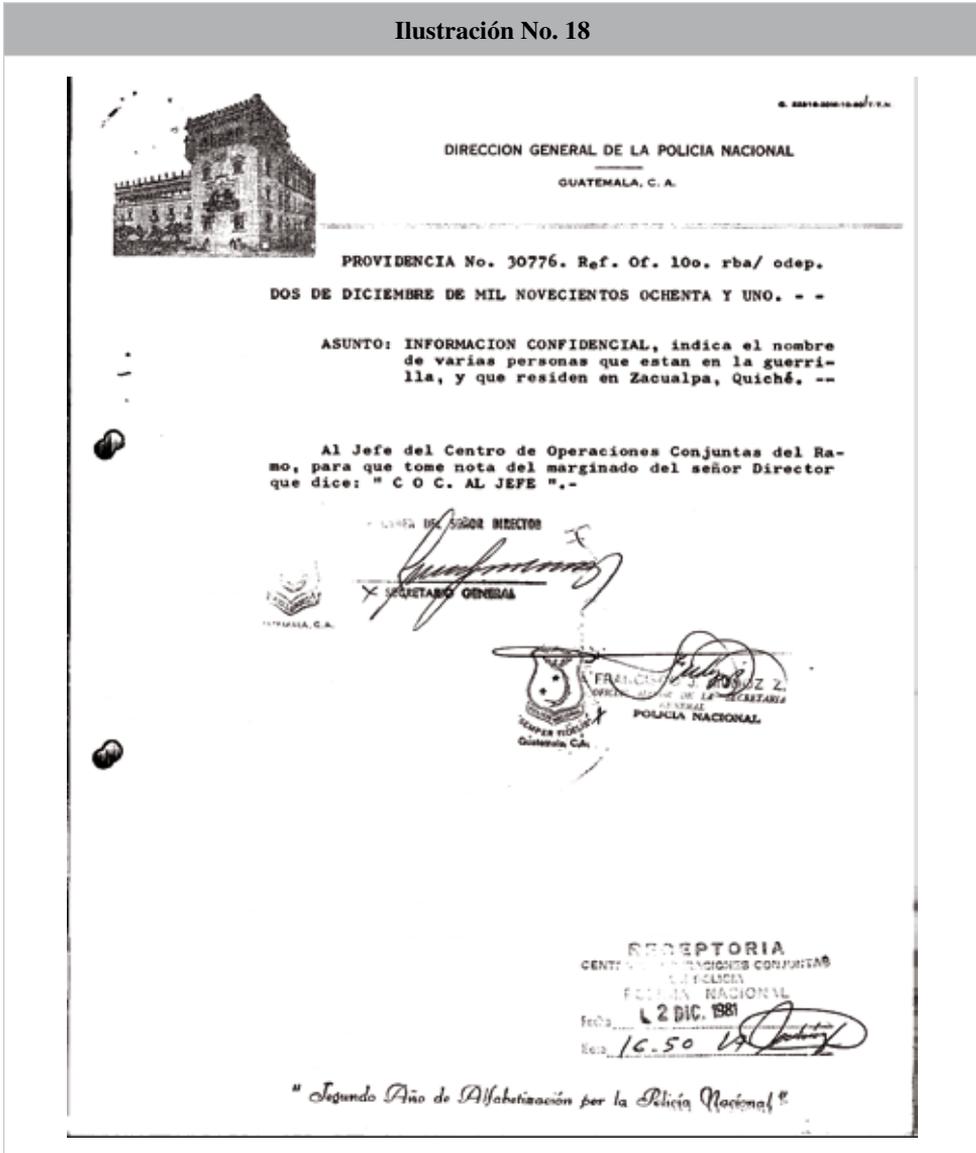
- Oficios provenientes del Ministerio de Gobernación, que remiten denuncias sobre oposición política para su respectiva investigación.

Ilustración No. 17



- Providencias emitidas por el Oficial Décimo de la Secretaría General con el propósito de tramitar las órdenes dispuestas por el Director General, dirigidas al jefe del Centro de Operaciones Conjuntas, en relación a las informaciones confidenciales recibidas.

Ilustración No. 18



- Denuncias -frecuentemente manuscritas- e informaciones remitidas por varios medios, entre otros por llamadas telefónicas anónimas, denunciando a personas catalogadas como *sospechosas* o *subversivas*:

Ilustración No. 19

GUATEMALA 9/10/RI.
Señor Coronel.
German Chupina Baraona.
Su Despacho.

RECIBIDO
NOV. 1951
254

Respetable coronel.

De manera sienta le saludo deseándole toda buena salud, y que Nuestro Señor le Bendiga cada momento de pasa por mantener en tranquilidad nuestra querida Patria. GUATEMALA. Sabemos cul difícil es para un jefe soportar todo lo que nos pasa pero estamos dispuestas las mujeres a dar cualquier informacion que sepamos sin nungun interes propio más que el tener la seguridad de nuestros hijos y llegar algun dia tener toda clase de tranquilidad.

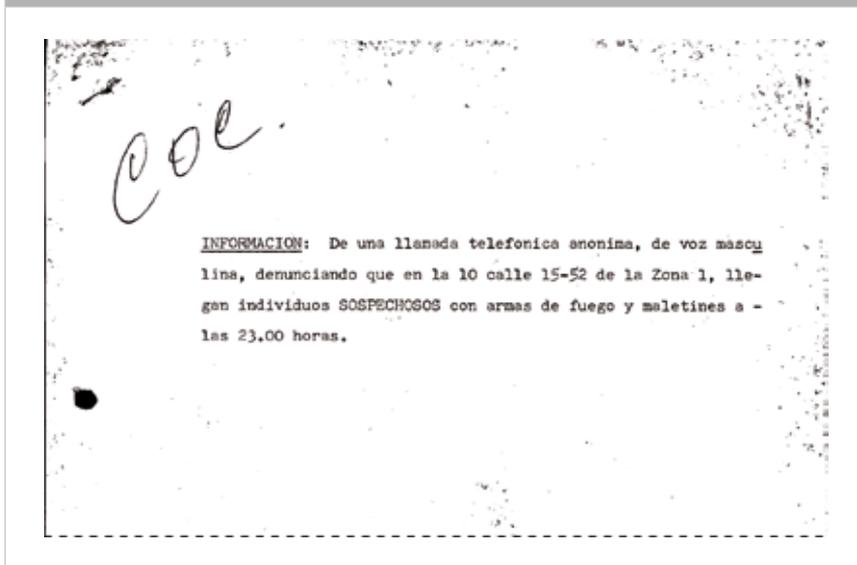
Coronel ya dias queria tomar esta decision pero no me atrebia pero de ver como se esta poniendo esta situacion lo consulte con unas besanas y quedamos que le informariamos cualquier anomalía que sepamos, por eso le estoy dando algunas informaciones de personas que nos an visitado y esos tenido problema por darle entrada a gente desconocida a nuestra residencias.

Se Trata de las señoras mencionadas estan bien enrolladas en las Desgrasadas y malditas gerrillas por todo lo que platican y odian a nuestro querido Ejersito y la cumplica polisia que esta a mando de un jefe que es digno de toda la colabacion de los Fieles Guatemaltecos ellas son Dora Becklee Que estuvo en la U.U. Landibar y se fue ya del País pero es grande el grupo que la sigen, esta ALMA GARCIA DE CRUZ RESIDENCIA EN LA 3a Calle A. 3-52 Zona 10 placas del carro I4044I no es muy segura las placas pero ese trajo cuando vinieron aquí a la zona 9 de esta ciudad y la otra es Dinora de Urrutia segun nos dijo esra Hondureña y una señora Deisy de Ramassiny quien se dise es esposa de un Medico por el momento es alguna informacion que le podemos dar esperamos no se nos comlique nada y estamos dispuestas a mandarle cualquier informacion que este de nuestra parte estas tipa vijan consecutiba mente al extranjero y lo que nos da colera es que despues de que le compra uno los gerrilleros nos amenaso porque les dimos telefonos y hablan en nombre de eyas esta bien demostrado lo picaro que son estas mujeres no tienen cariño a nuestra QUERIDA PATRIA MUCHO MENOS ALAS AUTORUI DADHS . ES triste mi Coronel que mujeres sin escropulos hagan esto

De mane ATENYA ME SUSCRIBO DE USTED EN NOMBRE DE LAS MUJERES GUATEMALTECAS Y ESTAREMOS CON NUESTRO GOBIERNO Y CON USTEDS PARA BENSER TODO QUE DIOS LOS BENDICA Y ACOMPARE DE ESTOS DEABLOS.

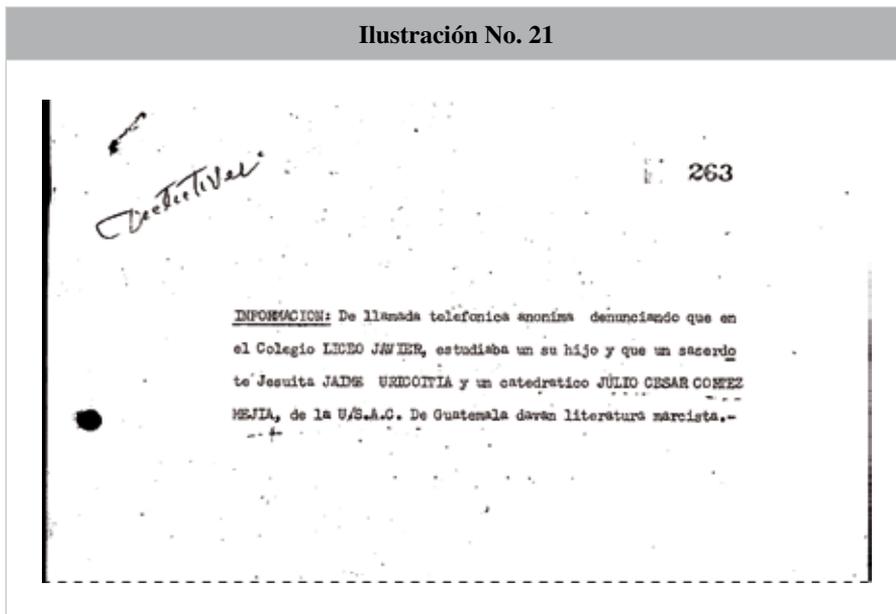
T 26
14 OCT. 1951
CLARA DABIDD. DE LA ROSSA.

Ilustración No. 20



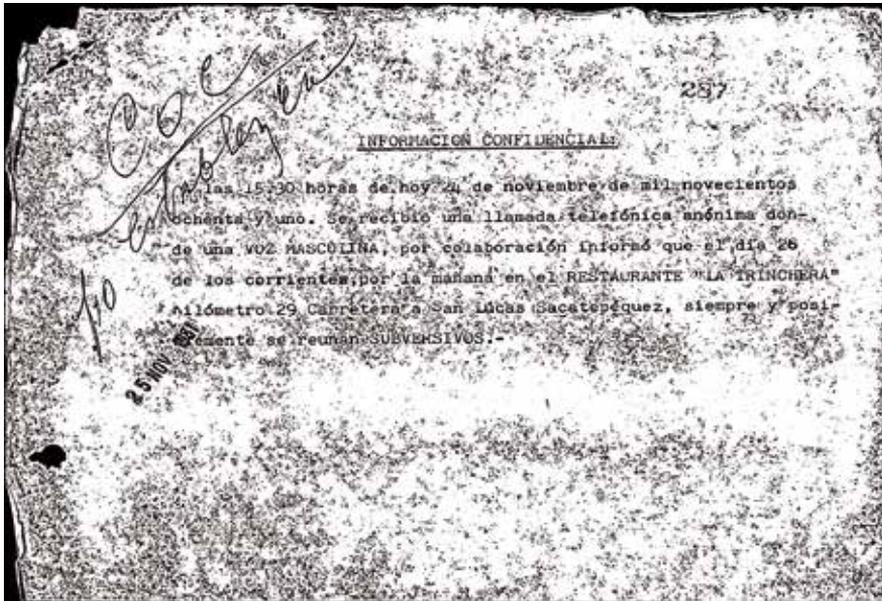
Fuente: CUI T 2770343. GT PN 51-01 S002.

Ilustración No. 21



Fuente: CUI T 2770455. GT PN 51-01 S002.

Ilustración No. 22



Fuente: CUI T 2770715. GT PN 51-01 S002.

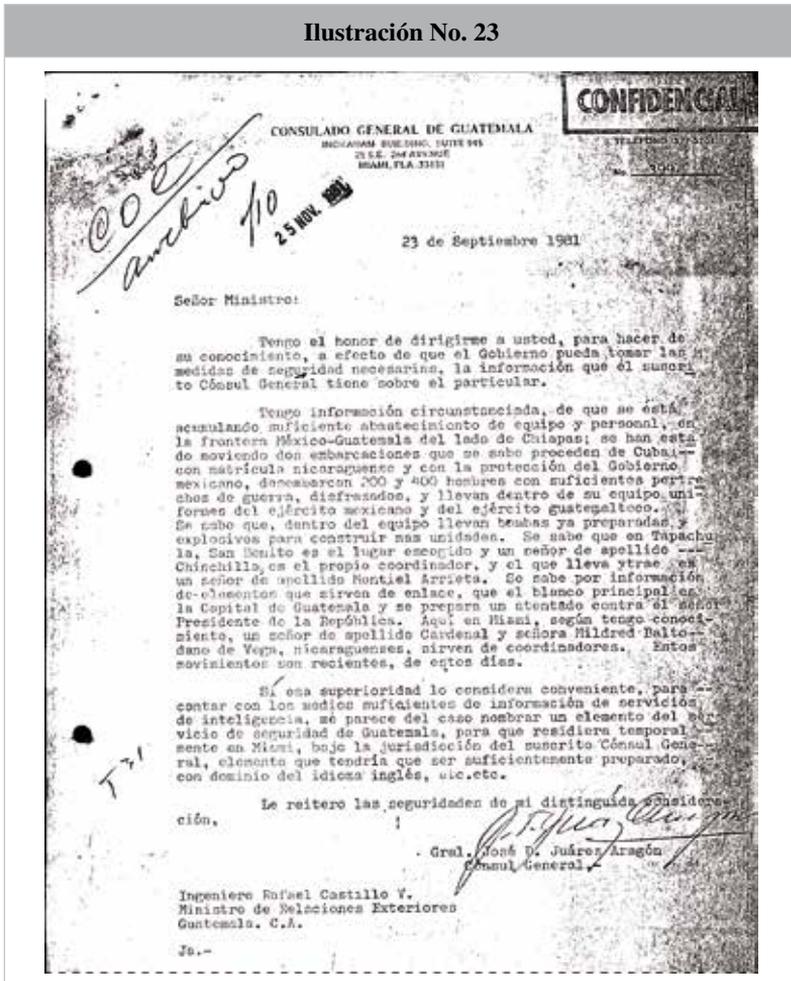
En el conjunto de legajos correspondientes a los años de 1980, 1982 y 1984, se encuentran clasificados otros tipos documentales en la serie documental: *Correspondencia confidencial enviada y recibida*, de la Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas, y entre los más relevantes se encuentran los siguientes:

- Oficios (copia de archivo) que el Segundo Jefe del Centro de Operaciones Conjuntas le dirigió al Director General de la Policía Nacional (con lista de distribución al Subdirector General e Inspector General del Ramo), con el objeto de comunicarle las *novedades de mayor trascendencia* ocurridas durante las últimas 24 horas. Por lo general estos oficios contienen información breve sobre *hechos criminales ocurridos en la ciudad capital y departamentos de la república*.
- Oficios emitidos por la Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional, dirigidos al Jefe del Departamento de Narcóticos de la Policía Nacional, en cumplimiento de órdenes giradas por el Director General,

para indicar que no fueran cateadas las residencias de ciertos funcionarios de la Embajada de Estados Unidos e instituciones castrenses.

- Información confidencial remitida por instancias diplomáticas de Guatemala en el exterior y los oficios que se generaron como resultado de las gestiones realizadas para que la Policía Nacional emprendiera las investigaciones pertinentes.

Ilustración No. 23



Fuente: CUI T 2770765. GT PN 51-01 S002.

- Manuales de claves (de uso confidencial para la Policía Nacional) y los respectivos oficios que dieron lugar a la circulación de estos documentos entre las dependencias policíacas.

Ilustración No. 24

DIRECCION GENERAL DE
LA POLICIA NACIONAL.
GUATEMALA.

C L A V E N U M E R O 32.

EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO CONFIDENCIAL
DE LA POLICIA NACIONAL.

PARA CIPRAR.

A-26-43-60-77.	J-----68-85-18.	R-----72-89.
B-----13-30.	K-----35.	RR-----22.
C-47-64-81-14.	L-----52-69.	S-----39-56-73.
CH-----31-48.	LL-----86.	T-----23-40.
D-----65-82.	M-----19-36-53.	U-----57-74.
E-15-32-49-66.	N-----70-87-20.	V-----24.
F-----83-16-33.	Ñ-----37.	X-----41-58.
G-----50-67.	O-----54-71.	Y-----75-25.
H-----84.	P-----21-38.	Z-----42-59.
I-----17-34-51.	Q-----55.	W-----76.

<u>VOCALES ACENTUADAS</u>	<u>NUMERACION HASTA</u>	<u>DIEZ.</u>
á-----10.	UNO-----11.	SEIS-----12.
é-----27.	DOS-----28.	SIETE-----29.
í-----44.	TRÉS-----45.	OCHO-----46.
ó-----51.	CUATRO-----62.	NUEVE-----63.
ó-----78.	CINCO-----79.	DIEZ-----80.

PARA DESCIPRAR.

10-----á.	20-----N.	30-----B.	40-----T.
11-----UNO.	21-----P.	31-----CH.	41-----X.
12-----SEIS.	22-----RR.	32-----E.	42-----Z.
13-----B.	23-----T.	33-----P.	43-----A.
14-----C.	24-----V.	34-----I.	44-----I.
15-----E.	25-----Y.	35-----K.	45-----TRES.
16-----F.	26-----A.	36-----M.	46-----OCHO.
17-----I.	27-----á.	37-----N.	47-----C.
18-----J.	28-----DOS.	38-----P.	48-----CH.
19-----M.	29-----SIETE.	39-----S.	49-----E.
50-----G.	60-----A.	70-----X.	80-----DIEZ.
51-----I.	61-----ó.	71-----O.	81-----C.
52-----L.	62-----CUATRO.	72-----R.	82-----D.
53-----M.	63-----NUEVE.	73-----S.	83-----F.
54-----O.	64-----C.	74-----U.	84-----H.
55-----Q.	65-----D.	75-----Y.	85-----J.
56-----S.	66-----E.	76-----W.	86-----LL.
57-----U.	67-----G.	77-----A.	87-----M.
58-----X.	68-----J.	78-----á.	88-----O.
59-----Z.	69-----L.	79-----CINCO.	89-----R.

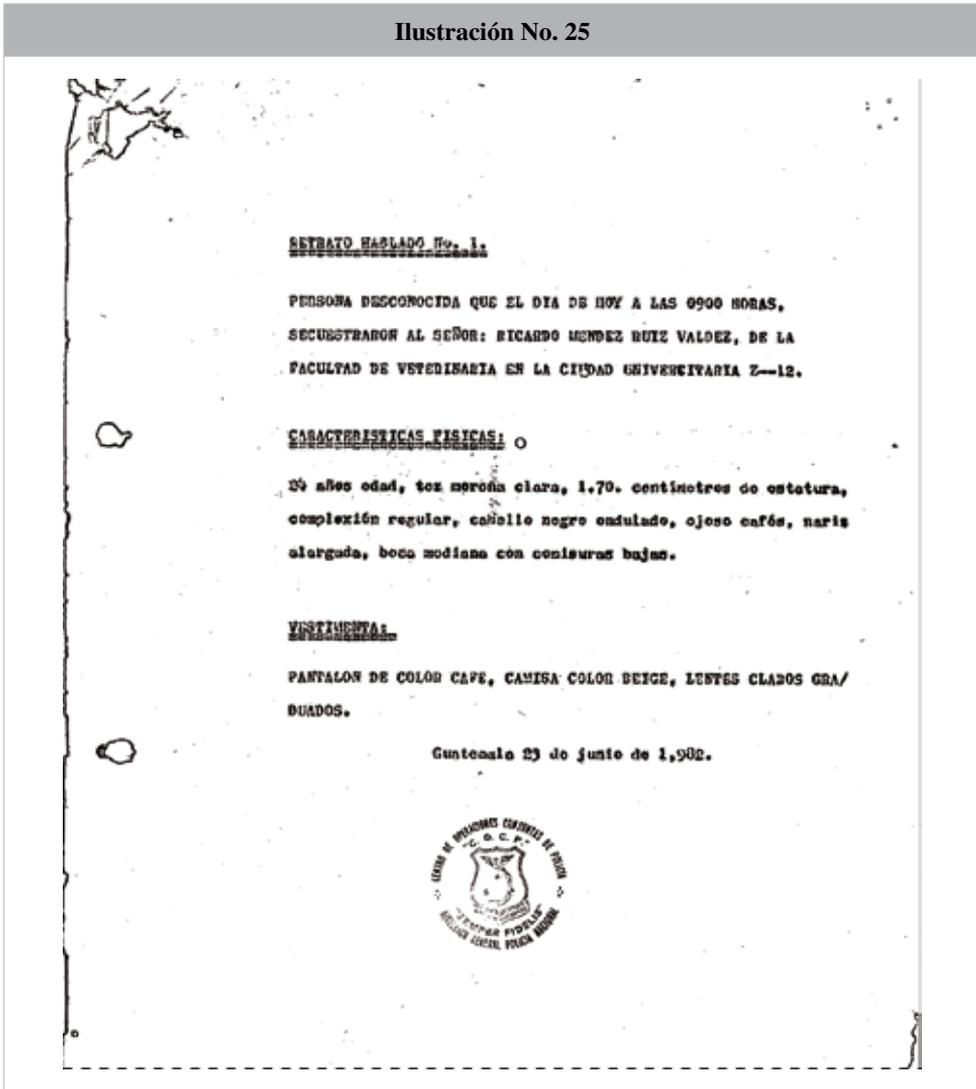
NOTA:
Del número ochenta y nueve en adelante, buscar en las siguientes páginas.*****

Fuente: CUI T 4127526. GT PN 51-01 S002.

- Retratos hablados y sus correspondientes fotografías robot, con menos frecuencia fotografías, así como otros documentos que reflejan el intercambio de comunicación entre el Centro de Operaciones Conjuntas y el Gabinete de Identificación de la Policía Nacional, en torno a los casos de personas buscadas por desaparición o secuestro, o señaladas de haber cometido actos delictivos.

1) Retrato hablado:

Ilustración No. 25



2) Fotografía robot:

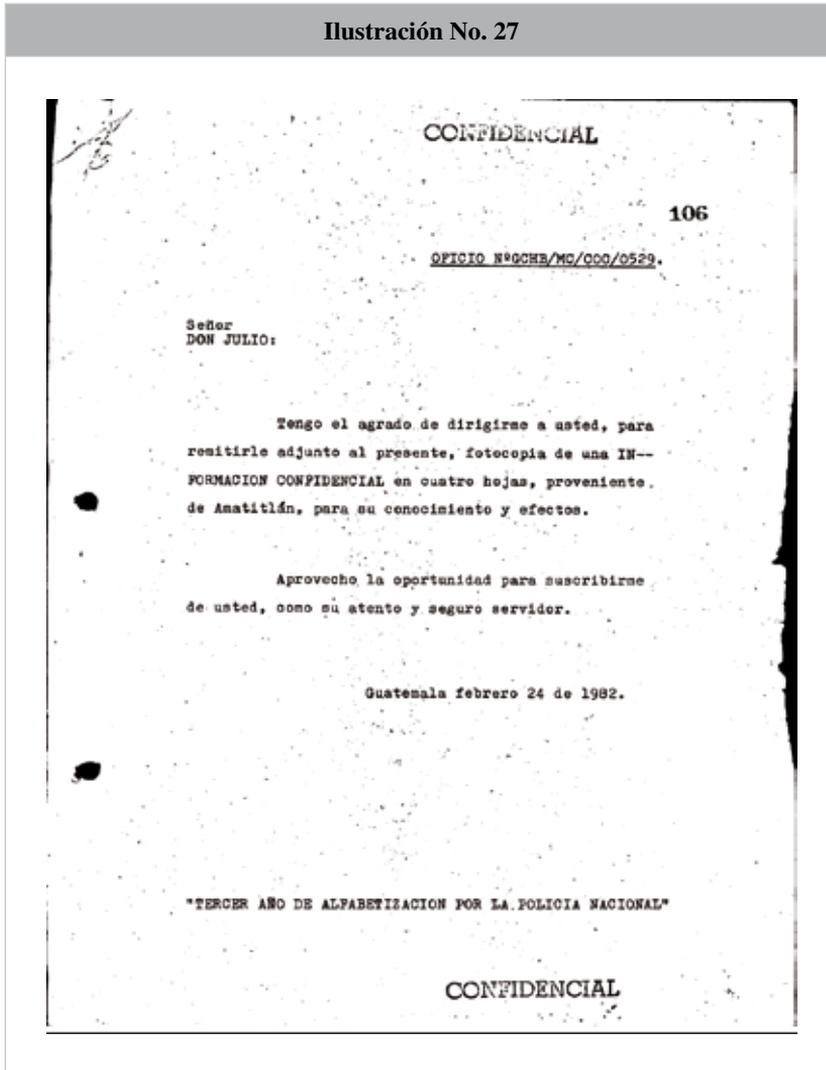
Ilustración No. 26



Fuente: CUI T 2774002. GT PN 51-01 S002.

- Oficios que remiten información confidencial dirigida a *DON JULIO*, persona o entidad no identificada, aunque existen indicios de que se trata de una dependencia castrense. A diferencia del resto de oficios emitidos por la Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas para reenviar la información confidencial a las entidades designadas para tal efecto, estos oficios carecen de remitente y el formato de la nu-

meración del registro presenta algunas variaciones (“GCHB”)²³ como se observa a continuación:



Fuente: CUI T 2773450. GT PN 51-01 S002.

²³ Iniciales del entonces Director General de la Policía Nacional: Coronel Germán Chupina Barahona (1978.07.01 -1982.03.23). GT PN 35 Orden General No. 80 emitida 1978.07.02, Orden General No. 36 25.03.1982.

V. Fundamentación de la confiabilidad

Análisis documental de la *información confidencial* emitida por el Estado Mayor General del Ejército durante el año de 1981

En el Archivo Histórico de la Policía Nacional los fondos documentales organizados que mayoritariamente resguardan los documentos de archivo que muestran las relaciones interinstitucionales entre la Policía Nacional y dependencias del Ejército de Guatemala son: Dirección General, Centro de Operaciones Conjuntas y Departamento de Investigaciones Criminológicas. Según la información contenida en los documentos, la coordinación interinstitucional entre la Policía Nacional y dependencias del Ejército de Guatemala se relaciona con: la planificación y ejecución de planes de seguridad, capacitación del personal de la institución policíaca, intercambio de información confidencial y apoyo operativo de la Policía Nacional a dependencias del Ejército.

El fondo documental del Centro de Operaciones Conjuntas resguarda cinco series documentales procedentes de la Jefatura y la Secretaría, que reflejan la función y documentan las acciones de coordinación entre la Policía Nacional y estructuras del Ejército de Guatemala: 1) *Expedientes de coordinación de servicio*²⁴, 2) *Correspondencia confidencial enviada y recibida*²⁵, 3) *Novedades diarias recibidas de cuerpos de la capital y jefaturas departamentales*²⁶, 4) *Cuadros e informes que demuestran las operaciones realizadas por los Cuerpos de la PN*²⁷ y 5) *Planes operativos y planes de operaciones*²⁸.

Con el propósito de fundamentar la confiabilidad del tipo documental: *información confidencial*, específicamente los registros emitidos por el Estado Mayor del Ejército de Guatemala durante el año de 1981, procedente de la serie documental: *Correspondencia confidencial enviada y recibida* del subfondo *Jefatura* del fondo documental *Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional* se presenta el resultado del análisis documental realizado en este estudio:

²⁴ Referencia archivística: GT PN 51-01 S012.

²⁵ Referencia archivística: GT PN 51-01 S002.

²⁶ Referencia archivística: GT PN 51-02 S005.

²⁷ Referencia archivística: GT PN 51-02 S021.

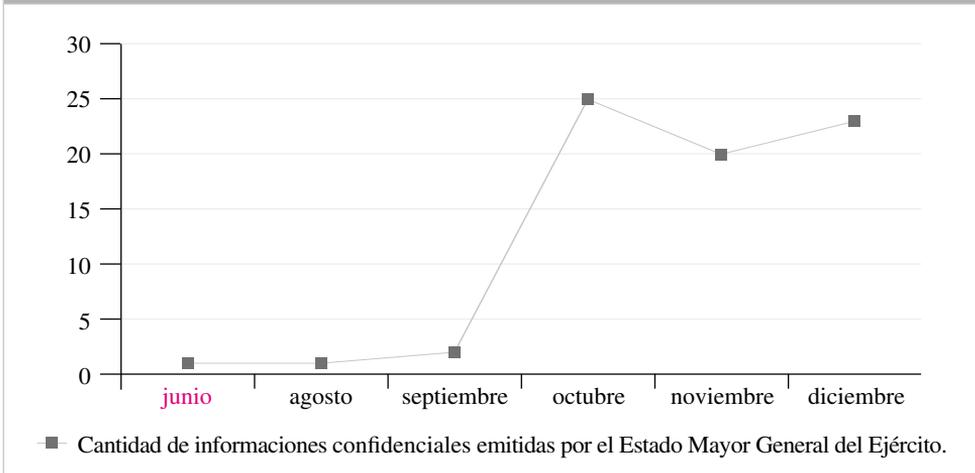
²⁸ Referencia archivística: GT PN 51-01 S005.

1. Identificación

El legajo estudiado contiene un total de 72 unidades que contienen *información confidencial* emitida por el Estado Mayor General del Ejército²⁹. Este conjunto de documentos registra fechas extremas que transcurren del 3 de junio al 27 de diciembre de 1981, que constituyen la *información confidencial*, que hasta el momento se conserva organizada en el fondo documental del Centro de Operaciones Conjuntas del Archivo Histórico de la Policía Nacional.

Como lo muestra la siguiente gráfica, la documentación presenta una distribución ascendente a partir de la segunda quincena de septiembre, elemento que refleja un marcado aumento en la recepción de este tipo documental en el Centro de Operaciones Conjuntas durante el último trimestre de 1981.

Gráfica No. 1: Distribución mensual de la *información confidencial* emitida por el Estado Mayor General del Ejército durante el año de 1981, conservada en la serie documental GT PN 51-01 S002.



Fuente: Elaboración propia (Octubre, 2011).

De las 72 unidades documentales con *información confidencial* emitidas por el Estado Mayor General del Ejército, 60 de ellas son unidades documentales

²⁹ La Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, emitida en 1978 a través del Decreto Presidencial Número 1782, en su artículo 20 define al Estado Mayor General del Ejército como el Centro Técnico y Consultivo del Ejército de Guatemala, que asesora al Ministro de la Defensa Nacional, en todos los asuntos militares.

compuestas y corresponden al 83 por ciento, mientras que solo 12 unidades documentales simples conforman el 17 por ciento del total.

Estos datos evidencian la relevancia que en la coyuntura político-social del momento, encarnó el contenido informativo de esta documentación, dado que la mayor parte de la *información confidencial* remitida por el Estado Mayor General del Ejército al Director General de la Policía Nacional, desembocó en gestiones administrativas y operativas que involucraron a dependencias de la Policía Nacional que por lo general fueron: Dirección General, Secretaría General, Centro de Operaciones Conjuntas, Cuerpo de Detectives, Cuerpos capitalinos, Jefaturas Departamentales y el Archivo General. Asimismo, era común que estas gestiones implicaran a otras fuerzas de seguridad e inteligencia del Estado entre ellas: Archivo General y Servicios de Apoyo del Estado Mayor Presidencial (AGSA), Zonas Militares, Guardia de Hacienda y Policía Militar Ambulante.

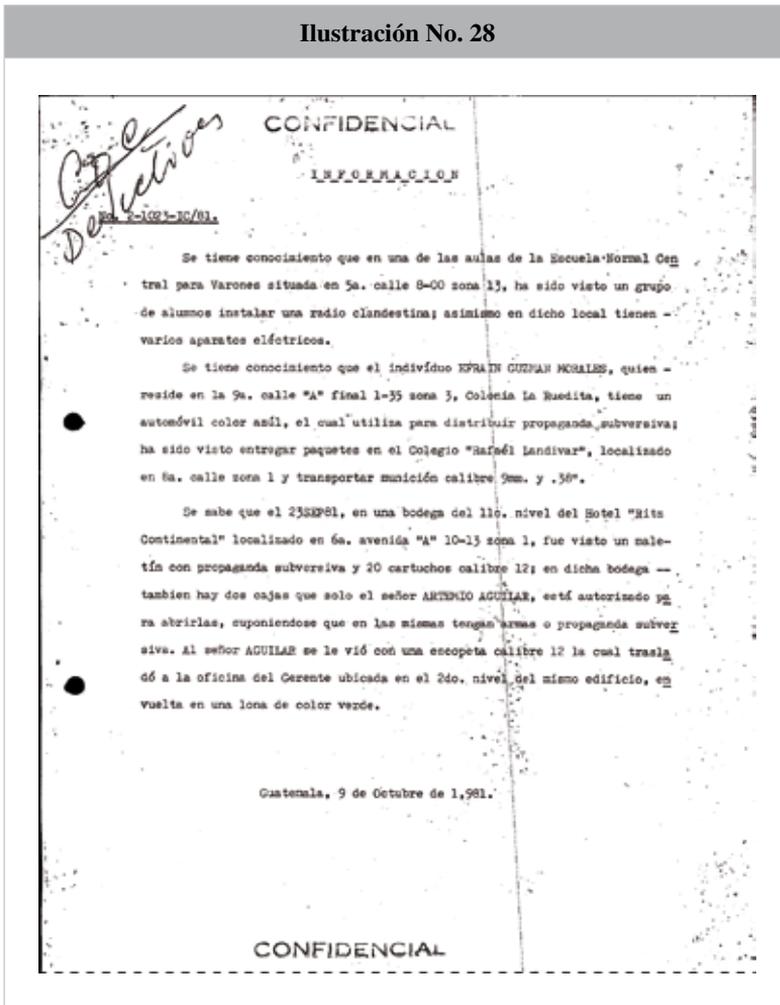
2. Caracterización (caracteres externos e internos de los documentos)

Los 72 registros analizados que contienen la *información confidencial* emitida en 1981 por el Estado Mayor General del Ejército, procedentes del fondo del *Centro de Operaciones Conjuntas*, subfondo *Jefatura*, serie documental *Correspondencia confidencial enviada y recibida*, presentan las siguientes características:

a. Caracteres externos:

La *información confidencial* fue transmitida en hojas de papel bond tamaño carta. Este tipo documental carece de los aspectos formales y de procedimiento que cumplen otros documentos remitidos por el Estado Mayor General del Ejército por ejemplo: identificación del destinatario, firma e identidad del autor, membrete y sellos de la entidad. El encabezado del documento se titula *INFORMACIÓN*, comúnmente subrayado de forma discontinua. Algunas *informaciones confidenciales* se encuentran acompañadas de fotografías y croquis.

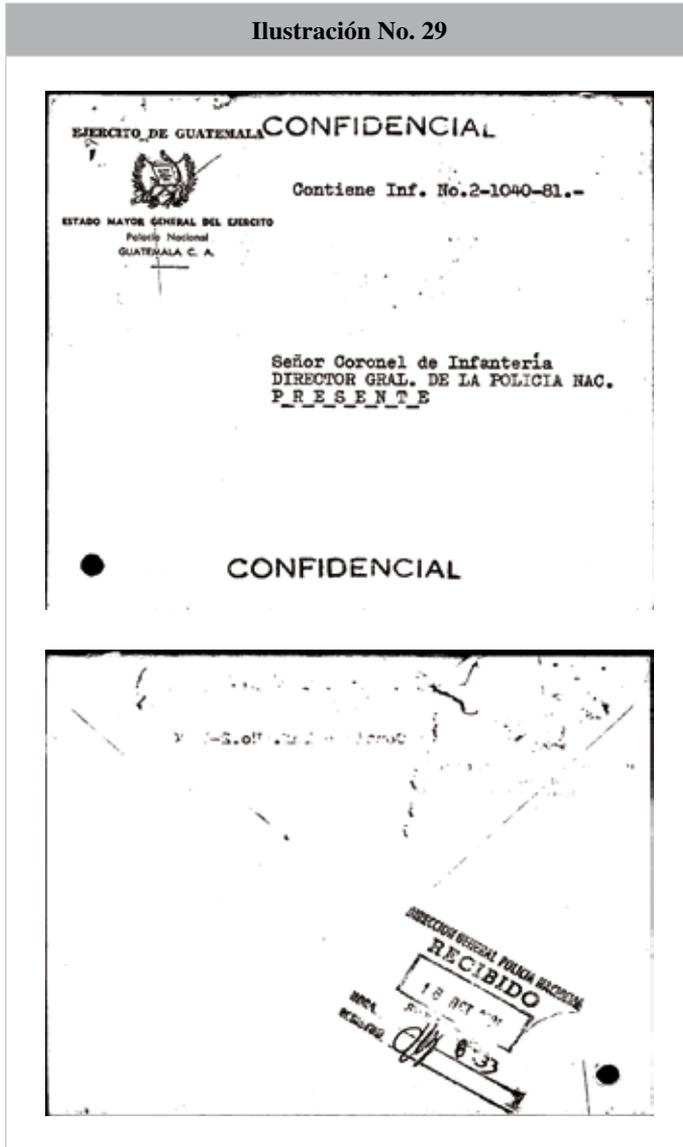
Ilustración No. 28



Fuente: CUI T 2770555. GT PN 51-01 S002.

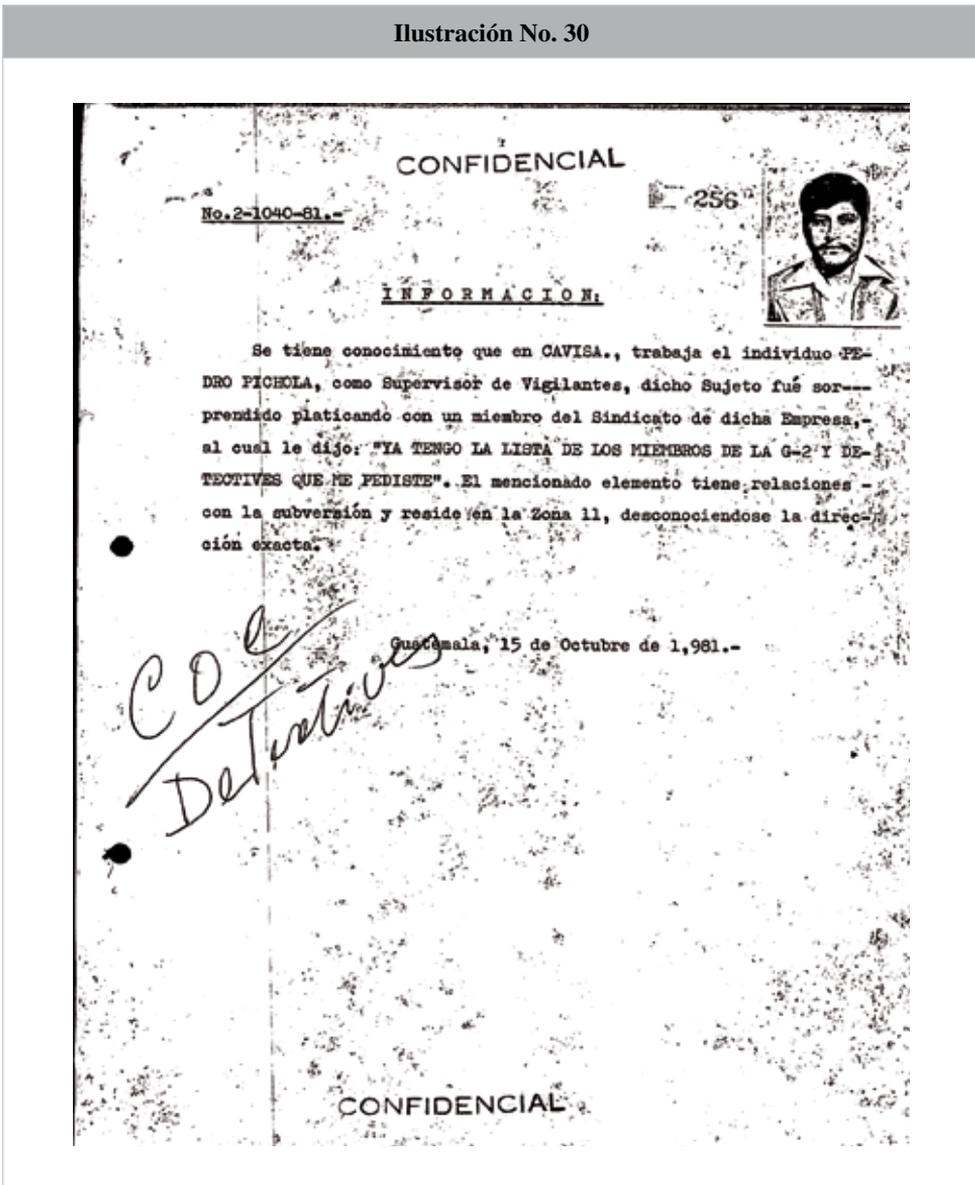
La parte central de los bordes superior e inferior de la hoja, muestran la impronta de un sello con la leyenda *CONFIDENCIAL*, habitualmente en tinta azul o negra. En pocos casos la Policía Nacional conservó los sobres en que fueron remitidos los documentos, en los que también se observa la estampa del sello *CONFIDENCIAL* y en la esquina superior izquierda el logotipo del Ejército de Guatemala. Como lo ejemplifica la Ilustración No. 29, lleva escrito el número de referencia de la *información confidencial* que resguardaba: *Contiene Inf. No. 2-1040-81.-*; numeración que coincide con la referencia del

documento de la Ilustración No. 30. Al dorso, los sobres tienen estampado el sello de recepción, indicando la fecha y hora de su recepción en la Dirección General de la Policía Nacional, tal como se observa a continuación:



Fuente: CUI T 2770486. GT PN 51-01 S002.

Ilustración No. 30



Fuente: CUI T 2770486. GT PN 51-01 S002.

Los 72 documentos simples y compuestos analizados presentan un número de referencia o identificación que demuestra el carácter seriado de la elaboración de este tipo documental. La referencia muestra un formato que contiene los elementos siguientes: *No.2-XXXX-IC/81*. La numeración inicia invariable-

mente con *No.2*, que ubica su producción en la Segunda Sección del Estado Mayor General del Ejército -una entidad de inteligencia-; separados por un guión, le siguen cuatro dígitos que identifican al documento y lo diferencian de otros. Nuevamente separados por otro guión, continúa la sigla: *IC* o *IC*, y, seguido de una diagonal coloca los últimos dos dígitos correspondientes al año en que fue producido el documento, en este caso *81*. Dos ejemplos: *No.2-1333-IC/81*, *No. 2-1205-IC/81*.

Es importante mencionar que la referencia del tipo documental *información confidencial*, constituye uno de los elementos archivísticos esenciales que permite identificar a la Segunda Sección del Estado Mayor General del Ejército como el autor de las 72 unidades simples y compuestas estudiadas³⁰.

Por ende, al comparar los registros estudiados con documentos remitidos por la Segunda Sección del Estado Mayor General del Ejército, elaborados con las formalidades propias de la comunicación oficial interinstitucional, que conserva el acervo documental del Archivo Histórico de la Policía Nacional; es posible advertir que dichas piezas documentales muestran un formato de referencia similar al número de referencia característico de las informaciones confidenciales. Con la diferencia que los registros formalmente emitidos por la Segunda Sección del Estado Mayor General del Ejército, adicionalmente anotan las iniciales de la persona que los mecanografió.

Lo anterior queda ampliamente ilustrado con el *Oficio No. 2-3470-IC/bct*³¹, emitido por el Coronel de Infantería DEM Manuel Antonio Callejas y Callejas, Jefe de la Segunda Sección del Estado Mayor General del Ejército, documento que a través de sus caracteres externos muestra que su elaboración cumplió con aspectos formales como: utilización de papel membretado, la estampa del sello de la institución emisora de la información, prosa administrativa protocolaria, registra el cargo, grado y firma del funcionario de la entidad castrense y el sello de *CONFIDENCIAL*. En este caso particular, el *Oficio No. 2-3470-IC/bct* dirigido al Di-

³⁰ En los archivos correspondientes del Ejército de Guatemala, deberían encontrarse las *copias de archivo* de estos documentos organizados en una serie documental, dada su producción constante y como resultado de procedimientos para documentar sus acciones en el cumplimiento de funciones específicas de inteligencia.

³¹ CUI T 2770568. GT PN 51-01 S002.

rector General de la Policía Nacional, adjunta la *Información No. 2-1012-IC/81* para que “se investigue e informe” sobre los resultados.

Ilustración No. 31

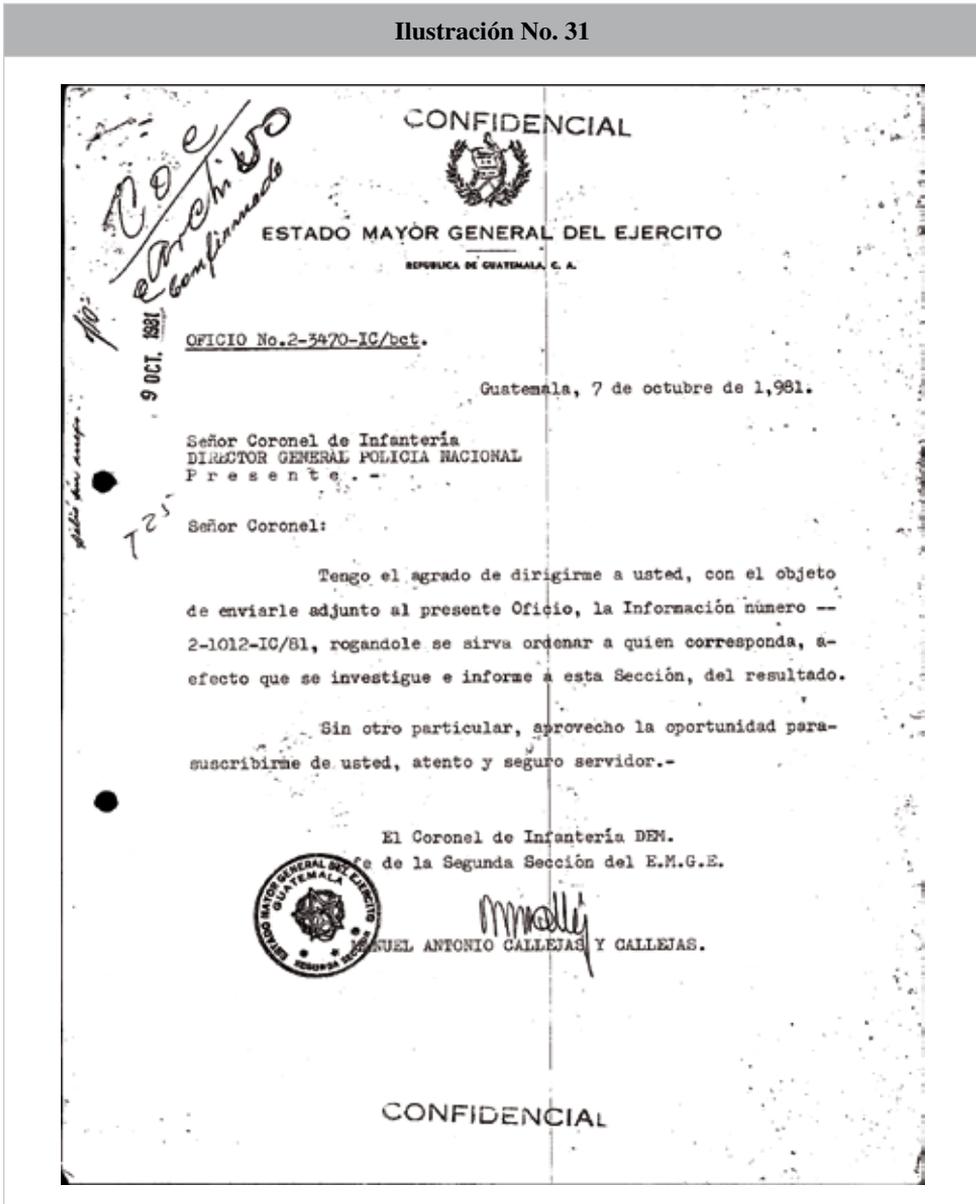
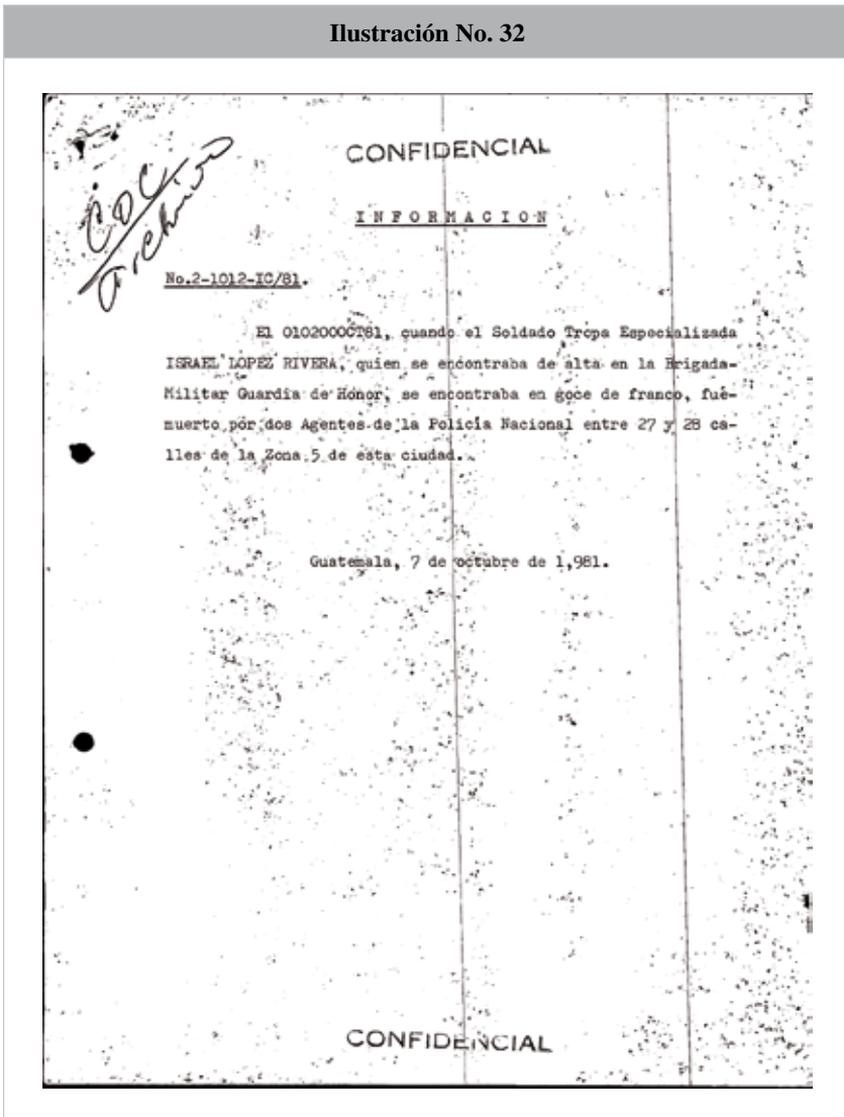


Ilustración No. 32

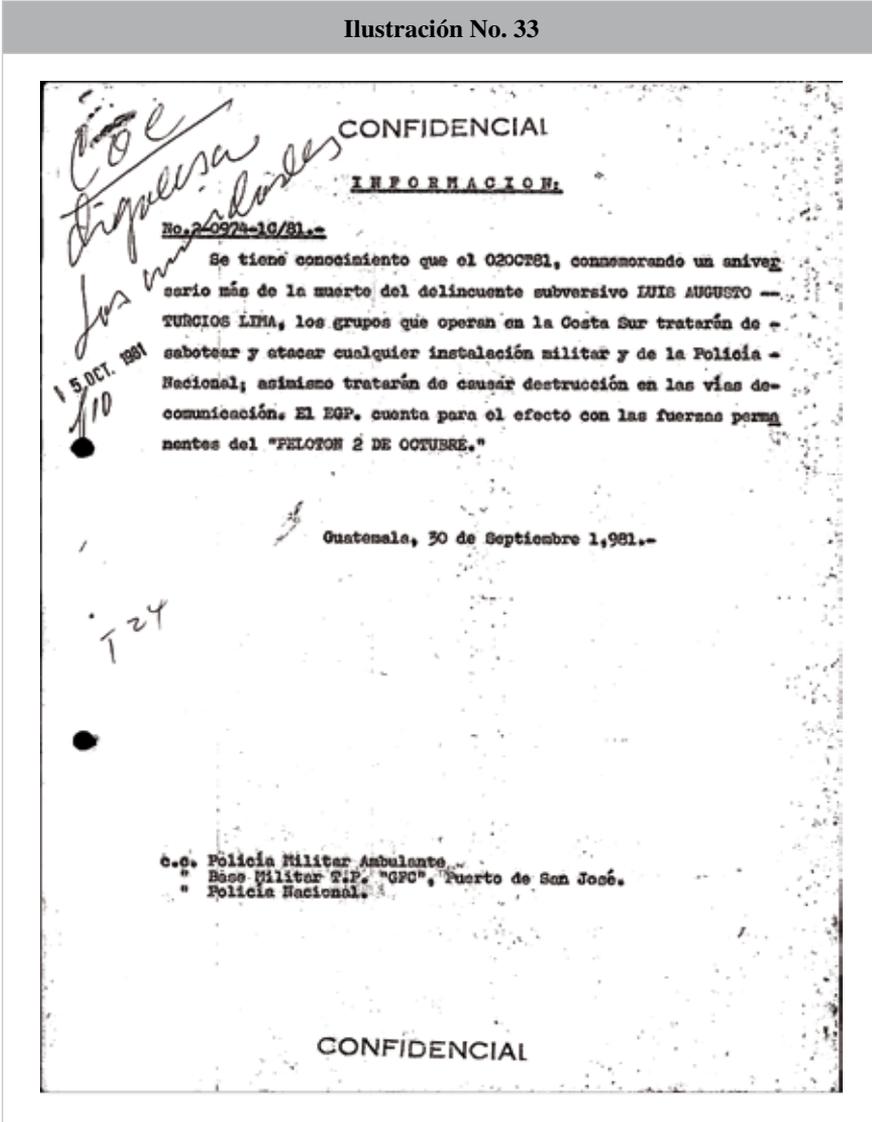


Fuente: CUI T 2770568. GT PN 51-01 S002.

Habitualmente, en la esquina superior izquierda del documento, constan anotaciones manuscritas hechas por el Director General de Policía Nacional, que describen las órdenes giradas para cada caso particular. Por ejemplo: *COC Detectives*, *COC Archivo*, *COC*, *COC agregue*, *COC a detectives urgente*, *COC al Quiché*, *COC detectives chequear*, *COC tome nota*, *COC*

preguntar a placas, etc. En muchos casos, debajo de estas anotaciones manuscritas, consta la rúbrica del Oficial Décimo y un sello con la fecha en que realizó dichas gestiones. Por ejemplo:

Ilustración No. 33

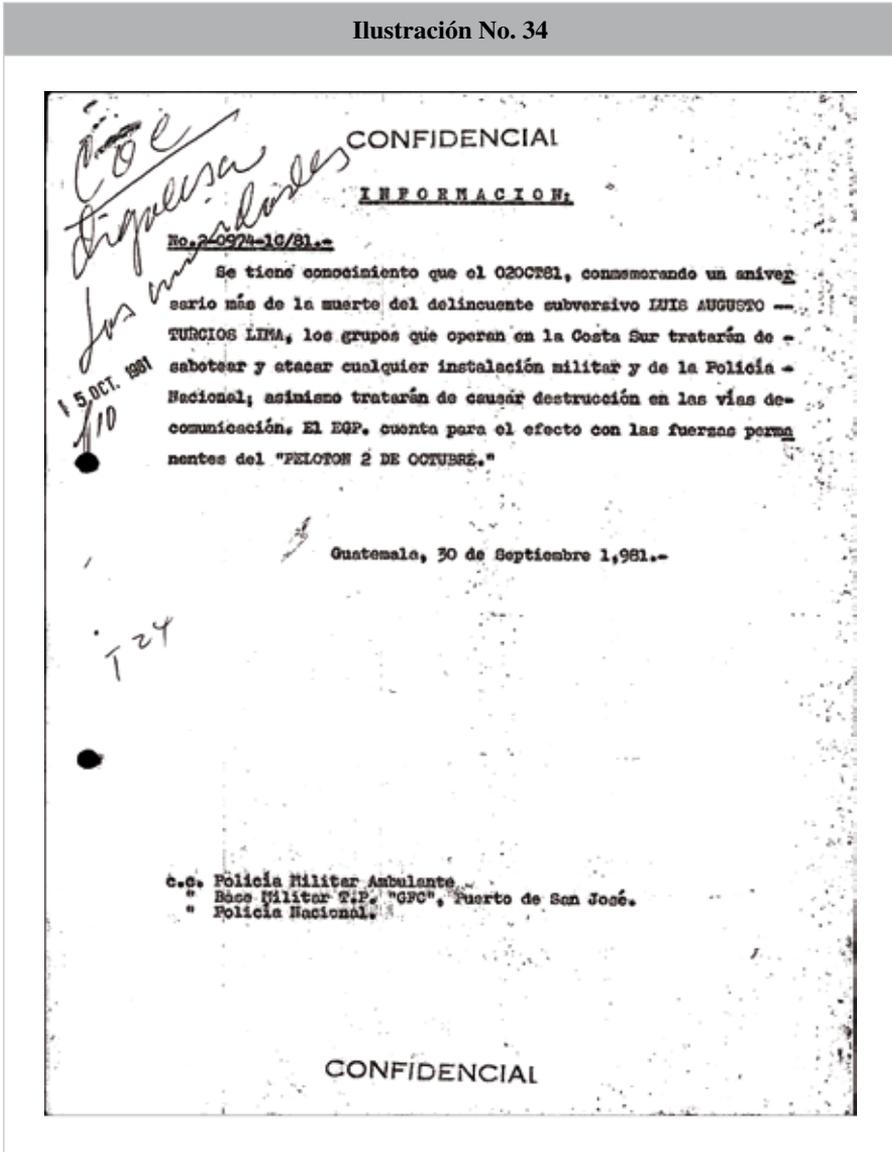


Fuente: CUI T 2770336. GT PN 51-01 S002.

Usualmente en la esquina superior derecha del documento se observa la estampa de un sello numérico, por lo general de tres dígitos, que responde a

controles internos del Centro de Operaciones Conjuntas en el manejo de esta documentación. Por ejemplo:

Ilustración No. 34

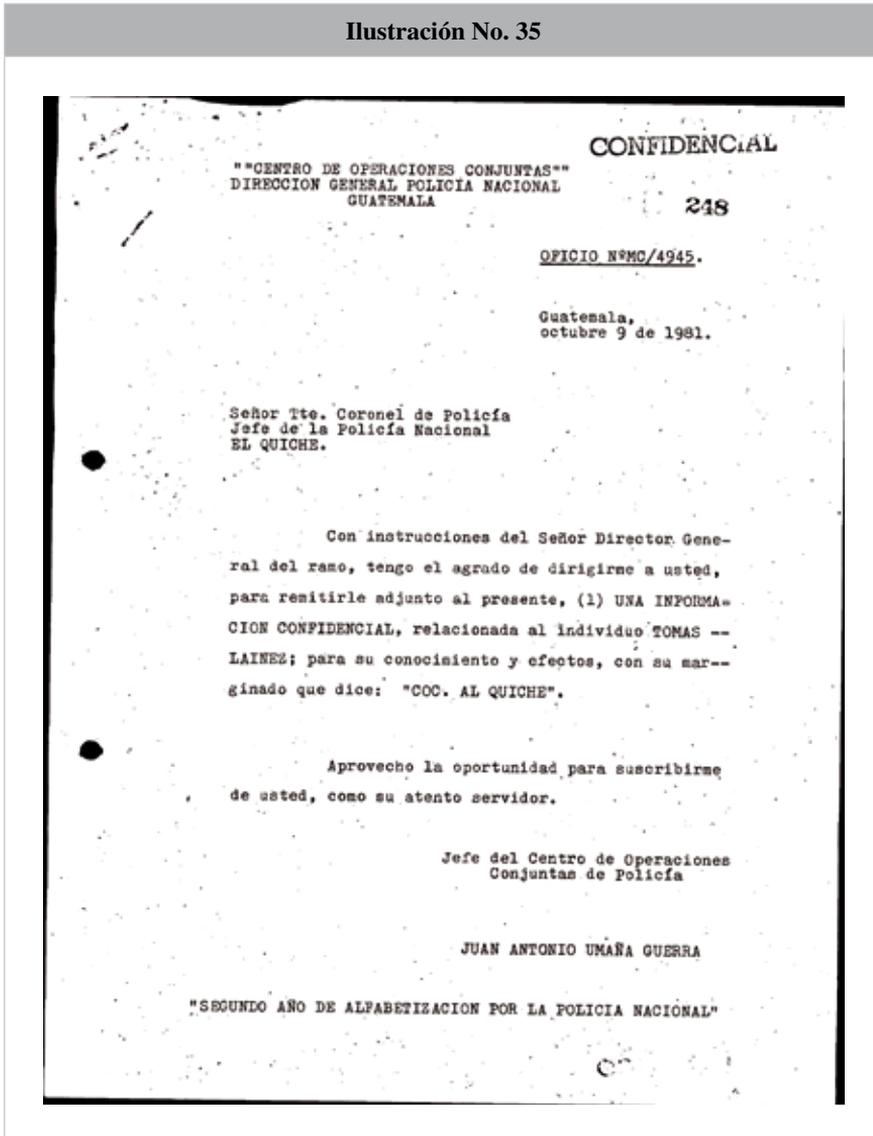


Fuente: CUI T 2770565. GT PN 51-01 S002.

Esta numeración nuevamente era estampada en el oficio elaborado por el Jefe o Segundo Jefe del Centro de Operaciones Conjuntas, mediante el cual se remitía

la *información confidencial* a la dependencia correspondiente para su trámite. Por ejemplo:

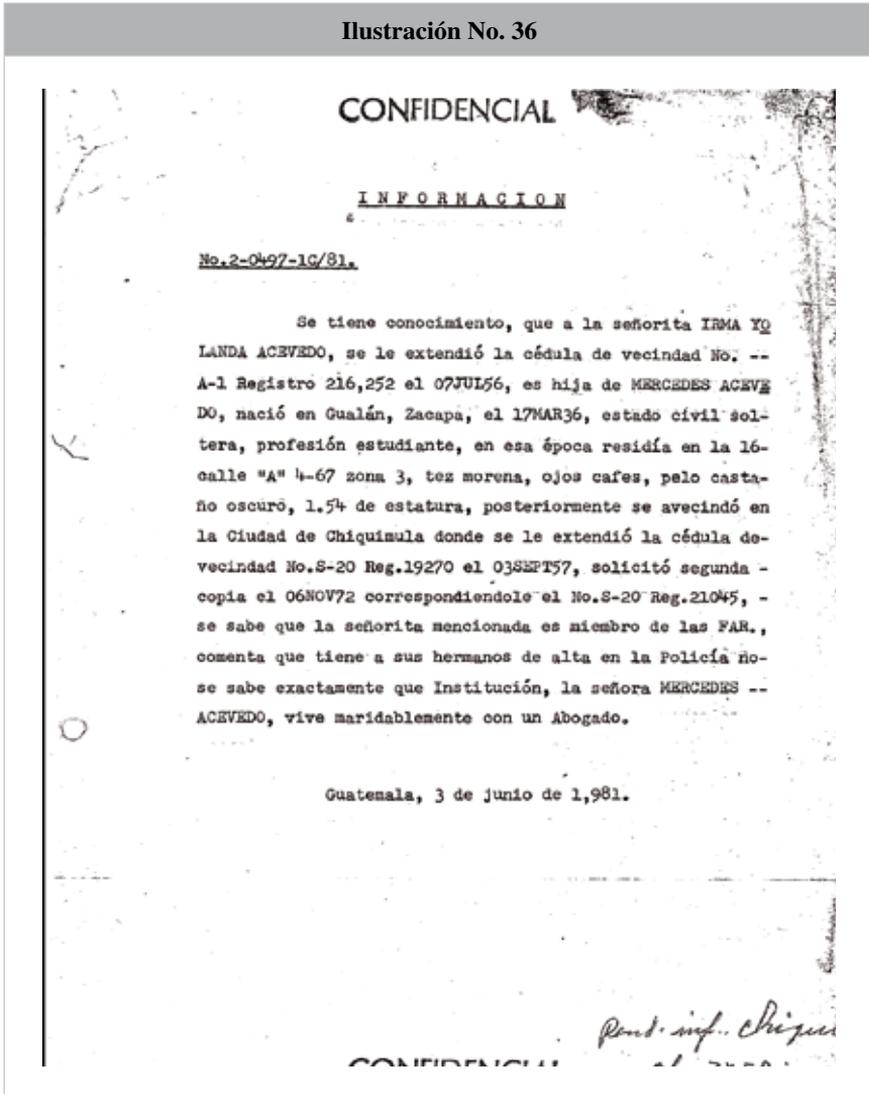
Ilustración No. 35



Fuente: CUI T 2770565. GT PN 51-01 S002.

Con menos frecuencia, documentos con *información confidencial* muestran anotaciones manuscritas, que hacen referencia al número de oficio mediante

el cual el Jefe del Centro de Operaciones Conjuntas remite dicha información para operativizar las investigaciones correspondientes. Por ejemplo la No. 2-0497-1C/81:

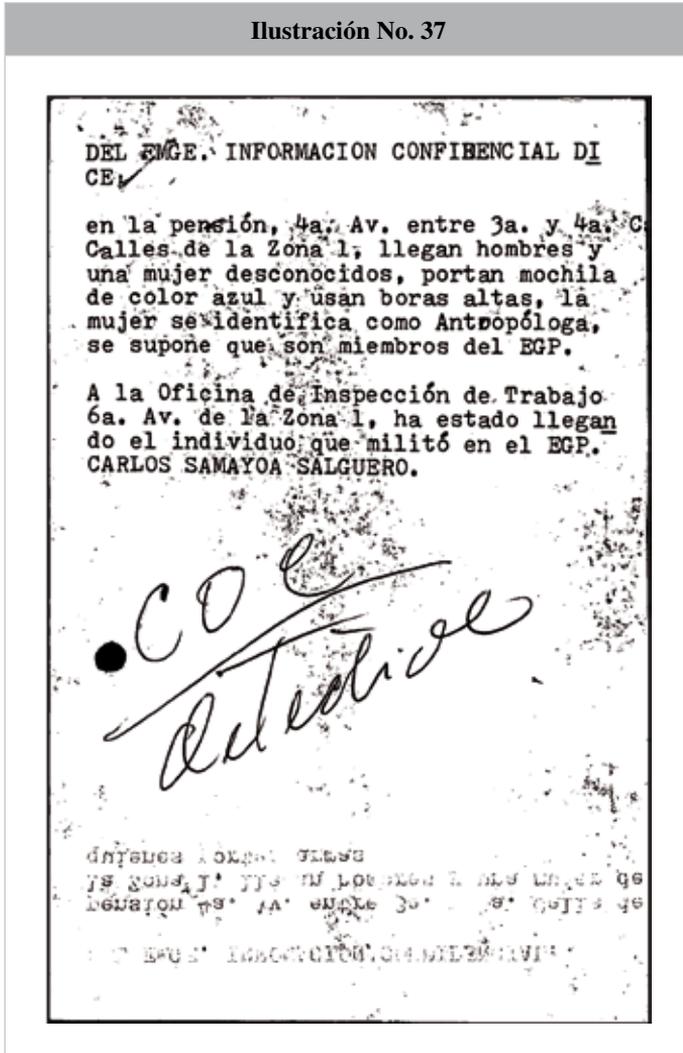


Fuente: CUI T 2770334. GT PN 51-01 S002.

Al 18% de los documentos estudiados que contienen *información confidencial*, les antecede un resumen del contenido de la información remitida por

el Estado Mayor General del Ejército. Dicho resumen era elaborado por el Oficial Décimo de la Secretaría General de la institución y muestran en manuscrito las órdenes giradas por el Director General. Por ejemplos: *COC detectives*, que aparece en las dos siguientes ilustraciones

Ilustración No. 37



Fuente: CUI T 2770883. GT PN 51-01 S002.

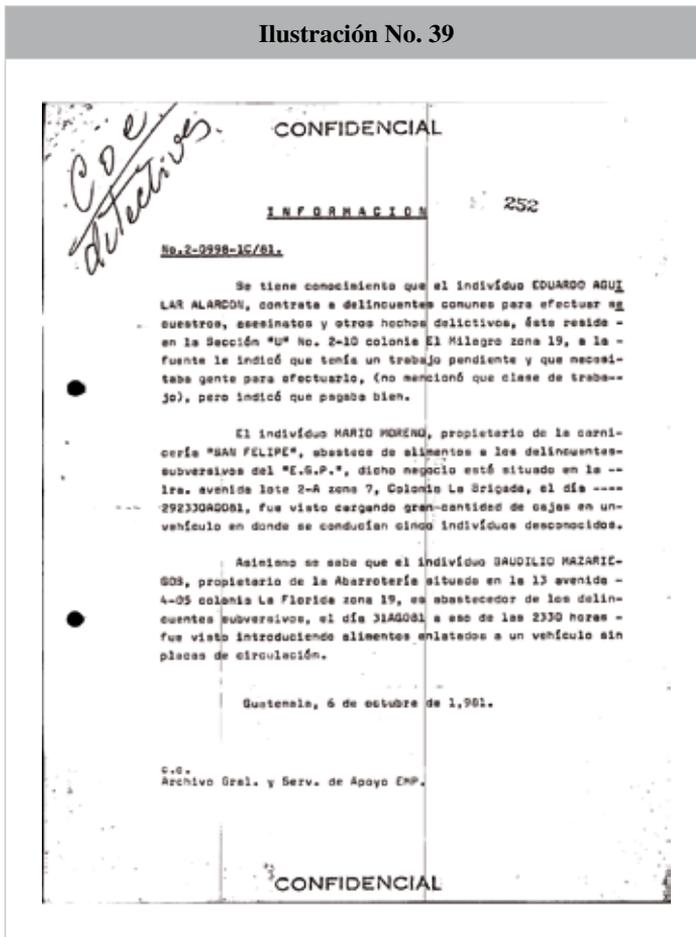
Ilustración No. 38

Col. Detectives
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEL EMGE. DICE:
En la Librería "LOYOLA", 7a. Av. 4-57
Zona 1, residen Sacerdotes Jesuitas,
pasan información a los subversivos, y
se han visto salir personas portando
armas de fuego.
10a. Av. 3-37 Zona 1, se reunen delin-
cuentes subversivos y estudiantes.
2a. Calle 6-13 Zona 1, se reunen subver-
sivos.
3a. Av. 2-06 Zona 1, presume sea una de
las llamadas cárcel del pueblo, donde han
tenido personalidades secuestradas. en
dicho inmueble reside el padre de ape-
llido MURCIA, visitado por curas fran-
ciscanos.
9a. Av. 1-57 Zona 1, funciona fábrica
de bombas. Hay venta de prolductos
quimicos.
[Handwritten signatures and scribbles]

Fuente: CUI T 2770724. GT PN 51-01 S002.

b. Caracteres internos:

El contenido informativo de los documentos con *información confidencial* emitido por el Estado Mayor General del Ejército, se caracteriza por una redacción impersonal, que prescinde de las formalidades tradicionales y directamente ofrece la información, razón por la que originó el documento. Otra particularidad de la redacción es que los nombres propios están escritos en mayúscula, la fecha y hora en la narrativa del texto se escriben en el formato militar; lo anterior se observa en la *información confidencial No. 2-0998-1C/81* que se inserta a continuación:



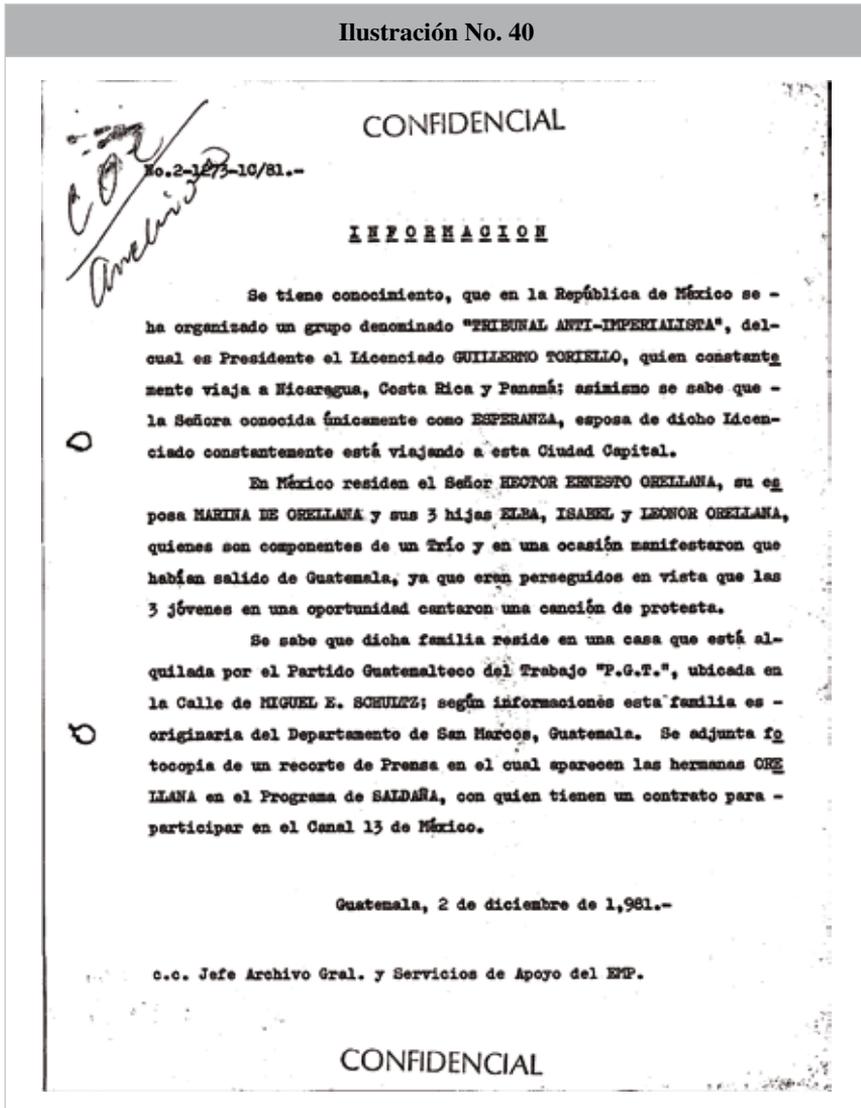
Fuente: CUI T 2770728. GT PN 51-01 S002.

La totalidad de los documentos con *información confidencial* principia con la frase: *Se tiene conocimiento que (...)*, y detallan información puntual sobre una o varias personas o circunstancias, -según los casos analizados- vinculadas a los siguientes temas:

Actividades de organizaciones <i>subversivas</i>	27
Personas <i>sospechosas de ser subversivas</i>	21
Reductos guerrilleros	02
Integrantes del sector religioso vinculados con <i>la subversión</i>	06
Colaboradores/as de grupos <i>subversivos</i>	06
Actos delictivos cometido por personal de la Policía Nacional	06
Informantes	03
Delincuencia común	05
Actividades <i>subversivas</i> de estudiantes de Educación Media	03
Actividades de estudiantes y catedráticos de la Universidad de San Carlos de Guatemala	03
Actividades de exiliados políticos	02
Sindicalistas	02
Tráfico de armas	03
Tráfico de drogas	01
Tráfico de niños/as	01
Impunidad en la Policía Nacional	01
Empresas privadas que violaron derechos laborales	01
Sospecha de corrupción en entidades de la administración pública	01

El 21% de los documentos analizados que contienen *información confidencial* se refieren a sucesos ocurridos en el interior de la República (*Jutiapa, Jalapa, Chiquimula, Petén, Cobán, Quetzaltenango, Progreso, Costa Sur, Quiché, Mazatenango*, etc.); mientras que el restante 79% traslada información sobre acontecimientos ocurridos en la ciudad capital. Con excepción de una *información confi-*

dencial que detalla actividades y declaraciones de exiliados y exiliadas políticas residentes en México a la que adjunta recortes de prensa:



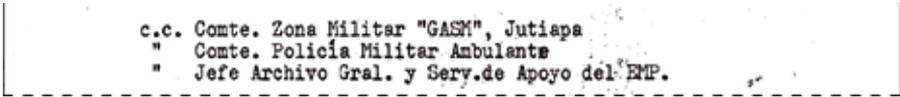
Fuente: CUI T 2770858. GT PN 51-01 S002.

Al finalizar el contenido informativo anota la fecha en que fue producido el documento, usualmente en el siguiente formato: *Guatemala, 17 de diciembre de 1,981.*

Otro elemento que suelen contener los documentos con *información confidencial* emitida por el Estado Mayor General del Ejército es la lista de distribución del documento, la cual detalla qué otras instancias recibieron una copia del documento. Por lo general estas listas indican que fueron remitidas a los comandantes o jefes de las entidades siguientes: Jefe del Archivo General y Servicios de Apoyo del Estado Mayor Presidencial (AGSA) en su mayoría; Cuerpo de Detectives de la Policía Nacional; Comandante de la Guardia de Hacienda; Comandante Policía Militar Ambulante; Zonas y Bases Militares de toda la República, por ejemplo: Comandante Cuartel General Zona Militar Justo Rufino Barrios, Comandante Zona Militar No. 11 Cuilapa-Santa Rosa, Comandante de la Zona Militar de Zacapa, Comandante Brigada Militar Mariscal Zavala, Comandante Zona Naval y Militar No. 6 Puerto Barrios- Izabal, Brigada Militar Guardia de Honor, Agrupamiento Táctico de Seguridad; Comandante Teatro de Operaciones Sur-Occidente (TOSO).

Algunos registros que trasladan *información confidencial* tienen insertos documentos iconográficos, por ejemplo: fotos de personas, croquis del lugar que refiere y planos.

Ilustración No. 41



c.c. Comte. Zona Militar "GASM", Jutiapa
 " Comte. Policía Militar Ambulante
 " Jefe Archivo Gral. y Serv.de Apoyo del EMP.

Fuente: CUI T 2770951. GT PN 51-01 S002.

En términos generales, la *información confidencial* es un tipo documental que utilizó el Estado Mayor General del Ejército para trasladar por escrito información puntual y sensible, elemento que queda explícito en el documento al tener estampado el sello *CONFIDENCIAL*. El contenido informativo de esta documentación refiere fundamentalmente sucesos relacionados con opositores políticos, irregularidades o delitos cometidos por personal de la Policía Nacional y del Ejército principalmente, así como otros hechos delictivos relevantes. Dicha información era obtenida por fuentes no iden-

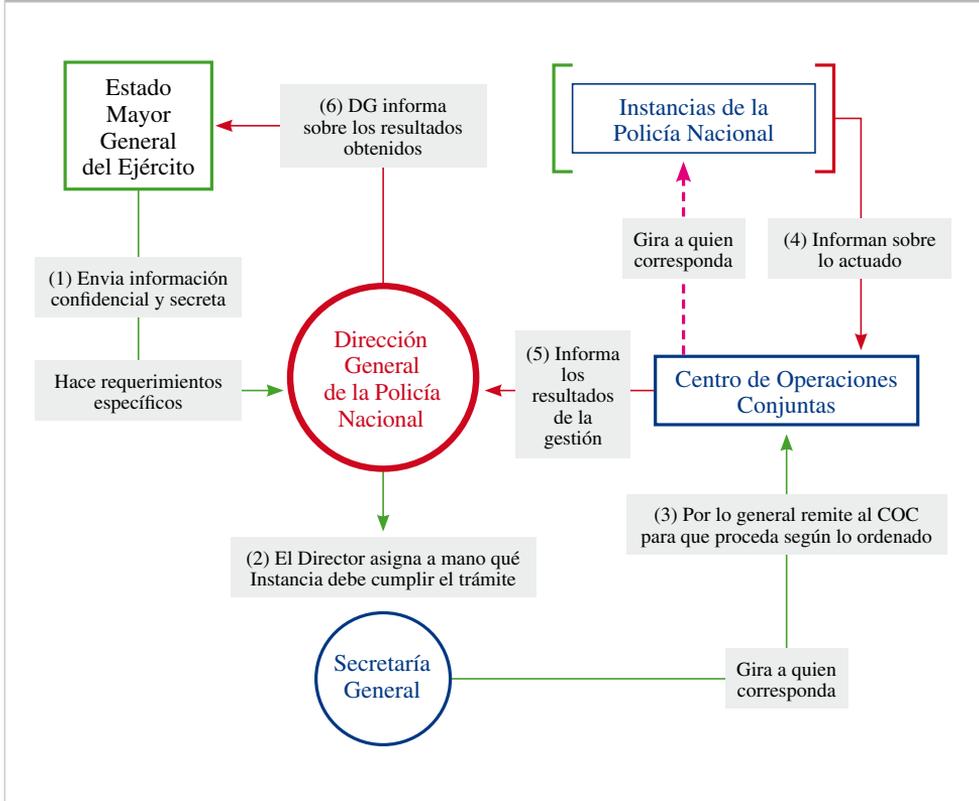
tificadas en los documentos, cuya circulación se reducía estrictamente a las figuras directivas de las entidades que por sus funciones intervenían en la gestión y tramitación de la *información confidencial*, o bien aquellas especificadas en la lista de distribución.

3. Flujo documental

El análisis de los caracteres externos e internos de los documentos que contienen *información confidencial* emitida por el Estado Mayor General del Ejército y remitida al Director General de la Policía Nacional, fundamentalmente las unidades compuestas que corresponden al 83 por ciento de la muestra seleccionada para esta investigación, permite establecer el flujo documental característico de esta documentación.

El flujo documental de los registros con *información confidencial* dirigidos al Director General de la Policía Nacional inicia con su ingreso, en sobre cerrado, en la Secretaría General, en consecuencia la recepción de estos documentos implicó gestiones a nivel interno que involucraron según el caso a determinadas entidades, con el objetivo de dar cumplimiento con los requerimientos recibidos. El proceso de tramitación describe la secuencia de procedimientos realizados entre dependencias policíacas que por sus funciones, formaron parte del flujo que recorrió la documentación, como se visualiza en la gráfica siguiente y se describe a continuación:

Gráfica No. 2: Flujo documental de los registros que contienen *información confidencial* emitida por el Estado Mayor General del Ejército, durante el año de 1981 y conservada en la serie documental: *GT PN 51-01 S002*.



Fuente: Elaboración propia (Octubre, 2011).

- 1) Los documentos que contienen *información confidencial* remitida por el Estado Mayor General del Ejército al Director General de la Policía Nacional, eran recibidos en sobre cerrado por la Secretaría General en correspondencia con su función de coordinar y ejecutar los asuntos oficiales o particulares que emanaban del Director General o que le eran enviados -de otras dependencias policiacas, instancias del Estado, entidades privadas o personas particulares- para resolver, opinar o conocer. El Reglamento de la Secretaría General establece que entre las atribuciones y obligaciones del Secretario General está la de “supervisar la tramitación adecuada y rápida de todos los asuntos que se ventilaban

por medio de la Secretaría General excepto los de carácter confidencial que únicamente el Director General debía conocer”³².

- 2) El Director General en su calidad de autoridad máxima constituyó el enlace oficial entre la Policía Nacional y los organismos ejecutivo y judicial. Por consiguiente, le correspondía ser el primer funcionario en conocer la *información confidencial* que le era remitida y definir lo correspondiente acerca de los requerimientos. Dadas sus facultades de mando giraba órdenes para que se iniciaran los trámites y gestiones correspondientes en cada caso, comúnmente por conducto del Oficial Décimo de la Secretaría General.

Entre las atribuciones y obligaciones del Oficial Décimo estaba canalizar información de asuntos de carácter urgente al Ministro de Gobernación y otros despachos superiores. Respecto de personas desaparecidas, homicidios, plagios y otros debía darle trámite para su investigación a las denuncias recibidas de las personas interesadas, publicaciones de prensa, expedientes u oficios procedentes de otras dependencias del Estado.³³ En el caso de los documentos con *información confidencial* el Oficial Décimo con frecuencia elaboraba y adjuntaba un resumen del contenido informativo de estos registros, posteriormente, cursaba la documentación a la entidad indicada por su superior.³⁴

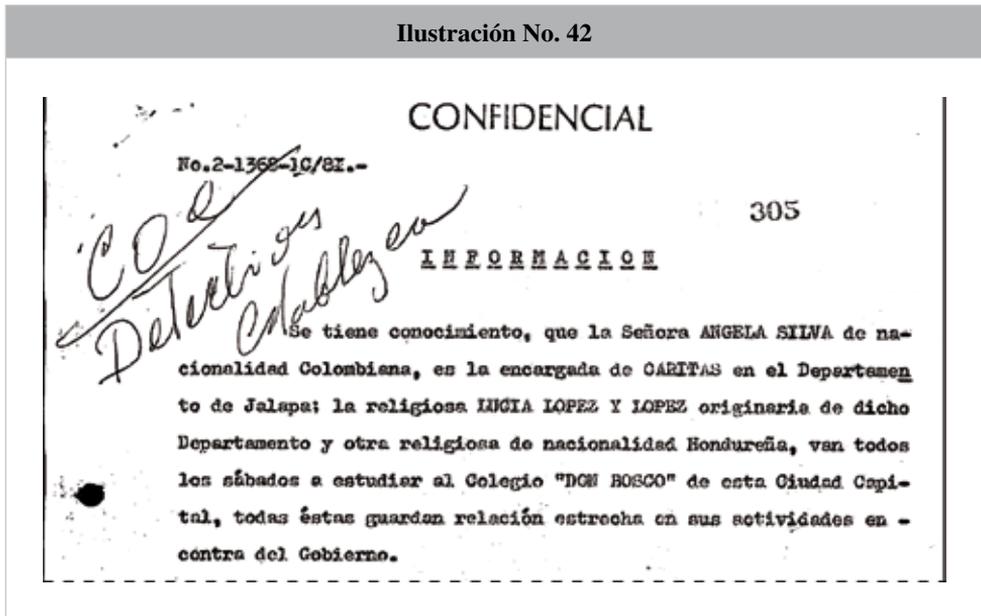
Esta práctica se refleja en los marginados manuscritos que muestran la mayoría de los documentos que contienen *información confidencial*, en la esquina superior izquierda, como se observa en el siguiente documento que anota *COC/ Detectives. Establezca*:

³² GT PN 35. Orden General No 56 Policía Nacional. 8 y 9 de mayo de 1978. *Reglamento Interno de la Secretaría General*.

³³ GT PN 35. Orden General No 56 Policía Nacional. 8 y 9 de mayo de 1978. *Reglamento Interno de la Secretaría General*. Artículo 92.

³⁴ CUI T 2770883, CUI T 2770724. GT PN 51-01 S002.

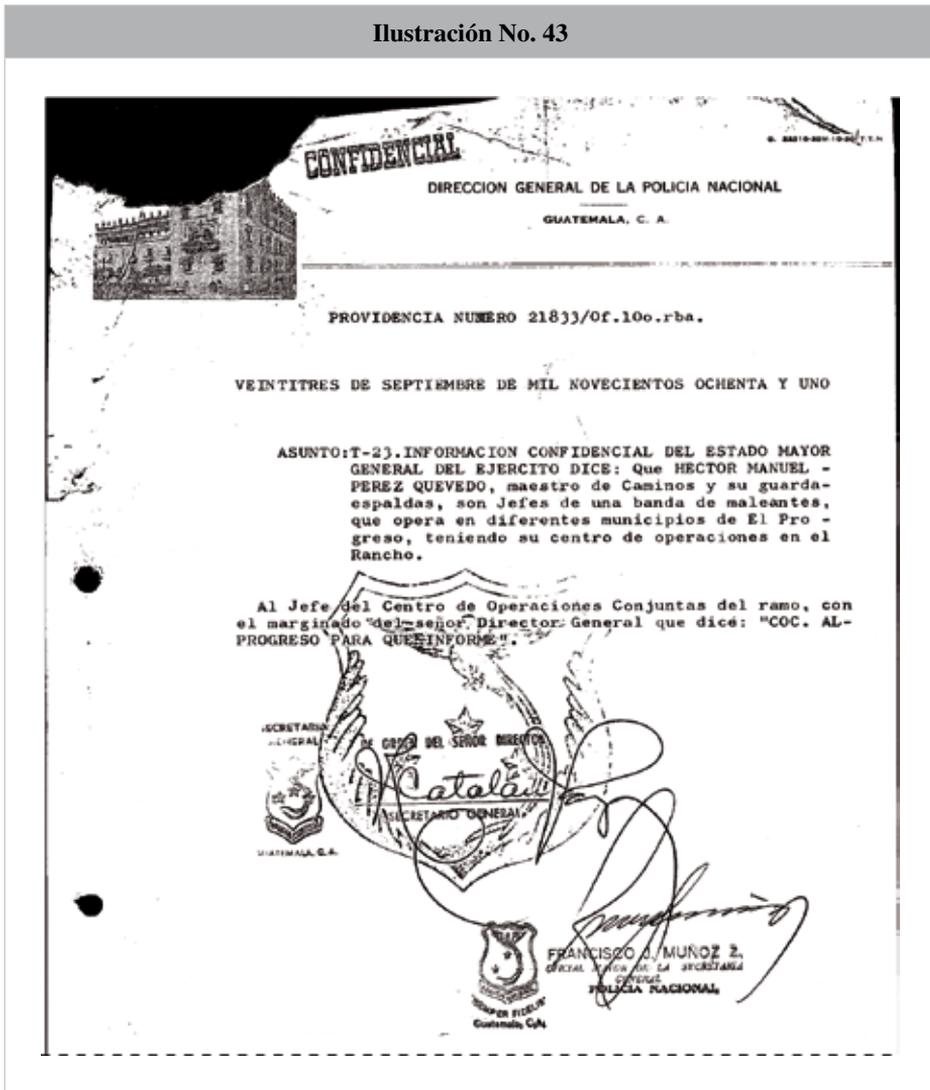
Ilustración No. 42



Fuente: CUI T 2770951. GT PN 51-01 S002.

En ciertos casos, la documentación muestra otra variante utilizada para cursar la *información confidencial* a la dependencia correspondiente, mediante la emisión de una providencia firmada por el Secretario General del Ramo y refrendada por el Oficial Mayor. En el asunto describe de forma sintética el contenido de la *información confidencial*, en el cuerpo de la providencia designa al Jefe del Centro de Operaciones Conjuntas para dar trámite y detalla el marginado del Director General que indica las instrucciones a seguirse. Por esta razón algunos registros con *información confidencial* muestran de forma manuscrita el código apuntado en el asunto: T-23, T-27, T-33. etc.

Ilustración No. 43

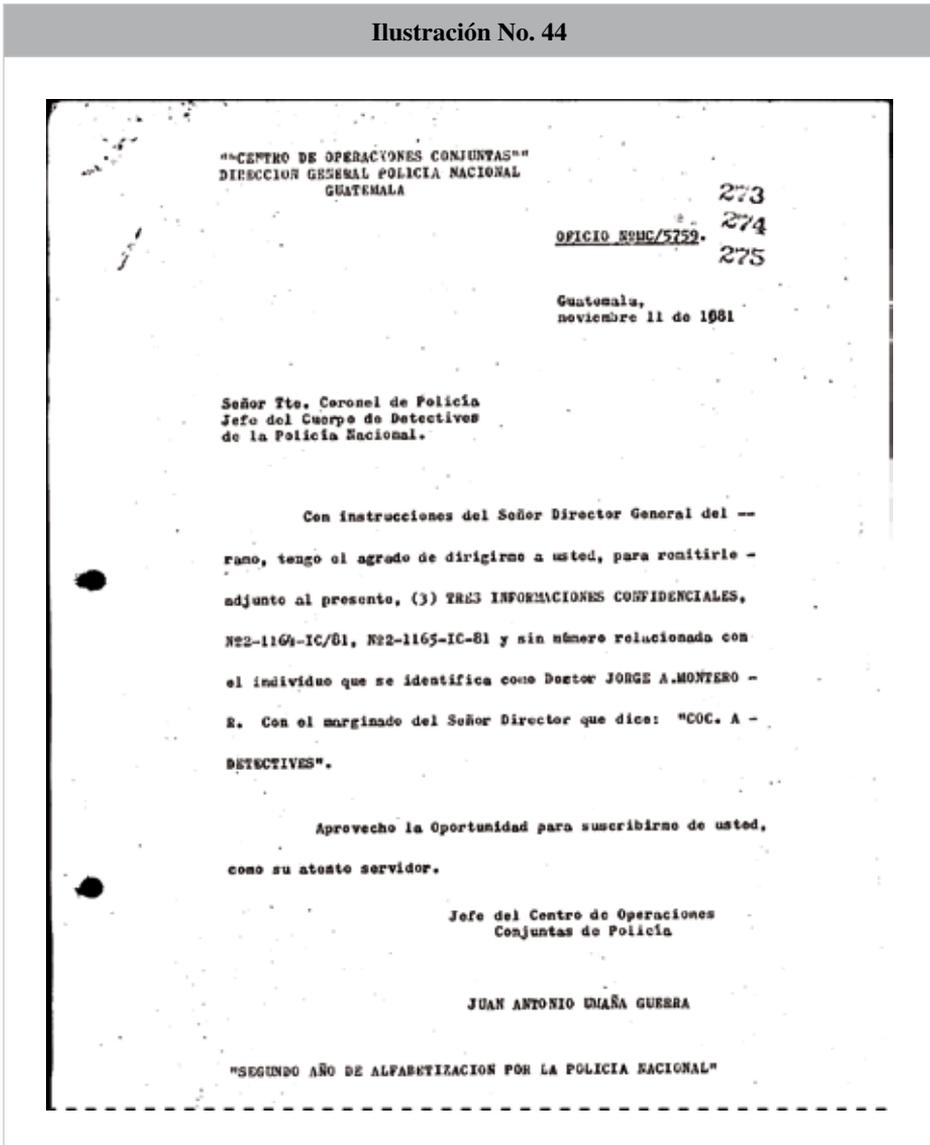


Fuente: CUI T 2770353. GT PN 51-01 S002.

3) Durante el período estudiado el procedimiento institucional más frecuente para dar trámite a los registros con *información confidencial* era el siguiente: la Secretaría General lo remitía a la Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas, dependencia que cumplió un rol de coordinación en la gestión de las tramitaciones e investigaciones que involucraron a otras dependencias policíacas como: Jefaturas Departamentales en los acontecimientos que ocurrieron fuera del área urbana,

y dentro de la ciudad capital, por lo general se designó al Cuerpo de Detectives para realizar las investigaciones correspondientes.

Ilustración No. 44

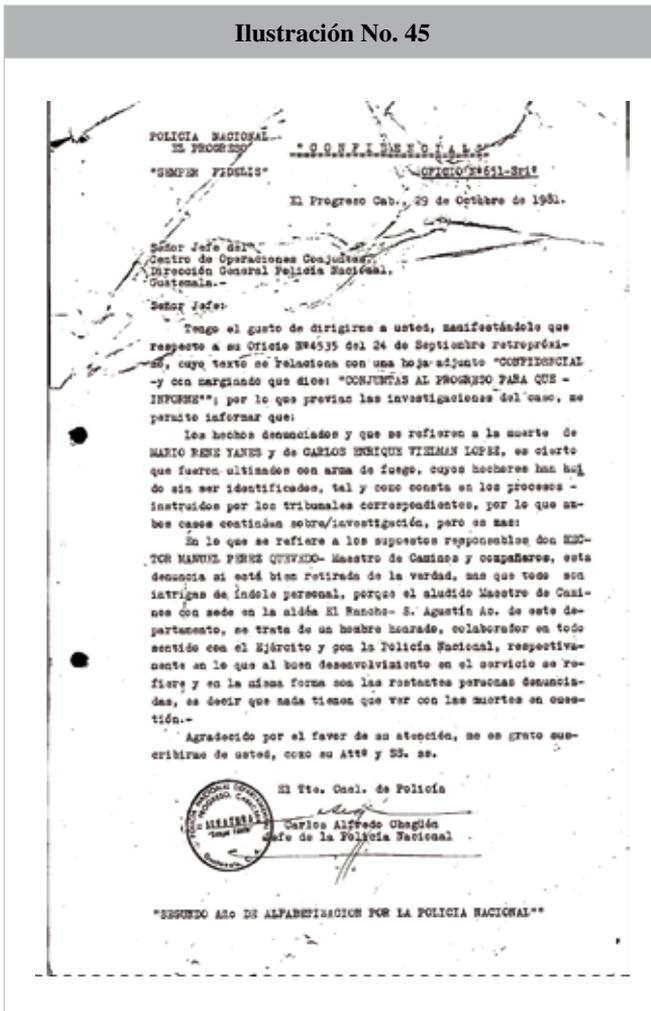


Fuente: CUI T 2770658. GT PN 51-01 S002.

Al finalizar las acciones realizadas por la dependencia policiaca designada, como corresponde en una estructura jerárquica, el procedimiento institucional era infor-

mar los resultados obtenidos sin pérdida de tiempo al nivel inmediato superior. Por lo tanto, el flujo documental seguía la ruta inicial en sentido inverso:

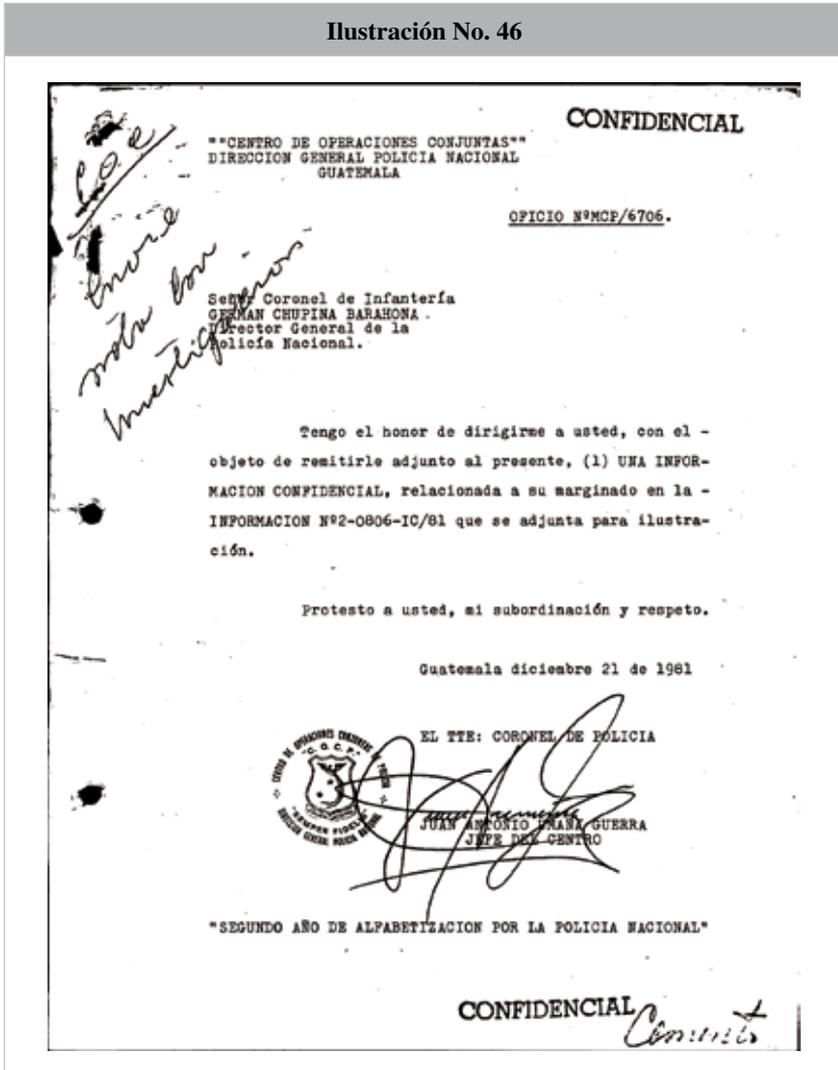
- 4) La dependencia policiaca informaba los resultados de las gestiones e investigaciones realizadas a la Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas, tal como lo ilustra el siguiente documento:



Fuente: CUI T 2770353. GT PN 51-01 S002.

- 5) Una vez que la Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas recibía información de los resultados obtenidos por la dependencia designada por órdenes de la su-

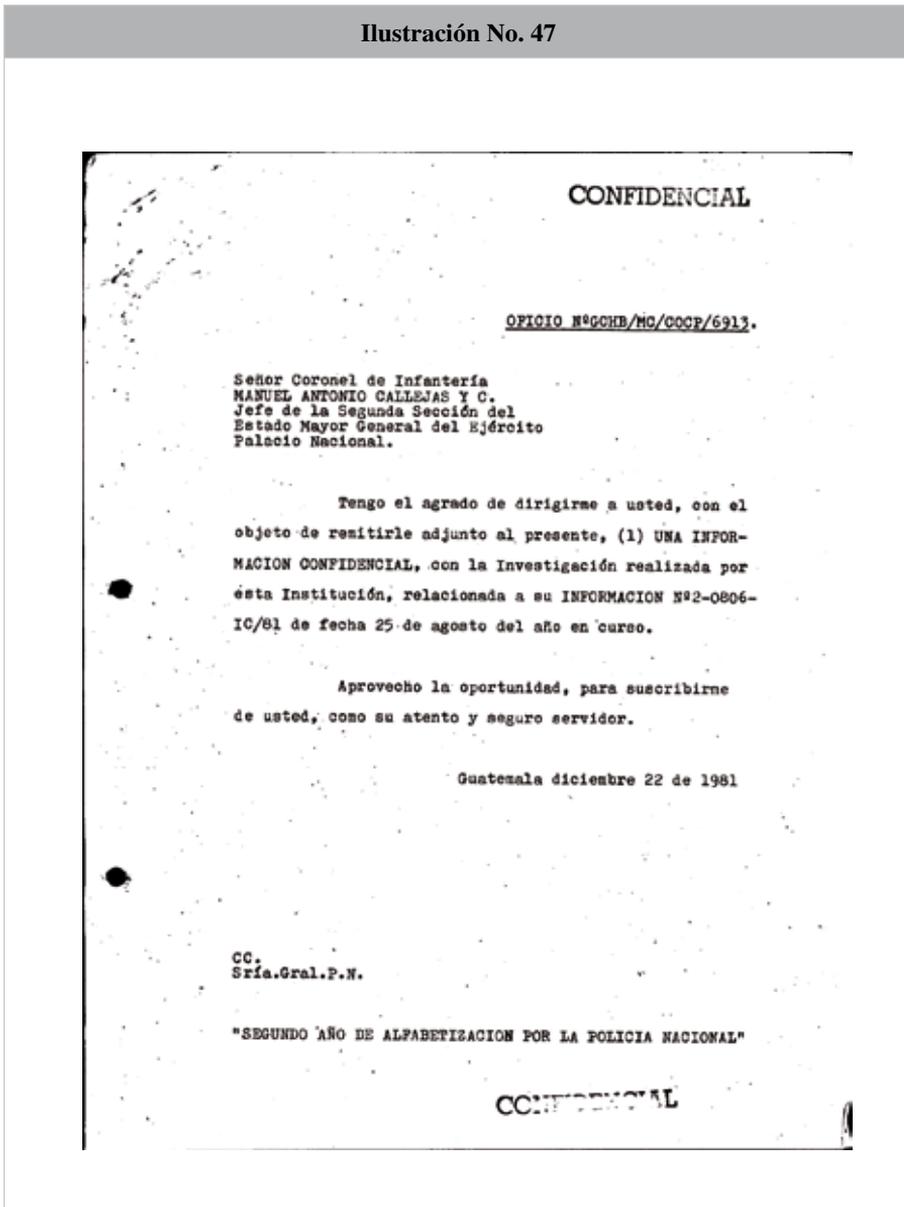
perioridad para tal efecto, inmediatamente lo trasmitían mediante oficio dirigido al Director General de la Policía Nacional. Así lo ejemplifica el siguiente oficio:



Fuente: CUI T 2773252. GT PN 51-01 S002.

- 6) Por último, en correspondencia con sus funciones el Director General era quién informaba por escrito al Jefe de la Segunda Sección del Estado Mayor General del Ejército, sobre los resultados obtenidos en relación al requerimiento que había sido solicitado, como se ejemplifica a continuación:

Ilustración No. 47



Fuente: CUI T 2773252. GT PN 51-01 S002.

4. Período de tramitación de los documentos que contienen *información confidencial*

Las piezas documentales analizadas en esta investigación, integradas en unidades documentales compuestas, muestran que en promedio transcurrieron

4 días, entre la fecha en que fue emitida la *información confidencial* por el Estado Mayor General del Ejército de Guatemala y la fecha en que la Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas las remitió a través de oficios, con las órdenes dictadas por el Director General, a las dependencias designadas para efectuar las investigaciones requeridas.

No obstante cabe señalar que de las 60 unidades compuestas que contienen *información confidencial*, que representan el 83%, únicamente 3 (el 5%) contienen los documentos que muestran la integralidad de las gestiones y trámites realizados una vez finalizadas las investigaciones. En estos casos, la *información confidencial* corresponde a hechos que ocurrieron en algún departamento de la República, y en correspondencia a su complejidad, a partir de la fecha de los registros emitidos por el Estado Mayor General del Ejército y los documentos producidos por la dependencia policial que informan sobre los resultados, transcurrieron períodos que oscilan de 14 a 41 días, hasta 4 meses.

5. Controles administrativos

Según el principio general archivístico de la *interrelación* -uno de los elementos que distinguen a los documentos de archivo- en este caso los que contienen *informaciones confidenciales* emitidas por el Estado Mayor General del Ejército, se encuentran vinculados con registros procedentes de varios fondos documentales del Archivo AHPN. Lo anterior es resultado del flujo documental que siguió dicha documentación a nivel institucional, en virtud de los procedimientos establecidos, las funciones y actividades propias de cada entidad involucrada en la gestión de la *información confidencial*. A continuación se enumeran las series documentales que hasta el momento, se ha determinado que tienen relación con el tipo documental *información confidencial*:

- 1) *Correspondencia confidencial recibida*³⁵ y 2) *Carpeta personal del Director*,³⁶ del fondo documental de la Dirección General de la Policía Nacional, contienen copias de gran parte de la *información confidencial* que luego de ser conocidas por el Director General, siguieron su curso al Centro de Operaciones

³⁵ Referencia archivística: GT PN 30-01 S020.

³⁶ Referencia archivística: GT PN 30 S002.

Conjuntas, archivo que resguarda los documentos originales -en la mayoría de los casos- y otros registros que dan cuenta de las gestiones subsiguientes.

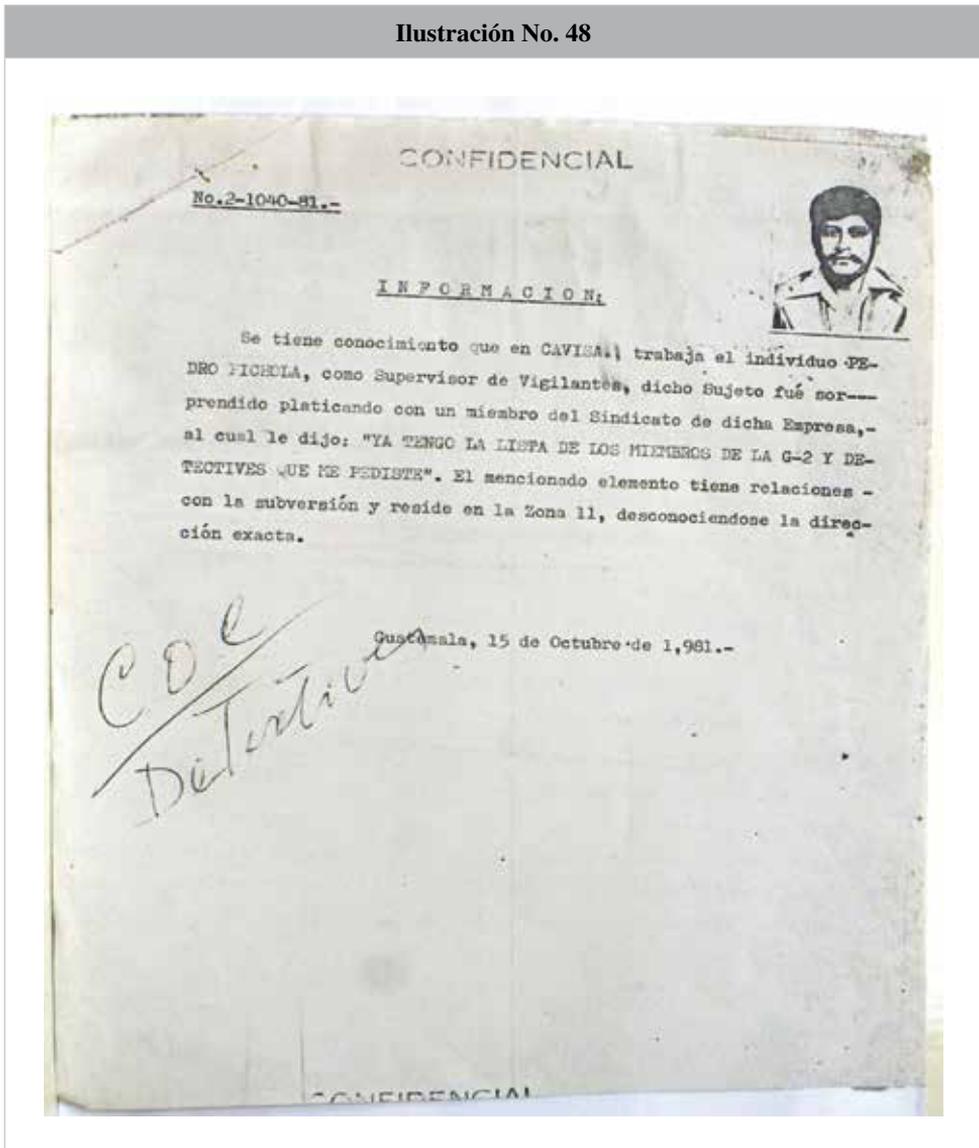
De acuerdo a las regulaciones propias de entidades de la administración pública, en el archivo de gestión³⁷ -en aquel entonces- de la Dirección General de la Policía Nacional, se conservó una *copia de archivo* de la *información confidencial* remitida al Centro de Operaciones Conjuntas con las instrucciones giradas de forma manuscrita por el Director General.

Paralelamente, como parte de los controles administrativos que funcionaban en la Institución, la documentación que se recibió y se envió en y desde la Secretaría General de la Policía Nacional se registró en libros habilitados para tal efecto. De manera que en el Archivo Histórico de la Policía Nacional, existe gran cantidad de *libros de control de correspondencia enviada y recibida* que dan cuenta de este flujo documental. Un ejemplo que ilustra la interrelación característica de los documentos de archivo, la constituye la *información confidencial No. 2-1040-81*:

- 1) En la serie documental: *Carpeta personal del Director*, procedente del fondo documental de Dirección General de la Policía Nacional, se encuentra clasificada la copia en soporte de papel heliográfico de la *información confidencial No. 2-1040-81*:

³⁷ **Archivo de gestión:** Dentro del *ciclo vital de los documentos*, es el archivo de la oficina que reúne su documentación en trámite o sometida a continua utilización y *consulta administrativa* por las mismas oficinas. En virtud de la normativa vigente, con carácter general y salvo excepciones, no pueden custodiar *documentos* que superen los cinco años de antigüedad.

Ilustración No. 48



Fuente: CUI F 26552. GT PN 30 S002.

- 2) Como resultado de la instrucción marginada por el Director General, que indica *COC/Detectives*, el documento original se encuentra clasificado en la serie documental *Correspondencia confidencial enviada y recibida*, del subfondo *Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional*, que incluye el sobre membretado del Ejército de Guatemala, en que se remi-

tió el documento y se recibió en la Dirección General de la Policía Nacional, como se observa en la siguiente fotografía:

Ilustración No. 49

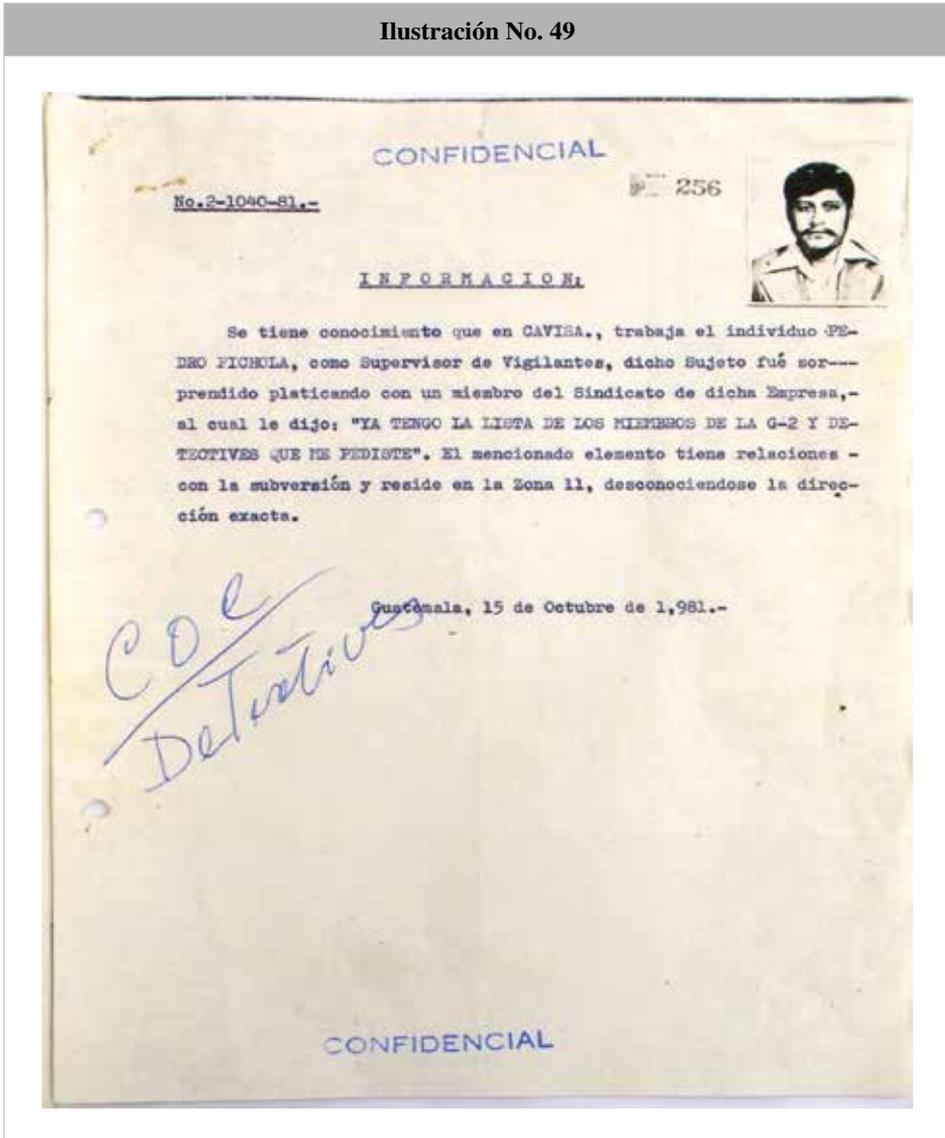
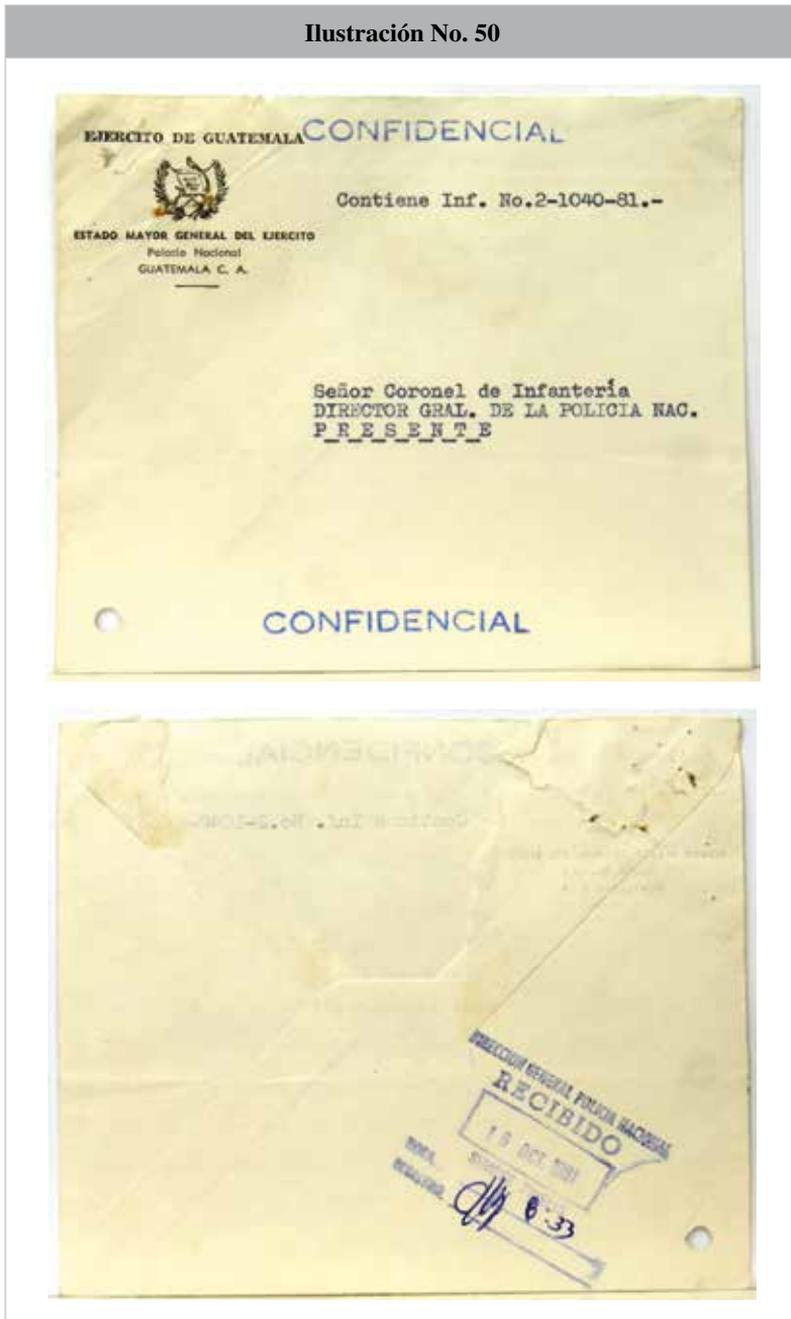


Ilustración No. 50



Fuente: CUI T 2770486. GT PN 51-01 S002.

3) El libro titulado *Correspondencia Dirección General PN*, tiene un formato dispuesto en columnas, que detalla: la fecha, nombres y apellidos -en ocasiones puesto o cargo- de la persona que recibió la correspondencia, la entidad remitente interna o externa, la hora y la cantidad de sobres -por lo general cerrados- de carácter *confidencial* o *secreto*, *especial* o *urgente*, como se observa en los siguientes folios:

Ilustración No. 51

Fecha	Nombre y Apellido / Cargo	Entidad Remitente	Cantidad	Clasificación	Otras Notas
14-10-81	Amador Gutierrez	Com. Judicial Americana	1555	2	confidencial
14-10-81	Jorge René Obregon	S. D.	1505	2	en base 30 sobres
14-10-81	Alvarado B. Nolasco	S. D. de M. E.	1525	1	secreto 10 sobres
15-10-81	Mariano Alvarez	M. Agricultrice	11854	1	Demolición secreto
15-10-81	Rena alvarez S. P.	S. D.	11814	2	conf. sub cerrados
15-10-81	Enrique Alvarado	P. de Seg. P.	13814	1	conf. cerrados
15-10-81	Ignacio Alvarado	Escuela P. de Seg.	15304	1	Demolición
16-10-81	Alvarado	S. D.	16084	1	conf. 30 sobres
16-10-81	Borges Rene Obregon	S. D.	0855	1	
16-10-81	Mandel B. Nolasco	S. D.	0950	1	
16-10-81	Edgardo Cabrita	S. D.	0955	1	secreto
16-10-81	J. J. Alvarez	S. D.	1225	1	
16-10-81	Edo. Adona	S. D.	1445	2	
16-10-81	Edo. Adona	S. D.	1601	2	
16-10-81	Edo. Adona	S. D.	1720	2	
16-10-81	Edo. Adona	S. D.	2705	1	
17-10-81	José Cabrita S. P.	S. D.	3104	2	secreto
17-10-81	Roberto Paniagua	Reserva P. de Seg.	11104	1	conf. cerrados
17-10-81	Roberto Paniagua	S. D.	1220	1	"
17-10-81	Roberto Paniagua	S. D.	13304	1	"
17-10-81	Roberto Paniagua	S. D.	1540	1	Demolición secreto
17-10-81	Roberto Paniagua	S. D.	1650	1	en base platón
17-10-81	Roberto Paniagua	S. D.	18104	1	secreto urgente
17-10-81	Roberto Paniagua	S. D.	1815	1	secreto urgente
17-10-81	Roberto Paniagua	S. D.	24104	1	conf. cerrados
17-10-81	Roberto Paniagua	S. D.	2220	1	conf. cerrados
17-10-81	Roberto Paniagua	S. D.	7340	1	
17-10-81	Roberto Paniagua	S. D.	10404	2	conf. cerrados
17-10-81	Roberto Paniagua	S. D.	11204	1	part. en cerrados
17-10-81	Roberto Paniagua	S. D.	144	1	secreto

Fuente: CUIT 47182. ID 1295. GT PN 30 DSC.

En los fondos documentales de las dependencias policíacas que participaron en las acciones especialmente en el fondo documental del Departamento de Investigaciones Criminológicas (DIC) es posible localizar copias de archivo o duplicados de los *oficios* despachados por el Jefe del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía, así como copia de los informes que contienen los resultados obtenidos.

VI. Conclusiones

Se determinó la confiabilidad de los 72 documentos simples y compuestos que contienen *información confidencial* emitida por el Estado Mayor General del Ejército durante el año 1981, conservadas de la serie documental *Correspondencia confidencial enviada y recibida*,³⁸ del subfondo *Jefatura* del fondo documental del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional (COCP); con fundamento en los argumentos expuestos a continuación, obtenidos a partir del análisis documental desarrollado en la presente investigación:

Los documentos fueron recibidos y tramitados en el transcurso del año 1981, período en que estuvo vigente la dependencia de la PN denominada Centro de Operaciones Conjuntas (1972-1996).

La Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas recibió, gestionó y conservó en sus archivos los 72 documentos simples y compuestos que contienen *información confidencial* remitida por el Estado Mayor General del Ejército durante 1981, como resultado de sus actividades regulares y en virtud de la función asignada como la “oficina encargada de la coordinación y planificación de servicios de seguridad, organización y distribución de personal operativo” de la Policía Nacional, según consta en el Reglamento del Centro de Operaciones Conjuntas emitido a través de la Orden General 102 en el año 1978.

Las unidades simples y compuestas que contienen la *información confidencial* estudiada, evidencian por medio de sus caracteres externos e internos, que las acciones y transacciones documentadas -dirección, tramitación, coordinación e investigación- fueron realizadas por las dependencias de la Policía Nacional siguientes: Dirección General, Secretaría General, Centro de Operaciones Conjuntas, Cuerpo de Detectives, Cuerpos de la capital y Jefaturas Departamentales, que de acuerdo a sus funciones y cobertura territorial, siguieron los procedimientos institucionalmente establecidos para cumplir con los requerimientos del Estado Mayor General del Ejército (EMGE).

³⁸ Referencia archivística: GT PN 51-01 S002.

La Segunda Sección del Estado Mayor General del Ejército, se identificó como la institución autora de la totalidad de los 72 registros estudiados del tipo documental: *información confidencial*, con base en los siguientes criterios archivísticos:

- 1) Los documentos con *información confidencial* se encuentran identificados y numerados con el formato de *referencia* utilizado por la Segunda Sección del Estado Mayor General del Ejército.
- 2) El 86 por ciento del contenido informativo de los documentos analizados se refiere a personas, organizaciones y hechos catalogados como *subversivos*, categoría que dentro de la Doctrina de Seguridad Nacional se denominó *enemigo interno*. En consecuencia, los documentos que contienen *informaciones confidenciales* emitidos por la Segunda Sección del Estado Mayor General del Ejército, respondieron al cumplimiento de sus funciones como la sección de inteligencia militar encargada de la interpretación estratégica de la información recolectada.
- 3) En el contexto político social imperante en 1981, enmarcado dentro de la Doctrina de Seguridad Nacional; es correspondiente que la Policía Nacional, como cuerpo de seguridad del Estado subordinado a las directrices trazadas por el Ejército de Guatemala, respondiera a los requerimientos del Estado Mayor General del Ejército.

El flujo documental, el período de tramitación y los controles administrativos que resultaron de la gestión de los documentos que contienen *información confidencial*, reflejan la correspondencia entre las acciones que fueron documentadas, y la competencia de los autores de los documentos de acuerdo a la jerarquía, funciones y procedimientos establecidos en la PN, como se detalla a continuación:

- 1) En su calidad de autoridad máxima de la Policía Nacional, el Director General fue el primer funcionario que conoció el contenido informativo confidencial de los registros estudiados, y quién giró las órdenes para activar las acciones correspondientes de acuerdo con lo requerido en los documentos remitidos por el Estado Mayor General del Ejército (EMGE).
- 2) Posteriormente los documentos con informaciones confidenciales fueron trasladadas al Jefe del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional a

través de la figura administrativa institucionalmente creada para efectuar tal función: el Oficial Décimo de la Secretaría General.

- 3) En consecuencia, la Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas remitió mediante *oficio* los documentos que contenían la *información confidencial* a las dependencias designadas por el Director General para cumplir sus instrucciones.
- 4) Una vez terminadas las acciones ordenadas por el Director General y coordinadas por la Jefatura del Centro de Operaciones Conjuntas, las dependencias designadas remitieron mediante *oficio* el informe de los resultados obtenidos, información que siguió un curso exactamente inverso al inicial, respetando la jerarquía piramidal imperante en la Policía Nacional, hasta llegar nuevamente al Director General.

Bibliografía

- Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR): *Norma UNE-ISO 15489-1: 2006 Información y documentación. Gestión de documentos de archivos. Parte 1: Generalidades*, España, 2006.
- Barczay, Daniel: *Informaciones confidenciales remitidas desde el EMGE y el EMP a la Dirección General de la Policía Nacional*, Guatemala, 2011. Inédito.
- Cruz Mundet, José Ramón, *Manual de Archivística*, Fundación Germán Sánchez Ruipérez. Madrid, 1994.
- Decreto Presidencial 332. Ley Orgánica de la Policía Nacional, Guatemala, 1955.
- Diccionario de Terminología Archivística*, Dirección de Archivos Estatales, Madrid, 1993.
- Diccionario de Archivología*, Estada Ortega, Francisco Javier. Serie 4 Joaquín Pardo, Guatemala, 1985.
- Fuster Ruiz, Francisco: *Archivística, archivo, documento de archivo... necesidad de clarificar los conceptos*. Anales de documentación, No. 2, 1999.
- Galende Díaz, Juan Carlos: 2. *El concepto de documento desde una perspectiva interdisciplinar: de la diplomática a la archivística*. "Revista general de Información y Documentación", N° 13, 2003.
- Gonzáles Quintana, Antonio: *Políticas archivísticas para la defensa de los Derechos Humanos*. París, 2008.
- Gonzáles Quintana, Antonio: *El impacto de los archivos en la sociedad*. Boletín del Archivo General de la Nación, Año LXIX, Vol. XXXII, Núm. 119.
- Heredia Herrera, Antonia: *Archivística general. Teoría y práctica*, quinta edición, Diputación Provincial de Sevilla, 1986.
- Huskamp Peterson, Trudy: *Valor probatorio del documento de archivo en procesos judiciales*. Ponencia, 2008.

Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). *Guatemala, memoria del silencio*. Guatemala, 1999.

Bernal Cercós, Ángels; Magrinyá Rull, Anna; Planes Albers, Ramón; Canyelles Vilar, Núria; Capell Garriga, Emilia; Ginebra Molins, Rafael; Lobato Buil, David; Puig Ustrell, Pere y Retuerta Jiménez, M. Luz: *Norma de Descripción Archivística de Cataluña (NODAC)*. Barcelona, 2007.

Vela, Manolo: *De peras y olmos. La Reforma de los servicios de Inteligencia en Guatemala*. Ponencia presentada en el XXIII Congreso Internacional de Latin American Studies Association (LASA). Washington D. C., 2001.

Internet

Diccionario Militar, Ejército de Guatemala: <http://www.mindef.mil.gt/noticias/diccionario/index.html>

González Quintana, Antonio: *Archivos y Derechos Humanos* .

<http://dialnet.unirioja.es/>

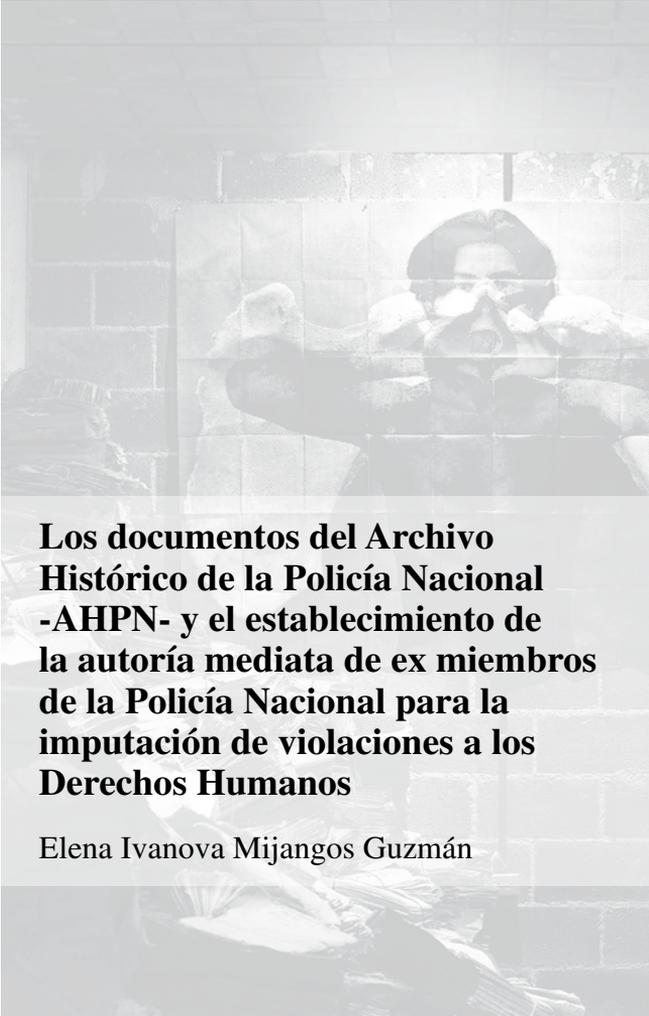
Documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional

Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional (GT PN 51).

Dirección General de la Policía Nacional (GT PN 30) .

Departamento de Investigaciones Criminológicas de la Policía Nacional (GT PN 50).

Informe final de investigación del Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional. Fondo Documental GT PN 51. *Investigación de la estructura, organización y funcionamiento y su involucramiento en violaciones a los Derechos Humanos* (priorizando el período 1975-1985), Guatemala, 2009. Inédito.



**Los documentos del Archivo
Histórico de la Policía Nacional
-AHPN- y el establecimiento de
la autoría mediata de ex miembros
de la Policía Nacional para la
imputación de violaciones a los
Derechos Humanos**

Elena Ivanova Mijangos Guzmán

Índice

Introducción	171
I. Breve descripción del contexto de guerra interna y la impunidad en Guatemala	177
1.1 Política criminal contrainsurgente y Doctrina de Seguridad Nacional	177
1.2 El rol de la Policía Nacional en la guerra interna de Guatemala	182
1.2.1 Organización y funciones de la Policía Nacional	182
1.2.2 Subordinación de la Policía Nacional al Ejército	187
1.2.3 Patrones de actuación de la Policía Nacional en relación al control social	190
1.3 La impunidad de las violaciones a los Derechos Humanos	191
II. Autoría	199
2.1 Las teorías sobre el concepto de autor	199
2.2 Clases de autoría	201
2.2.1 Autoría directa	201
2.2.2 Autoría mediata	201
2.2.3 Coautoría	203
2.3 La autoría mediata en el Código Penal de Guatemala	204
2.4 La teoría de la voluntad de dominio de la acción mediante aparatos organizados de poder	206
2.4.1 El funcionamiento automático del aparato	207
2.4.2 La responsabilidad en los casos de autoría mediata	209
2.4.3 El instrumento	210
2.4.3.1 El instrumento plenamente responsable	211
2.5 Fundamentos estructurales del dominio de un aparato de poder	213
2.5.1 La fungibilidad del instrumento	215
2.5.2 La subordinación y estructura jerárquica del aparato	218

2.5.3 El criterio de desvinculación del derecho	222
2.5.4 Disposición incondicionada del ejecutor a la realización del hecho	224
III. Un acercamiento al establecimiento de la autoría mediata por medio de documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional	227
3.1 Jerarquía y cadena de mando en la Policía Nacional	229
3.1.1 Un ejemplo del sometimiento a la jerarquía y la disciplina policial	234
3.2 La relación entre autoría mediata y cadena de mando, aplicada a la Policía Nacional	236
3.2.1 El funcionamiento automático de la Policía Nacional	237
3.2.2 La desvinculación del derecho o lo antijurídico de una acción violatoria de los derechos humanos cometida desde la Policía Nacional	238
3.2.3 La responsabilidad en la Policía Nacional	238
3.2.4 El sujeto subordinado como instrumento	239
3.2.5 Los fundamentos estructurales del dominio de un aparato de poder y su concurrencia en la Policía Nacional	240
3.2.5.1 La fungibilidad del instrumento	240
3.2.5.2 La subordinación y estructura jerárquica del aparato	244
3.3 Las Órdenes Generales de la Policía Nacional: documentos que permiten establecer cadenas de mando	246
3.4 El flujo documental dentro de la Policía Nacional de acuerdo a la escala jerárquica y las funciones de sus miembros	252
3.4.1 De la superioridad a los subordinados, las órdenes	252
3.4.2 De los subordinados a la superioridad	253
IV. Reflexión final	259
V. Anexo: Jurisprudencia comparada sobre autoría mediata (resumen de un análisis)	267
Bibliografía	275

Introducción

En el contexto de la guerra interna en Guatemala, entre los años 1960 y 1996, el Estado cometió masivamente una gran cantidad de crímenes de lesa humanidad en contra de la población civil organizada y no organizada. La finalidad era mantener el control y la dominación sobre cualquier tipo de oposición al régimen. Las fuerzas de seguridad del aparato estatal fueron protagonistas en la ejecución sistemática de crímenes como genocidio, desaparición forzada, tortura y violación sexual, negándoles a las víctimas y sus familiares el acceso a un debido proceso y otros procedimientos de solución de conflictos.

El sistema de seguridad fundamentado en la Doctrina de Seguridad Nacional, con la finalidad de preservar el orden establecido (político, económico y social) y mantener un férreo control sobre la población ante la denominada *amenaza comunista* interna y externa, se basaba en un planteamiento organicista, autoritario, jerárquico estamental y elitista liderado por las fuerzas armadas. En este contexto se consideró como enemigo a aniquilar a toda aquella persona que se manifestara en contra del régimen establecido y reivindicara sus derechos, tachándola de *subversiva*. La oposición y la insurgencia eran consideradas grupos antisistémicos que amenazaban con transformar el orden establecido¹.

Hasta la fecha miles de casos de violaciones a Derechos Humanos en el contexto de la guerra interna en Guatemala permanecen impunes, muy pocos han sido objeto de un proceso penal y son menos aún los que han llegado a una sentencia condenatoria para los victimarios. A esto se añade el incumplimiento de sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado de Guatemala.

En los casos de violaciones a Derechos Humanos que han llegado a sentencia es posible observar que la mayoría de las personas condenadas son aquellas que ejecutaron materialmente los delitos; mientras que muchos de los autores mediatos, es decir quienes dirigían los aparatos de seguridad y tenían la potestad de planificar operaciones y girar órdenes, han permanecido inmunes ante la imputación de crímenes contra la humanidad.

¹ Vid. Rodríguez Barillas, Alejandro: *El problema de la impunidad en Guatemala*. Serie Autores Invitados No.2. Fundación Myrna Mack y AVANCSO. Guatemala, mayo 2006. Pág.11 y 12.

El imperio de la impunidad en Guatemala arrastra consigo la permisividad para que la violencia sistemática por parte del Estado se reproduzca y obstaculice la construcción de la memoria histórica y el derecho a la verdad. Frente a estas condiciones surge la necesidad de abordar la discusión relativa a la autoría mediata en casos de violaciones a Derechos Humanos. El fin último es darle un sustento científico a los argumentos con los que se plantea la responsabilidad plena, como autores mediatos, de todos aquellos individuos que dirigieron aparatos de poder y que, amparados por el Estado, diseñaron, planificaron y ordenaron violaciones a los Derechos Humanos.

Existen elementos concretos que permiten establecer este tipo de autoría en cuanto a ex miembros de la Policía Nacional (PN). En este sentido la documentación del Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN), considerada hasta el momento con un fuerte potencial como medio de prueba en procesos penales por violaciones a Derechos Humanos, es una fuente a aprovechar.

Las fuerzas de seguridad del Estado, como la PN, fueron organizadas de una manera jerárquica inquebrantable y con una fuerte disciplina impuesta para ser respetada. La documentación del AHPN permite evidenciar la estricta jerarquía de acuerdo a los cargos y grados de quienes integraban la PN. Además es posible determinar el flujo de información, la responsabilidad y el mando en cuanto a diversas funciones administrativas, operativas policíacas y de investigación en relación a su actuar lícito pero que también eran aplicadas en su actuar ilícito y clandestino.

La jerarquía se refleja en la cadena de mando y en la asignación de determinadas funciones y responsabilidades de acuerdo a los cargos de los miembros de la PN. Dicha jerarquía se encuentra estrechamente relacionada con la autoría mediata. Desde el momento en que a un elemento de la PN se le otorgaba el poder de la conducción de una parte de este aparato estatal que le estaba subordinada, es decir que estaba bajo su mando, todas las acciones que realizara u omitiera la misma, estaban bajo su responsabilidad. Este elemento con dominio sobre el aparato es el que Claus Roxin denomina como *el hombre de atrás*.

Por medio de los documentos del AHPN es posible establecer cadenas de mando de la PN, lo que constituye un elemento fundamental para determinar la

autoría mediata en casos de violaciones a Derechos Humanos en los que la Policía haya participado. Por medio de una cadena de mando es posible precisar qué elemento policial, de acuerdo al ejercicio de sus funciones, pudo estar involucrado en diferentes niveles en acciones ilícitas. Para la autoría mediata la importancia de la cadena de mando radica en evidenciar e individualizar a los elementos policiales que dirigieron, planificaron y mandaron ejecutar actos contrarios al ordenamiento jurídico. En relación a esto se puede tomar como antecedentes el juicio de Nuremberg y la sentencia contra los Comandantes de la Junta Militar de Argentina en el año 1985.

Respecto al tema de la autoría mediata el jurista alemán, Claus Roxin, desarrolló la teoría del *dominio de la voluntad mediante aparatos organizados de poder*, la que es aplicable en el caso de la PN, pues desde esta institución se llevaron a cabo violaciones a los Derechos Humanos.

Quienes estaban al mando de la fuerza policial tuvieron “dominio de los hechos” en los que se consumaron delitos contra la humanidad. Por medio del aparato PN pudieron planificar, participar y mandar ejecutar acciones que violentaban los Derechos Humanos. Respecto a esto Claus Roxin establece como regla general de su teoría que “quien está en un aparato organizativo, en el cual pueda impartir órdenes a los grupos subordinados, pasa a ser un autor mediato en virtud de la voluntad de dominio del hecho que le corresponde, cuando utiliza sus atribuciones para ejecutar acciones punibles (...) para su autoría sólo es decisiva la circunstancia de que pueda conducir la parte de la organización que le está subordinada”².

Sobre la metodología de investigación y la estructura de este informe

Este trabajo de investigación es de carácter exploratorio, pues el tema no ha sido muy abordado y en la actualidad existe una fuerte necesidad de recurrir a argumentos teórico-jurídicos para juzgar a los autores mediatos de violaciones a los Derechos Humanos que actuaron desde la Policía Nacional.

² Roxin, Claus: *Voluntad de dominio de la acción mediante aparatos de poder organizados*. En Autoría y Participación Criminal, selección de materiales. Serie Justicia y Derechos Humanos 1. Fundación Myrna Mack. Guatemala, abril 1996. Pág. 74.

Para aplicar la teoría sobre la autoría mediata en aparatos organizados de poder en el caso de la PN y generar los argumentos que sustentan este planteamiento, fue necesario realizar una pequeña indagación bibliográfica relacionada a la guerra interna en Guatemala y el papel de la PN en la estrategia contrainsurgente, así como sobre las teorías sobre la autoría, especialmente la autoría mediata. Esto con dos finalidades: La primera, contar con un contexto socio-jurídico que permitiera ubicar el estudio. Y la segunda, tener claros los conceptos generales sobre la autoría y presentar, de una forma digerida y sencilla, la teoría de la autoría mediata en aparatos organizados de poder.

Además de la indagación bibliográfica, se realizó una revisión, selección y análisis de documentos del AHPN, por medio de Base de Datos Maestra de este Archivo y posteriormente se realizó la respectiva solicitud a la Unidad de Información. El análisis documental permitió:

- A) Desarrollar reflexiones sobre la autoría mediata en materia penal, específicamente en aparatos organizados de poder.
- B) Evidenciar las características y fundamentos estructurales del dominio del aparato PN y por lo tanto de la autoría mediata, como las relaciones de supremacía y subordinación debidas a la estructura jerárquica de esta institución.
- C) Dar pautas generales sustentadas teórica y documentalmente, para evidenciar la autoría mediata en violaciones a los Derechos Humanos ejecutadas desde la PN.
- D) Valorar la potencialidad de los documentos del AHPN para establecer cadenas de mando de la PN y por ende, la responsabilidad plena como autores mediatos de todos aquellos individuos que, por su posición jerárquica y dominio dentro de la institución, son responsables de las violaciones a los Derechos Humanos que fueron perpetradas desde este aparato de seguridad del Estado.

Para realizar el análisis documental fue necesario agrupar los documentos por temas y casos, utilizando para ello como herramienta, la *relación de entrega* proporcionada por la Unidad de Información del AHPN, en la que constan los datos generales de los documentos utilizados.

A continuación se presenta la estructura de este informe (compuesta por tres capítulos), que está íntimamente relacionada a la metodología de investigación:

En el Capítulo I, titulado *Breve descripción del contexto de guerra interna y la impunidad en Guatemala*, se vincula la política criminal contrainsurgente del Estado de Guatemala con la Doctrina de Seguridad Nacional y se hace una breve descripción del papel de la Policía Nacional durante la guerra interna, especialmente en el período de 1975 a 1985. Asimismo se aborda brevemente el tema de la impunidad estructural que se ha visto y se ve fortalecida por la violencia estructural del Estado en contra de la población vulnerable. Este capítulo se redactó con base en fuentes bibliográficas, tomando en cuenta de manera especial, el informe de investigación documental “Del Silencio a la Memoria” presentado por el AHPN en junio de 2011, que sistematiza los principales hallazgos, identificados hasta la fecha, sobre la estructura y funcionamiento de la PN, así como su vinculación con violaciones a los Derechos Humanos.

El Capítulo II, *Autoría*, en primer lugar presenta una serie de conceptos y definiciones generales que necesariamente hay que tener claros para abordar y profundizar en el tema de la autoría mediata en aparatos de poder. En este capítulo también se aborda de manera sencilla, pero con un enfoque actualizado, la teoría del “dominio de la voluntad mediante aparatos organizados de poder” (propuesta por Claus Roxin), basándose principalmente en la tesis de doctorado de la jurista española, Eva Fernández. Dicho estudio permitió analizar las diferentes corrientes respecto a la teoría de la autoría mediata, para poder hacer los propios análisis e interpretaciones al respecto y finalmente para vincular la doctrina al caso específico de la Policía Nacional.

En el Capítulo III, *Un acercamiento al establecimiento de la autoría mediata por medio de documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional*, se vincula el Capítulo I y II de este informe. A la luz de los documentos del AHPN y con ejemplos ilustrativos, se hace un análisis de la jerarquía, cadena de mando y disciplina policial y, posteriormente, de la relación entre autoría mediata y cadena de mando aplicada a la PN. Para el efecto se tomaron en cuenta cada una de las consideradas características y fundamentos estructurales del dominio de un aparato de poder, planteando su concurrencia en el caso de la Policía Nacional.

Con la conciencia de que aún falta mucho por profundizar en el tema abordado, se espera que este estudio exploratorio sea de utilidad para quienes tienen el reto de investigar y fundamentar la acusación de algún caso de violación a Derechos Humanos por autoría mediata. En todo caso se guarda la expectativa de que se generen discusiones o inquietudes, cada vez más necesarias, que enriquezcan el debate sobre la necesidad de juzgar a aquellas personas que, encontrándose en la obligación de proteger y garantizar los derechos de la población guatemalteca, han atentado contra ésta, aprovechando su posición en los aparatos de poder del Estado.

I. Breve descripción del contexto de guerra interna y la impunidad en Guatemala

Se aborda de manera general el contexto en el que se dio la guerra interna en Guatemala, lo que permite ubicar todo este estudio en la realidad nacional. Se ha decidido incluir este apartado debido a que, para comprender la teoría de la autoría mediata en aparatos organizados de poder, es necesario tener claro cuáles eran las condiciones que existían para que un individuo, con ubicación de garante de los derechos de la población por su posición en las estructuras del Estado, actuara de manera ilícita violentando los derechos fundamentales de la ciudadanía.

La mayoría de las violaciones a los Derechos Humanos en Guatemala fueron perpetradas por las fuerzas de seguridad del Estado aprovechando las estructuras, organización y recursos de los aparatos coercitivos. De tal manera que quienes dirigían los aparatos, es decir, tenían el dominio de éstos, se valían de su posición jerárquica para diseñar y dar órdenes que atentaban contra la integridad de la población. Esto se convierte en motivo para hacer un acercamiento al tema del rol de la Policía Nacional durante la guerra interna, lo que sin duda se fundamenta con la Doctrina de Seguridad Nacional y la búsqueda de la impunidad y justificación para las violaciones a los Derechos Humanos cometidas por los aparatos de seguridad del Estado.

1.1 Política criminal contrainsurgente y Doctrina de Seguridad Nacional

Es una de las principales funciones del Estado la creación y aplicación de leyes con el fin de garantizar la armonía, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de todos sus habitantes dentro de un sistema social. Para cumplir con este deber el aparato estatal se vale del derecho penal, por medio del cual se regula el poder penal y la violencia estatal. Es decir que el Estado, a través del derecho penal, regula la violencia de lo punitivo y “la imposición de sus decisiones al ciudadano en materias que afectan derechos fundamentales como la vida, la libertad, la integridad física, la salud pública o las relaciones como la propiedad, la confianza pública

y la seguridad común”³. También establece los límites que debe respetar cuando ejerce el poder penal, a fin de garantizar la integridad y seguridad de las personas sobre las que recaiga la coerción, así como los intereses de la sociedad en general.

La historia de Guatemala, desde sus inicios, ha estado marcada por la violencia del grupo dominante que se ha encontrado en el poder, por lo que la configuración del Estado no ha sido la de una institución garante de derechos, sino de un aparato agresivo y violento al que se le tiene miedo y del que es necesario defenderse⁴. Durante la guerra interna en Guatemala, a pesar de que el mismo Estado creaba los límites formales y materiales dictados por las leyes, el ejercicio del poder penal autoritario no se ligó a éstos y actuó de manera arbitraria violando los derechos fundamentales de las y los guatemaltecos⁵ bajo la lógica de una política criminal contrainsurgente sustentada en la Doctrina de Seguridad Nacional.

Entendiendo la política criminal bajo la concepción de Alberto Martín Binder, ésta es una política de Estado que se encuentra estrechamente relacionada con los conceptos del conflicto, poder, violencia y Estado, en sí fenómenos sociales que organiza en dos campos, uno el fenómeno criminal y el otro es la respuesta al fenómeno⁶.

En el marco de la política criminal contrainsurgente el fenómeno criminal consistía sobre todo en un “estado peligroso” o “conducta desviada o antisocial”, tal como fue considerado el comunismo, la lucha armada, lucha política o la simple oposición al régimen. Para esas conductas desviadas era necesario establecer formal o ilícitamente una respuesta para mantener el control y evitar la propagación de dichas conductas, esa respuesta fue la violencia sistemática

³ Binder, Alberto Martín: *Política criminal, derecho penal y sociedad democrática*. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. Guatemala, mayo 2006. Pág. 1.

⁴ Comisión para el Esclarecimiento Histórico: *Guatemala memoria del silencio*. Informe. 2ª. ed. Tomo IV; Programa Nacional de Resarcimiento; Guatemala, 2005. Pág. 63.

⁵ En este sentido Figueroa Ibarra dice: “La Constitución se convertía en fuerza material, solamente en aquellos aspectos que beneficiaban a la clase dominante y en lo demás casi era letra muerta; las libertades democráticas y sindicales que consignaba existieron precariamente y, en los tiempos de Lucas García, desaparecieron totalmente, pues a pesar de que verbalmente se permitía la organización sindical, se asesinó, secuestró o desapareció a sus dirigentes y activistas, mientras que la tolerancia al registro de un nuevo partido político de carácter democrático, se alternó con el asesinato de sus dirigentes (en alusión a los asesinatos de Manuel Colom Argueta y Alberto Fuentes Mohr).” En Figueroa Ibarra, Carlos: *El recurso del miedo: ensayo sobre el Estado y el terror en Guatemala*. Editorial Universitaria Centroamericana. Costa Rica, 1991. Pág. 27.

⁶ Binder, op.cit. Págs. 5 y 6.

promovida y tolerada por el Estado. Ambos, fenómeno criminal y respuesta al fenómeno, tenían un sustento estratégico e ideológico dirigido e importado desde el extranjero, es decir desde Estados Unidos y sus escuelas anticomunistas, este sustento fue la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN).

Ya desde la Constitución de 1956 es posible identificar términos creados por la DSN. Se declara abierta y formalmente la lucha contra “la ideología comunista” (es claro entonces que no existía libertad de pensamiento). Puede ponerse como ejemplo el artículo 23 de dicha Constitución⁷, en la que, en su momento, estableció:

“Es libre la formación y funcionamiento de partidos políticos que se normen por los principios democráticos.

Queda prohibida la organización o funcionamiento de todas aquellas entidades que propugnen la ideología comunista o cualquier otro sistema totalitario”.

Es observable que el artículo anterior fue contradictorio en su totalidad al momento de restringir la forma de pensar, concebir e interpretar la realidad. Pesa sobre todo que la normativa era constitucional y que por lo tanto regía la organización del Estado de aquel tiempo. Hay que tener en cuenta que esta Constitución entró en vigor el uno de marzo de 1956, un año y ocho meses después del derrocamiento de Jacobo Arbenz, declarado como comunista.

La Constitución de 1965⁸ también se muestra *anticomunista*, por ejemplo en su artículo 27⁹ se prohibieron los partidos o entidades con ideología comunista porque atentaban contra la soberanía y la mal llamada desde siempre, democracia guatemalteca.

El vocablo *comunista*, sinónimo de *subversivo* y *enemigo interno*, fue interpretado de forma que se aplicó a toda aquella persona que se opusiera al régimen de

⁷ Véanse también los artículos 54, 62 y 6° transitorio de la misma Constitución.

⁸ Véanse los artículos 27, 49 y 64 de dicha Constitución.

⁹ Artículo 27: El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de partidos políticos cuyas normas y principios sean democráticos.

Es prohibida la formación o funcionamiento de partidos o entidades que propugnen la ideología comunista o que por su tendencia doctrinaria, medios de acción o vinculaciones internacionales, atenten contra la soberanía del Estado o los fundamentos de la organización democrática de Guatemala.

distintas formas, ya fuera por la lucha armada, la oposición política no armada o por el sindicalismo¹⁰. Se entiende entonces que en las Constituciones de 1956 y 1965 ser comunista era un delito. Esto, junto con la interpretación de que todas las personas opositoras eran comunistas, llevó a que todas las personas opositoras eran consideradas criminales y por lo tanto necesitaban un castigo¹¹. Los castigos fueron en su gran mayoría aplicados de manera ilícita y clandestina por las fuerzas de seguridad del Estado que utilizaban sus estructuras formales para asegurar su eficacia, rapidez e impunidad en el contexto de una guerra no convencional contra un enemigo interno.

Es imprescindible tener presente que, durante el tiempo en que rigieron las Constituciones de 1956 y 1965, el contexto internacional estaba impregnado por una fuerte lucha y polarización ideológica: La Guerra Fría, enfrentamiento ideológico entre capitalismo y comunismo, entre dos bloques con poder económico y político que tendía al crecimiento: Estados Unidos y sus aliados versus la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y sus aliados

La URSS, su ideología y poder se extendieron por Europa Oriental, China, Corea del Norte y Afganistán. En Latinoamérica, Estados Unidos promovió estrategias socioeconómicas como la Alianza para el Progreso. Ésta se encaminó a fortalecer el poder económico y político de dicha potencia frente a la posible influencia y apoderamiento de Cuba y la URSS en territorio latinoamericano. Además logró mantener un férreo control e imponer su estrategia político-ideológico-militar. La importancia de Latinoamérica también consistía en su posición geopolítica. En aquel momento dicho territorio era clave para ser utilizado como anillo de seguridad o campo de batalla ante la posibilidad de que se declarara y desatara una guerra armamentista entre los dos bloques que se enfrentaban en la Guerra Fría, ya que ambos luchaban por la hegemonía.

Parte de esa estrategia político-ideológico-militar de Estados Unidos fue la DSN y la imposición de regímenes militares en América Latina. El Ejército, bajo el

¹⁰ El mismo Héctor Gramajo reconoce que el comunismo fue interpretado como “la oposición política al gobierno”. En Gramajo Morales, Héctor Alejandro: *De la guerra... a la guerra: la difícil transición política en Guatemala*. Fondo de Cultura Editorial. Guatemala, 1995. Pág. 441.

¹¹ Esto contrasta fuertemente con el Artículo 43 de la Constitución de 1965 en la que se prohibía la discriminación por opiniones políticas.

planteamiento organicista de la DSN, era presentado y considerado como la “cabeza del cuerpo, la que dirige, quien tiene el mando, a quien todos deben obedecer”. En Guatemala el Ejército, es decir el poder militar, fue ungido por la potencia extranjera en reconocimiento de su naturaleza dictatorial y lealtad demostrada con anterioridad al gobierno y las grandes empresas estadounidenses. De hecho para Héctor Gramajo el derrocamiento de Arbenz -considerado comunista por las políticas que impulsó- fue fruto de la interpretación y aplicación de la DSN¹².

Con la Revolución Cubana de 1959 el panorama político cambió en América Latina ante la posibilidad de que ocurriera lo mismo en otros países con levantamientos populares. La situación se fue volviendo más tensa cuando Cuba colaboró con las guerrillas latinoamericanas, cuando Salvador Allende en Chile impulsaba políticas encaminadas al socialismo y más aún cuando en Nicaragua, el 19 de julio de 1979, el Frente Sandinista de Liberación Nacional llegó al poder. Ante la composición y recomposición del mapa geopolítico en el Caribe, Centroamérica y Suramérica, era necesario darle continuidad y recrudecer la respuesta siempre inmediata: El control social y la violencia represiva y preventiva *contra el comunismo* y cualquier tipo de oposición interna. La violencia política planificada y ejecutada por las fuerzas de seguridad, que fue tolerada y respaldada por las élites económicas, alcanzó sus puntos álgidos cuando la oposición, la resistencia, la organización y también la violencia desde las masas populares eran más fuertes y llegaron a significar una amenaza para el régimen establecido.

En Guatemala, el derrocamiento de Arbenz en 1954 significó una nueva etapa de la violencia política. El poder militar golpista promovió la cultura del terror desde el Estado hacia la sociedad, utilizando todo el aparato de seguridad estatal para poner en marcha la maquinaria que habría de aniquilar a la oposición. Es necesario tener presente que la subversión y los demás oponentes no se enfrentaban a un Estado democrático, sino a una paranoica dictadura militar anticomunista y terrorista, con una voluntad de clara vocación intolerante¹³.

¹² Gramajo Morales, Héctor Alejandro: *Evaluación del pensamiento sobre seguridad en el seno del Ejército de Guatemala*. Cuaderno II. FLACSO. Guatemala 1994. Citado por Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Guatemala memoria del silencio. Informe. 2ª. ed. Tomo I; Programa Nacional de Resarcimiento; Guatemala, 2005. Pág. 119.

¹³ Vid. Figueroa Ibarra, Carlos: *Los que siempre estarán en ninguna parte. La desaparición forzada en Guatemala*. GAM, CIIDH y Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. México 1999. Pág. 79.

Las fuerzas de seguridad estatales, actuaron con supremacía y omnipotencia, ejercían un poder penal autoritario y tenían en marcha un sistema penal subterráneo en el marco de una política criminal contrainsurgente sustentada en la DSN¹⁴.

Pero ¿Por qué actuaron así las fuerzas de seguridad? La aplicación de castigos de forma clandestina tenía ciertas ventajas para éstas:

- La eficacia del castigo.
- Desprotección total de la víctima.
- Ocultamiento de la naturaleza de los hechos.
- Terror y control de la población.
- Aseguramiento de la impunidad frente a los órganos de justicia.
- Diezmar los procesos de organización y resistencia de la población.

1.2 El rol de la Policía Nacional en la guerra interna de Guatemala

Este apartado se sustenta fundamentalmente en el informe “Del Silencio a la Memoria. Revelaciones del Archivo Histórico de la Policía Nacional”, publicado en junio de 2011, el cual presenta los principales hallazgos sobre estructura y funcionamiento de la PN a partir de la documentación resguardada en el AHPN. Se considera que es una fuente que cuenta con información fidedigna, abundante y sistematizada y que las investigaciones al respecto son incipientes. A continuación una síntesis del papel de la PN durante la guerra interna.

1.2.1 Organización y funciones de la Policía Nacional

La PN fue creada por Justo Rufino Barrios el 12 de septiembre de 1881 por medio de Acuerdo Gubernativo y en sustitución de la Guardia Civil. Inicialmente formó parte del Ministerio de Guerra y a partir de 1886 pasó al Ministerio de Gobernación y Justicia como una institución de carácter civil, lo que fue reafirmado en 1925 con la emisión de la Ordenanza de la Policía Nacional-Decreto Presidencial

¹⁴ El caso de desaparición forzada de Fernando García, por miembros de la Policía Nacional, es un ejemplo.

Número 901-, con la que adquirió el nombre de Policía Nacional y se estableció la “función de servir como agente de justicia, para cooperar con la investigación, pesquisas promovidas por jueces o tribunales (...) a través de comisarías” distribuidas en todo el territorio guatemalteco. Durante la época revolucionaria (1944-1954), el nombre de la institución cambió a Guardia Civil¹⁵.

En junio de 1955, Carlos Castillo Armas emitió el Decreto Presidencial No. 332, Ley Orgánica de la Policía Nacional. En este cuerpo legal quedaron claramente establecidas las funciones de la PN, entre las que resaltan las de mantener el orden público, proteger la vida y seguridad de las personas al igual que sus bienes, así como prevenir delitos e infracciones a la ley y perseguir a sus infractores. También se determinó que era una institución regida por una relación jerárquica¹⁶. Posteriormente se confrontarán algunas prácticas de la PN con las funciones formalmente establecidas.

La Ley Orgánica de la PN estuvo vigente entre los años 1955 y 1997. A pesar de que en esta temporalidad hubo tres constituciones distintas y dos estatutos de gobierno, dicha ley no sufrió cambios profundos que repercutieran en la estructura, organización y mando de la PN. Puede entonces verificarse que las dependencias y los respectivos cargos de dirección (Director General, Subdirector General, Tercer Jefe e Inspector General) estuvieron vigentes a lo largo de 42 años. Asimismo es posible observar que diversos elementos característicos de organización y estructura de la PN fueron idénticos al Ejército de Guatemala, entre otros, la terminología de los rangos y la doctrina disciplinaria¹⁷.

Para ilustrar, a continuación se presenta una tabla elaborada por el AHPN con base en la legislación vigente en distintas temporalidades¹⁸.

¹⁵ Archivo Histórico de la Policía Nacional: *Del Silencio a la Memoria. Revelaciones del Archivo Histórico de la Policía Nacional*. Volumen 1. Guatemala, 2011. Págs. 49, 50, 51 y 52.

2. Entre los años 1944 y 1954, el nombre de la institución cambió nuevamente a “Guardia Civil”. Mientras que la Policía Secreta (estructura de investigación criminal perteneciente a la PN creada en 1900) cambió su nombre al de “Guardia Judicial”. En ambos casos las funciones fueron las mismas.

¹⁶ Decreto Presidencial No 332, Ley Orgánica de la Policía Nacional, 1955. Artículo 2º y 7º.

¹⁷ Archivo Histórico de la Policía Nacional, op.cit. Págs. 56, 57, 58, 60 61.

¹⁸ 1. *Ibíd.* Tabla I.2. Pág. 59.

2. La designación de Capitán, Teniente y Sargento fue tomada de la escala jerárquica militar.

Tabla I.1. Escalas jerárquicas de la PN y PNC -1955, 1985 y 1997		
Decreto Presidencial No. 332 (1955) Ley Orgánica de la Policía Nacional	Decreto Ley Número 37-85	Decreto Número 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil
Dirección		
Director General	Director General	Director General
Subdirector General	Subdirector General	Director General Adjunto
Tercer Jefe e Inspector General	Tercer Jefe e Inspector General	Subdirectores Generales
Oficiales Superiores		
Jefe de Policía	Comisario General de Policía	Comisario General de Policía
Subjefe de Policía	Comisario de Policía	Comisario de Policía
	Subcomisario de Policía	Subcomisario de Policía
Oficiales		
Capitán de Policía	Oficial Primero de Policía	Oficial Primero de Policía
Teniente de Policía	Oficial Segundo de Policía	Oficial Segundo de Policía
Subteniente de Policía	Oficial Tercero de Policía	Oficial Tercero de Policía
Clases		
Sargento de Policía	Inspector Primero de Policía	Inspector de Policía
Inspector de Policía	Inspector Segundo de Policía	Subinspector de Policía
Subinspector de Policía	Inspector Tercero de Policía	
	Subinspector de Policía	
Agentes		
Agentes de Policía	Agentes de Policía	Agentes de Policía

Fuente: Elaboración AHPN con base en las leyes indicadas.

Las tres personas funcionarias a cargo de la dirección conformaban el Consejo de la PN según los artículos 15, 32 y 38 del Decreto Presidencial No. 332, que luego cambió su nombre al de Grupo de Mando. Dirigían y eran responsables de la institución, además encabezaban la cadena de mando en el orden indicado¹⁹.

En 1975 Ricardo Antonio Escalante González, Director General de la PN, difundió por medio de una Orden General su disposición de crear un Grupo de Mando en cada uno de los cuerpos de la capital, el Cuerpo de Radiopatrullas y el Cuerpo de Tránsito, fortaleciendo así la organización jerárquica. El Grupo estaba formado por el Jefe, Subjefe y Tercer Jefe del Cuerpo. Asimismo se implementaron pelotones con la finalidad de agrupar a los agentes, éstos también tenían un “grupo de mando compuesto por un comandante, un suboficial, un ordenanza y un conductor. Además, cada uno se dividía en tres escuadras conformadas por un inspector, un subinspector y diez agentes, de modo que un pelotón completo contaba con 40 elementos”²⁰.

El 9 de agosto de 1983 el Director General de la PN en turno, Héctor Rafael Bol De La Cruz, dio la instrucción de reestructurar la organización de los cuerpos bajo una lógica militar, con la finalidad de unificar el sistema organizativo. El Grupo de Mando se mantuvo y se agregó la conformación de la Plana Mayor, la Unidad de Apoyo al Mando y los Servicios Operacionales. Debe tenerse en cuenta que esto ocurrió días después del golpe de estado protagonizado por Oscar Humberto Mejía Víctores.

Para explicar de mejor forma este cambio en la estructura policial, se presenta una tabla ilustrativa de la organización de los cuerpos a partir de 1983, elaborada por el AHPN²¹.

¹⁹ *Ibíd.* Pág. 60.

²⁰ *Ibíd.* Pág. 63 y 64.

²¹ *Ibíd.* Tabla I.4 Pág 69.

Tabla I.2.	
Instancia	Composición
Grupo de Mando	Comandante
	Subcomandante
	Tercer Jefe
Plana Mayor	Departamento PN-1: Personal y Correspondencia (Secretaría)
	Departamento PN-2: Inteligencia e investigaciones
	Departamento PN-3: Planificación, operaciones y entrenamiento
	Departamento PN-4: Abastecimientos y mantenimiento
	Departamento PN-5: Relaciones públicas
Unidad de apoyo al mando	Guardia de prevención
	Transmisiones por radio
	Oficina de orden y tránsito
	Servicios generales
	Unidad de reacción (pelotón antimotines)
Servicios Operacionales	Una compañía con tres pelotones de tres escuadras.

Fuente: Elaboración AHPN con base en el documento los *Lineamientos generales en la organización de un cuerpo de policía*.

El Grupo de Mando de un cuerpo tenía funciones y obligaciones similares a las de la Dirección de la PN, aunque cabe resaltar que sus decisiones no eran colegiadas, pues el jefe de un cuerpo policial era el máximo y único responsable de lo que su personal subordinado hiciera o dejara de hacer. La Plana Mayor auxiliaba a su respectivo Grupo de Mando y se asemejaba a un estado mayor, por un lado, y por el otro, reunía elementos correspondientes a los departamentos centrales²².

La presencia de la PN en el departamento de Guatemala se manifestó a través de cuerpos que tenían a su cargo estaciones y subestaciones ubicadas en distintos municipios. En cada uno de los demás departamentos existía una jefatura departamen-

²² 1. *Ibíd.* Pág. 70.

2. Según el artículo 20 de la Ley Orgánica de la PN, los departamentos centrales eran: “Investigación e Información, Personal, Capacitación, Abastecimientos, Tránsito y Transportes”.

tal ubicada en la cabecera departamental, que contaba con subestaciones en algunos municipios correspondientes a su circunscripción geográfica. Ambos, cuerpos de la capital y jefaturas departamentales, dependían y estaban subordinados “en lo administrativo, orgánico y disciplinario a la Dirección General de la PN”²³ y constituían unidades operativas y administrativas. Mantenían una comunicación muy fluida con la Dirección General, la Subdirección General y la Inspectoría General. Las jefaturas departamentales, al mismo tiempo que se comunicaban con los altos mandos, también lo hacían con la Gobernador Departamental, el Comandante de la Brigada o Zona Militar y el Comandante de las Reservas Militares.

La Ley Orgánica de la Policía Nacional establecía en su Artículo 33, numeral 4º que el Director General tenía la función de “Mantener la buena organización, régimen, subordinación y disciplina en todas y cada una de las dependencias de la Policía Nacional”. Por medio del acervo del AHPN es factible demostrar tal situación, pues el Director General recibía información de todas las dependencias de la PN. Éstas en su situación de subordinación debían informar acerca de todos los acontecimientos de los que conocieran y que en buena medida lo hacían por medio de las *novedades*²⁴.

La PN realizaba trabajo de inteligencia y para ello contaba con estructuras específicas que se dedicaban a la investigación. Dicha labor tiene sus antecedentes en instituciones creadas por el Coronel Carlos Castillo Armas como parte de la institucionalización de la lucha *contra el comunismo*. Asimismo existieron otras dependencias de investigación e inteligencia del Estado que coordinaban con la PN.

1.2.2 Subordinación de la Policía Nacional al Ejército

Según la CEH dentro de la concepción de *guerra total*, “todas las estructuras del Estado guatemalteco y todos los recursos del poder debían ponerse a disposición del Ejército para combatir y derrotar a la guerrilla”²⁵.

²³ *Ibíd.* Pág. 60.

²⁴ AHPN, *op.cit.* Pág. 111. Las novedades eran documentos elaborados por las dependencias de la PN que resumían información sobre hechos relevantes que conocían, con el fin de informar a los jefes superiores. Era un canal de información que respetaba el orden jerárquico, pues la información subía desde un agente de policía, pasando por los jefes de la estructura a la que éste pertenecía, para posteriormente llegar a la Dirección General (y al COCP regularmente) y otras instituciones del Estado.

²⁵ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, *op.cit.* Vol. I. Pág. 121.

Bajo el planteamiento organicista de la DSN, la sociedad era considerada *un cuerpo*, del que el ejército era la *cabeza*, quien debía dirigir, quien tenía el poder, a quien se debía servir, porque existía un *proyecto nacional*, que era *derrotar al comunismo*. Así, el comunismo era considerado una grave enfermedad *del cuerpo* que había que combatir y erradicar.

La actividad del Ejército y su supremacía jerárquica ha sido reconocida en diversos cuerpos legales. El artículo 180 de la Constitución de 1956 dictaba que el Ejército estaba instituido para conservar la seguridad interior y exterior y el orden público. Con la Ley de Orden Público²⁶ se legalizaba de forma excepcional la militarización de los servicios públicos, incluyendo los centros de enseñanza, obligando además a todas las autoridades y entidades estatales a prestarle auxilio a la autoridad militar que se los solicitara²⁷.

La subordinación de las instituciones estatales al Ejército, le permitió al último tener el control absoluto del funcionamiento del Estado y las dinámicas sociales. Se convirtió en un aparato de seguridad omnipresente. Al mismo tiempo esto fue motivo de problemas actuales como el debilitamiento y corrupción institucional estatales y la impunidad.

La subordinación de la PN al Ejército se vio manifestada en las siguientes formas:

- Una escala jerárquica con rasgos militares: como anteriormente se indicó, dentro de la PN existían rangos militares como los de capitán, teniente, subteniente y sargento²⁸.
- Organización con rasgos militares: anteriormente también se indicó que en agosto de 1983 el Director General de la PN de turno, Héctor Rafael Bol De La Cruz ordenó que se adoptara una nueva estructura para “unificar el sistema organizativo”. En esta fecha se implementa *la Plana Mayor*²⁹.

²⁶ Ley de carácter *contrainsurgente* decretada por la Asamblea Constituyente, durante el gobierno del Coronel Enrique Peralta Azurdía y que sigue vigente a la fecha. Se aplicó en muchas ocasiones por *casos de perturbación grave de la paz, calamidad pública o de actividades contra la seguridad del Estado*, sobre todo en el período de gobierno de facto del General Efraín Ríos Montt.

²⁷ Ley del Orden Público, 1965. Artículo 18.

²⁸ Ley Orgánica de la Policía Nacional, 1955. Artículo 66.

²⁹ AHPN, op.cit. Pág. 69. Instancia de la organización militar.

- Hubo oficiales del Ejército que desempeñaron el cargo de Director General de la PN: estas personas eran miembros activos del Ejército de Guatemala y por lo tanto “se regían por la jerarquía y disciplina de las fuerzas armadas”³⁰ aunque estuvieran de servicio dentro de la PN, por lo que obviamente respondían a las órdenes del Ejército. Los Directores Generales que estaban al mando de la institución entre los años 1975 y 1985 eran expertos en labores de inteligencia³¹.
- Directrices de subordinación al Ejército dictadas por los altos mandos de la PN a toda la institución: en el informe “Del Silencio a la Memoria” se afirma que la principal subordinación de la PN fue al Ejército. Cita algunos documentos en los que se reconoce que la “autoridad máxima en cada jurisdicción, es la depositada en el Comandante de la Zona Militar”³². Se instrúa que la coordinación con el Ejército debía ser a nivel de “Oficiales Superiores, y no entre personal menor”; la coordinación podía ser directamente con el “Oficial S-2” si así se ordenaba³³.
- La visualización de la superioridad del Ejército frente a la Policía Nacional: La PN veía al Ejército como *su hermano mayor*, esto se expresa en otro documento ilustrativo del citado informe del AHPN³⁴. En el mismo se hace referencia a que los altos mandos de la PN, que eran militares, eran nombrados por personal superior también militar, de ahí la identidad tan fuerte entre una y otra institución. Los altos mandos de la PN “debían ejercer su cargo porque era una orden superior”. Se reconocía, aceptaba y gratificaba que el Ejército fuera *el Jefe*. Tal situación evidenciaba los factores comunes entre Ejército y PN, que según esta última eran la formación, doctrina y organización militares, así como los ideales y los mismos antagonistas.

Esto contraría totalmente el supuesto carácter civil de la PN que estaba establecido en el artículo 1 de su Ley Orgánica de la institución, así como su

³⁰ Vid. *Ibíd.* Pág. 173.

³¹ Vid. *Ibíd.* Págs. 171, 172 y 173.

³² *Ibíd.* Pág. 174.

³³ *Ibíd.* Págs. 175.

³⁴ *Ibíd.* Pág. 176. El documento mencionado se encuentra en GT PN 30 Libro de “*Directrices del Mando Policial, Primer Semestre, 1985*”, reunión mensual de jefes de la PN, realizada en Cobán, Alta Verapaz el 21 de marzo de 1985, número de libro 1770 [Registro interno AHPN 29365].

única subordinación al Ministro de Gobernación y a los tribunales de justicia en materia judicial.

- Abuso de autoridad de miembros del Ejército hacia elementos de la PN: el Ejército llegó a eludir la cadena de mando de la Policía cuando daba órdenes directas al personal de ésta³⁵. En muchas ocasiones los agentes de la PN no denunciaban ni consignaban a elementos del Ejército por cometer delitos o abusos³⁶. Hubo casos en que elementos del Ejército violentaron los derechos de agentes de la PN por no cumplir sus órdenes³⁷.
- El flujo de información entre PN y Ejército: por ejemplo los memorandos confidenciales y secretos, que consistían en novedades que se le enviaban al Jefe de Estado y al Ministro de Defensa.

1.2.3 Patrones de actuación de la Policía Nacional en relación al control social

De acuerdo al informe publicado recientemente por el AHPN, la Policía Nacional cumplía ciertas tareas para mantener el control y registro de la población en general y de los opositores políticos en particular. Estas tareas eran:

A. El registro y fichaje de la población:

Antes de iniciar hay que resaltar que esta función de la PN era únicamente de hecho, pues en ningún momento se estableció formalmente por medio de alguna ley, lo que lleva a afirmar que esta era una actividad ilegal. El acervo documental del AHPN demuestra que la PN mantuvo dos tipos de registros y fichajes de población permanentes y paralelos. El primero, que constituye el *Registro Maestro de Fichas*, lo llevaba a cabo el Departamento Judicial, el Cuerpo de Detectives y el Departamento de Investigaciones Técnicas, todos

³⁵ *Ibíd.* Pág.183 y 184. Por ejemplo en GT PN 30-01 S020 11.11.1982, oficio No.5026 Ref.SG.fjms.- enviado por el Director General de la PN al Ministro de Gobernación, con copia al jefe del Estado Mayor Presidencial. [Registro interno AHPN 29376]. La finalidad era solicitar que el Ministro de Gobernación interviniera ante el de Defensa debido a que la Jefatura Departamental de Suchitepéquez y otras jefaturas departamentales habían recibido órdenes directas de jefes militares, eludiendo así la cadena de mando de la PN.

³⁶ *Vid. Ibíd.* Págs.177, 178, 179 y 180.

³⁷ *Vid. Ibíd.* Pág.181 y 182.

en distintas temporalidades. El segundo, correspondía al Gabinete de Identificación³⁸.

En lo que respecta al Registro Maestro de Fichas cabe mencionar que su implementación se dio entre los años 1935 y 1986. Su sistema de ordenamiento era el alfabético. Era el medio por el que la PN controlaba las actividades (judiciales, administrativas y políticas) y movimientos de personas individuales, así como de organizaciones e instituciones. Incluso existen fichas temáticas³⁹.

La información registrada en las fichas “provenía de distintas fuentes, tales como denuncias, quejas, consignaciones, detenciones, interrogatorios, investigaciones, vigilancia y antecedentes de personas sujetas a persecución policiaca. También se obtenía de expedientes y papelería proveniente de los organismos Ejecutivo y Judicial”⁴⁰.

El Registro Maestro de Fichas, además de constituir una especie de récord de personas y organizaciones, era parte de un estricto sistema de archivo, muy ordenado, que permitía la rápida localización de expedientes del ente fichado. Cada información que se consignara en la ficha indicaba el número de registro al que la búsqueda debía remitirse, entre otros datos como la fecha, la carpeta y el asunto⁴¹.

El fichaje efectuado por el Gabinete de Identificación consistía en la producción de registros dactiloscópicos. El objetivo real era “llevar un control sobre el mayor número de habitantes del territorio nacional”⁴². Se aplicaba a las personas cuando:

- Se encontraban detenidas en las distintas cárceles del país.
- Solicitaban la primera licencia de conducir o la renovación de la misma. De esta forma se abrió la primera ficha de personas que luego fueron perseguidas políticamente.

³⁸ 1. Vid. *Ibíd.*, op.cit. Pág. 279.

2. El Gabinete de Identificación era favorecido con becas otorgadas por la Agencia Internacional para el Desarrollo (USAID).

³⁹ *Ibíd.* Pág. 280. Algunas fichas temáticas hacen referencia a “hechos de sangre, cadáveres, facciosos, subversivos, Ciudad Universitaria...”, entre otros.

⁴⁰ *Ibíd.* Pág. 280.

⁴¹ *Ibíd.* Págs. 282 y 283.

⁴² *Ibíd.* Págs. 287 y 288.

- Fallecía una persona no identificada.
- Se cumplía dieciocho años y se tramitaba la cédula de vecindad ante las municipalidades, o bien cuando se solicitaba su reposición⁴³.

B. Vigilancia y control de la población:

Formalmente los agentes de policía tenían la función de vigilar a la población y los lugares que frecuentaba, principalmente a quienes causaran sospecha. Es decir que la Ley Orgánica de la PN concebía a esta institución como un aparato vigilante y controlador del Estado, que recogía información de la dinámica social de todos los lugares en los que tuviera presencia⁴⁴.

La PN tenía conocimiento desde hechos de menor trascendencia, como pugnas insignificantes entre personas vecinas, hasta información de inteligencia relacionada a quienes consideraban oposición política; así como información detallada de eventos sociales, políticos y religiosos proporcionada por agentes infiltrados. Asimismo en muchos casos procedieron a detenciones arbitrarias cuando las personas no contaban con documento de identificación o cuando, por sus características físicas o su vestimenta, eran estereotipadas como *sospechosas, subversivas o peligrosas*⁴⁵.

Frecuentemente la PN llevaba a cabo planes operativos consistentes en *operaciones limpieza* en las que se identificaba y capturaba prostitutas, personas indocumentadas, ebrias, escandalosas y en general *subversivas*. Muchas de estas detenciones fueron ilegales pues hubo personas capturadas sin cometer delito in fraganti y otras detenidas sin ningún motivo o por motivos aparentes, esto bajo la idea de la detención preventiva que únicamente se puede traducir en abuso de autoridad⁴⁶.

⁴³ *Ibíd.* Pág. 288.

⁴⁴ El artículo 110 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional establecía que “los agentes de policía deberán inspeccionar sus sectores para enterarse de cuanto convenga al servicio, observar la clase de público que frecuenta los establecimientos, vigilar las personas y casa que infundan sospecha, e impedir los escándalos y manifestaciones contrarias a la decencia pública”. Este artículo no aclara a qué se refiere con “*sospecha*” y “*decencia pública*”.

⁴⁵ *Vid.* AHPN, *op.cit.* Págs. 291, 293, 299.

⁴⁶ *Ibíd.* Pág. 297.

Hallazgos publicados por el AHPN demuestran que hubo *operaciones limpieza* en las que se llevaron a cabo desapariciones forzadas⁴⁷, como en el caso de Fernando García.

Otro patrón de actuación fueron las *operaciones cateo*, que consistían en el registro de viviendas y que eran ordenadas por los altos mandos de la PN, incluso sin contar con autorización judicial. En muchos casos se realizaron conjuntamente con el Estado Mayor Presidencial (EMP) y el Estado Mayor General del Ejército (EMGE). Este tipo de operaciones tenían la finalidad de capturar a la llamada *población subversiva* y decomisar armas, municiones y otros objetos⁴⁸.

También se realizaban operaciones de registro de personas y vehículos, que eran coordinados por el Centro de Reunión de Información y Operaciones (CRIO) y por el COCP. No eran regulares y tenían la finalidad de “limitar la movilidad de personas opositoras al régimen”, de forma particular⁴⁹.

En su conjunto, los patrones de actuación brevemente descritos tenían la finalidad de mantener el control de la población por medio de la constante presencia de la PN. Se infundía temor al aplicar castigos, sin motivos o por infracciones leves, comúnmente contra sectores marginales, provocando así la inhibición y neutralización de la sociedad en general ante cualquier intención o intento de manifestación pública de diversa índole, principalmente política.

C. Vigilancia, control, persecución y eliminación de la oposición política:

Del patrón abordado anteriormente se observa que la PN era uno de los brazos más fuertes del control de la dinámica social en general, o probablemente el más fuerte. Esto le permitía llevar a cabo un mejor control y persecución sistemática específica a la denominada *oposición política* (que comprendía población estudiante, campesina, sindicalistas, profesionales, políticos y políticas, comunidad religiosa, entre otros) así como eventuales eliminaciones

⁴⁷ *Ibíd.* Pág. 301.

⁴⁸ *Ibíd.* Pág. 307.

⁴⁹ *Ibíd.* Págs. 308 y 314.

de miembros de la oposición, a través de planes operativos propios y otros coordinados por el Ejército. Estas eran tareas que iban de la mano con el trabajo de inteligencia respecto a *este tipo de oposición política*⁵⁰.

El control y la persecución contrastan fuertemente con la omisión de investigación cuando líderes y miembros de la oposición eran víctimas de la violencia, frecuentemente estatal⁵¹.

Queda claro que frente a la movilización e inconformidad popular de las masas urbanas la respuesta represiva era protagonizada por la PN (pues la vulnerabilidad política del régimen no le permitió a éste la utilización de sus recursos militares), como lo fue en el caso de las Jornadas de Octubre de 1978, que estallaron debido al aumento del 100% a la tarifa del transporte urbano. Durante estas Jornadas la Policía reportó la detención de 849 personas, a 22 personas muertas y 99 heridos⁵².

Como parte de su denominada actividad *contrainsurgente*, la PN participaba en los operativos contra los denominados *reductos guerrilleros* que eran coordinados por el Ejército y que en muchos casos una de sus consecuencias fue la pérdida de vidas de quienes se encontraban dentro de las casas allanadas⁵³.

D. Recoger, sistematizar e intercambiar información de inteligencia:

La principal fuente de información de inteligencia de la PN era la red de agentes confidenciales y colaboradoras y colaboradores voluntarios⁵⁴. Los elementos de esta red se encontraban inmiscuidos en dinámicas de distinta índole y estaban atentos a cualquier información que fuera *de interés*, que posteriormente era canalizada a la PN y luego intercambiada con otras fuerzas de seguridad estatales, principalmente el EMGE y la Unidad de Servicios de Apoyo del EMP⁵⁵.

⁵⁰ *Ibíd.* Págs. 315, 316 y 320.

⁵¹ *Ibíd.* Pág. 315.

⁵² *Ibíd.* Págs. 326, 327 y 328.

⁵³ *Ibíd.* Pág. 316.

⁵⁴ Según el AHPN los miembros de la red eran recomendados por funcionarios públicos y personas cercanas o de confianza de los jefes y oficiales de la policía. Poseían un carné de identificación otorgado por el Cuerpo de Detectives de la PN. *Ibíd.* Págs. 347, 355 y 356.

⁵⁵ *Ibíd.* Págs. 347 y 349.

Los miembros de la red se encontraban infiltrados en actividades específicas, en organizaciones sociales y en instituciones del Estado⁵⁶, ampliando así la capacidad de control de la sociedad en sus diferentes expresiones y no únicamente en grupos opositores o críticos al régimen de turno.

El intercambio de la información recopilada la realizaba el Director General de la PN por medio del envío diario de documentos secretos o confidenciales al Jefe de Estado (y Comandante General del Ejército) y al Ministro de la Defensa Nacional. Para 1983 las instancias que tenían conocimiento de la información de inteligencia de la PN eran: La Dirección General de la PN, PMA, zonas militares, el Archivo General y Servicios de Apoyo del EMP⁵⁷.

1.3 La impunidad de las violaciones a los Derechos Humanos

El andamiaje del Estado, con sus instituciones y funciones formalmente establecidas, fue utilizado como instrumento para llevar a cabo acciones ilícitas que diferían con algunas de sus finalidades, como el bien común y la protección a las personas⁵⁸. Como anteriormente se evidenció, esas acciones eran justificadas con Constituciones que establecían una clara lucha *contra el comunismo*, interpretando éste como cualquier tipo de oposición al orden establecido: al orden económico, político, social y militar. El uso de las instituciones para llevar a cabo acciones al margen de la ley permitió el resguardo, la seguridad y la garantía de la impunidad para los autores materiales y mediatos.

La impunidad es un tema latente en Guatemala. De miles de casos de violaciones a Derechos Humanos en el contexto de la guerra interna de Guatemala no existen ni siquiera denuncias, ni expedientes abiertos en el Ministerio Público, muy pocos han iniciado un proceso penal y han llegado a juicio y son mucho menos los que han llegado a sentencia, con el agregado del incumplimiento de sentencias que ha dictado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado de Guatemala.

⁵⁶ *Ibíd.* Pág. 337 y 349.

⁵⁷ *Ibíd.* Pág 350 y 351.

⁵⁸ Vid. Rodríguez Barillas, Alejandro: *El problema de la impunidad en Guatemala*. Serie Autores Invitados No.2. Fundación Myrna Mack y AVANCSO. Guatemala, mayo 2006. Pág.2.

Un fenómeno que se ha observado hasta el momento es que en los casos de violaciones a Derechos Humanos que han llegado a sentencia, la mayoría de personas condenadas son aquellas que ejecutaron materialmente los delitos; mientras que los autores mediatos, es decir quienes dirigían los aparatos de seguridad y tenían la potestad de planificar operaciones y girar órdenes, han permanecido en la impunidad ante la imputación de crímenes contra la humanidad.

Pero el problema de la impunidad no consiste únicamente en la ineficacia del sistema de justicia para investigar, perseguir, procesar y condenar a quienes cometen un crimen. Dicho problema tiene sus raíces en la violencia estructural del Estado en contra de sus habitantes. Situaciones que se propician desde el Estado y desde los pequeños grupos de poder económico que dictan las políticas estatales, tales como la concentración de la riqueza, la explotación de las masas en el campo y la ciudad, el desempleo, el racismo, la violencia de género, la falta de acceso a la educación, la criminalización de organizaciones populares, el saqueo de recursos naturales, la falta de acceso a recursos económicos mínimos para cubrir necesidades básicas, entre muchas otras, son permitidas, fomentadas y defendidas y en ningún momento son tipificadas como delitos, por lo que su aceptación tácita garantiza la impunidad de quienes en realidad son *la principal fuente de delincuencia en el país*. Este escenario se encuentra determinado por el monopolio que ejercen las élites económicas y el crimen organizado sobre la participación y representación política, ya que las masas excluidas de este derecho se ven altamente vulneradas por el accionar peligroso del Estado y las élites y no cuentan con las condiciones para organizarse y defender sus derechos. Es evidente entonces que la impunidad no es un problema superficial, sino de tipo estructural desde el momento que tiene sus orígenes en una violencia del mismo tipo⁵⁹.

Una muestra de la falta de voluntad para luchar contra la impunidad es que los archivos del Ejército no han sido entregados en la forma y tiempo que lo ordenó, quien entonces fuera presidente de Guatemala y Comandante General del Ejército, Álvaro Colom. La resistencia a entregar los documentos hace suponer que éstos pudieran aportar en el establecimiento de la responsabilidad penal de autores y cómplices por delitos contra la humanidad, así como en evidenciar los

⁵⁹ Rodríguez Barillas, op.cit. Págs. 2, 3 y 6.

vínculos entre la militarización de las instituciones del Estado y la actual crisis de corrupción, impunidad y violencia que reina en Guatemala.

La función de administrar justicia, correspondiente al Organismo Judicial, con la finalidad de hacer efectivo el ordenamiento jurídico vigente para garantizar la paz y seguridad social, así como la convivencia armónica de la ciudadanía, fue entorpecida e ineficaz. Tanto la impunidad como la militarización tuvieron efectos muy serios sobre el sistema de justicia. La ausencia de dicho sistema en muchos lugares del país, la omisión en el ejercicio de sus funciones y el riesgo que representaba para un el personal funcionario o empleado el cumplir con sus obligaciones, llevaron a este sistema a ser una figura sin mayor importancia para la ciudadanía. Se percibía la inoperancia y la incapacidad de poder investigar y hacer justicia respecto a las violaciones sistemáticas de los Derechos Humanos⁶⁰.

Como lo indica la CEH en su informe, la inoperancia del sistema de justicia permitió que la impunidad también se convirtiera en un mecanismo de terror⁶¹, ya que los crímenes que eran denunciados, fueran comunes o cometidos por fuerzas del Estado, quedaban archivados sin darles el trámite correspondiente, es decir que el debido proceso era una principio que no se materializaba. Esto provocó que una gran cantidad de violaciones a Derechos Humanos ni siquiera fueran denunciadas, porque las denuncias no tenían eco y en muchas ocasiones constituían un riesgo para el denunciante.

El debilitamiento del sistema de justicia fue parte de la política criminal contra-insurgente. Su objetivo era anularlo como obstáculo formal y volverlo ineficaz e ineficiente para asegurar el ejercicio ilícito del poder penal, así como la impunidad de sus agentes ejecutores.

Con el caso de desaparición forzada de Fernando García, en el que se logró establecer la autoría de miembros de la PN, es posible evidenciar que los aparatos de seguridad del Estado tenían la potestad de castigar, por sí mismos y sin

⁶⁰ Vid. Comisión para el Esclarecimiento Histórico, op.cit. Vol. IV Pág. 60.

⁶¹ Vid. Comisión para el Esclarecimiento Histórico, op.cit. Vol. IV Pág. 61.

que mediara un proceso penal, acciones que eran consideradas ilegales. Fernando García era considerado *delincuente subversivo*, pero nunca fue sometido ni siquiera a prestar una declaración ante un juez, sino que fue desaparecido, negándosele su legítimo derecho a la defensa y al debido proceso. La posterior condecoración de los agentes que llevaron a cabo materialmente la desaparición forzada de García demuestra que el Estado toleraba, promovía y aplaudía la violación a los derechos fundamentales de la ciudadanía y al mismo tiempo creaba una coraza de impunidad.

II. Autoría

En este capítulo se aborda brevemente la teoría de la autoría mediata, para lo que se consultaron diversas fuentes bibliográficas de reconocidas académicas y académicos del derecho. En lo correspondiente a la autoría mediata por aparatos de poder se utiliza fundamentalmente la tesis de doctorado de la española Eva Fernández. Este es un texto muy completo, profundo y actualizado, que permite formarse un criterio propio de la teoría de Roxin, al realizar análisis de las diferentes corrientes doctrinarias que han interpretado esta teoría.

2.1 Las teorías sobre el concepto de autor

Existen tres teorías que definen el concepto de autor: La teoría formal-objetiva, la teoría subjetiva y la teoría material-objetiva.

La teoría formal-objetiva concibe la autoría de forma muy restringida, considerando autor a aquel que únicamente por sí mismo lleva a cabo una acción típica. Depende directamente de lo literalmente establecido como tipo penal. Su concepto es tan reducido que su aplicación se ve obstaculizada ante la determinación de la autoría mediata en un hecho punible, por ejemplo⁶².

La teoría subjetiva fundamenta la participación y la autoría en el ánimo de la persona al cometer un delito. Esta teoría sostiene que el dolo está íntimamente ligado al reconocimiento del tipo de ánimo con el que se comete el delito, al motivo por el que se lleva a cabo. Es decir, si se reconoce el hecho como propio se es autor y si se reconoce que existe dominio externo sobre la propia voluntad se es cómplice. A la vez contradice la concepción del dolo como “la voluntad de intervenir en la realización de un delito, cualesquiera que sean las razones o motivos por los que (se cometa un delito)”⁶³. De esta teoría se abstrajo un elemento fundamental para la formulación de la teoría del dominio del hecho: la calidad de cómplice

⁶² Bertoni, Eduardo y Bovino, Alberto: *Autoría y participación*. Fundación Myrna Mack. Serie Justicia y estado de derecho No. 1. Guatemala, 1998. Pág. 16.

⁶³ Muñoz Conde, Francisco: *Teoría general del delito*. Editorial Temis. Colombia 1990. Pág. 200.

corresponde a la persona que reconoce y tiene la sensación de que su voluntad es sometida a la voluntad de otra persona que domina el hecho punible, lo que hace que ésta última sea considerada como autor porque su dominio fundamenta objetivamente su responsabilidad como tal⁶⁴.

La teoría material-objetiva se fundamenta en *el dominio del hecho*, por lo que considera autor a aquel que finalmente domina la forma en que se realizará la acción que se encuadre en el tipo. En esta teoría cobra importancia el aporte objetivo de la persona o personas que intervienen en el dominio del hecho, considerando entonces que es “autor el sujeto que aportase la contribución objetivamente más importante”⁶⁵. Esto no debe llevar a la conclusión de que la autoría, sobre todo la mediata, se va a definir por una especie de grado jerárquico en cuanto al aporte objetivo de los involucrados en un hecho punible. Es decir que no es factible considerar que *el que aporta más, es más autor que otro*. En este sentido Santiago Mir Puig hace una crítica a la diferenciación entre participación y autoría bajo la teoría objetivo-material, indicando que éstas no pueden delimitarse por “una fórmula vaga como ‘mayor importancia objetiva, mayor peligrosidad objetiva’”⁶⁶.

La teoría del dominio del hecho, que nace de la objetivo-material, contempla que el hecho punible es producto de la suma de “la obra de una voluntad que conduce al suceso” más la importancia material del aporte de cada interviniente en el hecho, por lo que considera autor a todo aquel que contribuye a dominar el hecho de acuerdo a su aporte objetivo e independientemente de la posición que ocupe, en el caso del autor mediato. De esta forma la teoría del dominio del hecho resuelve que: “el dominio del hecho será dominio de la acción en los casos de autor directo, será dominio funcional del hecho en los casos de coautoría, y será dominio de la voluntad del instrumento en los casos de autoría mediata”⁶⁷.

⁶⁴ Bertoni, op.cit. Pág. 21.

⁶⁵ Mir Puig, Santiago: *Autoría y Participación Criminal* (selección de materiales). Serie Justicia y Derechos Humanos / 1. Fundación Myrna Mack. Guatemala, 1996. Pág. 22.

⁶⁶ *Ibíd.*

⁶⁷ 1. Bertoni, op.cit. Pág. 21.

2. Posteriormente se definirá la autoría directa y la mediata. En cuanto a la coautoría, Francisco Muñoz Conde la define como “la realización conjunta de un delito por varias personas que colaboran consciente y voluntariamente... el coautor interviene en la ejecución material del delito”. Manuel Ossorio en su *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales* define al coautor como “quien comparte o divide con otro u otros la realización de los actos consumativos del delito”.

2.2 Clases de autoría

En el marco de la teoría del dominio del hecho, a juicio de Mir Puig, un sujeto es considerado autor no sólo por la posibilidad que tiene de *interrumpir la realización del tipo* sino también por *la pertenencia*, exclusiva o compartida, del hecho. Indica que todo aquel sujeto de quien depende la ejecución del hecho no puede ser considerado autor porque no precisamente en todos los casos cada uno de los sujetos involucrados o presentes tiene dominio sobre el hecho. Aunque es factible considerar autor, por pertenecerle el hecho, a aquel sujeto que realiza la ejecución del hecho por sí solo (autoría directa), quien lo hace través de otro (autoría mediata) o bien quien la comparte con otros (coautoría)⁶⁸.

Ya que posteriormente se hará una aproximación más amplia al tema de la autoría mediata por aparatos de poder, se debe tener presente las clases de autoría mencionadas anteriormente, para cuyo efecto se definen a continuación.

2.2.1 Autoría directa

El autor comete el delito de forma personal y directa. Bajo esta definición es posible afirmar que esta clase de autoría se encuentra contenida de forma tácita en la descripción que el tipo penal hace del sujeto activo. Es aplicable “cuando en un hecho típico únicamente una persona tiene dominio sobre éste”, caracterizándose esta autoría por ser unipersonal y material⁶⁹. Acá no existe otra persona a la que se le pueda atribuir la pertenencia del hecho, porque el autor directo es el único al que se le puede imputar el tipo.

2.2.2 Autoría mediata

Se da cuando el autor no realiza personalmente el delito porque se vale de la conducta de otro sujeto para realizar el tipo, por lo que se considera que el primero es causante, aunque no de forma inmediata, pudiéndosele atribuir la

⁶⁸ Mir Puig en, op.cit. Pág 24.

⁶⁹ 1. Muñoz Conde, op.cit. Pág. 201.

2. Daza Gómez, Carlos: *Autoría y participación*. <http://www.mariocafiero.com.ar/lesa> (22 de abril de 2011).

pertenencia del hecho encuadrable en el tipo⁷⁰. El sujeto que realiza la acción funciona como un instrumento, presentando éste dos posibles escenarios⁷¹.

En el primero, desconoce la calidad de instrumento que le ha sido asignada por otro (autor mediato), por lo que puede actuar sin acción (por fuerza exterior), sin antijuricidad, sin culpabilidad (el inimputable, por miedo invencible, por error), atípicamente (por ejemplo por engaño o violencia)⁷² o de forma justificada (con una causa aparente de justificación). Es claro, pues en este caso el instrumento no actúa con dolo y no tiene dominio real sobre el hecho, por lo tanto no puede ser considerado autor de un tipo doloso pues éste no le pertenece. En este sentido se debe tener en cuenta que no siempre la autoría mediata cuenta con una autoría directa para complementarse⁷³.

En el segundo escenario bajo el dominio del autor mediato (*hombre de atrás*), el instrumento actúa con dolo y tiene dominio del hecho, por lo que es autor directo. Es decir que es consciente de su calidad de instrumento y de que la acción que realiza es punible, generando la posibilidad de ejecutar el hecho por interés ajeno y propio a la vez. Este escenario se vuelve muy evidente en los casos de los aparatos organizados de poder constituidos jerárquicamente, en los que el autor mediato, que regularmente tiene bajo su mando y control a un grupo de sujetos fungibles⁷⁴, no realiza por sí mismo el hecho punible ya que utiliza para su ejecución a estos sujetos que también actúan con dolo y libertad al seguir las órdenes ilícitas de un superior jerárquico. En este sentido se considera que a pesar de que el instrumento sea autor directo, el *hombre de atrás* no pierde su dominio sobre el hecho, sino que es todavía más responsable por dominar al instrumento aprovechándose del aparato de poder que tiene bajo control. A ambos, autor directo y mediato, les pertenece el hecho punible.

⁷⁰ Mir Puig, op.cit. Pág. 25.

⁷¹ Con esto no se indica que sólo existan dos escenarios respecto del instrumento en la autoría mediata. Se toman en cuenta los que son de utilidad para la presente exposición.

⁷² Vid. Código Penal Guatemalteco, artículo 25, numerales 1º, 2º y 3º. Y artículo 23, numerales 1º y 2º.

⁷³ 1. Muñoz Conde, op.cit. 201.

2. Zaffaroni, Eugenio Raúl. *Tratado de Derecho Penal. Parte General*. Vol. IV. Cárdenas Editor y Distribuidor. México, 1988. Pág. 319.

⁷⁴ La *fungibilidad* es abordada posteriormente.

Debido a que el autor mediato actúa por medio de un instrumento, al momento en que éste último cometa un error respecto al objeto sobre el que recaiga la acción y exista un *error en el golpe*, el autor mediato nunca deja de ser responsable, pues tiene dominio sobre el hecho y sobre el instrumento. En este caso el mediato incurre en un concurso ideal pues existe tentativa en el hecho que no se consume y dolo o culpa por el hecho finalmente consumado⁷⁵.

La autoría mediata, para ser considerada como tal, debe reunir todas las condiciones requeridas por el tipo que se le atribuye. Un claro ejemplo es que los delitos especiales no pueden ser cometidos por un autor mediato que no reúna las cualidades requeridas por el tipo, pero sí hay autoría mediata cuando un sujeto cualificado utiliza a otro, que no lo es, como instrumento para realizar el tipo⁷⁶.

2.2.3 Coautoría

Cuando en la ejecución de un hecho punible se involucran varias personas y cada cual colabora con una acción específica para que el delito se lleve a cabo, compartiendo así la pertenencia del hecho, surge la coautoría⁷⁷.

Todos los sujetos deben ser considerados autores independientemente de la forma en que ejecuten el hecho. Es decir que acá también pueden surgir dos escenarios: En el primero, cada sujeto realiza personalmente *la totalidad de la acción típica* (autoría plural o concomitante). En el segundo cada uno de los sujetos únicamente realiza *una parte de la conducta que el tipo describe* y ninguno la totalidad de esta conducta, porque previamente hubo una *división de la tarea*. Este último escenario se conoce como “coautoría caracterizada por el dominio funcional del hecho”⁷⁸.

Es preciso señalar que en un delito cometido en coautoría no es necesario que los coautores tengan una finalidad única, sino una finalidad compartida que hace que converjan sus diferentes acciones y que todos tengan pertenencia del

⁷⁵ Zaffaroni, op.cit. Pág. 328.

⁷⁶ Cfr. Mir Puig, pág. 36.

⁷⁷ Cfr. Mir Puig, pág. 25; Muñoz Conde, pág. 202; Zaffaroni pág. 329.

⁷⁸ Zaffaroni, op.cit. Pág 330.

hecho, de tal manera que éste resulta común y no individual. Asimismo es necesario tener claro que la coautoría dista de la autoría mediata en que en la primera ninguno de los autores es instrumento de otro, sino todos son ejecutores. A pesar de ello estos tipos de autoría pueden verse estrechamente relacionados cuando uno o varios coautores utilicen a uno o varios sujetos más como instrumentos para llevar a cabo el delito⁷⁹.

Según Zaffaroni, “cuando en una coautoría se da una autoría mediata sobre otro coautor, la hipótesis cae fuera de la coautoría y se rige por los principios de la autoría mediata”⁸⁰.

2.3 La autoría mediata en el Código Penal de Guatemala

Con lo expuesto anteriormente ha quedado claro que aunque el autor mediato no realiza el hecho por sí mismo, sino utiliza a otro como instrumento, mantiene dominio sobre el hecho y sobre el instrumento, por lo que en ningún momento pierde su calidad de autor. Por esto es posible indicar que la autoría mediata no escapa de lo regulado en el Código Penal de Guatemala, que en su artículo 36, numeral 1º, indica que es autor toda persona que *tome parte directa en la ejecución* del delito y pues, ha quedado evidenciado que el autor mediato actúa de forma directa pero por medio de otro sujeto y su accionar determina tanto al instrumento como al hecho, por lo que en ningún momento puede eludir la pertenencia y el poder de impedir la ejecución de la acción que se constituye en un hecho punible. A esto se debe que la norma citada no pueda interpretarse de forma que se aluda a la realización personal del hecho final, sino a la intervención previa y necesaria del autor mediato para que finalmente el hecho se ejecute. Es decir que sin la acción del autor mediato el delito no acontecería.

Lo regulado en el Código Penal es perfectamente aplicable a la autoría mediata por aparatos de poder en el caso de la disuelta Policía Nacional de Guatemala,

⁷⁹ *Ibíd.* Págs. 331, 332 y 334.

⁸⁰ *Ibíd.* Pág. 339. En este sentido el autor expone un ejemplo en que el coautor de un incendio de una vivienda le asegura al otro coautor que no hay personas dentro del inmueble, para que el segundo le cause la muerte a una persona con el incendio.

pues su funcionamiento caracterizado por la jerarquía, la subordinación absoluta y la fungibilidad de sus miembros, evidencia que los entes subordinados y fungibles eran y debían ser estrictamente obedientes al personal jerárquicamente superior, cumpliendo con la cadena de mando, independientemente del tipo de orden que recibieran. Los agentes subordinados y fungibles se constituían como ejecutores obedientes, pero a pesar de su subordinación y obediencia debida al personal superior, también actuaban con un margen de libertad, pues en ningún momento estuvieron obligados a cumplir órdenes de carácter ilícito. En este sentido cabe resaltar que en los cuerpos constitucionales de los años 1956⁸¹, 1965⁸² y 1985⁸³ que han regido mientras la Ley Orgánica de la Policía Nacional se encontraba vigente, se estipuló que “nadie está obligado a acatar órdenes que no estén basadas en ley”. Incluso en el Estatuto Fundamental de Gobierno de 1982 se estipulaba, propiamente para el personal funcionario y empleado público, que debían respetar la dignidad e integridad de las personas detenidas y que en ningún momento podían dictar órdenes que agredieran a las mismos, caso contrario recibirían sanciones. Y aún, a pesar de que el personal superior no tuviera dominio sobre eventuales hechos en los que sus grupos subalternos afectaran la integridad de las personas detenidas, se les consideraba cómplices. Se contemplaba además la imprescriptibilidad de estos delitos⁸⁴.

Es preciso también tener en cuenta que pueden existir casos en los que el instrumento, suponiendo que es un agente de policía, actúe con una causa de inculpa- bilidad, es decir obediencia debida. Pero este argumento únicamente puede ser sustentado cuando el agente de policía no se percató que la orden que recibe es antijurídica, aunque esté revestida de las formalidades legales, y que su superior jerárquico la dictó dolosamente⁸⁵. En este caso la autoría mediata del superior es indiscutible pues el Código Penal en su artículo 25 numeral 4º indica que no hay perjuicio de la responsabilidad correspondiente a quien haya dado la orden. De tal forma el personal superior jerárquico es el único que actúa de conformidad con lo establecido en el artículo 36 numeral 1º del citado código.

⁸¹ Artículo 44 de la Constitución de la República de 1956.

⁸² Artículo 45 de la Constitución de la República de 1965.

⁸³ Artículo 5º de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985.

⁸⁴ Artículo 23, numeral 16 del Estatuto Fundamental de Gobierno, Decreto Ley 24-82.

⁸⁵ Vid. Mir Puig, op.cit. Pág 32.

Por lo anteriormente expuesto, debiera aceptarse y no discutirse la responsabilidad penal como autor de todas aquellas personas que, en virtud de dirigir y controlar un aparato organizado de poder constituido jerárquicamente, hayan sido emisoras de órdenes antijurídicas, independientemente de que el instrumento se haya percatado o no la antijuricidad. Es necesario reconocer entonces que la ausencia de la denominación autoría mediata en el Código Penal “no constituye un problema dogmático-jurídico, sino tan sólo semántico”⁸⁶, pues, como reiteradamente se indicó, la conducta del mediato se encuentra implícita en el artículo 36 del Código Penal. De esta forma se deduce que la autoría mediata sí está regulada en la legislación penal.

2.4 La teoría de la voluntad de dominio de la acción mediante aparatos organizados de poder

En el primer capítulo de este documento quedó evidenciado que el Estado de Guatemala, durante la guerra interna, utilizó sus aparatos de seguridad para ejercer un estricto control sobre la sociedad así como para violar sistemáticamente los Derechos Humanos de la población. Las estrategias de implementación de terror eran diseñadas por quienes dirigían el Estado, es decir las dictaduras militares que gobernaron. Las instituciones públicas fueron militarizadas, eran dirigidas por coroneles y generales que en su mayoría recibieron formación en las escuelas militares estadounidenses. Además la legislación formalizaba e institucionalizaba la lucha *contra el comunismo*, que era concebido como cualquier tipo de oposición o inconformidad por los graves problemas estructurales que enfrentaba (y que sigue enfrentando) la población guatemalteca. Como anteriormente se abordó, la estrategia contrainsurgente ejecutada en Guatemala fue diseñada y sustentada con base en la Doctrina de Seguridad Nacional, dictada desde Estados Unidos en el marco de la guerra fría, para las naciones latinoamericanas con fuertes movimientos populares y gobiernos que generaban posibilidades de realizar cambios estructurales en las naciones y que se revelaban en contra de las políticas del imperialismo norteamericano.

La política contrainsurgente se materializaba por medio de la violencia estatal en sus distintas expresiones y se canalizaba a través de las fuerzas de seguridad, que actuaban de manera arbitraria y contraria al orden jurídico interno e internacional que

⁸⁶ Vid. Bertoni, op.cit. Pág 23.

regía al Estado. De tal forma queda claro que las prácticas represivas y violatorias de los Derechos Humanos contra la población guatemalteca durante la guerra interna por parte de los aparatos de seguridad del Estado, son responsabilidad de todas aquellas personas que, por su posición, tenían el dominio organizativo de las instituciones que protagonizaron la violencia política en contra del pueblo de Guatemala.

La ejecución de miles de violaciones a los Derechos Humanos era parte de una política y estrategia no sólo del Estado de Guatemala, sino también de los Estados Unidos. De tal forma que detrás de los autores materiales de estas violaciones existieron otros autores, quienes tenían el dominio de los aparatos de seguridad organizados y que por su posición jerárquica deben ser considerados mayormente responsables.

A continuación podrá encontrarse una interpretación y análisis doctrinario sobre la teoría de la autoría mediata, que será utilizado para darle un sustento dogmático a lo expuesto en el primer y tercer capítulos de este documento.

2.4.1 El funcionamiento automático del aparato

El automatismo, estrechamente relacionado con la fungibilidad del ejecutor dentro de un aparato, que se abordará posteriormente, consiste en que el *hombre de atrás*, es decir el autor mediato, confía en que la orden que gira será cumplida por cualquiera de los ejecutores subordinados, a los que incluso puede no conocerlos. Es el aparato, su organización, gestión administrativa y jerarquía la que garantiza el cumplimiento de la orden. Además del criterio de la fungibilidad, también el criterio de la disposición incondicional del ejecutor subordinado a cometer un hecho, sin perjuicio de su responsabilidad, refuerzan el carácter de funcionamiento automático del aparato. El automatismo también descansa sobre el dominio que el *hombre de atrás* posee sobre los procesos reglados dentro del aparato. Dentro de un aparato organizado jerárquicamente, la ejecución de una orden dada por un superior se encuentra garantizada por su personal subordinado. El alejamiento que tiene el personal superior que dicta la orden, respecto a la ejecución del hecho, se ve compensado en el grado creciente de su responsabilidad respecto del funcionamiento del aparato⁸⁷.

⁸⁷ Vid. Fernández Ibáñez, Eva: *La autoría mediata en aparatos organizados de poder*. Editorial Comares, Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica. España, 2006. Págs. 11, 12 y 13.

Debe quedar claro que la persona ejecutora no actúa en perjuicio de su responsabilidad, pues como anteriormente se indicó, nadie está obligado a cumplir una orden ilícita. Esto permite observar que el ejecutor puede actuar con libertad para cometer un hecho antijurídico. La libertad y la decisión que la persona ejecutora toma de actuar antijurídicamente no le otorga el dominio total sobre el hecho pero tampoco excluye su responsabilidad sobre el mismo⁸⁸. La realización del hecho es siempre determinada por el *hombre de atrás* que confía en que su personal subordinado fungible cumplirá sus órdenes, evidenciando así el funcionamiento automático del aparato en virtud de su utilización por medio de los procesos reglados. El automatismo se fundamenta en que además de la evidente responsabilidad de autor inmediato al dominar el hecho por medio de su acción, se mantiene presente el dominio de la voluntad (relevantemente superior) por el *hombre de atrás*, el autor mediato. Asimismo se fundamenta en la posición de subordinación de los ejecutores frente a sus superiores jerárquicos y en la fungibilidad, en la que ya se ha insistido⁸⁹.

La relación entre el automatismo y la fungibilidad radica en que el *hombre de atrás* está seguro de que aunque un ejecutor se negara a realizar un hecho, el aparato proveerá de otro ejecutor que tenga disponibilidad de llevarlo a cabo⁹⁰. La fungibilidad garantiza la seguridad del resultado. Pero ¿Cuáles son los elementos que permiten establecer el dominio del hecho para que el autor mediato sea sancionado como tal? Anteriormente se indicó que es la confianza del *hombre de atrás* en la ejecución de la orden que ha dado, en virtud de la fungibilidad de su personal subordinado así como de la estructura jerárquica del aparato⁹¹.

Es posible afirmar el automatismo del aparato cuando éste posee una organización jerárquica en la que las órdenes fluyen de la superioridad hacia los grupos subordinados, de acuerdo al dominio que poseen sobre la parte del aparato que se les ha otorgado para su mando⁹².

⁸⁸ *Ibíd.* Pág. 14.

⁸⁹ *Ibíd.* Pág. 16.

⁹⁰ Faraldo Cabana, citado en Fernández Ibáñez, *op.cit.* Pág. 15.

⁹¹ *Vid.* Fernández Ibáñez, *op.cit.* Pág. 16

⁹² *Ibíd.* Pág. 19.

2.4.2 La responsabilidad en los casos de autoría mediata

Ha quedado claro que el autor mediato que tiene bajo su dominio un aparato de poder utiliza a un grupo de sujetos fungibles como instrumentos para actuar, es decir que no lleva a cabo el hecho punible por su propia mano, pero sí actúa y lo hace típicamente, por lo que en realidad es responsable de su propia conducta y en ningún momento de una conducta ajena (la de la persona ejecutora integrante del aparato). El hecho es propio del autor mediato, aunque no lo haya realizado de propia mano, pues tiene dominio sobre el aparato y los sujetos fungibles subordinados a su autoridad. Sin su conducta el hecho delictivo no se realizaría, es por esto que a pesar de que el ejecutor sea hallado plenamente responsable o no, el autor mediato nunca pierde su responsabilidad, ya que es quien da la pauta para que se realice la acción típica, convirtiéndose así en sujeto activo regulado por el tipo.

Este argumento se contrapone al que sostiene que si se encuentra plenamente responsable al sujeto ejecutor de un hecho delictivo, el autor mediato pierde toda responsabilidad respecto al hecho. Asimismo difiere del sentido restrictivo del principio de propia responsabilidad que establece que “una a persona no le puede ser imputado como obra lo que otra persona ha llevado a cabo autónomamente”. En sentido contrario y muy acertadamente Bolea Bardón, citado por Eva Fernández, sostiene que una conducta no siempre se identifica con una actuación inmediata y que “cometer un hecho en autoría mediata no supone responder por la conducta de otro, sino responder por la propia conducta que consiste en instrumentalizar a otro para cometer un delito”⁹³.

Aunque el principio de propia responsabilidad parezca tan restrictivo, hasta el punto de que por medio de su planteamiento se ha intentado restarle toda la responsabilidad a un autor mediato cuando la persona ejecutora es plenamente responsable, tiene a la vez una ventaja o debilidad, como quiera verse, y es que en los aparatos de poder existen esferas de responsabilidad de acuerdo a la posición jerárquica de los miembros superiores. El miembro jerárquicamente superior es responsable de las acciones que se realicen por la parte del aparato

⁹³ *Ibíd.* Pág. 27.

que tiene a su cargo y que le ha sido entregada para su dominio, es decir que responde por el actuar de los sujetos que se encuentran bajo su mando. Dadas estas circunstancias, en ningún momento la aplicación del principio de propia responsabilidad pelea con la autoría mediata por aparatos de poder, puesto que las acciones del aparato o una parte de éste, siempre van a ser responsabilidad del sujeto que tiene el mando y ejerce la autoridad⁹⁴.

En resumen, existen ciertas situaciones que deben contemplarse en relación a la responsabilidad del autor inmediato y mediato⁹⁵, como:

- En cuanto al autor inmediato, “el no ser plenamente responsable” no significa “no ser penalmente responsable”.
- La responsabilidad del autor inmediato, parcial o plena, no excluye la del autor o autora que lo instrumentaliza por su carácter fungible como miembro de un aparato de poder. La autoría mediata no depende de la responsabilidad jurídico penal del ejecutor.
- El autor mediato que utiliza un aparato de poder para llevar a cabo acciones delictivas, tiene responsabilidad y responde por el actuar de la parte del aparato que domina y tiene bajo su mando.
- El autor mediato posee una posición directiva superior de los hechos.

2.4.3 El instrumento

Tradicional y generalmente el sujeto utilizado como instrumento ha sido catalogado como inimputable y por lo tanto se ha descartado su responsabilidad en cuanto a los hechos que se ejecutan por medio de su actuar. La instrumentalización ha sido sinónimo de irresponsabilidad. En sentido contrario, la realidad ha permitido a la academia del derecho declarar que “no toda instrumentalización convierte al ejecutor en irresponsable”⁹⁶. Asimismo se ha inviabilizado la calificación del autor mediato por medio de la utilización de un estricto principio de

⁹⁴ Vid. *Ibíd.* Pág. 22.

⁹⁵ *Ibíd.* Págs. 33, 35, 38 y 39.

⁹⁶ *Ibíd.* Pág. 47. Es lo que indica Hernández Plasencia, citado por Eva Fernández.

responsabilidad aplicado y establecido en el actuar del ejecutor. Por medio de éste se afirma que, si el ejecutor es encontrado responsable de un hecho delictivo en el que ha sido instrumentalizado, no cabe más responsabilidad que la de él mismo y nadie más⁹⁷.

2.4.3.1 El instrumento plenamente responsable

El instrumento puede no ser reconocido como autor y no incurrir en responsabilidad cuando actúa atípicamente por falta de satisfacción del elemento objetivo o subjetivo del tipo, o bien típicamente pero amparado en alguna causa de justificación, o típica y antijurídicamente pero sin culpabilidad, por ser inimputable o ampararse en alguna causa de inculpabilidad. A pesar de ello existe una variedad de supuestos en los que el instrumento sí tiene responsabilidad respecto del delito, pudiendo ésta ser plena o atenuada. En cuanto a la responsabilidad atenuada se encuentra el instrumento que actúa por error (como el error de prohibición) o por coacción, pero se reconoce que no es lo constante en los aparatos de poder involucrados en hechos delictivos. Por el contrario, la responsabilidad plena del instrumento ha sido bastante más común en los aparatos de poder, es por eso que este segundo grado de responsabilidad es abordado a continuación⁹⁸.

Se aplica la figura de *autor detrás del autor* cuando la persona ejecutora realiza una conducta típica, pudiendo ésta responder jurídico-penalmente por tener plena responsabilidad respecto a su conducta, a pesar de haber sido instrumentalizado por un autor mediato, esto de acuerdo a la teoría de Roxin sobre el “dominio de la organización”⁹⁹.

En los casos de la autoría mediata por aparatos de poder el dominio recae sobre el aparato, aprovechando y amparado en éste, se instrumentaliza a los sujetos fungibles que forman parte del aparato para que actúen como ejecutores del hecho. De esta forma podría afirmarse que el dominio no es sobre la persona del ejecutor, pues la afirmación de que el dominio recae sobre su persona no admitiría su responsabilidad en casos fácticos, aunque se comprenda que sin la orden

⁹⁷ *Ibíd.* Págs. 45, 46 y 47. En este documento vid. *Supra*, Capítulo II, 2.4.2

⁹⁸ *Ibíd.* Págs. 57 y 58.

⁹⁹ *Ibíd.* Págs. 86 y 87.

del superior, el ejecutor no actuaría. La orden determina a la persona ejecutora, pero no la domina. El autor mediato domina la acción mediante un aparato de poder, pero para materializar este dominio utiliza uno o varios instrumentos (ejecutores, miembros fungibles del aparato) que, comúnmente, en los casos de autoría mediata por aparatos de poder, no actúan ni por error ni por coacción.

Alrededor de este argumento existen diversas discusiones teóricas que evidencian la debilidad de la dogmática tradicional con una visión individualista del derecho penal. De acuerdo a la realidad, es decir, a la forma en que han funcionado, en este caso, los aparatos de poder coercitivos del Estado, permanece la exigencia y el reto de que el tema se aborde con una visión más amplia. Sin olvidar la visión de la individualidad, debe abrirse la puerta de la interpretación y aplicación de un enfoque colectivo del derecho penal, aplicable a los grandes aparatos organizados de poder, en el que se toma en cuenta los fundamentos estructurales de éstos, como la fungibilidad de sus miembros subordinados y por lo tanto la estructura y relación jerárquica que mantienen internamente¹⁰⁰.

El hecho de que el funcionamiento automático del aparato garantice el cumplimiento de una orden ilícita emitida por un superior jerárquico (autor mediato), significa que éste tiene la capacidad de instrumentalizar al personal subordinado intercambiable, eventual autor inmediato con plena responsabilidad jurídico-penal que no encuentra dominada su voluntad, sino que actúa libremente en el marco del dominio del aparato de poder por parte de su superior jerárquico.

Una vez más: la autoría mediata en aparatos organizados de poder se da mediante la voluntad del personal superior jerárquico del dominio sobre el aparato mismo, compuesto, entre otros elementos, por un grupo de sujetos fungibles que son instrumentalizados y determinados por el aparato en sí, pero no son dominados en su voluntad personal, pues no actúan por error ni por coacción. Este planteamiento coincide con lo deducido por Eva Fernández en consonancia con Bloy en cuanto a que “se atribuye al ejecutor un doble posicionamiento, por un lado, como jurídico-penalmente responsable por su acción y, por otro, como instrumento a través del cual actúa la organización misma”¹⁰¹. Asimismo, Otto explica y refuerza que

¹⁰⁰ Vid. *Ibíd.* Págs. 86 a 97.

¹⁰¹ *Ibíd.* Pág. 90.

para hablar del dominio sobre la persona ejecutora, integrante del aparato, ésta no debiera tener la posibilidad de tomar decisiones libremente, sino debiera ser coaccionada o actuar por error¹⁰². Además, favorable a esta argumentación, plantea Bolea Bardón que la identificación de una persona individual como instrumento, y no la de un aparato de poder, brinda mayor seguridad jurídica¹⁰³.

2.5 Fundamentos estructurales del dominio de un aparato de poder

Los fundamentos a los que se hará una breve referencia, comúnmente concurren cuando la autoría mediata se da por el dominio de organización, tercera forma de dominio del hecho junto al dominio por error y por coacción. Forman a la vez una caracterización de los aparatos que sustentan su organización en relaciones de supremacía y subordinación, sobre las que también descansa el funcionamiento automático, abordado anteriormente.

En esta sección del documento no se pretenderá en ningún momento otorgarle mayor importancia a algún fundamento sobre los demás, pues su concurrencia y su forma dependen de las particularidades de la realidad en la que haya funcionado o funcione el aparato.

Tanto la teoría de Roxin como la doctrina del Tribunal Federal del Alemania (BGH, por sus siglas en alemán)¹⁰⁴ establecen que para identificar la existencia o no de un aparato de poder y por ende del dominio organizativo, los fundamentos estructurales que debieran concurrir son:

- La fungibilidad.
- La subordinación y estructura jerárquica del aparato.
- El criterio de la desvinculación del Derecho.
- La disposición incondicionada de la persona ejecutora a la realización del hecho (propuesto por Schroeder y adoptada por el BGH).

¹⁰² *Ibíd.* Pág. 94.

¹⁰³ *Ibíd.* Pág. 95.

¹⁰⁴ *Ibíd.* Pág. 121.

En breve se abordará cada uno de los fundamentos, pero antes planteo mi posición respecto de éstos, tomando en cuenta que no se pretende establecer fórmulas de ningún tipo, pues será el estudio de lo fáctico lo que permita determinar si los hasta ahora considerados fundamentos estructurales del dominio lo son como tales o bien, si pueden ser exigidos en todos los casos en los que se actúe desde aparatos de poder. Esto a partir de que no es la dogmática la que condiciona la realidad, sino por el contrario, es la realidad la que da los insumos para producir tal dogmática.

La fungibilidad no debe ser pensada como un fundamento preeminente sobre los otros y tampoco debe ser exigida en todos los casos, pues puede que existan casos en la que esta no concorra. Por ejemplo cuando se trata de personal ejecutor especializado, que por sus calidades no es reemplazable. A pesar de esto, es observable que la fungibilidad concurre frecuentemente en los casos de autoría mediata por aparatos de poder.

Las relaciones basadas en la supremacía y la subordinación sí constituyen un fundamento exigible cuando se trata de autoría mediata por aparatos de poder. Dada la escala jerárquica del aparato y las relaciones que nacen a partir de ésta, se asegura el funcionamiento automático del aparato, pues “la máquina” funciona porque cada miembro tiene atribuciones específicas preestablecidas y de acuerdo a su posición. De esta manera las órdenes fluyen de arriba hacia abajo para que se ejecuten.

A mi parecer la desvinculación del derecho, tanto del aparato como de hechos específicos, puede concurrir o no, dependiendo del caso que se analice y la posición del analista. A pesar de esto, no considero que la desvinculación del derecho sea un fundamento estructural del dominio, sino más bien una característica de un aparato o hecho específico, pues su concurrencia no incide directamente sobre la ejecución del hecho.¹⁰⁵

Respecto a la disposición incondicionada considero que ésta no puede darse en primer lugar, antes de que el ejecutor conozca la orden; en segundo lugar, cuando esa ejecutoría es intercambiable; en tercer lugar, cuando la ejecutoría es especializada y condiciona su acción a circunstancias ajenas al hecho y al aparato. Pero

¹⁰⁵ Vid. *Ibíd.* Pág. 236.

la disposición incondicionada sí podría apreciarse cuando la persona ejecutora es especializada, no es intercambiable y no condiciona su acción, sino que actúa como un sujeto que por su condición de subordinado debe cumplir con una orden emitida por su personal superior. En algunos casos puede darse que el autor especializado influya en la toma de decisiones de su personal superior.

Para efecto de darle unidad a lo anteriormente expuesto y a lo que se abordará con posterioridad, cito a Eva Fernández, que acerca de los aparatos de poder indica que “(el aparato de poder) desarrollará procesos reglados y funcionará de modo cuasi-automático, cuando la organización tenga una estructura jerárquica tal, basada en relaciones de supremacía y subordinación e integrada por una pluralidad de ejecutores fungibles, que permita al *hombre de atrás* poder confiar en el cumplimiento efectivo de las órdenes emitidas sin necesidad de ejercer coacción ni crear ni aprovechar error alguno en los subordinados, independientemente de que el aparato se encuentre desvinculado o no del ordenamiento jurídico interno vigente en el momento de la comisión del delito”¹⁰⁶.

2.5.1 La fungibilidad del instrumento

Para Roxin es en este fundamento donde radica el dominio de la acción mediante aparatos de poder y por lo tanto es esencial. Considera que la persona ejecutora es “una ruedita cambiable en la máquina del poder”¹⁰⁷ y por lo tanto la realización de una orden se encuentra asegurada, pues si un sujeto subordinado se negara a llevarla a cabo, otro podría hacerlo sin ningún problema, ya que el aparato cuenta con una cantidad considerable de sujetos dispuestos a cumplir una orden y sustituir a aquel que se niegue. En este sentido se afirma que “mediante su negativa (la del sujeto nombrado para que ejecute la orden) no puede impedir la ejecución de la misma a través de otro, sino tan sólo sustraer su contribución al hecho”¹⁰⁸.

De acuerdo con Roxin, es en la fungibilidad en la que el autor mediato confía, pues en ella descansa el automatismo del aparato. Tanto Roxin como otras

¹⁰⁶ *Ibíd.* Pág. 236.

¹⁰⁷ Roxin, Claus: *Autoría y Participación Criminal (selección de materiales)*. Serie Justicia y Derechos Humanos / 1. Fundación Myrna Mack. Guatemala, 1996. Pág. 71.

¹⁰⁸ Fernández, *op.cit.* Pág. 123. Es lo que indica Roxin, citado por Eva Fernández.

académicas y académicos le dan preeminencia a la fungibilidad, algunos hasta de forma muy estricta, pues consideran que un amplísimo número de posibles ejecutores es elemento fundamental de ésta. Es de tener claro que no puede considerarse aparato de poder una organización basada en relaciones familiares o de un grupo demasiado reducido¹⁰⁹, pero tampoco puede dársele esencialidad a la fungibilidad, pues en la realidad pudiera no presentarse, sin perjuicio de la existencia de un aparato, un autor mediato y un sujeto ejecutor, miembro y subordinado dentro del aparato en cuestión. Por eso mismo se considera que no es necesario que exista un amplio número de personal subordinado fungible, aunque su existencia asegure el desarrollo de un plan y la ejecución de un hecho, así como la flexibilidad de la organización¹¹⁰.

Se ha argumentado también que para calificar la fungibilidad, ésta debe existir tanto antes de la ejecución del hecho, como en el momento en que el hecho se lleve a cabo, pues de otra forma la realización de éste no se vería asegurada si la persona ejecutora se negara a cumplir la orden o bien, fallara al momento de realizar la acción y se diera únicamente una tentativa¹¹¹.

De acuerdo con Eva Fernández “se es fungible desde el momento en que el hombre de atrás puede contar con su sustituibilidad (la del sujeto ejecutor)” y no pierde esta característica aunque no haya sido sustituido en ningún momento¹¹².

El fundamento de la fungibilidad no puede verse apartado de la relación de jerarquía que existe dentro del aparato, ya que es esta condición la que permite que una orden fluya desde la superioridad hacia los subordinados¹¹³. En realidad, los fundamentos estructurales se encuentran estrechamente vinculados entre sí, por lo que no es conveniente desligarlos o darle preeminencia a alguno sobre los otros.

Académicos y académicas plantean que para el caso de un aparato que necesita a una ejecutoría con características específicas, es decir un ejecutor especializado en

¹⁰⁹ *Ibíd.* Pág. 123.

¹¹⁰ *Ibíd.* Pág. 132.

¹¹¹ *Ibíd.* Págs. 126 y 138.

¹¹² *Ibíd.* Págs. 126 y 138.

¹¹³ *Ibíd.* Pág. 127.

determinada materia, para poder llevar a cabo un hecho, la fungibilidad no concurre. Por lo tanto no se está en presencia de un dominio desde un aparato de poder pues este aparato debe recurrir a la coacción, error o bien a un estímulo económico para esa persona especialista. Este último supuesto únicamente evidenciaría que no existe dominio sobre el ejecutor, porque no pesa sobre ésta ninguna relación de subordinación ante un sujeto con posición de mando¹¹⁴. El problema en este caso sería que se tratara de encuadrar la realidad en las teorías de la academia, por lo que es preciso tener presente que son las realidades las que deben ir moldeando la dogmática.

Pudieran existir casos en los que ese especialista sí fuera un miembro subordinado del aparato, aunque no fungible. Personalmente considero que los aparatos siempre necesitan de sujetos especializados subordinados, para asegurar la ejecución de planes específicos que necesitan la aplicación de ciertas técnicas o ciencias. Asimismo, en consonancia con Ambos, se argumenta que no es necesario partir del criterio de la fungibilidad del ejecutor para afirmar que un hecho se lleva a cabo desde un aparato organizado de poder¹¹⁵. En este sentido, Heinrich, citado por Eva Fernández, indica que existe la posibilidad que el ejecutor tome conciencia de que es el único individuo disponible y a cambio de su acción solicite una recompensa, por ejemplo. En este caso, quien sería el autor mediato quedaría reducido a ser únicamente un inductor, debido a que la persona con la cualidad de instrumento individualiza la ejecución de la orden en su persona¹¹⁶. Queda así anulada la voluntad de dominio del superior jerárquico en cuanto al dominio del aparato sobre el ejecutor, ya que éste actuaría como un ente individual, claro que esto no implica olvidar el involucramiento de un inductor, que sí actúa como miembro del aparato.

De acuerdo con Ambos, independientemente de que el sujeto con posición de mando sea considerado autor mediato o inductor, hay que tener presente que, en el caso de aparatos de poder del Estado, este sujeto no pierde su posición de garante de derechos frente a la ciudadanía en contra de la cual actúa y a la que le debe protección. Eva Fernández, de acuerdo al planteamiento de Murmann

¹¹⁴ *Ibíd.* Pág. 133.

¹¹⁵ *Ibíd.* Pág. 139.

¹¹⁶ *Ibíd.* Pág. 135.

al respecto, indica que “El Estado lesiona su deber de protección a través de la instrucción antijurídica, dada a la ejecutoría, de lesionar a una persona determinada”. “La instrucción estatal antijurídica emitida fundamenta no sólo la dependencia (al menos normativa) del ciudadano al Estado, sino también su dominio del hecho”¹¹⁷. En este mismo sentido Ambos, conforme también con Murmann, reconoce la afectación de dos relaciones: “por un lado, la relación de reconocimiento entre el Estado y el ciudadano creada a través de deberes especiales y, por otro lado, la relación general de reconocimiento de los ciudadanos entre sí”. Esto debido a que por un lado existe una evidente relación entre el aparato del Estado y el instrumento nombrado para llevar a cabo el ilícito, así como la relación del primero con la víctima, pero al mismo tiempo la lesión provocada a la víctima no depende únicamente de esa relación, sino también de la que existe entre la persona ejecutora de la orden y la propia víctima, ya que el instrumento actúa con libertad. De ahí que se afirme que un crimen cometido desde un aparato de poder del Estado afecta la relación entre éste y la ciudadanía, así como la de los ciudadanos y ciudadanas entre sí¹¹⁸. Todo este planteamiento viene a fortalecer el involucramiento y la responsabilidad de los individuos al mando de un aparato de poder cuando el criterio de fungibilidad se vea debilitado por la relación del aparato con el sujeto ejecutor nombrado.

La autoría mediata también puede verse impregnada por la fungibilidad, debido a que en los aparatos de poder existen sujetos que tienen una posición de mando pero también son intercambiables. En estos casos se considera que en ningún momento se ve afectado el criterio de fungibilidad, porque el sujeto es intercambiable por otro y otros y, al mismo tiempo, no pierde responsabilidad como autor mediato pues no ejecuta el hecho por sus propias manos, sino utiliza a la parte del aparato que le está subordinada para realizar la acción, haciendo valer así, su posición de supremacía frente a los autores inmediatos.

2.5.2 La subordinación y estructura jerárquica del aparato

La autoría mediata en sus tres formas, por coacción, por error o por aparatos de poder, está marcada por una estructura vertical, sobre todo en la última, pues el autor

¹¹⁷ *Ibíd.* Pág. 140.

¹¹⁸ *Ibíd.* Pág. 140.

mediato posee un dominio superior del hecho en relación al ejecutor penalmente responsable. Pero ese dominio se da por la organización jerárquica del aparato, que se sustenta en relaciones de supremacía y subordinación, por las que también las funciones específicas del aparato se encuentran divididas y organizadas para responder a esa organización jerárquica. Esta condición permite que a sus miembros, de acuerdo a la posición que ocupen dentro del aparato, se les asignen funciones distintas a las de sus grupos subordinados, así como a las de sus grupos superiores, en el caso de los mandos medios. De manera que el ocupar determinado cargo implica tener que cumplir con las funciones específicas de ese cargo de acuerdo a la posición que se ocupe en la escala jerárquica. Regularmente, en los aparatos organizados de forma jerárquica, los órganos de toma de decisiones no son los mismos que los ejecutivos, las excepciones pueden darse en los casos de los ejecutores especializados que pudieran ser no fungibles, pues éstos por su calidad de expertos tienen la posibilidad de colaborar en la elaboración de planes que desemboquen en delitos. Caso contrario es el de los ejecutores fungibles no especializados, que únicamente reciben órdenes¹¹⁹. En este sentido indica Eva Fernández, de acuerdo con Roxin, que “lo esencial es, en definitiva, que los ejecutores del delito no actúen por cuenta propia ni en contradicción con las metas de su grupo, sino como órgano ejecutor de la voluntad conductora de la cúpula, cuya autoridad reconocen”¹²⁰.

De acuerdo a la teoría de Roxin, los mandos medios dentro de una organización jerárquica pueden considerarse como autores mediatos cuando, en virtud de su posición en la escala jerárquica, giren órdenes a sus grupos subordinados con la finalidad de cumplir con las disposiciones de su personal superior. En ningún momento los mandos medios realizan con sus propias manos los hechos, sino que amparados en la estructura jerárquica a la que pertenecen, conducen a su personal subordinado. De esta forma indica Roxin que “como regla general, se puede decir que quien está en un aparato organizativo, en el cual pueda impartir órdenes a personal subordinado, pasa a ser un autor mediato en virtud de la voluntad de dominio del hecho que le corresponde, cuando utiliza sus atribuciones para ejecutar acciones punibles”¹²¹.

¹¹⁹ Vid. *Ibíd.* Págs. 155 y 156.

¹²⁰ *Ibíd.* Pág. 157.

¹²¹ Roxin, *op.cit.* Pág. 74.

Personalmente y de acuerdo con lo expuesto por Roxin, considero que la responsabilidad de un sujeto crece en la medida que, por su posición jerárquica, tiene mayor dominio organizativo. Todos los sujetos que dan una orden de realizar un hecho delictivo, independientemente de que también la reciban, tienen responsabilidad y ésta crece de acuerdo a su lejanía de la ejecución del hecho. Se forma así “una larga cadena de autores detrás del autor”. Para Roxin un miembro con posición de mando es un eslabón de esta cadena, que se ve prolongada por encima de él y que sube hasta la cúspide más alta, en donde concluye su conjunto¹²².

Este análisis lo hace Roxin con el caso de Adolf Eichmann, quien fue jefe de negociado de la Oficina Central de Seguridad y responsable de las deportaciones y numerosos asesinatos de judíos en la II Guerra Mundial. Eichmann no realizó ningún delito por sus propias manos, pero en su condición de mando intermedio recibió y dio órdenes de ejecutar a la población judía, amparado en el aparato del que era miembro. En la sentencia del Tribunal de distrito de Jerusalén se le imputaron delitos contra el pueblo judío, delitos contra la humanidad, crímenes de guerra y la pertenencia a organizaciones criminales (SS, Servicio de Seguridad y Gestapo). A pesar de que en el caso de Eichmann se reunían todos los requisitos del dominio de la voluntad por aparatos de poder, se le consideró coautor y no autor mediato¹²³.

A partir de estos planteamientos podría afirmarse que los mandos intermedios pueden ser o no ser fungibles y tienen dominio sobre el hecho, como lo tienen sobre la parte del aparato que les está subordinada, lo que en ningún momento les resta responsabilidad en cuanto a su conducta delictiva. Por tanto la responsabilidad se gradúa dependiendo del grado de dominio que el sujeto tiene sobre el aparato. El personal superior jerárquico que se encuentra en la cúspide tiene mayor dominio que cualquier otro sujeto que le esté subordinado, sin perjuicio del dominio y responsabilidad de este último¹²⁴. Para facilitar la comprensión de la aplicación de estos argumentos a situaciones reales, se recomienda la lectura del resumen anexo sobre jurisprudencia comparada sobre autoría mediata.

¹²² *Ibíd.* Pág. 75.

¹²³ Fernández, *op.cit.* Págs. 161, 162 y 163.

¹²⁴ *Ibíd.* Pág. 169.

De acuerdo con Bottke, citado por Eva Fernández, la gradualidad de la responsabilidad entre personal subordinado y personal superior descansa en la “relevante desigualdad de las situaciones de poder de decisión entre los miembros de la cadena de mando, con base en las divergencias de estatus”¹²⁵.

A pesar de que se sostiene que tanto el sujeto que da la orden, como quien sirve de intermediario para transmitirla, así como quien la ejecuta, es responsable del hecho delictivo perpetrado desde el aparato de poder, siempre caben las siguientes preguntas: ¿La condición de subordinación justifica una conducta delictiva cuando se obra en cumplimiento de un deber, es decir, una orden? ¿Una persona subordinada puede apelar a la obediencia debida cuando recibe una orden de carácter ilícito?

A esta pregunta la legislación constitucional guatemalteca, desde 1956 hasta la actualidad, responde negativamente. Por medio de ésta se ha establecido que “nadie está obligado a acatar órdenes que no estén basadas en ley”¹²⁶, por lo que debe tenerse en cuenta que ninguna normativa inferior o procedimiento consuetudinario debe estar al margen de la ley suprema. Nadie puede justificar un delito aduciendo que obedecía la orden de su personal superior. Además, cuando existieran normas de carácter superior que violaran los Derechos Humanos y el principio de la justicia, así como aparatos estatales que actuaran de acuerdo a estas normas, el mandamiento y ejecución de las órdenes deben ser valorados como contrarios al derecho, basando la antijuricidad de las normas y las instrucciones en el derecho internacional de los Derechos Humanos¹²⁷. Pues este derecho representa las normas de convivencia de cualquier sociedad civilizada. De tal manera existe derecho interno que puede ser catalogado como injusto. En este sentido no debe pensarse en que se puede violentar el principio de la irretroactividad de la ley, pues cada hecho violatorio de los Derechos Humanos cometido por aparatos estatales debe ser analizado a la luz de la normativa constitucional e internacional que se encontrara vigente en la fecha que se dieron los hechos¹²⁸.

¹²⁵ *Ibíd.* Pág. 169.

¹²⁶ *Vid. Supra.* 2.3.

¹²⁷ Fernández, *op.cit.* Pág. 175.

¹²⁸ *Ibíd.* Pág. 176.

2.5.3 El criterio de desvinculación del derecho

En el caso de la autoría mediata por aparatos de poder, la desvinculación del derecho (o antijuricidad) pudiera pensarse en cuatro sentidos que se relacionan entre sí:

- La desvinculación del aparato del derecho internacional, más no del interno.
- La desvinculación del aparato del derecho interno e internacional.
- La desvinculación de una orden del derecho internacional, más no del interno.
- La desvinculación de una orden del derecho interno e internacional.

A decir de Roxin la desvinculación del derecho, ya sea del aparato o de una orden o plan específico, se da a partir del funcionamiento o actuar que no está permitido por el derecho positivo, cabiendo dentro de éste la normativa interna, los convenios internacionales, el derecho consuetudinario internacional y hasta los Derechos Humanos fundados en el derecho natural. De tal manera que la praxis estatal violatoria de Derechos Humanos no puede justificarse, dado que actúa en contra de los preceptos elementales de la justicia y el derecho internacional de los Derechos Humanos¹²⁹.

La dificultad que presenta el planteamiento de la desvinculación del derecho es sobre todo para los ejecutores¹³⁰, pues no es descartable que en algún momento éstos no pudieran determinar que sus acciones se encuentran desvinculadas jurídicamente cuando actúan dentro de un marco legal interno basado en un derecho injusto o extremadamente injusto que es parte de la praxis estatal y que puede no ser cuestionado.

De acuerdo con Kai Ambos, quien aborda de manera más profunda el criterio de desvinculación del derecho, considero que pese a que esta desvinculación se presente constantemente en el actuar y funcionamiento punible de un aparato de poder, no significa que sea un fundamento estructural del dominio del aparato.

¹²⁹ *Ibíd.* Págs. 183 y 184.

¹³⁰ *Ibíd.* Pág. 188.

Su existencia no repercute directamente en la ejecución del hecho¹³¹. Ambos indica además que, cuando el aparato de poder es parte del ordenamiento jurídico del Estado, el dominio no se deriva de la desvinculación. Asimismo evidencia que puede existir un único ordenamiento jurídico vigente que no es acorde con los derechos civiles y políticos reconocidos internacionalmente, o bien dos ordenamientos jurídicos, uno vigente y acorde a los derechos civiles y políticos y otro “anormal” y “pervertido”. Este último es la base del aparato que opera de forma clandestina¹³².

Por ejemplo, en el caso de Guatemala, la disuelta Policía Nacional se regía por su Ley Orgánica, en la que se estableció sus funciones y organización formal. Era una institución del Estado que se encargaba de la seguridad de la ciudadanía, pero como en el anterior capítulo quedó evidenciado, esta institución no se dedicó exclusivamente a cumplir con las funciones correspondientes, pues hubo casos en los que, contrariamente al orden jurídico nacional e internacional, fue utilizada para perpetrar violaciones a Derechos Humanos. La PN por ser un aparato con presencia en todo el territorio nacional fue uno de los brazos más fuertes del Ejército para mantener el control social sobre la población. Documentos del AHPN permiten observar y confirmar que la PN también participaba del seguimiento y vigilancia de la oposición política y también realizaba tareas de inteligencia, que en casos desencadenaron en ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas.

Tampoco se debe olvidar que en los años que durara la guerra interna en Guatemala, principalmente entre 1982 y 1983, la Constitución fue sustituida por el Estatuto Fundamental de Gobierno decretado por la Junta Militar que dio un golpe de Estado el 23 de marzo de 1982, así como del abuso de la implementación de la Ley del Orden Público, lo que limitaba los derechos fundamentales de la población guatemalteca y otorgaba un amplísimo margen de acción a las fuerzas de seguridad del Estado.

Regresando a la teoría sobre la desvinculación del derecho, contrario al argumento de que un sujeto obra porque así lo demandaban las normas jurídicas,

¹³¹ *Ibíd.* Pág. 189.

¹³² *Ibíd.* Pág. 193.

puede contra argumentarse que su dominio sobre el hecho se sustenta en su dominio sobre la organización y por lo tanto sobre el hecho punible. De esta forma queda claro que la no consideración del criterio de desvinculación como fundamento estructural del dominio, no evita tal dominio¹³³, aunque dicha desvinculación sea considerada una concurrencia regular en los casos de delitos contra los Derechos Humanos perpetrados desde aparatos de poder.

Un criterio determinante para valorar la desvinculación del derecho es la concurrencia del automatismo y la confianza de que el personal superior jerárquico tiene en que su orden será cumplida por sujetos fungibles bajo su mando. El automatismo, la confianza del personal superior y la ejecución de la orden no dependen de que la orden sea apegada a derecho o no, sino más bien de la estructura jerárquica y de la fungibilidad, por lo que puede afirmarse que la desvinculación no contribuye al dominio final del hecho¹³⁴, de ahí que los ejecutores cumplen la orden sin tomar en cuenta que ésta sea antijurídica o no¹³⁵.

2.5.4 Disposición incondicionada del ejecutor a la realización del hecho

Este fundamento fue aportado por Friedrich Christian Schroeder, aunque en párrafos posteriores se debatirá que en realidad la incondicionalidad de la ejecutoría no constituye un fundamento estructural del dominio de la organización.

Schroeder consideró que previo a la comisión del hecho, el ejecutor debía encontrarse dispuesto a tal comisión, para que el *hombre de atrás* tuviera garantizado el dominio. Para este autor es materialmente fundamental que existan “personas dispuestas a llevar a cabo el hecho”¹³⁶.

En el caso de los aparatos de poder podría decirse que el sujeto ejecutor no ha tomado una decisión absoluta de cumplir una orden que aún no conoce, aunque generalmente el personal subordinado ejecutor está dispuesto a cumplir con lo

¹³³ *Ibíd.* Pág. 195. En consonancia con Muñoz Conde y Marín de Espinosa.

¹³⁴ *Ibíd.* Pág. 202.

¹³⁵ *Ibíd.* Pág. 201.

¹³⁶ *Ibíd.* Pág. 203.

indicado por su personal superior. En este sentido indica Eva Fernández que “(el sujeto ejecutor) podrá estar inclinado a la comisión de determinados hechos, pero desde luego no estará decidido a la ejecución concreta del delito”¹³⁷, aunque esto podría variar fácticamente.

El hecho de que un sujeto se incorpora al aparato de poder implica desde ya su disposición a cumplir las órdenes que emita su personal superior y por su parte, el personal superior espera que así sea, sin reclamos ni objeciones. Afirma Heinrich que el sujeto al mando aprovecha la disponibilidad de sus grupos subordinados para dirigir determinados acontecimientos por medio de órdenes a través de las cuales se realice la ejecución del hecho¹³⁸. Pero para Roxin la disposición incondicionada no constituye un fundamento estructural del dominio de la organización porque la ejecución de los hechos está asegurada independientemente de la existencia o ausencia de la disposición incondicional de un sujeto¹³⁹.

Personalmente considero que la disposición incondicional puede ser un elemento complementario de la fungibilidad del sujeto ejecutor, pues si un individuo no está dispuesto a realizar una orden que desemboque evidentemente en un delito, el aparato debe contar con otro u otros sujetos que sí lo estén, para así asegurar la realización de los hechos. Caso contrario podría ocurrir con el ejecutor especializado que condicionaría la ejecución de la orden a cambio de algún tipo de remuneración específica. Acá desaparecería la disposición incondicional del ejecutor, pues su acción es condicionada y dependiente de factores externos. Asimismo y como anteriormente se indicó, en este caso tampoco concurriría el fundamento estructural de la fungibilidad del ejecutor. Ahora bien, suponiendo que esa ejecutoría especializada fuera única dentro del aparato o muy difícilmente intercambiable y a pesar de esto no condicionara su acción a circunstancias ajenas al hecho (como una remuneración), considero que la disposición incondicional concurre, aunque no antes de que el ejecutor conozca la orden, sí en el momento en el que éste toma la decisión de llevarla a cabo.

¹³⁷ *Ibíd.* Pág. 211.

¹³⁸ *Ibíd.* Pág. 215.

¹³⁹ *Ibíd.* Pág. 119.

III. Un acercamiento al establecimiento de la autoría mediata por medio de documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional

En observancia a los dos capítulos anteriores puede afirmarse que la disuelta Policía Nacional era un aparato de poder del Estado que ejercía un control coercitivo sobre la sociedad guatemalteca. Es de tener presente que, como anteriormente se indicó, la PN tenía una organización basada en una lógica militar y se encontraba subordinada al Ejército. En realidad la PN era un aparato militarizado. Muchos de sus altos mandos (cargos de dirección y subdirección especialmente) habían adquirido grados militares y cursado el Diplomado en Estado Mayor (DEM); algunos miembros de la institución policiaca recibieron formación en la Escuela de las Américas.

La PN tuvo presencia en todo el territorio nacional, lo que le valió para convertirse en uno de los brazos más fuertes del control social, aprovechando sus recursos para realizar una vigilancia exhaustiva de la población y aprovechando también a la misma población para crear redes de informantes confidenciales.

La actuación de la PN obedeció a políticas del Estado; no actuaba por sí sola, sino más bien fue utilizada como un instrumento para garantizar la estructura económica y política de la época. “Fue una estructura que se convirtió en herramienta efectiva de neutralización, miedo y generador de una serie de elementos sociales cuyas consecuencias tenemos a la fecha”¹⁴⁰. La Policía hizo efectiva la política del Estado de perseguir y reprimir a la que se considerara oposición a los gobiernos militares.

Como también se indicó anteriormente, la PN tenía una estricta e inquebrantable organización jerárquica, con marcadas relaciones de supremacía y subordinación. La posición de mando de un sujeto sobre determinada parte del aparato Policía Nacional, le daba la facultad de disponer del personal subordinado a su cargo y, por lo tanto, las obligaciones y las responsabilidades específicas de la conducta de estos subordinados. Como lo regulaba el artículo 33, numeral 4° de la Ley Orgánica de la PN, era la Dirección General de la PN la responsable

¹⁴⁰ Entrevista realizada a Mario Castañeda. 4 de septiembre de 2011.

de “Mantener la buena organización, el régimen de subordinación y disciplina en todas y cada una de las dependencias de la Policía Nacional”, por ser la jefatura superior de la institución. Esta circunstancia le hacía responsable de todas las disposiciones que bajo su mando se ejecutaran dentro de la institución, ya fuera por la persona que estuviese en ese cargo de dirección o por aquellas que le estuvieran subordinadas.

Un aparato de poder cuenta con una metodología para organizar y sustentar sus actuaciones y diseña su estructura para hacer cumplir *algo* en determinado tiempo y determinada manera por actores que hacen que el aparato funcione de la forma que previamente se ha establecido¹⁴¹. Si bien esta metodología y estos actores pueden ser formales, porque se encuentran normativizados por el Estado, también pueden ser *ocultos* y al margen de la ley, aunque con aquiescencia del mismo Estado. Este es el caso de la PN, pues al mismo tiempo que su organización y funcionamiento se encontraban regulados y cumplía en cierta medida con las funciones formalmente establecidas, también actuó de manera clandestina y contrariamente a su función de proteger a la ciudadanía, bajo el evidente amparo y consentimiento del Estado.

La PN, que era responsable de la seguridad ciudadana, fue violatoria de los derechos de la población por diferentes motivos, entre éstos: los poderes fácticos que lo permitieron, el silencio cómplice de los medios de comunicación que lo calló y un Estado terrorista que ejerció el poder por medio del miedo. En este sentido expresa Carolina Escobar Sarti que “si hay un sistema que soporta los aparatos que ejercen el terror de esta manera, se convierten éstos en poderes fácticos, sustentados por otros poderes mayores y por una impunidad y un silencio aterradores. El marco regulatorio no era un marco de protección, sino de alta vulnerabilidad”¹⁴². No puede obviarse y menos olvidarse que los derechos fundamentales de la población se vieron restringidos con el abuso sistemático de la implementación de los estados de sitio, en el ejercicio de los cuales prácticamente no existía la mínima protección a ningún derecho humano y los aparatos de seguridad tenían un amplio margen de acción con la excusa de *combatir el comunismo*.

¹⁴¹ Entrevista realizada a Carolina Escobar Sarti. 12 de octubre de 2011.

¹⁴² Entrevista realizada a Carolina Escobar Sarti. 12 de octubre de 2011.

3.1 Jerarquía y cadena de mando en la Policía Nacional

Basado en que la estructura y organización de la PN se sustentaba en relaciones de supremacía y subordinación y que estas relaciones se desarrollaban bajo una lógica militar, se recurre a las definiciones de jerarquía, jerarquización y cadena de mando, que constan en el Diccionario Militar y que deben tenerse presentes a lo largo de este capítulo.

- “Jerarquía: Es el orden existente entre los grados militares.
- Jerarquización: Es el escalonamiento de la estructura de toda unidad, entidad u organismo en diferentes niveles, de tal forma que produce una subordinación desde el nivel más alto hasta el nivel más bajo.
- Cadena de mando: 1. La sucesión de oficiales comandantes, de superior a subalterno, a través de la cual se ejerce el mando. También conocida como Vía Jerárquica, Canal de Mando o Cadena de Comando. 2. Orden jerárquico establecido en base a grado y funciones”¹⁴³.

En el primer capítulo de este documento se abordó, aunque de manera muy breve, el tema de organización y funcionamiento de la PN. Allí quedó evidenciado que esta institución se encontraba organizada de forma jerárquica en diferentes niveles. Como si hubiese sido una pirámide, en la cúspide se encontraba un reducido grupo de personas que tenían bajo su mando y dirección a toda la institución policíaca y eran los jefes superiores. Esta cúspide únicamente se vio subordinada ante el Presidente de la República, el Ministro de Gobernación y el Ejército.

A la cúspide que mandaba y dirigía, le seguía un mediano grupo subordinado con capacidad de mando en determinado territorio de la república por medio de un acuerdo gubernativo de nombramiento. En este nivel de la pirámide se encontraban los oficiales superiores. A éstos, considerados mandos medios, se encontraba subordinado y le seguía un grupo más amplio, el de los oficiales, que al mismo tiempo ejercía el mando sobre las clases (sargento, inspector o subinspector, dependiendo de la fecha) que era la escala jerárquica que poseía la mayor cantidad

¹⁴³ Ministerio de la Defensa Nacional. *Diccionario Militar*. www.mindef.mil.gt/noticias/diccionario/indix.html. Consultado el 16 de octubre de 2011.

de elementos con capacidad de mando. A las clases le seguía el grupo de agentes, el más numeroso de toda la institución, sin facultades de mando y totalmente subordinado a los grupos anteriores, a los que debía obediencia.

En el AHPN se han identificado documentos correspondientes a las fechas en las que el terrorismo de Estado alcanzó sus puntos más álgidos y en los que consta que por medio de disposiciones superiores, obviamente, se impartía adoctrinamiento a los jefes de la PN en el que se exigía que se fortalecieran sus relaciones de supremacía ante sus grupos subordinados, pues de lo contrario se vería seriamente afectada la institución. En uno de los documentos se afirma que “hay una tendencia común entre los Oficiales superiores al relegar la dirección al nivel más bajo posible, en el cual ningún hombre trata de ejercer influencia sobre otro. Esta es una idea peligrosa y falsa, porque la dirección deberá comenzar en la cúspide y hacer sentir su influencia hacia abajo de la línea de mando hasta el último de sus subalternos”¹⁴⁴. Esta es una muestra del significado de jerarquía que se exigía fuera adoptado por todos los miembros de la PN y de que las acciones y conducta de los grupos subordinados se encontraban supeditadas a las decisiones y las políticas institucionales que se impulsaran desde las cúspides directivas en sus distintos niveles.

La dirección y el mando que un sujeto podía ejercer en virtud del cargo que se le asignara para desempeñar era indelegable, pues estas potestades eran inherentes únicamente a su cargo y por lo tanto era responsable de que se hicieran efectivas, así como también era responsable de lo que los grupos subordinados a su mando hicieran o dejaran de hacer¹⁴⁵. Por su contenido, este mismo documento indica que la PN se encontraba en un momento en el que se le exigía adaptarse a una demanda no especificada, por lo que se planteaba la necesidad de adoptar la estructura de un estado mayor¹⁴⁶, pues se valoraba que sería útil para adaptarse a las demandas

¹⁴⁴ GT PN 51-01 S011 1980.01.18, *EL JEFE Y EL MANDO*. Pág. 6. Sin destinatario y con sello del Centro de Operaciones Conjuntas. (Registro interno AHPN 27752).

¹⁴⁵ *Ibíd.* Pág. 6.

¹⁴⁶ 1. Ministerio de la Defensa Nacional, *op.cit.* El Diccionario Militar define al estado mayor como “*la organización constituida por un grupo de oficiales que asesora al comandante en ejercicio del mando de las Grandes Unidades*”. En términos policiales es la “plana mayor”. Este órgano no era autónomo, sino dependía del grupo de mando de una unidad (Primer, Segundo y Tercer Jefes de un cuerpo de policía de la capital, por ejemplo), además de asesorarlo en una temática específica.

2. Vid. *Supra* Tabla I.2.

3. AHPN, *op.cit.* Pág. 70.

exigentes. Un fragmento indica que “un departamento de policía tiende, excepto en raros casos, a seguir la misma estructura de mando de año en año, y sólo cuando las circunstancias se lo exigen hace algunos cambios importantes”¹⁴⁷. Esto es lo que indica el documento, pero cabría preguntarse: ¿Cuáles eran esas demandas? ¿Quiénes realizaban tales demandas? Es claro que si la población crece, crece también su necesidad de seguridad, ¿Pero por qué ante las demandas era necesario adoptar un elemento de organización militar tan significativo, como lo fuera el estado mayor? ¿Ante qué o para qué sería efectivo y útil adoptar un estado mayor?

Por supuesto que la jerarquía y la cadena de mando aparecen estrechamente vinculadas, una no podría existir sin la otra. El mismo documento citado anteriormente indica que “la dirección no está en un solo nivel o jerarquía del mando”¹⁴⁸, es decir que la responsabilidad de dirección y el nivel del mando dependían de un cargo, pero ese cargo siempre se encontraba vinculado, por relaciones de supremacía y subordinación, a otros cargos superiores e inferiores, formando así una cadena de mando. La responsabilidad y el mando se encontraban graduados. Esta cadena era el reflejo de la escala jerárquica dentro de la institución y para la dirección de la misma (jefes superiores) era el medio por el que se ejercía el dominio sobre los oficiales superiores¹⁴⁹.

Como en el primer capítulo se indicó, el 9 de agosto de 1983 el Director General de la PN de ese entonces, Héctor Rafael Bol De La Cruz, dio la instrucción de organizar formalmente la Plana Mayor, la Unidad de Apoyo al Mando y los Servicios Operacionales. Se pretendía que la implementación de la plana mayor fuera vista como asimilación “de todo lo bueno que hay en la casa del Ejército Nacional de Guatemala”¹⁵⁰. Estas acciones respondían causalmente al golpe de Estado que diera Mejía Vítores algunos días antes¹⁵¹. En el mismo documento identificado se expresó que las planas mayores del Ejército adaptadas a la Policía Nacional implicarían un cambio en el manejo del personal y que favorecería

¹⁴⁷ GT PN 51-01 S011 1980.01.18, *EL JEFE Y EL MANDO*, op.cit. Pág. 5.

¹⁴⁸ *Ibíd.* Pág. 1.

¹⁴⁹ *Ibíd.* Pág. 5.

¹⁵⁰ GT PN 09-01 S046 Fecha probable: 1983.09 *CONFERENCIA DE PLANAS MAYORES JEFE ASESOR DEL COMANDO G-1*. Pág. 1 (Registro interno AHPN 34215).

¹⁵¹ *Vid. Supra*. 1.2.1.

“la eficacia del canal de mando, la disciplina y el orden”¹⁵². Algo que cabe deducir es pues que con este gobierno de facto se continuó con la militarización de la PN, pero con medidas más drásticas que implicaron cambios en la estructura y organización de la institución, así como el movimiento del personal jerárquicamente superior, como en el caso del Coronel de Caballería DEM, Hernán Orestes Ponce Nitsch, quien fue Director General de la PN del 24 de marzo de 1982 al 16 de agosto de 1983¹⁵³ y a quien se le dio de baja del cargo días después del golpe de Estado dirigido por Mejía Víctores.

Para el tema de jerarquía y cadena de mando considero que el documento citado anteriormente es importante por dos motivos. El primero porque claramente se preceptuaba, aceptaba y hasta pareciera que era motivo de orgullo que la PN, siendo una institución de carácter civil tal y como se regulaba en su Ley Orgánica, siguiera adoptando rasgos propios de una organización militar. Esto a pesar de que siempre ha sido de común conocimiento que un ejército se utiliza para combatir en una guerra entre militares con capacidades de ofensiva y de respuesta similares. En segundo lugar el documento es valioso porque permite observar y comprobar que la superioridad debía tener conocimiento de lo que acontecía con todo el personal de la institución por medio de la información que fluía *de abajo hacia arriba* vía cadena de mando, sin perjuicio de encontrarse facultada para disponer del personal de la institución por la misma vía o por órdenes directas a los sujetos que serían los ejecutores de sus órdenes. Dentro de una institución jerárquicamente organizada como lo fue la PN, *tener conocimiento* significaba, ineludiblemente, tener responsabilidad, sobre todo cuando en la posición del *concedor* se tiene capacidad de mando y dirección, es decir, cuando se tiene dominio dentro de la organización. Esta situación se deriva de que el sujeto con posición de mando dentro de la PN tiene la facultad de exigir a su personal subordinado la disciplina y obediencia que, por su posición, le debe de manera irrefutable.

Las relaciones de supremacía y subordinación eran objeto de disposiciones y regulaciones dictadas desde la superioridad y que tenían efecto sobre toda la institución.

¹⁵² GT PN 09-01 S046 op.cit.

¹⁵³ Estas fechas también indican que el ascenso de Ponce Nitsch como Director General de la PN se encontraba asociado al Golpe de Estado liderado por Efraín Ríos Montt en contra del Gobierno de Lucas García.

Existe un documento, al que se le atribuía calidad de reglamento de la PN, por el que se preceptuaba que el Comandante de un cuerpo de policía era “responsable de los servicios encomendados en su sector” y debía hacer “pesar su jerarquía de poder y mando impartiendo sus órdenes directamente al ejecutivo y no al personal que efectúa la orden, ya que así podrá demostrar que su personal está completamente disciplinado a sus órdenes y corregirá las irregularidades que observare”¹⁵⁴. Asimismo se establecía que debía informar directamente al mando superior de cualquier situación de trascendencia que ocurriera en el sector que tuviera a cargo¹⁵⁵. De estas reglas puede decirse que están compuestas de los siguientes elementos:

- A) La jefatura o comandancia de determinada unidad de la PN era responsable de lo que los elementos a su cargo hicieran u omitieran.
- B) La comandancia dirigía la unidad a su cargo pero para hacer efectivas sus órdenes utilizaba como canal a determinados sujetos con capacidad de mando. Éstos designarían a los individuos que finalmente ejecutarían las órdenes dadas por la comandancia.
- C) El hecho de que no fuera necesario que la comandancia se dirigiera al personal ejecutor de sus órdenes evidencia la calidad de la PN como *una máquina que funciona automáticamente*. Sólo bastaba que la comandancia diera una orden para poner en estricto funcionamiento los engranajes de la unidad a su cargo. Esta condición automática de la unidad le garantizaba el cumplimiento de las órdenes emanadas desde la comandancia. Asimismo la graduación de responsabilidad por la posición en la escala jerárquica permitiría identificar a la pieza del engranaje que no funcionara para corregirla o sustituirla. Esta misma situación se reproducía en los diferentes niveles de la escala jerárquica.
- D) Así como las órdenes fluían de *arriba hacia abajo*, los informes fluían de *abajo hacia arriba*. Esto le permitía tanto a la comandancia o jefatura de un cuerpo como a las jefaturas superiores de la PN, conocer de todos los hechos que ocurrieran dentro de las distintas circunscripciones asignadas a

¹⁵⁴ Así se dispone en un documento identificado en el AHPN, que literalmente indica: “Todas las normas establecidas en el presente (reglamento) lineamiento serán aplicables a todos los elementos integrantes de un Cuerpo de Policía”. GT PN 26-01 S013 1983.08.24, *LINEAMIENTOS GENERALES EN LA ORGANIZACIÓN DE UN CUERPO DE POLICIA*. Pág. 1. (Registro interno AHPN 27199).

¹⁵⁵ *Ibíd.* Pág. 2.

los cuerpos y jefaturas de la PN, lo que facilitaría en su momento el control y la vigilancia que la institución policial ejercía sobre la población.

En el documento *Lineamientos Generales en la Organización de un Cuerpo de Policía* también se hizo referencia a las atribuciones de la plana mayor (PN-1, PN-2, etc.)¹⁵⁶. Se indicó que la plana mayor no era un órgano autónomo, sino más bien dependía del grupo de mando (las tres jefaturas superiores de una unidad) y también se hizo énfasis en que “el comandante es el único responsable ante sus superiores de lo que su unidad haga o deje de hacer”¹⁵⁷. Las funciones de la plana mayor eran colaborar y asesorar al grupo de mando para que éste tomara decisiones, también debía verificar el cumplimiento de las órdenes emanadas desde el mando. Por lo tanto cabría deducir que la plana mayor tenía responsabilidad en cuanto a las órdenes que dictara el mando, pues su función era garantizar que éstas se cumplieran y orientar al mando en la toma de decisiones.

Aunque los documentos del AHPN que se han mencionado en este apartado corresponden al año 1983, no quiere decir que las relaciones de supremacía y subordinación hasta ahora señaladas hayan sido distintas en años anteriores y posteriores. Los documentos históricos demuestran que los mecanismos de relacionamiento y de cumplimiento de funciones y órdenes no variaron significativamente¹⁵⁸, aunque sí hubo variaciones en las estructuras organizativas. Considero que esto tiene que ver con que la Ley Orgánica de la PN no sufrió cambios significativos a lo largo de sus 42 años de vigencia.

3.1.1 Un ejemplo del sometimiento a la jerarquía y la disciplina policial

El personal subordinado se encontraba en un ambiente de obligaciones y respeto para con su superior inmediato. El respeto al canal de mando implicaba,

¹⁵⁶ *Ibíd.* Págs. 4 y 5. Podría decirse entonces que por medio de este documento con carácter de reglamento se institucionaliza la implementación del estado mayor dentro de la PN, que en 1980 únicamente había sido recomendado por medio del documento identificado bajo la descripción de GT PN 51-01 S011 1980.01.18, *EL JEFE Y EL MANDO*. Op.cit. Pág. 1.

¹⁵⁷ *Ibíd.* Pág. 5.

¹⁵⁸ Por ejemplo: GT PN 35 S001, Orden General número 056, de fecha 8 y 9 de mayo de 1978. Este documento contiene el “Reglamento interno de los cuerpos de policía de la ciudad capital y jefaturas departamentales.” (Registro interno AHPN 27070). En su contenido puede observarse que las funciones del grupo de mando y de los demás jefes de un cuerpo o jefatura no variaron significativamente en comparación con los documentos dispositivos del año 1983. La única diferencia relevante entre uno y otros, es la reglamentación de las planas mayores en 1983.

entre otras cosas, la imposibilidad de comunicarse con una jefatura superior que no fuera la inmediata, pues esto constituía una falta a la disciplina, una acción irrespetuosa y una violación a la cadena de mando. Es posible ilustrar esta situación a través del siguiente ejemplo:

El día 18 de junio de 1976 el detective número 151, operador de la planta FM del Cuerpo de Detectives se dirigió al Jefe del mismo para solicitarle que autorizara una clave nueva que había elaborado en compañía de otro detective¹⁵⁹, lo que era un procedimiento normal. Pero surgió un problema para el detective cuando remite directamente un oficio al Subdirector General de la PN el día 8 de julio de 1976, con el objetivo de enviarle la clave ya mencionada y solicitarle la devolución del folleto que contenía la anterior¹⁶⁰. Ante este *acto irrespetuoso a la cadena de mando* el Subdirector General le remite al Jefe del Cuerpo de Detectives un oficio en el que le manifiesta que el detective No. 151 se dirigió a él por el asunto de las claves de radio e indicó que “dicho elemento ha empleado para dirigirse a un superior en términos como Atentamente me dirijo a usted en lugar de Tengo el honor o Respetuosamente me dirijo a usted, es que sin duda alguna no tomó en cuenta el puesto que ocupo”¹⁶¹.

En el mismo documento, el Subdirector recalca que es “el Jefe de Cuerpo o Dependencia quien debe dirigirse por medio de un oficio numerado, sellado y firmado y no un elemento subalterno que en este caso dejó a un lado las reglas de conducta aplicables a la escala jerárquica prevaleciente en nuestra Institución (la PN)”.

Resulta muy evidente la falta del detective No. 151, no sólo contra la persona del Subdirector General, por su cargo, sino también contra las normas y la jerarquía dentro de la Policía Nacional. Por medio del oficio previamente mencionado se deduce que el lenguaje y las formalidades juegan un papel muy importante cuando de dirigirse a un superior se trata, pues hacen resaltar las relaciones de supremacía y subordinación entre los sujetos que se comunican¹⁶². Asimismo

¹⁵⁹ GT PN 50 S002 18.06.1976 Oficio No. Ref.: 1102 (Registro interno AHPN 34894).

¹⁶⁰ GT PN 50 S002 08.07.1976 Oficio sin número ni referencia (Registro interno AHPN 34894, documento 5).

¹⁶¹ GT PN 50 S002 08.07.1976 Oficio No. 00198 Ref. Hadlch (Registro interno AHPN 34894, documento 4).

¹⁶² *Ibíd.* Es interesante observar que el Subdirector General inicia el oficio dirigido al Cuerpo de Detectives escribiendo: “Atentamente me dirijo a usted...”, palabras que por su posición jerárquica tenía potestad de utilizarlas, pues se dirigía a un subordinado. En el documento citado ya se observó que esta era una forma incorrecta e irrespetuosa para dirigirse a un superior. En realidad lo que se trata de decir es que el lenguaje utilizado no denota más que las relaciones de poder basadas en la supremacía y subordinación entre los miembros de la PN.

se evidencia la insistencia del personal superior jerárquico para que el aparato funcione de manera automática, como previamente se ha establecido, teniendo además la potestad de corregir *aquellas piezas que no funcionen de acuerdo al engranaje de la maquinaria*. El Jefe del Cuerpo de Detectives, actuando de acuerdo al funcionamiento automático, impone una sanción disciplinaria de 30 días de arresto al Detective 151, hecho que comunica al Subdirector, utilizando el lenguaje que éste había reclamado anteriormente¹⁶³.

Esta situación problemática para el detective, consolida los argumentos:

- A) Los mandos medios, por su posición funcionaban como canales y filtros obligados para la comunicación entre sus subordinados y sus superiores.
- B) Los mandos medios se encontraban en la obligación de conocer sobre las acciones de sus grupos subordinados, así como de castigarlos si éstos cometían faltas, sin necesidad de que un superior lo expresara.
- C) El sometimiento a la jerarquía y por lo tanto a la cadena de mando era considerado necesario para que la PN funcionara como una especie de máquina y las faltas a lo preceptuado al respecto, eran severamente castigadas.
- D) El lenguaje y las formalidades utilizadas en los documentos, son un reflejo de las relaciones de poder dentro de la Policía Nacional¹⁶⁴.

3.2 La relación entre autoría mediata y cadena de mando, aplicada a la Policía Nacional

En este apartado se vincula la teoría de la autoría mediata con el tema de la cadena de mando en la PN. Se parte, sobre todo, del funcionamiento regulado y las prácticas cotidianas de la institución para generar argumentos que, en algún momento,

¹⁶³ GT PN 50 S002 12.07.1976 Oficio No. 18645/rpl.- (Registro interno AHPN 34894, documento 2). En este documento el Jefe del Cuerpo de Detectives indicó que castigó al Detective 151 por haberse dirigido irrespetuosamente al Subdirector, sin autorización y conocimiento de los jefes del Cuerpo de Detectives y “tomarse atribuciones que no le corresponden”.

¹⁶⁴ Para subrayar lo anteriormente expuesto, en GT PN 26-01 S013 24.08.1983 Op.cit., pág. 5 (Registro interno AHPN 27199), se reglamentó que la Plana Mayor “no es autónoma y depende del alto mando de la Policía Nacional, por tal razón se recomienda a todo el personal de oficiales de Sección, no hacer ningún trámite directamente a la superioridad, por medidas de disciplina para evitar graves errores o faltas por parte del Comandante ya que daría lugar a llamadas de atención o sanciones”.

puedan utilizarse en procesos penales por casos de violaciones a los Derechos Humanos. La estructura jerárquica y el funcionamiento cotidiano permitirían definir las responsabilidades individuales de quienes no ejecutaron los hechos por sus propias manos sino que actuaron desde sus escritorios, dando órdenes y diseñando estrategias según su posición de mando y dominio del aparato PN.

3.2.1 El funcionamiento automático de la PN

Ya en los numerales anteriores ha quedado someramente planteado el tema del automatismo en la PN. Los documentos que han servido como una muestra de esta situación son bastante claros cuando aluden a la forma correcta en que la PN debía funcionar.

La organización jerárquica fue una condición básica para que la Policía Nacional funcionara de forma automática, pues la institución era algo muy parecido a una máquina con diferentes engranajes, en la que cada pieza jugaba una función específica dependiendo de su posición. Tal y como lo indica el documento sobre “Lineamientos Generales en la Organización de un Cuerpo de Policía”¹⁶⁵ y en consonancia con la teoría de la autoría mediata por aparatos de poder, el automatismo se encuentra regulado. La figura de comandancia fue concebida como *la cabeza que únicamente debía dirigir y orientar*, pues el personal subordinado con posición de mando y todos aquellos agentes de policía sin ningún grado jerárquico debían garantizar el cumplimiento de las órdenes del comandante de la unidad. Esta situación demostraba que el personal estaba completamente disciplinado a las órdenes del comandante y que a su vez éste tenía la obligación de corregir las irregularidades que observara. Es decir, el uso de los reglamentos y la disciplina policial le permitían al comandante corregir *el funcionamiento de las piezas* de acuerdo a las necesidades del aparato PN o bien, *deshacerse de esa pieza y buscar una nueva*.

En este sentido cabría decir que por la condición automática de aparato, el sujeto subordinado, con capacidad de mando o sin ella, en ningún momento perdía responsabilidad respecto al dominio de los hechos por sus acciones, aún estando en condición de subordinación, pues la *maquinaria* no le permitía lo contrario. Esta

¹⁶⁵ GT PN 26-01 S013 1983.08.24 Op.cit Pág. 2 (Registro interno AHPN 27199).

responsabilidad era compartida por sus superiores (de forma creciente), a quienes se les otorgaba el dominio de ciertos *engranajes* (unidades) dentro de la PN.

3.2.2 La desvinculación del derecho o lo antijurídico de una acción violatoria de los Derechos Humanos cometida desde la PN

Se considera que la desvinculación del derecho, tanto de un aparato como de una acción, no es un fundamento estructural, pues no determina la ejecución de una política o un hecho, sino únicamente lo caracteriza.

Cualquier acción violatoria de los Derechos Humanos cometida desde un aparato de poder, como la PN en Guatemala, es injustificable aunque se haya basado en la normativa que regía el funcionamiento del Estado. Por ejemplo, ninguna desaparición forzada puede ser justificada con el argumento de que la víctima pertenecía a un grupo que propugnaba una ideología comunista u otro sistema totalitario o bien, que realizaba acciones comunistas¹⁶⁶. Jamás puede considerarse que el perpetrador de una desaparición forzada haya actuado conforme al derecho cuando ha cometido una violación a un derecho humano, con la excusa de que *defendía a la patria del comunismo*. Un argumento de este tipo únicamente pretende fundamentar de manera engañosa y errónea la falsa legalidad de los delitos cometidos desde los aparatos de poder del Estado. Además, cuando se trata de juzgar una violación a los Derechos Humanos, obligatoriamente debe tomarse en cuenta el derecho internacional en esta materia, pues éste prevalece sobre cualquier ordenamiento jurídico interno “anormal” o “pervertido”¹⁶⁷ que irrespeta los derechos fundamentales de las personas.

3.2.3 La responsabilidad en la Policía Nacional

Con la cita del documento sobre los lineamientos para la organización de un cuerpo de policía es demostrable que, por ejemplo, la comandancia de un cuerpo de policía utilizaba a todo el personal que le estaba subordinado para hacer efectivas

¹⁶⁶ Los artículos 23, 54, 62 y 47, así como el 6º transitorio de la Constitución de 1956, prohíben o castigan el comunismo. En la Constitución de 1965 también se condenaba el comunismo, en los artículos 27, 49 y 64. El Estatuto Fundamental de Gobierno es mucho más amplio, pues en su artículo 23, numeral 6, se reguló que “queda prohibida sin excepción, la organización y funcionamiento de grupos, asociaciones o entidades que actúen de acuerdo o en subordinación a cualquier sistema o ideología totalitarios...”. Con esta norma se le daba a las fuerzas de seguridad un margen de acción más amplio para castigar a la oposición del gobierno de facto.

¹⁶⁷ Vid. Supra 2.5.3.

sus órdenes, es decir, actuaba por medio de ellos. Bajo el argumento de que hubo violaciones a los Derechos Humanos amparadas por el aparato PN, no puede desvincularse el funcionamiento normado de ésta con su actuar ilícito. Así como un comandante era el único responsable ante sus superiores de lo que su unidad hiciera o dejara de hacer en el funcionamiento normal de la PN, así lo sería si él y su personal subordinado actuaran ilícita y clandestinamente como miembros de la Policía. En este sentido es necesario no olvidar y recalcar que esta situación no se reproduciría únicamente a nivel de cuerpos y jefaturas policiales. En la PN, por su tipo de organización, el dominio, las responsabilidades de conocer y la capacidad de decisión eran mayores cuando se tuviera una posición jerárquica superior y siempre eran transmisibles cuando se contara con personal superior inmediato.

De ahí podría deducirse que un hecho (lícito o ilícito) es propio de un sujeto con capacidad de mando cuando los grupos subordinados actúan bajo su responsabilidad como miembros del aparato. El hecho le pertenece al superior aunque hayan sido estos grupos subordinados los que actuaran de forma directa (sean plenamente responsables o no), pues sin su acción mediata el hecho no se realizaría. La responsabilidad de la autoría mediata no es afectada ni reducida por la responsabilidad de la persona ejecutora¹⁶⁸.

Cuando se habla de una violación a los Derechos Humanos cometida desde un aparato de poder del Estado, no puede olvidarse que los individuos perpetradores se encuentran en posición de garantes de los derechos de la ciudadanía contra quien atenta¹⁶⁹. Cuando un delito se comete por autoría mediata y en posición de garante, la responsabilidad aumenta en función de su dominio del aparato de poder y de la obligación de proteger los derechos de la ciudadanía.

3.2.4 El sujeto subordinado como instrumento¹⁷⁰

Aunque se hable de un aparato de poder como un todo, éste se compone de piezas individualizables¹⁷¹ que se relacionan entre sí y que tienen funciones y

¹⁶⁸ Vid. Supra. 2.4.2.

¹⁶⁹ Vid. Supra. 2.5.1.

¹⁷⁰ Vid. Supra. 2.4.3 y 2.4.3.1.

¹⁷¹ La individualización de personas dentro de un aparato sin que pierdan la pertenencia a éste brinda mayor seguridad jurídica para determinar las responsabilidades de los sujetos involucrados en un delito.

responsabilidades específicas. Por ello se argumenta que el dominio del autor mediato (superior jerárquico) se da sobre el aparato por medio del cual se instrumentaliza a los sujetos ejecutores materiales (grupos subordinados), quienes actúan como individuos, aunque sin perder la pertenencia al aparato de poder. Por ello se dijo en el capítulo II de este documento que “la orden determina al ejecutor, pero no lo domina” y que “el ejecutor tiene un doble posicionamiento”, pues puede ser jurídico-penalmente responsable y a la vez un instrumento por el que otro (mediato) actúa, amparado en un aparato.

Tanto en las actividades formales de la PN como en las ilícitas, podría argumentarse que los sujetos con capacidad de mando en diferentes niveles, aprovechando el aparato que tenían disponible, utilizaban como instrumentos a sus grupos subordinados para actuar por medio de ellos¹⁷². En ningún momento esta circunstancia les resta responsabilidad a los sujetos subordinados, que no actuaban por error o coacción, sino con un margen de libertad y por convicción propia. Habría que agregar que si una persona subordinada no estaba dispuesta a cumplir una orden, podría ser cambiada por otra que estuviera dispuesta, situación que personalmente no he observado en la documentación del AHPN. Así, también pudiera deducirse que cuando un elemento de la policía era castigado no cumpliría sus funciones a cabalidad, por lo que debían existir otros sujetos que realizaran las actividades que el castigado tenía a su cargo. Ésta también es considerada una muestra de la fungibilidad de un aparato de poder.

3.2.5 Los fundamentos estructurales del dominio de un aparato de poder y su concurrencia en la PN

3.2.5.1 La fungibilidad del instrumento

La fungibilidad del instrumento entendida como su cualidad de intercambiable dentro del aparato para llevar a cabo un delito desde éste, no es para nada distinta a la fungibilidad en el funcionamiento normal del aparato, por lo menos en el caso de la PN.

¹⁷² Por ejemplo, en el artículo 49, numeral 4° de la Ley Orgánica de la PN se preceptuaba que era atribución de los jefes de la policía departamental “Cumplir, por medio de sus subalternos, las órdenes dictadas por las demás autoridades administrativas y los mandatos de los tribunales de justicia”. No cabe entonces la menor duda sobre la instrumentalización de los subordinados.

La fungibilidad está íntimamente relacionada con la instrumentalización, la estructura jerárquica y el automatismo del aparato, es más, podría decirse que en ciertos casos las cuatro podrían encontrarse fusionadas. La PN, por su organización, de la que ya se discutió anteriormente, disponía de un enorme grupo de agentes subordinados y sin capacidad de mando, distribuidos en todo el territorio de Guatemala. Esta organización era la que permitía que unos dictaran órdenes y otros las obedecieran y cumplieran, aunque no hay que olvidar que estos últimos también actuaban con un margen de libertad y como garantes de los derechos de la ciudadanía. La estructura y relaciones en torno a la supremacía y subordinación se reproducían en todos los niveles del aparato PN y en todas sus unidades administrativas y operativas.

Para ejemplificar esta situación, en 1975 el Director General de la PN, coronel de infantería Ricardo Antonio Escalante González, además de instituir el Grupo de Mando en cada cuerpo de policía, “introdujo el concepto de pelotones para agrupar al grueso de los agentes, en función de constituir unidades tácticas de la PN. Cada pelotón era encabezado por un grupo de mando compuesto por un comandante, un suboficial, un ordenanza y un conductor. Además, cada uno se dividía en 3 escuadras conformadas por un inspector, un subinspector y diez agentes, de modo que un pelotón completo contaba con 40 elementos”¹⁷³.

Para esta fecha el Segundo Cuerpo de la PN se encontraba estructuralmente organizado de la siguiente manera:

- Grupo de mando: Jefe, Sub-jefe, Tercer Jefe, Secretario, 2 oficiales de cuartel y 25 agentes que asistían a las anteriores jefaturas.
- Oficinas del cuerpo: Jefe de servicios, 13 agentes incluida el jefe; Oficina de orden 22 agentes incluido su jefe; Guardia de Prevención, 12 agentes incluido el jefe.
- Elementos disponibles: 4 pelotones.
- Elementos rebajados: 3 pelotones que “*cumplen tareas en otras dependencias de PN o incluso en diversas instancias del Estado. Podían ser convocados*”

¹⁷³ AHPN, op.cit. Pág. 64.

para reintegrarse al lugar al que correspondía su partida presupuestaria”, es decir, el Segundo Cuerpo.

- Estaciones y subestaciones: 199 elementos, incluidas sus jefaturas¹⁷⁴.

En total el Segundo Cuerpo contaba con 556 elementos, de ellos únicamente 6 integraban el grupo de mando y encabezaban la cadena de mando dentro del Cuerpo; aproximadamente 14 tenían cierto grado jerárquico por tener a su cargo alguna oficina, estación o subestación (a éstos podría considerárseles mandos medios dentro del Cuerpo); 16 de los 160 elementos disponibles en pelotones conformaban los grupos de mando de éstos, mientras que otros 24 tenían a su cargo las 12 escuadras que conformaban los pelotones. De este último nivel organizativo podría calcularse que 40 de los 160 elementos se posicionaban jerárquicamente superiores frente a los 120 restantes, que se encontraban totalmente subordinados y que eran los últimos en la cadena de mando¹⁷⁵.

La enorme cantidad de sujetos fungibles y en condición de subordinación aseguraba el cumplimiento de las órdenes giradas por sus superiores y la supervisión de éstas por los mandos medios. Esta misma estructura organizativa formal también fue utilizada para llevar a cabo acciones al margen de la ley, tal y como ha sido comprobado durante el juicio por la desaparición forzada del sindicalista y estudiante Fernando García. Por este caso fueron sentenciados a prisión dos agentes de la PN, mientras que el Jefe del Cuarto Cuerpo, el Jefe del Centro de Operaciones Conjuntas y el Director General para la fecha en que se perpetró el delito, se encuentran enfrentando un proceso penal. Resultó obvio que los agentes que detuvieron a Fernando García no fueron los únicos implicados en su desaparición, ya que éstos no actuaban por cuenta propia, sino en función de las órdenes giradas por sus superiores vía cadena de mando.

La PN no escapa a presentar casos en que la fungibilidad no era un fundamento necesario para llevar a cabo ciertas acciones al margen de la ley, pues muchos de sus elementos recibieron formación especializada brindada por el Ejército de Guatemala y algunos en el extranjero, en la Escuela de las Américas. Por ejemplo, el 21 de marzo de 1979 el Jefe del Segundo Cuerpo le comunica al Di-

¹⁷⁴ *Ibíd.* Pág.65.

¹⁷⁵ *Ibíd.* Pág. 65.

rector General que se dificulta presentar ante los tribunales por notificaciones y citaciones a los reos detenidos en ese cuerpo, entre otras circunstancias, porque “toda la policía nacional está recibiendo instrucción militar de las 08:00 a las 10:00 horas diariamente, como está ordenado por esa Superioridad...”¹⁷⁶.

Asimismo elementos del Gabinete de Identificación recibieron becas otorgadas por la Agencia Internacional para el Desarrollo (USAID) de EEUU, institución que también brindaba asistencia técnica a la mencionada dependencia de la PN¹⁷⁷.

Personajes emblemáticos de la PN como los ex jefes policiales Manuel de Jesús Valiente Téllez y Pedro García Arredondo¹⁷⁸ podrían representar el caso de la necesidad de especialistas dentro de un aparato cuando la fungibilidad no concurre y el delito se comete como autor directo, pues por sus cualidades son los únicos o de los pocos subordinados disponibles incondicionalmente que podrían llevar a cabo el ilícito. Estos personajes, que en muchas ocasiones han sido señalados de participar en violaciones a Derechos Humanos¹⁷⁹, tenían bajo su mando y dirección importantes estructuras que hacían trabajo de inteligencia dentro de la PN y que para ocupar el puesto de jefatura dentro de éstas, era necesaria su especialización en esta materia, de lo contrario no podrían trabajar y cumplir con sus funciones y todos aquellos posibles requerimientos específicos que les fueran encomendados en el marco de la guerra contrainsurgente en Guatemala.

¹⁷⁶ *Ibíd.* Pág. 187.

¹⁷⁷ *Ibíd.* Pág. 287.

¹⁷⁸ 1. Tuvieron a su cargo el Cuerpo de Detectives y el Comando Seis respectivamente, manejaban, recogían y procesaban información de inteligencia.

2. Se dice de ellos que además de sus funciones rutinarias también “realizaban trabajos personales de carácter económico-criminal (secuestros, extorsiones, robos y asesinatos)...vigilancias, investigaciones, seguimientos, hasta violaciones sexuales y toda clase de vejámenes”. Incluso el mismo Valiente Téllez acusó a García Arredondo, cuando éste último era Jefe del Cuerpo de Detectives, de “cometer asesinatos y secuestros y particularmente lo responsabilizó del secuestro del ciudadano Carlos Herrera de León, así como de los atentados contra su familia (la de Valiente Téllez)”. Asimismo García Arredondo denunció que la policía privada Los Vigilantes, propiedad de Valiente Téllez, tenía asuntos pendientes con los tribunales pues algunos de sus trabajadores se encontraban acusados de homicidio, asalto a mano armada, robo y amenazas. “A través de la actuación de estos jefes de policía se observa el acoplamiento -directo e institucional-entre las policías y los criminales, ambos formando parte del engranaje de poder de la época”. En Gutiérrez, Marta: *Sindicalistas y aparatos de control estatal. Elementos para una historia del movimiento sindical*. Secretaría de la Paz, Presidencia de la República. Primera edición. Guatemala, junio de 2011. Págs. 65 y 66.

¹⁷⁹ Pedro García Arredondo enfrenta un proceso penal por la desaparición de Edgar Enrique Sáenz Calito. También ha sido señalado como uno de los autores de la quema de la Embajada de España, el 31 de enero de 1980. En el blogspot del Área Jurídica del Grupo de Apoyo Mutuo (areajuridica.blogspot.com) puede consultarse una larga lista de fechas y nombres de personas que presuntamente fueron desaparecidas o asesinadas por García Arredondo.

En el caso de que el personal especialista actúe como miembro del aparato y utilizando la estructura y recursos de éste, también actúa como sujeto subordinado. Asimismo estos sujetos pudieron haber actuado aprovechando sus condiciones de capacidad de mando y de especialidad, para asegurar el cumplimiento de una orden superior, condiciones que acentuarían aún más su responsabilidad frente a crímenes cometidos como miembros del aparato PN.

Ahora bien, en el caso de los sujetos que fueron mandos medios sin perder su carácter de fungibles, como las jefaturas de cuerpos, también pueden ser considerados autores mediatos de los delitos perpetrados directamente por sus subordinados. Estos mandos medios reunían dos características: la fungibilidad y lo mediato. La primera porque, a pesar de haber ocupado una posición jerárquica superior en la cadena de mando, no eran indispensables, pues había otros individuos que podrían haber desempeñado sus funciones dentro de la institución. La segunda, lo mediato, porque, a pesar de ser fungibles dentro del aparato, tenían dominio sobre la unidad que se encontraba bajo su responsabilidad. En este sentido habría que hacer énfasis en que no existía ningún tipo de autonomía dentro de la institución. Todas las dependencias se regían por una estricta jerarquía que a cualquier individuo subordinado, independientemente de su posición en la escala jerárquica, le impedía actuar por cuenta propia¹⁸⁰. Caso contrario el sujeto incurría en una violación a la cadena de mando y desobediencia a las “reglas de conducta aplicables a la escala jerárquica”¹⁸¹, lo que posteriormente implicaría un castigo.

3.2.5.2 La subordinación y estructura jerárquica del aparato

Para establecer la autoría mediata en casos de violaciones a Derechos Humanos desde la Policía Nacional, siempre es necesario considerar el funcionamiento formal de la misma, pues su estructura organizativa y sus mecanismos de funcionamiento fueron utilizados para llevar a cabo actividades clandestinas. En este sentido, puede considerarse autor mediato a aquel individuo que actuó desde la PN y, aunque haya sido fungible, utilizó su capacidad de mando para hacer

¹⁸⁰ AHPN, op.cit. Pág. 71.

¹⁸¹ GT PN 50 S002 08.07.1976 Oficio No. 00198 Ref. Hadlch, op.cit.

valer las órdenes ilícitas de sus jefaturas por medio de los grupos subordinados a su cargo. Hay que agregar que ninguno de los individuos pierde responsabilidad al obedecer órdenes, si éstas son de carácter ilícito.

Puede considerarse que el funcionamiento de un aparato de poder, como la PN, descansa fundamentalmente en su estructura jerárquica y las relaciones que se establecen a partir de ésta. Por ello, cuando se identifique como autor directo de una violación a los Derechos Humanos a un sujeto que haya sido miembro de la PN, inevitablemente se debe establecer la cadena de mando, que permite establecer la autoría mediata respecto del ilícito. Esto debido a que, como lo establece la teoría de autoría mediata y como lo ha demostrado la realidad a través de los documentos del AHPN¹⁸², en un aparato organizado jerárquicamente, los órganos de toma de decisiones no eran los mismos que los ejecutivos ni los ejecutores. Sin embargo los ejecutores no actuaban por cuenta propia ni en contradicción con lo dispuesto por quienes dirigían el aparato de poder, sino únicamente como un ente que materializaba la voluntad de la cúpula que reconocían como su autoridad¹⁸³.

Así también puede afirmarse entonces que todos los mandos intermedios, como las jefaturas de los cuerpos de la PN, tuvieron dominio sobre los hechos (lícitos o ilícitos) que se llevaran a cabo desde las unidades que comandaban. Así lo evidencian las relaciones de jerarquía y subordinación en la cotidianidad de la PN, evidentes en los documentos de carácter administrativo y dispositivo del AHPN¹⁸⁴.

Respecto a la autoría de violaciones a los Derechos Humanos, en el caso de la PN es necesario tomar en cuenta la posición en la escala jerárquica y en la cadena de mando para determinar la gradualidad de la responsabilidad respecto de los hechos. No puede olvidarse que el estatus determina el dominio del

¹⁸² GT PN 26-01 S013 1983.08.24, *LINEAMIENTOS GENERALES EN LA ORGANIZACIÓN DE UN CUERPO DE POLICIA*. Op.cit. Pág. 1.

¹⁸³ Vid. Supra. 2.5.2.

¹⁸⁴ Por ejemplo, GT PN 51-01 S011 1980.01.18, *EL JEFE Y EL MANDO*. Op. cit. Pág. 6.

aparato y de los hechos¹⁸⁵, pues el dominio organizativo aumenta en razón de la posición jerárquica dentro del aparato.

3.3 Las Órdenes Generales de la Policía Nacional: documentos que permiten establecer cadenas de mando

Para una pequeña descripción de la serie de Órdenes Generales, que pertenece al fondo GT PN 35 (Archivo General), recurriré a lo expuesto por el Informe del AHPN, citado anteriormente.

Las Órdenes Generales eran los documentos por los que se divulgaban las medidas y disposiciones del Director General de la PN, aunque era la Subdirección General quien las formulaba. “Contenían los principales mecanismos de regulación de los cambios operativos, administrativos y de personal, así como los reglamentos específicos de las diversas instancias de la institución”¹⁸⁶. En ellos constan las órdenes precisas y las decisiones que repercutirían en el accionar formal de la PN. Cada orden “se organizaba por fecha y número correlativo” y era enviada a todas las dependencias subordinadas de la PN, para su cumplimiento “estricto y obligatorio”. “En estas órdenes pueden conocerse las disposiciones y el funcionamiento de la institución y al mismo tiempo, los medios y canales jerárquicos utilizados para su transmisión hacia todas las instancias de la PN”¹⁸⁷.

En las Órdenes consta información relacionada con “servicios asignados, capturas pendientes de personas y vehículos, aspectos administrativos relacionados con el personal de la institución, castigos, altas y bajas. Nombramientos, felicitaciones, asuetos y llamadas de atención sobre anomalías en el servicio. Transcripciones de documentos de especial importancia enviados o recibidos,

¹⁸⁵ 1. Vid. *Supra*. 2.5.2.

2. Roxin, *op.cit.* Pág. 74 y 75. En este sentido es necesario tener presente nuevamente lo indicado por Roxin: “Como regla general, se puede decir que quien está en un aparato organizativo, en el cual pueda impartir órdenes a personal subordinado, pasa a ser autor mediato en virtud de la voluntad de dominio del hecho que le corresponde, cuando utiliza sus atribuciones para ejecutar acciones punibles”. También indica que “...cada uno de estos pequeños directores de los acontecimientos sólo es visto como una pequeña parte, como un miembro, como un eslabón de esa cadena que se prolonga muy por encima de él hasta llegar al primer inspirador, donde concluye el conjunto de la cadena”. Esta es la cadena del *autor detrás del autor*.

¹⁸⁶ AHPN, *op.cit.* Pág. 63.

¹⁸⁷ *Ibíd.* Pág. 141.

información sobre actividades especiales, acuerdos gubernativos relacionados con el funcionamiento de la institución policiaca o con el orden público y los reglamentos de las distintas dependencias de la PN¹⁸⁸.

Para la reconstrucción de una cadena de mando de la PN es fundamental recurrir a las Órdenes Generales, pues estas brindan la información y la certeza jurídica necesaria para determinar quién ocupaba determinado puesto y en qué temporalidad, independientemente de la posición en la escala jerárquica. En dichos documentos se halla información sobre los servicios del personal de la PN, así como datos sobre sus altas y bajas, tales como el nombre de la persona, cargo que ocupa, número de partida presupuestaria, salario mensual, el motivo de alta o baja y la fecha en que surtía efecto el nombramiento. Asimismo transcribe los acuerdos gubernativos por los que eran designados o dados de baja los mandos de la PN, como el Director, Subdirector e Inspectores Generales y las Jefes de cuerpos de la capital y departamentales.

La serie documental de las Órdenes Generales está casi completa y muy bien conservada. Guarda además un estricto orden original, pues la PN se encargaba de recopilar y empastar las Órdenes de cada año.

A continuación se presenta un ejemplo ilustrativo de cómo podría asegurarse la pertenencia y permanencia de determinado individuo en la PN. Para el efecto se utilizará el caso de Héctor Rafael Bol De La Cruz, quien fue Director General de la institución.

¹⁸⁸ *Ibíd.* Pág. 142.

Extracto de Orden General en la que se da de alta al Coronel de Artillería DEM, Héctor Rafael Bol De La Cruz como Director General de la PN:

ORDEN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL No.98.- Hrs: 18:00 Palacio de la Policía Nacional, LA NUEVA GUAYENNA, Lunes 15 y martes 16 de agosto de 1983.

"2"

VIENTEN RONDAS EN LOS CUERPOS DE LA CAPITAL:

CUARTO CUERPO: Día 22.
Turno de 18:00 a 24:00 horas.
Sub-Tte. de Policía MARTIN SANTOS CORDON.

Día 23.
Turno de 00:00 a 06:00 horas.
Sub-Tte. de Policía RICARDO JIMENEZ REYES.
Turno de 18:00 a 24:00 horas.
Tte. de Policía ESTEBAN CALLEJAS PEREZ.

Día 24.
Turno de 00:00 a 06:00 horas.
Tte. de Policía ESTANISLAO LOPEZ OCHOA

B A J A S:

DIRECCION GENERAL:

04.- Señor Coronel de Caballería DEM HERMAN CRESTOS PONCE NITSCH,-----
MOTIVO QUE LA CAUSA: A quien se le dan las gracias por los servicios prestados. "efectos 16 agosto/83. 14:00 horas"

SUB-DIRECCION GENERAL:

05.- Señor Coronel de Infantería DEM RICARDO ALBERTO PINTO REQUINOS,-----
MOTIVO QUE LA CAUSA: A quien se le dieron las gracias por los servicios prestados. "efectos 16 de agosto/83. 14:00 horas"

"TRANSCRIPCION DE ACUERDO GUBERNATIVO DE NOMBRAMIENTO No.95"

"MINISTERIO DE GOBERNACION, PALACIO NACIONAL, REPUBLICA DE GUATEMALA, Guatemala, agosto 16 de 1983. Señor Director General de la Policía Nacional, Ciudad.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, le transcribo el acuerdo que copiado literalmente dice:

"Sello: JEFATURA DE ESTADO, SECRETARIA GENERAL, Guatemala, C.A. Libro 2, Folio 121, Hojilla 95, Fecha 16 AGO. 1983. MINISTERIO DE GOBERNACION. PALACIO NACIONAL, Guatemala, 16 agosto de 1983 ACUERDO GUBERNATIVO DE NOMBRAMIENTO NUMERO 95, EL JEFER DE ESTADO. En el ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 96 inciso 5) literal a) del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificando por los Decretos-Leyes números 86-82 y 97-83. ACORDA:

Hacer en el seno de Gobernación, por la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, los siguientes nombramientos:

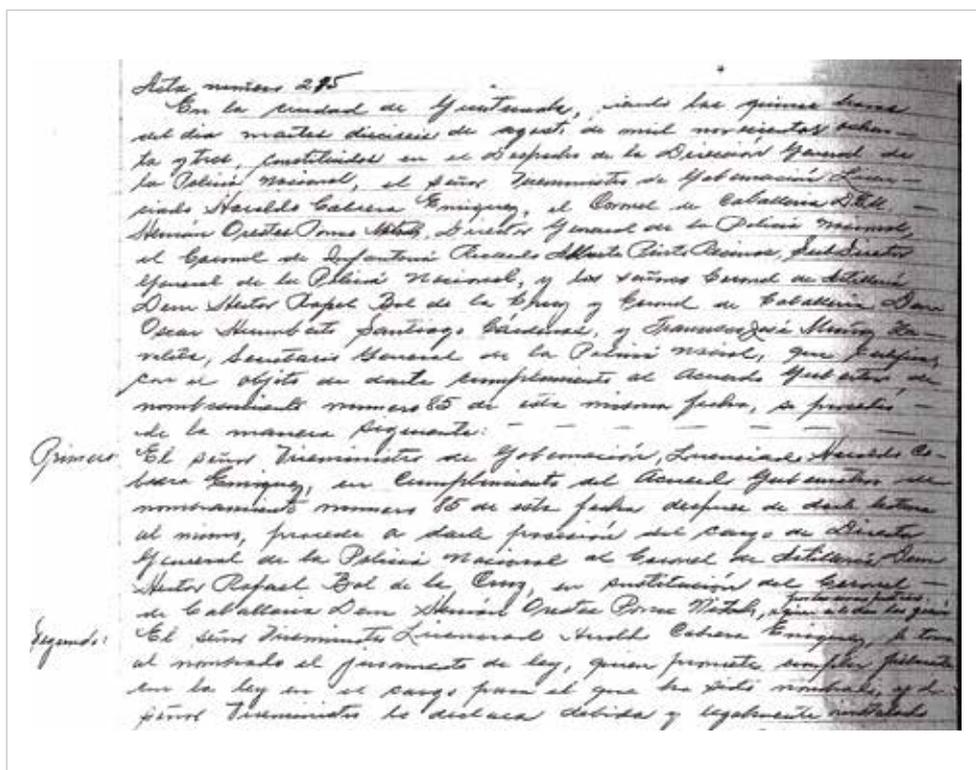
06.- I.-Al Coronel de Artillería DEM HECTOR RAFAEL BOL DE LA CRUZ, Director General, en sustitución del Coronel Hernán Crestos Ponce-Nitsch, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados. Partida número 93-0505-1.021-02-01-0001. Sueldo inicial Q 625.00. "efectos 16 de agosto/83. 15:00 horas"

Continúa.....

Fuente: GT PN 35 S001 15, 16. 08.1983, Orden General No. 98 (Registro interno AHPN 34099).

En la página dos de esta Orden General, la número 98, se lee la disposición referente a la baja de Hernán Orestes Ponce Nitsch como Director General y la transcripción del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento No.95, del 16 de agosto de 1983, en el que consta el alta de Héctor Rafael Bol De la Cruz al mismo cargo. Este cambio en la cúpula de la PN respondió al golpe de Estado dirigido por Oscar Humberto Mejía Víctores en contra del gobierno de facto de Efraín Ríos Montt.

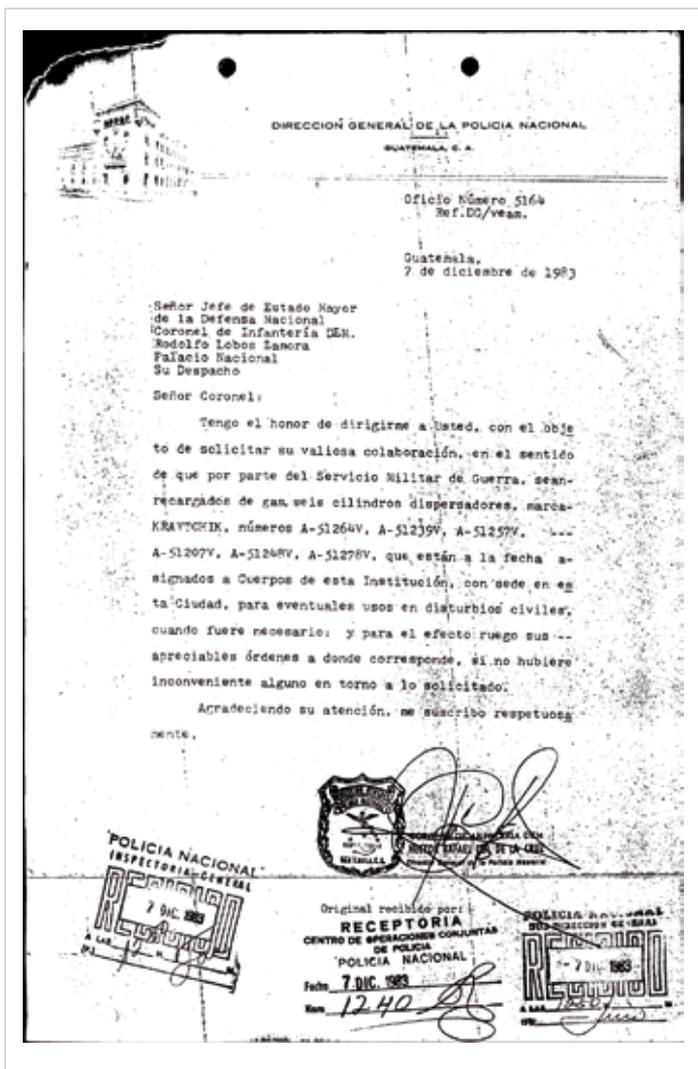
Extracto del acta de nombramiento de Héctor Rafael Bol De La Cruz



Fuente: GT PN 30 S001 16.08.1983 Acta 285, libro 2618 (Registro interno AHPN 26020).

En el libro de actas de la Dirección General consta el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo por el que se nombró a Bol De La Cruz como Director General de la PN en sustitución de Ponce Nitsch. Así como este libro que complementa la información de la Orden General No. 98 del 15 y 16 de agosto de 1983, pueden

localizarse otros tipos documentales que sustentan aún más el contenido de las Órdenes. Por ejemplo, las providencias y oficios enviados y/o recibidos por la persona sobre la que se tiene el interés de comprobar su posición en la cadena de mando. Los documentos enviados guardan la ventaja de que regularmente indican la fecha, el nombre, cargo y firma de quien remite el documento, lo que le da más certeza a lo contenido en una Orden General. Así lo demuestra el siguiente oficio enviado por Bol De La Cruz al entonces Jefe del Estado Mayor de la Defensa.



Fuente: GT PN 30-01 S002 07.12.1983, oficio No. 5164, Ref. DG/veam (Registro interno AHPN 29401).

Extracto de Orden General en la que se da de baja al Coronel de Artillería DEM,

Héctor Rafael Bol De La Cruz como Director General de la PN:

ORDEN GENERAL DE LA "POLICIA NACIONAL" NUMERO 155-85.-	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL GUATEMALA 4-6-85.-
--	---

(2)

CONTINUA BAJA:

SEGUNDO CUERPO:

06.- El Primer Jefe JORGE MAURICIO GONZALEZ MONTA, partida 04-09-0001, sueldo mensual 2,360.00.

MOTIVO: Por ascenso. EFECTOS 31-5-85.

TRANSCRIPCION DEL ACUERDO GUBERNATIVO DE NOMBRAMIENTOS No.109,

"1885-1985 CENTENARIO DE LA HEROICA MUERTE DEL GENERAL JUSTO RUFINO BARRIOS"

MINISTERIO DE GOBERNACION PALACIO NACIONAL REPUBLICA DE GUATEMALA - Guatemala, 30 de mayo de 1985. Coronel Héctor Rafael Bol de la Cruz Presente.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, le transcribo el Acuerdo que copiado literalmente dice:

"Sello: SECRETARIA GENERAL DE LA JEFATURA DE ESTADO. REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, LIBRO 2, FOLIO 84, CASILLA 109, FECHA 30 - MAY 1985. - MINISTERIO DE GOBERNACION PALACIO NACIONAL Guatemala, 30 - MAY 1985. ACUERDO GUBERNATIVO DE NOMBRAMIENTO No. 109. - EL JEFE DE ESTADO. En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 40. y 26 inciso 5o.: Literal a) del Estatuto Fundamental del Gobierno, modificados por los decretos Leyes Números 36-82 y 87-83 y Decreto Ley Número 37-85, ACUERDA:

7.- Artículo 1o. NOMBRAR al Comisario General de policía JOSE FELIX ALVAREZ AREVALO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, en sustitución del Coronel Héctor Rafael Bol de la Cruz, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados. Partida no. 85-0505-1.021-02-01-0001. Sueldo mensual 4.625.00. EFECTOS 1-6-85.

La baja de Bol De La Cruz, que surtió efecto el día 1 de junio de 1985, coincide con eventos políticos relevantes: A) La aprobación y promulgación de la Constitución Política de la República, el 31 de mayo de 1985, un día antes de la baja de Bol De La Cruz; B) La preparación de las elecciones generales del 3 de noviembre de 1985, que rompería con un ciclo de dictaduras militares.

Con los cuatro documentos presentados anteriormente es posible establecer que el Coronel de Artillería DEM, Héctor Rafael Bol De La Cruz, fue el máximo responsable del funcionamiento de la PN entre el 16 de agosto de 1983 y el 31 de mayo de 1985, tiempo durante el cual encabezó la cadena de mando de esta institución.

3.4 El flujo documental dentro de la PN de acuerdo a la escala jerárquica y las funciones de sus miembros

3.4.1 De la superioridad a los subordinados, las órdenes

Así como el personal subordinado tenía la función de mantener informados a su personal superior de todos aquellos acontecimientos que eran de interés para la PN, así las jefaturas ejercían su jerarquía dando órdenes a sus grupos subalternos. Puede decirse entonces que la información sube y las órdenes bajan, dentro de la lógica de la jerarquía y la cadena de mando en la PN.

Por ejemplo, un informe confidencial de fecha 8 de abril de 1983, recibido por la Dirección General¹⁸⁹, detalla información sobre seis personas supuestamente vinculadas al Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP). De ellas se decía que residían en la cabecera departamental de El Quiché y que habían sido vistas en la ciudad de Guatemala. En letras manuscritas se consigna “DIT c/c Quiché”, lo que significa que tanto el DIT como la Jefatura Departamental de la PN en Quiché, recibió una copia de la información confidencial.

Posteriormente, el día 11 de abril de 1983 Francisco Muñoz, Secretario General de la PN, envió un oficio al Jefe de la PN en El Quiché, indicando lo siguiente:

¹⁸⁹ GT PN 30-01 S020 08.04.1983 No.2-0341-1C/83.- (Registro interno AHPN 25942). Información de carácter confidencial recibida por la Dirección General de la PN y de la que recibiera copia el Comandante de la Zona Militar No. 20 en Santa Cruz El Quiché.

“Atentamente y con instrucciones del señor Director General del Ramo, le remito fotocopia de la información Secreta que fue recibida para que investigue minuciosamente y de su resultador informe directamente al señor Director de la Institución”. (sic). Al oficio se le anexó la fotocopia del informe confidencial mencionado anteriormente¹⁹⁰.

El 5 de mayo de 1983, José Antonio Valladares Morales, Jefe Departamental de la PN en Quiché, envió un oficio al Director General en el que informó sobre la investigación que se realizó a partir del informe confidencial¹⁹¹, cumpliendo así con la orden girada por el Director y canalizada por medio del Secretario General de la PN. El Jefe Departamental indicó que “en cumplimiento a lo ordenado en el oficio que antecede se procedió a efectuar las investigaciones correspondientes, estableciéndose que las personas antes descritas efectivamente integraron la guerrilla que en gran escala imperaba en esta región”. Luego reporta que no fue posible localizar a las personas ni obtener mayor información sobre ellas.

Los documentos citados reflejan el involucramiento y participación de la PN en la estrategia contrainsurgente, así como la puesta en funcionamiento del aparato cuando un superior, del rango del Director General, daba una orden. La orden fue dada, canalizada y cumplida de forma automática y en obediencia a las funciones asignadas de acuerdo a la posición en la escala jerárquica. Se observa además la calidad de instrumento con la que actúa el Jefe Departamental, a pesar de tener capacidad de mando y de que muy probablemente utilizó a su personal subordinado para realizar la investigación.

3.4.2 De los subordinados a la superioridad

Es muy común encontrar en el acervo del AHPN los partes rendidos por agentes en los que reportaban, generalmente de forma manuscrita e informal, acerca de hechos específicos que conocieran durante su turno de servicio o sobre el cumplimiento de órdenes que les fueran dadas. La información recopilada por los agentes regularmente era enviada a la Jefatura de la Oficina de Orden, en el

¹⁹⁰ GT PN 30-01 S020 11.04.1983 Oficio No. 1781 Ref.SG/ciade (Registro interno AHPN 36082).

¹⁹¹ GT PN 30-01 S020 05.05.1983 Oficio Número 0800/Ref.dpt.- (Registro interno AHPN 36083).

caso de los cuerpos y jefaturas policiales y, por ejemplo, en el caso del Comando Seis, al Jefe de Servicios de esta dependencia. Posteriormente la información era procesada por los jefes de las distintas unidades, para luego remitirla a la Dirección General, es decir, la cadena de mando de abajo hacia arriba.

La recopilación, procesamiento y transmisión de la información estaba regulada por la posición jerárquica de quienes se involucraban en ese mecanismo. El principio rector indicaba que el personal subordinado tenía la función de mantener siempre informado su personal superior. A efecto de ilustrar esta situación se presenta un ejemplo que demuestra el seguimiento y vigilancia a la marcha de los mineros de San Idelfonso Ixtahuacán y a un miembro de la Central Nacional de Trabajadores (CNT).

La marcha minera se dio de la siguiente manera: después de un largo período de negociaciones infructuosas entre los trabajadores y trabajadoras de Minas de Guatemala y los responsables de esta compañía, la parte patronal anunció en noviembre de 1977, que cerrarían inmediatamente la mina, a pesar de que tenían que llevar a cabo el procedimiento legal que duraría varios meses¹⁹².

Mario Mujía, líder de la CNT en Huehuetenango y el personal de la mina organizaron una marcha que inició el 11 de noviembre de 1977, en la que recorrieron a pie 400 kilómetros para llegar a la capital, donde se encontraron con los obreros y obreras del Ingenio Pantaleón. La *Gloriosa Marcha de los Mineros*, como fue llamada, recibió apoyo masivo en todo su camino y recibió una gran cobertura de los medios de comunicación. La marcha tuvo un fuerte impacto social y político, logrando que Eugenio Laugerud, Presidente en ese entonces, presionara con éxito a la compañía para que reabriera la mina, pagara salarios atrasados y negociara un pacto colectivo. A pesar de esto, finalmente el sindicato de los mineros fue golpeado por la violencia estatal, como consecuencia tres líderes fueron asesinados brutalmente¹⁹³.

En cuanto a la vigilancia de la PN a la marcha, el 19 de noviembre de 1977 los agentes del Comando Seis, Deodoro Gutierrez García y Wilfido (segundo

¹⁹² Levenson, Deborah. *Sindicalistas contra el terror. Ciudad de Guatemala, 1954-1985*. AVANCSO. Serie Autores Invitados No. 15. Guatemala, octubre 2007. Pág. 140.

¹⁹³ *Ibíd.* Págs. 140, 141 y 144.

nombre ilegible) Pinto García, informaron al Jefe de Servicios de ese Comando sobre la manifestación en apoyo a los mineros de Ixtahuacán, indicando que: “en la manifestación efectuada en el parque central nos consta de vista que partisiparon los siguientes mineros de Ixtaguacán-pilhps-cocacola-Banco Industrial caviza Estudiantes de la unibersitarios pilotos de transportez La Florida y El Ingenio Pantaleon” (sic)¹⁹⁴.

En la misma fecha, otros agentes del mismo Comando, de la unidad 04, Miguel Angel López Zepeda y Carlos Humberto Gonzalez Doredes, informaron también al respectivo Jefe de Servicios de que “hoy (19 de noviembre de 1977) 18:15 h. cumpliendo la comisión que nos fue encomendada de 06:00 a 18:15 h. para informar de la carabana del grupo de trabajadores Ixtahuacan... (indican el recorrido de la marcha desde Mixco hasta el Parque Central)”. Los agentes también señalaron que se efectuó un mitin en el Parque Central y que posteriormente las personas participantes se dirigieron a la 9ª avenida 4-29 (antigua sede de la CNT). Además indicaron el nombre de una de las personas que dirigía la manifestación y a quien su familia llegó a traerlo a la dirección indicada¹⁹⁵.

A partir de los dos documentos citados anteriormente puede notarse claramente la vigilancia hacia las personas que pacíficamente manifestaban su rechazo a las condiciones laborales y de vida a la que estaban sometidos. Resulta muy evidente también que los agentes no realizaron la vigilancia por iniciativa propia, sino que por órdenes de su personal superior, lo que claramente manifiestan cuando señalan que se encontraban cumpliendo una comisión que se les había encomendado¹⁹⁶, la cual consistía en darle seguimiento a la manifestación e informar sobre ella. Asimismo se observa que toda la información recopilada por los agentes es enviada al jefe inmediato superior para su conocimiento y tratamiento.

Un detalle en el segundo documento¹⁹⁷, que llama la atención particularmente, es que los agentes, además de identificar por su nombre a uno de los líderes de la

¹⁹⁴ GT PN 24-09-01 S001 19.11.1977 (Registro interno AHPN 36384).

¹⁹⁵ GT PN 24-09-01 S001 19.11.1977 (Registro interno AHPN 36383).

¹⁹⁶ *Ibíd.*

¹⁹⁷ *Ibíd.*

manifestación, también hicieron énfasis en que a éste lo llegaron a traer sus familiares. Es de ahí donde nacen dudas como: ¿Qué quisieron decir o dar a entender estos agentes de policía al informar que el líder de la manifestación no salía solo de la sede de la CNT? ¿Por qué estaban tan pendientes los policías de que este líder no se encontraba solo en la calle? ¿Qué interés podían tener los policías en que una persona se condujera por la calle sola o acompañada? ¿Por qué los agentes informaban de esta situación? ¿A quién o a quiénes les servía la información de este tipo sobre el líder de una manifestación? ¿Para qué serviría esta información?

Los agentes eran el personal encargado de recoger toda aquella información que fuera de interés para la PN. Vigilaban e informaban a su jefatura y era ésta última quien asumía la responsabilidad de procesar la información y transmitirla a su personal superior de la forma que considerara conveniente. Es decir, los agentes reportaban hechos, pero el personal superior era quien finalmente tomaba las decisiones sobre la información que llegaba a sus manos.

Se puede observar también que, para el día 19 de noviembre de 1977, el Comando Seis a cargo de René Aguilar Prado, realizó un fuerte despliegue de sus elementos. Los partes de agentes indican que por lo menos hubo cuatro elementos de dicho Comando involucrados en la vigilancia de las personas manifestantes. No se descarta que otras dependencias de la PN hayan actuado de la misma manera, debido a la relevancia política que tuvo la manifestación minera, a la que se sumaron diversas organizaciones sindicales y estudiantiles y que además recibió el apoyo y solidaridad de un gran sector de la sociedad.

Con base en los dos partes rendidos por los agentes del Comando Seis, René Aguilar Prado, Jefe de esta dependencia, envió un oficio al Director General de la PN, en el que le informaba sobre la vigilancia que se le dio a la marcha de los mineros¹⁹⁸. Especificó la cantidad de personas que integraban y acompañaban la marcha, así como los nombres de los sindicatos que participaron y el recorrido de la manifestación en la capital. Posteriormente indicó que se desarrolló un mitin en el Parque Central y además detalló que “algunos oradores GRITABAN TODOS

¹⁹⁸ GT PN 24-09-01 S001 19.11.1977 OFICIO No.0031 REF. Of. Arn [Registro interno AHPN 36385].

UNIDOS VENCEREMOS y otras consignas...”¹⁹⁹. Finalmente informó que la marcha se disolvió pacíficamente y que “los MINEROS se dirigieron al sindicato de la C.N.T. Central Nacional de Trabajadores, situada en la 9a. avenida 4-29 zona 1, donde quedaron alojados durante esta noche”²⁰⁰.

Llama la atención ciertas particularidades de este documento que demuestran que la información tenía variantes cuando subía por la cadena de mando, por ejemplo:

- A) No se consignan los nombres de los agentes Deodoro Gutierrez García y Wilfido Pinto García, pero sí se da parte de la información recopilada por estos individuos²⁰¹.
- B) En el oficio se indica la cantidad de personas que conformaban la manifestación y se menciona la participación de los obreros del Ingenio Pantaleón, así como las consignas que los manifestantes pronunciaban. Esta información no aparece en ninguno de los dos partes conocidos, lo que implicaría que el Comando Seis tenía más de cuatro agentes vigilando la marcha pacífica. Aunque también podría significar que no toda la información que los agentes recogían eran reportados a través de partes manuscritos.
- C) No se menciona nada acerca del líder de la CNT sobre el que los agentes reportaron que su familia llegó a traerlo a la sede de aquella Central al concluir la actividad.
- D) Se reporta al Director General que los agentes siguieron a las personas manifestantes hasta el lugar en el que dormirían.

Los documentos del Comando Seis a los que se ha hecho referencia, no son los únicos que registran la vigilancia de esta dependencia de la PN durante la marcha minera. Existen otros dos documentos que, bajo el mismo mecanismo de comunicación, hacen constar que hubo una vigilancia permanente y sistemática por parte del Comando Seis. Un parte de fecha 20 de noviembre de 1977,

¹⁹⁹ *Ibíd.*

²⁰⁰ *Ibíd.*

²⁰¹ Regularmente en los oficios que el Jefe del Comando Seis enviaba al Director General para informarle de las novedades ocurridas, se consignan los nombres y números de identificación de los agentes que rindieron el parte informativo.

rendido por dos elementos que se encontraban acompañados de un conductor²⁰², fue dirigido al Jefe de la Oficina de Servicios del mencionado Comando, reporta información sobre la salida y recorrido de los mineros cuando volvían a su lugar de origen²⁰³. Posteriormente René Aguilar Prado envió un oficio al Director General el día 21 de noviembre del mismo año, para sintetizar la información que le reportó el día 19 de noviembre y agregar la relacionada a la partida de los mineros hacia Huehuetenango²⁰⁴. Tanto en este oficio como en el parte se consignan las características, el número de la placa y el nombre de la empresa del bus en el que se transportaron 40 mineros con destino a San Idelfonso Ixtahuacán.

²⁰² Por lo que se deduce que se dirigían en un vehículo para poder cumplir con la comisión que se les asignó.

²⁰³ GT PN 24-09-01 S001 20.11.1977 (Registro interno AHPN 36382). En este oficio también se menciona que los agentes Ricardo Alvarado Ramírez y Medardo Mardardo Martínez Palma fueron comisionados para darle seguimiento a la salida de los mineros con rumbo a Huehuetenango. Esto evidencia una vez más que los agentes subordinados no actuaban por sí mismos, sino por órdenes de sus superiores.

²⁰⁴ GT PN 24-09-01 S001 21.11.1987 Oficio Nro.035/-Ref. Mjc.- [Registro interno AHPN 36381].

IV. Reflexión final

Es latente la necesidad de abordar temáticas que coadyuven a la lucha contra la impunidad de los crímenes cometidos durante la guerra interna, entendiendo ésta como la búsqueda de la justicia que le permitirá a la sociedad guatemalteca, entre otras cosas, acercarse a su pasado reciente y analizarlo críticamente; comprender algunos de los motivos de la situación de violencia que actualmente vive; diseñar una estrategia para profundizar en la transformación del sistema de justicia, como se planteó en los Acuerdos de Paz.

Las violaciones a los Derechos Humanos durante la guerra se dieron en el marco de la Guerra Fría y la Doctrina de Seguridad Nacional promovida por Estados Unidos; de ésta última tuvo origen la política de violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos, aplicada por los Estados latinoamericanos. De allí que debe recalcarse y tenerse presente que ninguna violación a los Derechos Humanos es justificable bajo el planteamiento de que se actuó de conformidad al derecho que institucionalizaba la DSN y que prohibía el comunismo, cuando éste era concebido por los agentes estatales como cualquier tipo de oposición a los regímenes militares de la época. Debe contemplarse también que para analizar si existe una violación a los Derechos Humanos es obligatorio acudir al ordenamiento jurídico internacional en la materia, pues éste siempre es preeminente sobre cualquier ordenamiento interno anormal o pervertido.

La Policía Nacional fue un aparato de seguridad que actuó de acuerdo a la política criminal contrainsurgente (formal y oculta) propugnada por la cúpula militar y económica. La PN fue dirigida y organizada bajo la lógica castrense²⁰⁵ y también fue utilizada para recoger, sistematizar e intercambiar información de inteligencia; vigilar y controlar a la ciudadanía; crear redes de agentes confidenciales entre la población común; perseguir y eliminar a la oposición política; por lo tanto para violar sistemáticamente los derechos fundamentales de la sociedad guatemalteca, a la que debía proteger y garantizar sus derechos,

²⁰⁵ Hasta llegar al punto de implementar una especie de estado mayor dentro de la PN, que era una institución de carácter civil, de acuerdo a su Ley Orgánica. Esto con la finalidad de fortalecer “la eficacia del canal de mando, la disciplina y el orden...” en GT PN 09-01 S046 op.cit.

contraviniendo así las normativas supremas y su propia ley orgánica. La PN no se escapó de ser un aparato formal del Estado que fue utilizado de manera clandestina, aprovechando su organización, funciones y recursos.

Este informe presentó, partiendo sobre todo del funcionamiento formal de la PN, las pautas generales para la interpretación y determinación de la responsabilidad penal de aquellos individuos que, por su posición jerárquica dentro del aparato policial, deben ser considerados como autores mediatos de las violaciones a Derechos Humanos cometidas por su personal subordinado y, en general, de cualquier hecho ilícito cometido por éstos.

La organización de la PN fue de índole vertical y tenía como columna una rigurosa cadena de mando. Durante los años álgidos de la guerra, las relaciones jerárquicas dentro de este aparato fueron fortalecidas y la política de sobre éstas hacía énfasis en la supremacía de los jefes y la obediencia del personal subordinado. Los documentos del AHPN demuestran que, formalmente, quien se encontraba en una posición jerárquica superior, tenía dominio y responsabilidad sobre la parte del aparato que se le asignara y que, mientras más alta fuera su posición directiva, mayor era su responsabilidad. Se entiende pues que la cadena de mando descansa sobre la jerarquía y las responsabilidades adquiridas respecto del alcance de la posición jerárquica. Este es el punto de partida para analizar el problema del establecimiento de la autoría mediata en casos de violaciones a los Derechos Humanos cometidas desde la PN, a la luz de la teoría del dominio del hecho mediante aparatos organizados de poder, del jurista Klaus Roxin.

En consonancia con lo anterior, Roxin indica que “como regla general, se puede decir que quien está en un aparato organizativo, en el cual pueda impartir órdenes a personal subordinado, pasa a ser un autor mediato en virtud de la voluntad de dominio del hecho que le corresponde, cuando utiliza sus atribuciones para ejecutar acciones punibles”²⁰⁶. Por ello hay que resaltar que aunque el autor directo de un hecho, sea plenamente responsable de su actuar, nunca se debe excluir la responsabilidad del autor mediato, pues la presencia de su figura ha sido y debe considerarse determinante para la realización del acto.

²⁰⁶ Roxin, op.cit. Pág.74.

En un aparato organizado jerárquicamente, como en el caso de la PN, la ejecución de una orden girada por el personal superior, es garantizada por el personal subordinado que se encuentran a su cargo. Por eso se dice que el aparato tiene carácter de automático y que uno de sus fundamentos estructurales es la fungibilidad, pues el *hombre de atrás*, es decir el autor mediato, tiene la seguridad de que si el sujeto ejecutor designado para un hecho se negare a realizarlo, el aparato está en capacidad de proveer otro sujeto ejecutor que tenga disponibilidad de actuar.

La teoría de la autoría mediata y los documentos del AHPN indican que, el autor mediato domina la acción mediante un aparato de poder, pero para materializar este dominio, utiliza uno o varios instrumentos (personas ejecutoras, miembros fungibles del aparato). Por ello cabe plantear que aunque el instrumento no sea dominado por el *hombre de atrás*, sí es determinado por el dominio de éste sobre el aparato.

Para establecer la autoría mediata por violaciones a Derechos Humanos perpetradas por la PN, debe definirse la cadena de mando, lo que facilitará la individualización de todas aquellas personas que hayan estado involucradas en el delito. En este sentido, los documentos del AHPN (como las Órdenes Generales, que brindan mayor certeza jurídica respecto a la cadena de mando) presentan la ventaja de que permiten identificar fácilmente a los individuos que formaban parte del canal de mando, pues la comunicación escrita entre éstos era regida por la estructura jerárquica. De ahí que sea posible observar a través de los documentos del acervo archivístico de la PN que *las órdenes fluían de arriba hacia abajo*, es decir del personal superior al subordinado; mientras *los informes fluían de abajo hacia arriba*, en vía contraria a las órdenes.

El respeto al canal de mando y el cumplimiento de deberes implicaba:

- La imposibilidad de comunicarse con una jefatura superior.
- Respetar y obedecer al personal superior.
- Informar constantemente al personal superior inmediato sobre lo acontecido durante la prestación de un servicio. Era considerada como falta no informar en tiempo al personal superior sobre hechos que se conocieran y demandaran la intervención de la PN²⁰⁷.

²⁰⁷ Artículo 82, numeral 18, Ley Orgánica de la PN.

- Cumplir con sus funciones a cabalidad, sin entrometerse en las funciones de otro miembro del canal de mando.
- No pernoctar fuera del lugar donde se prestara servicios sin autorización correspondiente²⁰⁸.
- No penetrar en locales de comercio o industria o casa particular, sin causa justificada ni autorización legal²⁰⁹.
- No relajar la disciplina tolerando o fomentando familiaridades impropias entre personal superior y subalterno²¹⁰.

Cuando se identifique como autor directo de una violación a los Derechos Humanos a un sujeto que haya sido miembro de la PN, es imprescindible definir la cadena de mando, ya que esto permitirá identificar a otros autores involucrados. Hay que recordar que un ejecutor que pertenece a un aparato de poder no actúa por cuenta propia ni en contradicción con sus superiores, sino en concordancia con éstos.

Ahora bien, cuando se habla de ejecutores especializados (no reemplazables por sus cualidades) es muy probable que no sean fungibles y que incluso colaboren en la elaboración de planes o estrategias. Es decir, no son simples ejecutores de órdenes porque por sus cualidades tienen alguna posición directiva de los hechos. En el caso de este tipo de ejecutorías puede observarse que sí existe una disposición incondicionada a la realización de una acción, sobre todo cuando no es fungible y actúa como sujeto subordinado, a pesar de ser influyente en la toma de decisiones de su personal superior.

Eva Fernández sintetiza muy bien esta situación al decir que “lo esencial es, en definitiva, que los ejecutores del delito no actúen por cuenta propia ni en contradicción con las metas de su grupo, sino como órgano ejecutor de la voluntad conductora de la cúpula, cuya autoridad reconocen”²¹¹.

²⁰⁸ Artículo 82, numeral 6º, Ley Orgánica de la PN.

²⁰⁹ Artículo 82, numeral 9º, Ley Orgánica de la PN.

²¹⁰ Artículo 82, numeral 13, Ley Orgánica de la PN.

²¹¹ Fernández, op.cit. Pág. 157.

- Fundamento legal y doctrinario de la responsabilidad de los autoridades mediatas (mandos altos y medios) y las autoridades inmediatas (ejecutorías especializadas no fungibles y ejecutorías fungibles no especializadas) en casos de violaciones a los Derechos Humanos perpetradas por ex miembros de la PN.

A pesar de que en el artículo 7° de la Ley Orgánica de la PN, Decreto 332, se regulaba que esta institución estaba “*subordinada al cumplimiento de las normas que fijan los deberes de relación jerárquica*”, no es posible que un ex miembro de la PN argumente a su favor que *cumplía una orden por obediencia debida* al cometer una violación a los Derechos Humanos. Esto se debe a que en los cuerpos constitucionales de los años 1956, 1965 y 1985 se estipuló que nadie estaba obligado a acatar órdenes que no estuvieran basadas en ley. Asimismo en el Estatuto Fundamental de Gobierno de 1982 se dispuso que los funcionarios y empleados públicos debían respetar la dignidad e integridad de los detenidos y que no podían dar órdenes que agredieran a los mismos.

En la Ley Orgánica de la Policía Nacional se establecía en el Artículo 33, numeral 4°, que el Director General tenía la función de “mantener la buena organización, régimen, subordinación y disciplina en todas y cada una de las dependencias de la Policía Nacional”. Cabe recalcar que la autoridad mediata sí está regulada en la legislación nacional y su fundamento legal se encuentra en el Art. 36, numeral 1°. Del Código Penal, en el que se indica que “son autores quienes tomen parte directa en la ejecución de los actos propios del delito”. Este es el caso de los autores mediatos por aparatos de poder, que son sujetos que intervienen, directamente y de acuerdo a su posición jerárquica, para llevar a cabo un hecho ilícito, pues dominar el aparato también significa dominar los hechos provenientes de éste. Por ello es necesario recordar que la denominación “autor mediato” en el Código Penal “no constituye un problema dogmático-jurídico, sino tan sólo semántico”²¹².

El funcionamiento de la PN; fundamentado en la jerarquía, la subordinación absoluta y la fungibilidad de sus miembros; evidencia que los entes subordinados y fungibles eran obedientes a su personal superior en función de la cadena de

²¹² Vid. Bertoni, op.cit. Pág 23.

mando. A pesar de esta subordinación y de la obediencia, los agentes actuaban libremente, pues en ningún momento estuvieron obligados a cumplir órdenes de carácter ilícito. Este argumento jurídico se fortalece con uno doctrinario que sustenta que la orden determina a la persona ejecutora, pero no la domina.

El argumento de la obediencia debida puede ser utilizado por una persona que se encontraba subordinada sólo bajo tres condiciones:

- a. Cuando no se percata que la orden que recibe es antijurídica;
- b. Cuando la orden ha sido revestida de las formalidades legales necesarias;
- c. Que la orden haya sido girada dolosamente por personal superior jerárquico.

Cuando el hecho ha sido ejecutado en virtud de obediencia debida, la autoría mediata del personal superior es indiscutible, pues en el artículo 25, numeral 4º del Código Penal se indica que la responsabilidad correspondiente a quien haya girado una orden ilícita no es perjudicada.

Respecto al autor directo debe tenerse presente que éste actúa con un doble posicionamiento: Como individuo jurídico-penalmente responsable de su acción ilícita y como instrumento del autor mediato. Ahora bien, el autor mediato, sea cual sea su ubicación en la escala jerárquica del aparato, posee una posición directiva superior de los hechos, por lo que también es plena y directamente responsable de éstos.

Ahora bien, cabe preguntarse ¿por qué se dice que los autores mediatos e inmediatos han actuado ilícitamente, si han sido coaccionados (obligados) por su personal superior por medio de amenazas, por ejemplo?

Personalmente planteo que es porque a pesar de haber respondido y obedecido a un régimen de subordinación dentro de un aparato de seguridad del Estado, el autor era libre y actuaba al margen de la ley. El agravante de esta situación es que violentaba los Derechos Humanos de la ciudadanía, a quien tenía deber de garantizarle la vida, la integridad y la seguridad. Es decir, el victimario se encontraba en posición de garante de derechos y era revestido con el poder de la fuerza pública, lo que le posicionaba con gran ventaja respecto de su víctima,

pues actuaba con aquiescencia de las autoridades superiores. A esto hay que agregar que el victimario (mediato e inmediato) actuaba de manera sistemática, porque lo hacía como parte de una maquinaria que se movía de forma metódica para cometer hechos criminales.

En relación a la “posición de garante” de agentes de seguridad del Estado hay que tener en cuenta que el Estado incumple con su obligación de proteger a la población cuando emiten una instrucción antijurídica que implica afectar los derechos fundamentales de una persona; asimismo, esta orden antijurídica daña la relación entre la ciudadanía y el aparato estatal, evidencia la dependencia del primer respecto del segundo, así como el dominio que éste tiene sobre la ejecución de la orden. También es afectada la interacción de entre las personas, pues unas son utilizadas como instrumentos para agredir otras que son sus iguales, generando así, confrontación social.

Finalmente quiero indicar que este estudio, ha sido útil para comprobar el funcionamiento de la PN como aparato de poder. Fue posible identificar elementos normativos y operaciones policiales que, interpretados de acuerdo a la dogmática penal, han permitido afirmar la existencia de una estructura jerárquica en la que quienes ejercían el mando dentro de la institución, tenían capacidad de dominio de la organización al momento en que sus grupos subordinados llevaron a cabo violaciones a los Derechos Humanos en contra de la población guatemalteca.

Anexo

Jurisprudencia comparada sobre autoría mediata

A continuación se presenta un resumen de la jurisprudencia comparada sistematizada y analizada por la argentina María González, respecto a casos de autoría mediata en Latinoamérica y la forma en que se han juzgado. Para el efecto se tomaron tres de los casos que analizó y publicó en “Autoría y Participación Criminal”, selección de materiales realizada por la Fundación Myrna Mack.

Casos en los que se dictó una condena

En los casos que se describirán será evidente la actuación de aparatos de poder fuera del margen de la ley y ajena a sus funciones y atribuciones de sus altos mandos.

La estructura jerarquizada implicaba la subordinación de los autores materiales a sus jefes superiores, que formaban parte de una cadena de mando, por ello se tomó la decisión de enjuiciar y condenar a los responsables de alta jerarquía. De haber sancionado únicamente a los autores materiales, se hubiera asegurado la impunidad de quienes idearon y ejecutaron el plan general de actuación.

- Argentina: Sentencia contra los Comandantes de la Junta Militar

La Junta Militar que usurpó el gobierno argentino a entre 1976 y 1983, así como las Fuerzas Armadas concibieron un plan de operaciones en contra de sus opositores y opositoras, optando por utilizar procedimientos clandestinos e ilegales. “El plan consistía en: a) capturar a quienes pudieran resultar sospechosos de tener vínculos con la subversión, de acuerdo con informes de inteligencia; b) conducir a los sospechosos a lugares situados dentro de unidades militares o bajo su dependencia; c) interrogar a los supuestos sospechosos bajo tormentos con la finalidad de obtener más información, d) someterlos a condiciones de vida inhumanas; e) actuar con clandestinidad, actuando regularmente por la noche. Las víctimas permanecían incomunicadas y con los ojos vendados, negándose a cualquier persona la existencia del secuestrado y su lugar de alojamiento; f) amplia libertad de los cuadros inferiores para determinar la suerte del aprehendido, que podía ser liberado,

puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, sometido a proceso militar o civil o bien, eliminado físicamente”.

“La sentencia dictada el día 9 de diciembre de 1985 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal estableció que los hechos que se cometieron en perjuicio de gran cantidad de personas, se realizaron con base en las órdenes que, en el ámbito de cada uno de sus respectivos comandos, impartieron los ex-comandantes de las Fuerzas Armadas”.

“Se comprobó, por las declaraciones de los testigos, que las órdenes fueron verbales y que los operativos y las detenciones fueron encubiertos, ... de modo tal que las personas aprehendidas no fueron puestas a disposición de la justicia civil ni militar, salvo contados casos”.

“En el proceso se demostró la responsabilidad de cada uno de los comandantes en la medida de y por las órdenes que impartieron con eficacia para su fuerza, y se les encontró penalmente responsables por los hechos que sus subordinados, cumpliendo tales órdenes, llevaron a cabo con relevancia delictual”.

“Sostuvo la Cámara que los miembros de la Junta Militar y los mandos de las Fuerzas Armadas con capacidad decisoria eran responsable en calidad de los autores mediatos por los hechos ocurridos en el marco de los planes trazados”.

“En este sentido, la Cámara manifestó que el caso del jefe de un aparato de poder es una hipótesis de autoría mediata, sobre la base de que el plan de acción sólo puede ser puesto en ejecución por la voluntad de quien manda y es controlado por él como jefe de una estructura organizada, cuyos escalones inferiores son fácilmente reemplazables por un número amplio de ejecutores directos para el caso de que uno de ellos se negara a la realización de un acto individual. La estructura ofrece, entonces, un dominio mediato del hecho, a través del dominio de la voluntad de los subordinados que actúan como autores directos”.

“Asimismo, agregó que en los casos en que un autor obra arriba del autor, la doctrina dominante entiende con razón que las órdenes impartidas ya constituyen un comienzo de ejecución de todo el plan para el autor mediato. A partir de este momento, el autor mediato es responsable con dolo directo de

las muertes, aunque no sepa con certeza cuántas ni cómo serán determinadas en particular las víctimas”.

Las personas condenadas reconocieron su responsabilidad sobre los hechos, la cual se corroboró con la explícita declaración contenida en el acta de la Junta Militar del 28 de abril de 1983, donde se declaró que todas las operaciones fueron ejecutadas conforme a planes aprobados y supervisados por los mandos superiores orgánicos de las Fuerzas Armadas y por la Junta Militar.

- Chile: El caso de Orlando Letelier

El 21 de septiembre de 1976 pereció Orlando Letelier Solar, quien había sido Ministro de Estado y Embajador de Chile en Estados Unidos durante el Gobierno de Salvador Allende. Su muerte se dio a raíz de la explosión de una bomba que se había colocado en el automóvil que conducía Orlando Letelier en Washington junto a Ronni Moffitt, de nacionalidad estadounidense. Cuando esto ocurrió, el general Juan Manuel Contreras Sepúlveda, tenía a su cargo la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), organismo militar de carácter técnico-profesional dependiente de la Junta de Gobierno, cuya misión era producir inteligencia que se requería para la adopción de medidas que procuraran el resguardo de la seguridad nacional y el desarrollo del país.

Por su parte, el coronel Pedro Espinoza Bravo, jefe de operaciones de la DINA, fue el que transmitió la resolución de Contreras Michael Townley, en el sentido de hacerse cargo de la eliminación de Orlando Letelier, para lo cual Espinoza adoptó las disposiciones necesarias para materializar el plan, al que se dio comienzo con una especie de espionaje previo encomendado a Fernández Larios, quien viajó a Estados Unidos para vigilar a Letelier, llevando a cabo un reconocimiento operacional sobre los desplazamientos de Letelier y posteriormente se contactó con Townley en el Aeropuerto Kennedy de Nueva York, con la finalidad de entregarle los resultados de su espionaje.

El Director de la DINA le ordenó a Townley, por medio de Espinoza, que viajara a Estados Unidos en septiembre de 1976 para que eliminara a Orlando Letelier. Para el efecto viajó a Nueva Jersey donde se reunió con Fernández y donde miembros del grupo cubano MNC le suministraron algunos materiales

para confeccionar la bomba, trasladándose posteriormente a Washington junto a Virgilio Paz, miembro del grupo MNC, con quien fabricó la bomba además de Dionisio Suárez, la que posteriormente Townley colocó bajo el auto de Letelier. La explosión se dio cuando Townley se encontraba en Miami.

En la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Chile, se determinó que el hecho constituía delito de homicidio concurriendo las circunstancias agravantes de premeditación y alevosía. Se estableció que el director Manuel Contreras y el entonces coronel Espinoza, quienes actuaron en conceso, despacharon a Townley hacia Estados Unidos, con la misión de dar muerte a Letelier.

La Corte descartó la eventualidad de que Townley hubiese ido a Estados Unidos por su cuenta y riesgo a ultimar a Letelier, ya que se comprobó que la DINA envió a este sujeto para que le diera muerte al ex ministro.

“Se señaló que Townley estaba en una situación de sometimiento a la jefatura de la DINA, por su carácter de agente de facto de ella, a lo cual se suma su asimilación psicológica al aparato militar de la Dina y su consiguiente lealtad hacia ésta”.

La Corte fundamentó su decisión en la teoría de Claus Roxin, quien caracteriza esa interrelación humana como el dominio de la voluntad que se produce en un órgano de poder en el que existe una estructura jerarquizada, en el que los jefes emplean el poder que aquella le confiere, dando las órdenes y pudiendo hacerlas cumplir, intercambiando a los ejecutores según su conveniencia (...) En este sentido, aquel que imparte la orden es el autor mediato”.

“La Corte sostuvo que la orden impartida estaba notoriamente encaminada a la ejecución de un delito grave, que era totalmente ajena a las funciones propias de la DINA y también a las atribuciones legítimas de su director; es decir, no era una orden de servicio... por lo que el coronel Espinoza estaba compelido legal y moralmente a rechazarla, suspendiendo entretanto su cumplimiento, actitud de la que no hubo ninguna constancia en el proceso. La Corte agregó que si no lo hizo, debe responder también como coautor mediato de este homicidio, ya que su intervención equivale a un acuerdo de voluntades con su jefe, el director de la DINA”.

En la sentencia se dictó en contra de Contreras y Espinoza pena de prisión de seis y siete años respectivamente. De acuerdo a esa sentencia es posible observar que

cualquier decisión que hubiese adoptado Townley, la suerte de las víctimas no hubiera cambiado, pues él era un sujeto fungible. Por su parte, el autor mediato asume que sus órdenes serán cumplidas, sin importar quién las lleve a cabo.

Caso en el que se dictó una condena parcial

- El Salvador: El caso de los sacerdotes jesuitas y dos mujeres

El posicionamiento crítico de los jesuitas fue motivo para que la Fuerza Armada los considerara líderes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional -FMLN-. Los hechos se enmarcan en la ofensiva realizada por el FMLN sobre la ciudad capital el 11 de noviembre de 1989, en virtud de la cual la institución castrense sufrió una grave crisis en el conflicto.

“En estas circunstancias se realizaron diversas reuniones militares en el Alto Mando de la Fuerza Armada de El Salvador, entre las cuales podemos destacar dos, que se llevaron a cabo durante los días anteriores a los asesinatos”.

“El día 13 de noviembre se realizó una reunión del Alto Mando en la que la Fuerza Armada salvadoreña decidió poner en marcha el dispositivo de creación de comandos de seguridad, que estaban bajo el control operacional del jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, coronel Ponce. Es en esta reunión donde se decide que el coronel Benavides asuma la jefatura del comando de seguridad del Complejo Militar, que incluía el Ministerio de la Defensa, el Estado Mayor Conjunto, la Dirección de Inteligencia, la Escuela Militar, las colonias Arce y Palermo, así como el área comprendida por la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas y el Centro Pastoral ubicado dentro de ella, así como la embajada de Estados Unidos (residencia del embajador)”.

“Al crearse la zona de seguridad, el jefe del Estado Mayor Conjunto ordenó el traslado de efectivos del Batallón de Infantería de Reacción Inmediata Atlacatl a San Salvador y específicamente, a la Escuela Militar”.

“El mismo día 13, el coronel Ponce ordenó al coronel Joaquín Arnoldo Cerna Flores, jefe del Conjunto III del Estado Mayor, el registro de las instalaciones de la UCA, fundamentando su decisión en la información que recibió acerca de la presencia de 200 guerrilleros en el interior de la universidad”.

“El día 15 de noviembre de 1989 se realizó una reunión del Estado Mayor Conjunto con jefes y comandantes militares a fin de adoptar nuevas medidas frente a la ofensiva, en la que concluyeron, entre otras cosas proceder a la eliminación de cabecillas, sindicalistas y reconocidos miembros líderes del FMLN en sus respectivos sectores de seguridad”.

“El coronel Ponce llamó al coronel Guillermo Alfredo Benavides y ante otros cuatro oficiales le ordenó la ejecución del padre Ellacuría, sin dejar testigos, a cuyo efecto éste debía utilizar la unidad del batallón Atlacatl que había efectuado el cateo a la universidad dos días antes”.

“El coronel Benavides era el jefe del comando de seguridad del Complejo Militar, que estaba bajo el control operacional del jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada. Concluida la reunión mencionada, Benavides se dirigió a las instalaciones de la Escuela Militar, reunió a sus oficiales y les informó de la orden recibida”.

“Benavides (...) mandó al teniente coronel Camilo Hernández para que coordinara los detalles con el teniente Espinoza, informándole que se debía hacer un simulacro de enfrentamiento, de modo que el asesinato pareciera hecho por el FMLN”.

“En la madrugada del 16 de noviembre de 1989, los soldados ingresaron a la Universidad, registraron el edificio del Centro Pastora y ordenaron a los padres que se echaran boca abajo en el jardín”. Espinoza dio la orden de ejecutar a los sacerdotes al soldado Amaya y al subsargento Avalos. “Fueron ultimadas, asimismo, la señora Julia Elba Ramos y su hija menor, dando así cumplimiento a la orden recibida de no dejar ningún testigo del asesinato. Luego de los asesinatos se realizó el simulacro de enfrentamiento planeado”.

Posteriormente, se dio parte de todo lo ocurrido en la UCA al coronel René Emilio Ponce, en cumplimiento de las directivas impartidas en la reunión del Estado Mayor del día 15 de noviembre” de 1989.

Por estos hechos fueron enjuiciados nueve militares entre los que se encontraban el coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno, director de la Escuela Militar,

acusado de dar la orden de asesinar a los sacerdotes; el teniente Yushy René Mendoza Vallecillos, oficial de la Escuela Militar; los tenientes José Ricardo Espinoza Guerra y Gonzalo Guevara Cerritos, oficiales del batallón Atlacatl, todos ellos acusados de participar en el mando del operativo y cinco soldados del batallón Atlacatl, acusados de ser los autores materiales de los asesinatos.

“El juicio se inició en enero de 1990 (...) Luego de la deliberación del jurado, se declaró al coronel Benavides culpable de todos los asesinatos y al teniente Mendoza Vallecillos del asesinato de la menor. El juez les impuso la pena máxima de treinta años de prisión”.

“Se condenó también a Benavides y al teniente Espinoza por proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo. El teniente Guevara Cerritos fue sentenciado a tres años por el mismo delito. El teniente coronel Hernández fue condenado por encubrimiento real. Mendoza Vallecillos también fue condenado por este delito. Todos, menos el coronel Benavides y el teniente Mendoza, quedaron en libertad bajo fianza y continuaron ejerciendo sus funciones en la Fuerza Armada”.

Aunque no se investigó sobre la existencia de otras autorías intelectuales, existe información que permitiría establecer el involucramiento de otros mandos militares.

Varios oficiales “manifestaron que el coronel Benavides y el comando de seguridad dependían directamente del Estado Mayor Conjunto; que fue el coronel Ponce quien había decidido enviar a los comandos del batallón de Atlacatl a catear la UCA y quien había destinado a Benavides al comando de seguridad del complejo militar durante las fechas anteriores al asesinato”.

“Teniendo en cuenta la cadena de mandos militares, podemos deducir inexorablemente que el coronel Benavides no actuó por cuenta propia y que su actuación estaba enmarcada en un plan de dimensiones mayores que involucraba a miembros jerárquicos de la Fuerza Armada”.

El coronel Benavides fue nombrado Jefe del Comando de Seguridad del Complejo Militar el día 13 de noviembre de 1989 por el jefe del Estado Mayor Conjunto. Encontrándose la UCA dentro del perímetro de su responsabilidad, como anteriormente se indicó.

“El coronel Ponce fue el que ordenó el traslado de los efectivos del Batallón Atlacatl a San Salvador y específicamente a la Escuela Militar, de la cual Benavides era su director y ordenó el cateo a la UCA”.

“Estos hechos comprobados debidamente en el proceso dan una muestra clara de que la investigación judicial fue deficiente en cuanto a la búsqueda de los autores intelectuales, ya que sólo se analizó la cadena de mandos desde Benavides hacia abajo, sin la más mínima referencia a los superiores de éste”.

“En este contexto es ineludible que el coronel Ponce y los demás superiores de Benavides no estaban al margen de estos acontecimientos, ya que las decisiones de organizar el operativo y consiguientemente, el asesinato de los jesuitas, inexorablemente provinieron del Estado Mayor Conjunto. Es difícil imaginar entonces que semejante operativo haya pasado totalmente desapercibido por la alta jerarquía militar”.

“El coronel Benavides (...) respondía a las directivas trazadas por sus superiores, cuestión ésta que se encuentra corroborada por la decisión tomada en la reunión del 15 de noviembre del 1989 en el Alto Mando, en la cual el coronel Ponce le ordenó la ejecución de los jesuitas”.

Queda claro que sin la utilización de los recursos del aparato de las fuerzas armadas, los hechos no hubieran ocurrido.

“De los antecedentes expuestos surge en forma contundente que el coronel René Emilio Ponce y otros oficiales de alta jerarquía tuvieron el dominio de los hechos ocurridos en la madrugada del 16 de noviembre de 1989 en la UCA, ya que ellos controlaban y estaban al mando de la institución que los produjo. En este sentido, si el coronel Benavides se hubiese opuesto a realizar la consumación del hecho, los responsables de la institución castrense tenían la posibilidad de intercambiarlo por otro que sí lo haría, de modo tal que la finalidad del plan (ejecución de los jesuitas) no se hubiera frustrado de ningún modo”.

Bibliografía

Impresos

- Archivo Histórico de la Policía Nacional: *Del Silencio a la Memoria. Revelaciones del Archivo Histórico de la Policía Nacional*. Volumen 1. Guatemala, 2011.
- Bertoni, Eduardo y Bovino Alberto: *Autoría y participación*. Fundación Myrna Mack. Serie Justicia y estado de derecho No. 1. Guatemala, 1998.
- Binder, Alberto Martín: *Política criminal, derecho penal y sociedad democrática*. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. Guatemala, 2006.
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico: *Guatemala memoria del silencio*. Informe. 2ª ed. Tomo I, IV; Programa Nacional de Resarcimiento; Guatemala, 2005.
- Fernández Ibáñez, Eva: *La autoría mediata en aparatos organizados de poder*. Editorial Comares, Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica. España, 2006.
- Figueroa Ibarra, Carlos: *El recurso del miedo: ensayo sobre el Estado y el terror en Guatemala*. Editorial Universitaria Centroamericana. Costa Rica, 1991.
- Figueroa Ibarra, Carlos: *Los que siempre estarán en ninguna parte. La desaparición forzada en Guatemala*. GAM, CIIDH y Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. México 1999.
- Fundación Myrna Mack: *Autoría y Participación Criminal (selección de materiales)*. Serie Justicia y Derechos Humanos / 1. Guatemala, 1996. (Contiene los textos de Santiago Mir Puig y Claus Roxin).
- Gramajo Morales, Héctor Alejandro: *De la guerra... a la guerra: la difícil transición política en Guatemala*. Fondo de Cultura Editorial. Guatemala, 1995.
- Gutiérrez, Marta: *Sindicalistas y aparatos de control estatal. elementos para una historia del movimiento sindical*. Secretaría de la Paz, Presidencia de la República. Primera edición. Guatemala, 2011.
- Levenson, Deborah: *Sindicalistas contra el terror. Ciudad de Guatemala, 1954-1985*. AVANCSO. Serie Autores Invitados No. 15. Guatemala, octubre 2007.

Muñoz Conde, Francisco: *Teoría general del delito*. Editorial Temis. Colombia, 1990.

Rodríguez Barillas, Alejandro. *El problema de la impunidad en Guatemala*. Serie Autores Invitados No.2. Fundación Myrna Mack y AVANCSO. Guatemala, mayo 2006.

Zaffaroni, Eugenio Raúl. *Tratado de Derecho Penal. Parte General*. Vol. IV. Cárdenas Editor y Distribuidor. México, 1988.

Internet

Daza Gómez, Carlos: *Autoría y participación*. <http://www.mariocafiero.com.ar/lesa> (22.04.2011).

Ministerio de la Defensa Nacional: *Diccionario Militar*. www.mindef.mil.gt/noticias/diccionario/indix.html (16.10.2011).

Legislación derogada

Constitución de la República de Guatemala. Asamblea Constituyente. Guatemala, 2 de febrero de 1956.

Constitución de la República. Asamblea Constituyente. Guatemala, 15 de septiembre de 1965.

Decreto Presidencial No. 332, Ley Orgánica de la Policía Nacional. Guatemala, 29 de junio de 1955.

Decreto Ley 24-82. Estatuto Fundamental de Gobierno. Guatemala, 27 de abril de 1982.

Legislación vigente

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala, 31 de mayo de 1985.

Decreto No.7, Ley del Orden Público. Asamblea Constituyente. Guatemala, 9 de diciembre de 1965.

Decreto No. 17-73, Código Penal. Guatemala, 27 de julio de 1973.

Entrevistas realizadas

Mario Castañeda, 4 de septiembre de 2011.

Carolina Escobar Sarti, 12 de de octubre de 2011.

Documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional

Documentos del fondo de la Jefatura Departamental de Quetzaltenango:

GT PN 09-01 S046, Fecha probable 1983.09 CONFERENCIA DE PLANAS MA-
YORES JEFE ASESOR DEL COMANDO G-1. (Registro interno AHPN 34215).

Documentos del fondo del Segundo Cuerpo, ciudad de Guatemala

GT PN 24-09-01 S001 19.11.1977, parte rendido por agentes del Coman-
do Seis al Jefe de Servicios del mismo Comando. [Registro interno AHPN
36384].

GT PN 24-09-01 S001 19.11.1977, parte rendido por agentes del Comando Seis
al Jefe de Servicios del mismo Comando. [Registro interno AHPN 36383].

GT PN 24-09-01 S001 19.11.1977, OFICIO No.0031 REF. Of. Arn. Informe de
novedades dirigido al Director General de la Policía Nacional, remitido por el
Jefe del Comando Seis. [Registro interno AHPN 36385].

GT PN 24-09-01 S001 20.11.1977, parte rendido por agentes del Coman-
do Seis al Jefe de Servicios del mismo Comando. [Registro interno AHPN
36382].

GT PN 24-09-01 S001 21.11.1987 Oficio Nro.035/-Ref. Mjc.- Informe de nove-
dades dirigido al Director General de la Policía Nacional, remitido por el Jefe
del Comando Seis. [Registro interno AHPN 36381].

Documento del fondo del Cuarto Cuerpo, Ciudad de Guatemala

GT PN 26-01 S013 1983.08.24, LINEAMIENTOS GENERALES EN LA ORGA-
NIZACIÓN DE UN CUERPO DE POLICIA. [Registro interno AHPN 27199].

Documentos del fondo de la Dirección General

GT PN 30 S001 16.08.1983, Acta 285, libro 2618. Acta de toma de posesión del cargo como Director General de la Policía Nacional de Héctor Rafael Bol De La Cruz. [Registro interno AHPN 26020].

GT PN 30-01 S002 07.12.1983, oficio No. 5164, Ref. DG/veam. Oficio dirigido al Jefe del Estado Mayor de la Defensa, remitido por el Director General de la Policía Nacional, en el que consta la solicitud de recargas de gas para cilindros dispersadores. [Registro interno AHPN 29401].

GT PN 30-01 S020 11.11.1982, oficio No.5026 Ref.SG.fjms.- enviado por el Director General de la PN al Ministro de Gobernación, con copia al jefe del Estado Mayor Presidencial. [Registro interno AHPN 29376].

GT PN 30-01 S020 08.04.1983, No.2-0341-1C/83.- Informe confidencial, sin remitente ni destinatario, referente a supuestos integrantes del EGP. [Registro interno AHPN 25942].

GT PN 30-01 S020 11.04.1983, Oficio No. 1781 Ref.SG/ciade. Dirigido al Jefe Departamental de la PN en Quiché, remitido por el Secretario General de la PN, para ordenar investigación. [Registro interno AHPN 36082].

GT PN 30-01 S020 05.05.1983, Oficio Número 0800/Ref.dpt.- Informe de investigación dirigido al Director General de la PN, remitido por el Jefe Departamental de la PN en Quiché. [Registro interno AHPN 36083].

Documentos del fondo de Archivo General de la Policía Nacional

GT PN 35 S001, Orden General número 056, de fecha 8 y 9 de mayo de 1978. REGLAMENTO INTERNO DE LOS CUERPOS DE POLICIA DE LA CIUDAD CAPITAL Y JEFATURAS DEPARTAMENTALES. [Registro interno AHPN 27070].

GT PN 35 S001 15, 16. 08.1983, Orden General No. 98, consta el alta de Héctor Rafael Bol De La Cruz como Director General de la Policía Nacional. [Registro interno AHPN 34099].

GT PN 35 S001 04.06.1985 Orden General No.155-85, consta la baja de Héctor Rafael Bol De La Cruz como Director General de la Policía Nacional. [Registro interno AHPN 34108].

Documentos del Departamento de Investigaciones Criminológicas

GT PN 50 S002 18.06.1976 Oficio No. Ref.: 1102, dirigido al Jefe del Cuerpo de Detectives, remitido por el Detective No. 151, para solicitar que se autorizara una clave de radio. [Registro interno AHPN 34894].

GT PN 50 S002 08.07.1976 Oficio sin número ni referencia. Dirigido al Subdirector General de la PN, remitido por el Detective No. 151, para remitir una clave de radio. [Registro interno AHPN 34894, documento 5].

GT PN 50 S002 08.07.1976 Oficio No. 00198 Ref. Hadlch. Dirigido al Jefe del Cuerpo de Detectives, remitido por el Subdirector General de la Policía, para señalar una falta disciplinaria del Detective No.151 [Registro interno AHPN 34894, documento 4].

GT PN 50 S002 12.07.1976 Oficio No. 18645/rpl.- Dirigido al Sudirector General de la PN, remitido por el Jefe del Cuerpo de Detectives, para informar de un castigo impuesto al Detective 151. [Registro interno AHPN 34894, documento 2].

Documento del Centro de Operaciones Conjuntas

GT PN 51-01 S011 1980.01.18, EL JEFE Y EL MANDO. Sin destinatario ni remitente, con sello del Centro de Operaciones Conjuntas. [Registro interno AHPN 27752].

